

The background of the entire page is a complex, abstract drawing. It consists of numerous overlapping, swirling lines in various shades of blue, teal, and purple. The lines are thick and expressive, creating a sense of movement and depth. The overall effect is a dense, textured pattern that fills the entire frame.

LUIS FELIPE MARTÍ ITURBIDE

TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA

LUIS FELIPE MARTÍ ITURBIDE

TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA.
Primera edición 2019

© 2019, Luis Felipe Martí Iturbide

Número de Registro: 03-2019-050210131100-01

El derecho de Luis Felipe Martí Iturbide a ser identificado como autor de la

presente obra ha sido establecido de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ninguna parte de este libro ha de ser republicada, reproducida ni utilizada en modo alguno, en ningún medio electrónico, mecánico o de otra índole, conocido en la actualidad o a futuro, incluidos la fotocopia y el registro, ni en ningún sistema de almacenamiento o extracción de datos, sin el consentimiento previo y por escrito del autor.

Con agradecimiento a

TRANSPARENCIA SOSTENIDA, A.C.
www.transparenciasostenida.org
info@transparenciasostenida.org

Por su apoyo y colaboración,
sin los cuales no hubiera sido posible
la realización del presente trabajo.

ÍNDICE.

I. PROBIDAD.

- CUMBRE ANTICORRUPCIÓN EN LONDRES.
- TRES PASOS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
- ALTERNATIVAS ESENCIALES PARA UN PLAN ANTICORRUPCIÓN.
- REFORMA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- EL PACTO POR MÉXICO.
- ONG EXIGEN ACABAR CON RESISTENCIAS QUE FRENAN AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
- LOS CONGRESOS LOCALES APRUEBAN 'EN LO OSCURITO' SUS LEYES ANTICORRUPCIÓN.
- OPERATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
- LA LEY ES "UN ENFOQUE QUE PUEDE VALER LA PENA INTENTARLO".
- SIN LEY DE ARCHIVOS, DEJAMOS ESPACIOS A LA CORRUPCIÓN.
- ODEBRECHT PAGABA PARA ASEGURAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS MEXICANAS.
- CIUDADANÍA COMPLACIENTE.
- ENJUICIAR A LOS RICOS Y PODEROSOS.

- LAS AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN IMPORTAN.
- EL REGRESO DE UN JEFE ANTIINJERTO RESPALDADO POR LA ONU.
- UN TRIBUNAL CONTRA LA CORRUPCIÓN EN SUDÁFRICA.
- PRIORIDADES DE UCRANIA: LA PRIVATIZACIÓN, LA DESREGULACIÓN, LA MEJORA DE LA LEGISLACIÓN Y EL TRIBUNAL ANTICORRUPCIÓN.
- LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN RUMANÍA.
- CAMPAÑA ANTICORRUPCIÓN DE XI JINPING.
- GOBIERNO CHINO, BUROCRACIA GIGANTE.
- UNA COMISIÓN DE REFORMA INDEPENDIENTE PARA LA FIFA.
- KLEPTOCRAT, UN JUEGO EN EL QUE LOS JUGADORES LAVAN SUS RIQUEZAS.
- CORRUPCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS.
- LA CASA BLANCA, LA INSTITUCIÓN MÁS CORRUPTA DE LOS EE. UU.
- PROPUESTAS ANTI-CORRUPCIÓN.
- CORTE INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN (IACC).
- IGUALDAD DE GÉNERO.
- CUMBRE ANTICORRUPCIÓN EN LONDRES 2016.
- EL FMI HIZO COMPROMISOS EN LONDRES 2016.
- LAS PROMESAS, EN LA CUMBRE CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LONDRES 2016, YA ESTÁN COMPLETAS O HAN VISTO PROGRESO.
- FLUJO ILÍCITO DE DINERO A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS.

- COMISIÓN FEDERAL DE INTEGRIDAD.
- ÓRDENES DE RIQUEZA INEXPLICABLES.
- ABORDAR LA CORRUPCIÓN CON CLARIDAD.
- LEY DE SUPERVISIÓN NACIONAL.
- JUEGOS DE AZAR DE COLUMBIA BRITÁNICA.

II. LA TRANSPARENCIA CORPORATIVA.

- LOS NEGOCIOS PUEDEN AYUDAR AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
- LA TRANSPARENCIA DE LAS EMPRESAS.
- TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIR POR LAS EMPRESAS.
- NO BASTA CON TENER LEYES.
- ESCÁNDALOS DE CORRUPCIÓN.
- LAS PYMES Y EL PROBLEMA DEL SOBORNO.
- EVITAR QUE LAS GRANDES CORPORACIONES SOBORNEN A LOS POLÍTICOS.
- ACABAR CON LAS EMPRESAS SECRETAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- LA PROPIEDAD TRANSPARENTE REDUCE LA CORRUPCIÓN.
- LAS EMPRESAS ESTATALES TIENEN RIESGOS ESPECÍFICOS DE CORRUPCIÓN.
- 10 PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN PARA EMPRESAS DEL ESTADO.
- LAS EMPRESAS PÚBLICAS INFLUYEN EN LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS.
- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

III. LEY 3 DE 3. PRIMERA EXPERIENCIA RELEVANTE DE UNA

INICIATIVA CIUDADANA.

- LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY 3DE3.
- 15 PUNTOS DE LA LEY 3DE3.
- LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBERÁ SER DESARROLLADA POR DOS LEYES GENERALES Y DIVERSAS LEYES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- LEY 3 DE 3 Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- MÉXICO ES UN PAÍS LLENO DE CORRUPCIÓN.
- ¿QUÉ ES LO QUE MÁS TE DUELE DE MÉXICO? ¿LA VIOLENCIA? ¿LA INSEGURIDAD? ¿LA POBREZA?
- ¿TRAICIÓN A LA LEY 3 DE 3?
- 10 RAZONES POR LAS QUE LA LEY 3 DE 3 NO SIRVE PARA ACABAR CON LA CORRUPCIÓN.
- LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- REFLEXIONES SOBRE LA LEY '3DE3'.
- QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTÉN OBLIGADOS A HACER PÚBLICA SU DECLARACIÓN FISCAL, DE INTERESES Y PATRIMONIAL.
- SE DEROGÓ LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- LA NEGOCIACIÓN POLÍTICA DE LA LEY 3DE3.
- LEY 3 DE 3 ESPERA SER CUMPLIDA.
- PLANTEAN HACER OBLIGATORIA Y COMPLETA "LEY 3 DE 3".
- ACRECA DE #3DE3.

IV. 10 TIPOS DE CORRUPCIÓN.

BIBLIOGRAFÍA.

I. PROBIDAD.

- CUMBRE ANTICORRUPCIÓN EN LONDRES.

En mayo del año 2016, 43 gobiernos y seis organizaciones internacionales se reunieron en Londres para la Cumbre Anticorrupción, emitiendo una audaz Declaración Global contra la Corrupción y haciendo 648 compromisos. Estas variaban desde la introducción de fuertes legislaciones anticorrupción hasta la devolución de activos robados y la prohibición de las compañías secretas. Sin embargo, en el último año varios gobiernos participantes, desde Estados Unidos hasta el Reino Unido hasta Ghana, han cambiado y con ellos su decisión de seguir adelante con sus esfuerzos contra la corrupción.

Para mantener la presión y asegurarse de que se cumplan estas promesas, Transparency International analizó una muestra de 453 compromisos de 648 para conocer el progreso logrado; después Transparency International UK lanzó un nuevo informe y un seguidor de compromisos globales con los resultados.

Los capítulos y socios de Transparency International en 27 países han estado monitoreando una selección de promesas gubernamentales de lucha contra la corrupción, basadas en información de acceso público (disponible a través de artículos en los medios, declaraciones del gobierno, blogs, sitios web, etc.). Nuestros colegas en el Reino Unido, Afganistán, Ghana y Kenia han publicado cada uno en línea rastreadores de compromiso para garantizar que los compromisos no se pierden ni se olviden.

El sistema es fácil de seguir. Puede hacer clic en un país y ver si las promesas que se hicieron están completas, en curso (sin fecha de

finalización fija), en curso, vencidas o inactivas.

La buena noticia es que al menos dos tercios de todas las promesas se están trabajando. Pero todavía hay un camino por recorrer.

A través del análisis, hemos aprendido tres cosas:

1) ES MÁS PROBABLE QUE LOS GOBIERNOS HAYAN ACTUADO SOBRE COMPROMISOS AMBICIOSOS.

Uno de cada cinco compromisos que los capítulos de TI calificaron de “ambiciosos” después de la Cumbre ya se han completado, en comparación con uno de cada diez compromisos “no ambiciosos” que supuestamente deberían haber sido más fáciles de implementar. Los compromisos “algo nuevos” y “algo ambiciosos” tuvieron la peor tasa de finalización, con sólo el 4%.

Los países que demostraron voluntad política genuina emitieron compromisos ambiciosos y se apegaron a ellos. Nuestro mensaje: más países deberían ser más ambiciosos en el futuro.

2) VALE LA PENA COLABORAR.

La Cumbre Anticorrupción generó una serie de nuevas alianzas. El tiempo dirá cuán efectivos serán estos para enfrentar la corrupción, pero la posibilidad de colaborar entre todos los países y sectores tiene un potencial emocionante. Dos ejemplos de nuevas asociaciones incluyen:

- El Centro Internacional de Coordinación contra la Corrupción (IACCC, por sus siglas en inglés), lanzado en julio de 2017, reúne a oficiales especialistas en cumplimiento de la ley de múltiples agencias de todo el mundo para abordar las denuncias de gran corrupción.
- El Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos reúne a los países de los que se han robado activos y países donde los activos robados han aparecido. La primera reunión del foro tuvo lugar en diciembre. El enfoque actual es cómo devolver los activos robados a Ucrania, Sri Lanka, Túnez y

Nigeria.

No conocemos el impacto total de las nuevas iniciativas establecidas después de la Cumbre Anticorrupción, pero sabemos que vale la pena colaborar. ProZorro es una iniciativa de múltiples partes interesadas entre el gobierno, las empresas y la sociedad civil para digitalizar las compras públicas para fomentar la competencia a través de una plataforma electrónica. Hasta el momento, más de 2000 organizaciones de la salud han ahorrado un promedio del 15% en todas sus adquisiciones como resultado.

3) LAS ACCIONES HABLAN MÁS QUE LAS PALABRAS.

Las palabras en las cumbres se pueden hacer fácilmente, pero darles seguimiento es mucho más difícil, especialmente cuando las cámaras dejan de rodar. Algunos países se apegan a sus palabras, otros deben ser más proactivos. Esperamos que al poner el foco en las promesas y si se mantienen alentará a los países a tomar más medidas.

España e Indonesia fueron identificados por capítulos como los que tienen la tasa de finalización más alta hasta la fecha. Juntos, los dos países son responsables de más de la mitad de todas las promesas completadas por los 27 países monitoreados.

Por otro lado, tres potencias financieras han tomado muy poca acción: Estados Unidos, Suiza y Japón. Dos tercios de los compromisos asumidos por estos tres países de altos ingresos siguen inactivos.

Los líderes están surgiendo en todos los continentes. Ghana, Kenia y Nigeria han dado algunos pasos hacia la implementación de sus promesas de adoptar registros que revelen la identidad de las personas que finalmente poseen y controlan las compañías (los beneficiarios finales). Estos compromisos ahora deben ser incluidos en la ley a través de los proyectos de ley que están pasando por el parlamento en cada país.

Mientras tanto, México estaba emergiendo como un líder global dentro del campo de la contratación abierta. El país estaba haciendo

un buen progreso en sus seis compromisos de compras (el doble que en cualquier otro país) con 2 proyectos completos y 2 en curso, pero últimamente las cosas están cambiando.

Hemos aprendido que la voluntad política genuina probablemente esté respaldada por compromisos concretos y ambiciosos. La Cumbre Anticorrupción fue diferente a la mayoría de las cumbres ya que los países emitieron declaraciones específicas de cada país. Esto permitió a los países mostrar liderazgo y ambición, que a menudo se frena cuando las cumbres solo adoptan declaraciones basadas en el consenso.

También aprendimos que vale la pena correr riesgos a veces: colaborar cuando parece difícil, tomar medidas más allá de la emisión de compromisos y ser ambiciosos y elevar el listón.

El propio gobierno del Reino Unido se arriesgó a organizar la Cumbre Anticorrupción y tuvo éxito en la generación de voluntad y acción política, pero no debería dejar el trabajo a medio hacer. El registrador de compromisos del Reino Unido muestra que se está quedando atrás o atrasado en seis de sus 15 compromisos y que el liderazgo sobre el tema a nivel internacional ha disminuido.

Todos los países participantes deberían ver esto como el comienzo de su trabajo sobre la corrupción, no el final.

- TRES PASOS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

1. Continuar las investigaciones en curso y las acciones legales asociados con el escándalo de corrupción de la lava Jato/Carwash. Ellos no deben ser influenciadas por polarizado debate político del país, o interferidos por los poderosos intereses que quieren ver el fracaso de las investigaciones;

2. La vía rápida a la aprobación por el Congreso de la Medida 10 contra la Corrupción propuesto por los fiscales y el apoyo de las

firmas de más de 3 millones de brasileños;

3. Crear un Sistema Nacional Anticorrupción bien dotada de recursos que tiene órganos de control internos y externos, como un defensor del pueblo y las fiscalías independientes, y también proporciona un instituto nacional para el acceso a la información, y es compatible con las unidades de lucha contra la corrupción en el poder judicial.

- SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 adicionó y reformó diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. Esta reforma amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos y los fondos públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; así como, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2014, día en que se publicó la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Para el año 2015, el 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en Materia de Combate a la

Corrupción. Entre estas reformas, destacan cuatro. La primera, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional. La segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción. La tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción. Y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, una serie de leyes secundarias, de las cuales cuatro fueron leyes de nueva creación y tres reformadas.

Estas leyes son:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta Ley se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esta también es una Ley nueva, la cual establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran.

3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Esta Ley se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Además, la Ley establece que el TFJA es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. El TFJA forma parte del SNA.

4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Esta Ley se creó con el SNA y contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Esta ley fortalece el papel de la Auditoría Superior de la Federación.

5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta ley se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

6. Código Penal Federal. Esta ley se reformó para armonizar el código penal con el SNA. Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de corrupción.

7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta Ley se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del SNA.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es una instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales que busca combatir eficazmente a la corrupción.

Está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción. También cuenta con una Secretaría Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva.

El Comité Coordinador del SNA es el responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Este comité se integra por las y los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública, del Consejo de la Judicatura Federal, así como, por los presidentes del Comité de Participación Ciudadana, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El Comité de Participación Ciudadana es, esencialmente, la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas

relacionadas con las materias del SNA y, además, coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador. Este comité se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización tiene la tarea de establecer acciones y mecanismos de coordinación para promover el intercambio de información, ideas y experiencias con el objetivo de avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Este comité está conformado por las personas titulares de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública; así como, siete miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superior locales y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Los Sistemas Locales Anticorrupción deben integrarse y funcionar de manera similar al Sistema Nacional Anticorrupción. Es decir, las leyes estatales anticorrupción deben seguir los lineamientos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para conformar los sistemas locales.

Instituciones:

- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene la misión de coordinar el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales. El SNA articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Busca

prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción y, además, tiene la misión de diseñar e implementar la política anticorrupción.

El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El Sistema Nacional Anticorrupción está compuesto por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción. Cuenta con una Secretaría Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva.

La función del Comité Coordinador es ser la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Entre las tareas del Comité Coordinador se encuentran: instrumentar los mecanismos, bases y principios de coordinación con las autoridades de fiscalización, control y prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; el establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales Anticorrupción; y participar en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción.

El Comité de Participación Ciudadana es la instancia que contribuye a cumplir los objetivos del Comité Coordinador, asimismo, tiene como función la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción y está integrado por cinco ciudadanos que hayan destacado por su contribución a la transparencia.

Está integrado por cinco ciudadanos honorables y de prestigio, que

se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Algunas de sus funciones principales son opinar y realizar propuestas sobre la política nacional y políticas integrales; proponer al Comité Coordinador los proyectos de bases de coordinación entre las instituciones de fiscalización de recursos públicos, los proyectos de mejora a los instrumentos de la Plataforma Digital Nacional, así como los mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de hechos de corrupción.

El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización es presidido de manera dual por el auditor Superior de la Federación y la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para este cargo.

Es responsable de diseñar, aprobar y promocionar las políticas integrales en materia de fiscalización; instrumentar los mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema e; implementar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generan las instituciones competentes en la materia.

Los Sistemas Locales Anticorrupción de los estados de la República, deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional Anticorrupción. Tienen acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones; emiten recomendaciones, políticas públicas e informes; así como, deben contar con atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan.

La Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de México. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Esta funge como

órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y es responsable de brindar los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

La Comisión Ejecutiva genera los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones; propone políticas de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; plantea la metodología para medir y dar seguimiento al fenómeno de la corrupción; emite los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto a las políticas; crea los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; entre otras.

El Sistema Nacional Anticorrupción es un esfuerzo de coordinación que se da entre las instituciones que están relacionadas con la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Estas, junto con el Comité de Participación Ciudadana componen el Comité Coordinador:

La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el control interno de la Administración Pública Federal. Su trabajo consiste en vigilar los actos u omisiones de los servidores públicos federales, auditar el gasto de recursos federales y coordinar a los órganos internos de control de las dependencias federales; expide normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal; tiene la facultad de sancionar las faltas administrativas no graves; entre otras funciones.

La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los estados, municipios y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Es decir, tiene a su cargo el control externo. Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, ahora fiscaliza las cuentas públicas en tiempo real y

emite resultados cada cuatro meses, no sólo anualmente.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tiene la función de investigar y perseguir los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público federal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa imparte justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

El Consejo de la Judicatura Federal garantiza la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, es decir, se encarga de vigilar y disciplinar a los magistrados y jueces del Poder Judicial, por lo que tiene la facultad de iniciarles procedimientos en su contra por algún acto u omisión que hayan cometido que tenga como resultado alguna falta administrativa.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el encargado de transparentar la información pública y garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas; así como, coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.

- ALTERNATIVAS ESENCIALES PARA UN PLAN

ANTICORRUPCIÓN.

El rango de alternativas y herramientas que pueden incorporarse es amplio, pero hay al menos cinco que son esenciales para un plan anticorrupción.

1. Registro de beneficiarios reales de un contratista del gobierno.

Existe una amplia evidencia de que muchos esquemas de corrupción están conectados a la contratación pública. Como ha demostrado una galardonada investigación periodística, millones de fondos públicos en México se desvían a campañas políticas y los bolsillos de unos pocos a través de contratos firmados con compañías que carecen de experiencia, son propiedad de parientes y amigos de políticos o tal vez ni siquiera sean reales. Estas últimas se llaman compañías shell.

Una de las herramientas más audaces para abordar este problema consiste en hacer que sea obligatorio para cada empresa que desee venderle al gobierno revelar públicamente quiénes son sus accionistas y propietarios. Esto es lo que se conoce como un registro de "beneficiario real". Aunque esta idea pueda parecer radical, ya se está implementando en varios países. Desde 2016, el gobierno británico lo hizo obligatorio, y ahora se encuentra disponible un registro público en línea en el que cualquier persona puede revisar quién está detrás de cada compañía que opera en el Reino Unido. Después de los múltiples casos revelados por los Papeles de Panamá y las Fugas de Luxemburgo, la Unión Europea optó por seguir el mismo camino y pronto hará públicos los datos de propiedad beneficiosa como una herramienta para abordar la corrupción, el lavado de dinero y la evasión fiscal. México debe adoptar esta medida lo más rápido posible.

2. Un mecanismo de denuncia de irregularidades.

Las estrategias más efectivas para detectar y dismantelar redes de corrupción se basan en mecanismos de denuncia de irregularidades. Cuando existen canales seguros para denunciar los planes de corrupción, es más probable que las personas y los funcionarios

públicos, a veces obligados a participar o amenazados, proporcionen la evidencia necesaria para construir casos sólidos que conduzcan al enjuiciamiento efectivo de los involucrados.

El papel de los denunciantes ha sido vital para identificar los principales casos de corrupción e imponer sanciones sustanciales a las personas y las empresas. Entre los mejores programas de denuncias se encuentran los operados por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) y el Departamento de Justicia (DOJ) en los Estados Unidos. Gracias a ellos, las autoridades de EE. UU. Recibieron más de 790 propinas solo en los últimos cuatro años por violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), una regulación que penaliza el soborno transnacional. Estos consejos fueron cruciales para detectar algunos de los casos más emblemáticos de corrupción y recuperar millones de dólares a través de sanciones impuestas por las empresas involucradas, como Odebrecht o Walmart.

Hasta el momento, no se ha considerado la implementación de un nuevo programa de denuncia de irregularidades en el Ministerio de Administración Pública o la Procuraduría General o la provisión de salvaguardas y recompensas para aquellos que colaboran con ellos. Además, no se han comprometido a proporcionar el financiamiento y la independencia necesarios para operar estos mecanismos.

3. Infraestructura inteligente de datos contra la corrupción: interoperabilidad de datos legales, bancarios y financieros.

Las redes de corrupción intentan dejar la menor evidencia posible para rastrear sus movimientos. Sin embargo, para desviar miles o millones de dinero, deben usar canales que dejen rastros en los sistemas legales, financieros y bancarios. El problema es que seguir el dinero con esos rastros no es una tarea fácil en este momento. Las agencias que supervisan dichas operaciones y poseen datos sobre ellas se han mantenido relegadas de la discusión anticorrupción del país. En consecuencia, sus datos no han sido revisados y estructurados de una manera que sea útil para detectar e investigar casos de corrupción.

Es por eso que es urgente incorporar estas agencias en la estrategia anticorrupción del país. Deben proporcionar datos críticos para rastrear las redes de corrupción de una manera ágil. Para eso, será necesario abrir sus sistemas al escrutinio público y fomentar la adopción de estándares de datos que permitan conectar datos que actualmente están fragmentados entre diferentes conjuntos de datos y sistemas de información. Esto, en términos técnicos, es equivalente a hacer que sus datos sean “interoperables”.

En México, los cuatro organismos más importantes manejan los datos jurídicos, financieros y bancarios más relevantes, capaces de detectar los movimientos de las redes de corrupción:

El Servicio de Impuestos Internos (SAT, por sus siglas en inglés) posee datos sobre recibos, impuestos y otros impuestos.

La Comisión Nacional de Banca y Valores (CNBV) regula y tiene registros de transacciones bancarias, inversiones y ventas de acciones y valores.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), parte del Ministerio de Finanzas (SHCP), monitorea los movimientos bancarios y financieros que pueden estar relacionados con el lavado de dinero.

El Ministerio de Economía (SE) administra el registro central de empresas en el país, denominado Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

No solo es necesario que el próximo Presidente de México se comprometa a incorporar estas agencias a la nueva estrategia anticorrupción del gobierno, sino que también es clave construir una infraestructura de datos inteligente y abierta para detectar e investigar la corrupción. Esta infraestructura debe estar alineada y conectada a la Plataforma Digital que se creó como parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Registros de tierras y empresas abiertos y actualizados.

Los registros de tierras y compañías son dos herramientas legales que protegen la información relevante para controlar la corrupción.

Los registros de propiedad administran información sobre propiedad y operaciones inmobiliarias, como adquisiciones o donaciones. La empresa registra información de salvaguardia sobre operaciones mercantiles, como el establecimiento de una nueva sociedad comercial, el cambio de dirección de una empresa o las actualizaciones de su estructura accionarial. Ambos registros tienen como objetivo proporcionar seguridad jurídica a quienes participan en transacciones inmobiliarias o comerciales.

Si bien los gobiernos subnacionales administran estos registros en México, el gobierno federal regula y brinda pautas para su funcionamiento. Hasta ahora, tales reglas no han sido ajustadas y actualizadas de acuerdo con el nuevo marco legal anticorrupción del país. Además, no está claro si la información y los datos que contienen están actualizados, son precisos y veraces.

Si el país pretende otorgar acceso a esta información al Sistema Nacional Anticorrupción, el próximo Presidente de México debe embarcarse en una misión para actualizar su operación, revisar la exactitud de los datos y abrir estos conjuntos al público. Al hacerlo, será posible examinar que las declaraciones de activos e intereses de los funcionarios del gobierno son reales, o en el caso contrario, para detectar información omitida sobre la propiedad de las propiedades o empresas.

Cuando estos registros se abran al público, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil tendrán acceso a una poderosa herramienta para prevenir o detectar conflictos de intereses, malversación y planes de lavado de dinero.

5. Revisión de la figura del notario y sus mecanismos de supervisión.

Los notarios son una figura prominente en la tradición legal y judicial seguida por México. La mayoría de las veces, su función consiste en garantizar la seguridad y la seguridad jurídica de actos y acuerdos, como la firma de un contrato entre personas, la creación de

un fideicomiso o la redacción de un testamento. Sin embargo, la figura del notario ha sido cuestionada en recientes escándalos de corrupción, como los ocurridos en Veracruz, donde las compañías ficticias se establecieron con la aprobación de los notarios a pesar de los claros indicios de su engaño.

El problema subyacente es que la regulación sobre los notarios varía en cada uno de los 32 estados del país. Cada estado tiene su derecho notarial y, por lo tanto, no existen reglas o mecanismos homogéneos para monitorear las acciones de los notarios. Por ejemplo, hay solo unos pocos estados que otorgan notarios a través de licitaciones públicas, mientras que en la gran mayoría se otorgan a discreción del gobernador en el cargo.

Para que el Sistema Nacional Anticorrupción se convierta en un verdadero esfuerzo nacional, será necesario revisar esta figura, cambiar y estandarizar la práctica notarial, y asegurar que en los 32 estados del país la figura del notario sea imparcial e independiente del poder político. Los notarios, como figura crítica en la administración de justicia en México, también pueden ser grandes aliados para evitar que los trusts, sociedades, asociaciones y otros vehículos legales sean utilizados por las redes de corrupción para esconder sus acciones y desviar millones de dólares.

Así, tenemos que, hasta los elementos más distinguidos y relevantes de la sociedad, y dotados de fe pública, se encuentran también involucrados, por acción o por omisión, en graves faltas de integridad. De ahí, que sea menester hacer nuevamente hincapié en la educación y renovación permanente de las prácticas honestas imbuidas por los valores cívicos, éticos y morales.

En lugar de concentrar en un solo órgano todos los recursos humanos, financieros y técnicos, bajo una sola figura o dependencia, la idea de "sistema" reconoce la necesaria coordinación y complementariedad entre órganos. El Sistema Nacional Anticorrupción es, en primer lugar, un mecanismo de coordinación entre instituciones con autonomía relativa entre sí: la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la

Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Consejo de la Judicatura Federal y el Comité de Participación Ciudadana.

Pero tal vez el tema más relevante es que este sistema, por primera vez en la historia del país, responsabiliza tanto al funcionario público como al particular que incurra en actos de corrupción. El sistema reconoce que lo que castiga son relaciones corruptas y no exclusivamente a servidores corruptos.

En febrero de 2015, antes de la promulgación de la reforma constitucional que crearía el Sistema Nacional Anticorrupción, Transparencia Mexicana y el IMCO decidimos lanzar la plataforma ciudadana conocida como #3de3, para candidatos y legisladores. El planteamiento era sencillo. Aprovechando la elección intermedia de 2015, donde se eligieron nueve gobernadores, se invitaría a los candidatos y candidatas a publicar tres declaraciones en una plataforma cívica independiente: sus declaraciones patrimoniales, de impuestos y de intereses.

La intención de las organizaciones civiles de dar máxima publicidad a la declaración patrimonial no es nueva. El Centro de Análisis e Investigación Fundar, por ejemplo, había insistido en el tema durante la discusión de las leyes de transparencia. Lo realmente novedoso de la iniciativa fue el ver las tres declaraciones como un sistema de control democrático que contribuiría a la construcción de una nueva clase política, caracterizada por un mayor compromiso con la transparencia y, esta vez, a partir de acciones específicas de los propios candidatos, legisladores y funcionarios públicos. Transparencia Mexicana propuso nombrarla #3de3 para simplificar el uso de la plataforma en redes sociales.

La reacción inicial a #3de3 fue tibia, por decir lo menos. Sólo cuatro legisladores (dos senadores y dos diputados) se sumaron voluntaria y simbólicamente a la iniciativa. Hoy hay más de 700 funcionarios, electos y designados, que han hecho públicas sus tres declaraciones. Tan sólo esta mañana (la del 26 de mayo de 2016) un

gobernador más anunció la incorporación de su gabinete entero a la iniciativa ciudadana, con lo que se sumaría el séptimo gabinete estatal. Se espera que para mediados de junio haya más de veintidós gobernadores —incluido el jefe de Gobierno de la Ciudad de México— en la iniciativa y siete gabinetes estatales.

La iniciativa #3de3 se convirtió en un movimiento ciudadano en contra de una clase política afectada por años por escándalos de corrupción. Ya que ningún partido político se salvaba del problema, fue necesario regresar a los principios básicos de la política. “Si te piden tu voto, pídeles #3de3” decía el eslogan de la campaña cívica. Para 2016, junto con una coalición más amplia de organizaciones, #3de3 evolucionaría en una iniciativa de Ley de Responsabilidades completa, denominada coloquialmente #Ley3de3, que incluyó más de 90 artículos y un nuevo enfoque anticorrupción. La publicidad de las declaraciones se mantuvo en la iniciativa como uno de esos artículos.

Reconociendo a más de 634,000 ciudadanos y ciudadanas que apoyaron la iniciativa de “Ley 3de3”, y tras la aprobación del acuerdo para discutir las leyes secundarias anticorrupción bajo principios de parlamento abierto, un grupo amplio y plural de organizaciones de la sociedad civil y la academia fue convocado a la discusión técnica del primer paquete anticorrupción: las primeras siete de las más de 20 leyes que conformarán el proceso legislativo para crear el SNA.

El Sistema Nacional Anticorrupción es una hoja de ruta, no una nueva institución. Que funcione eficazmente será resultado de cuando menos una década de trabajo sistemático y continuo. Esta primera etapa de discusión legislativa reconoce que muchas de las piezas de una política anticorrupción no están presentes y que muchas de las instituciones que hasta ahora existían no funcionaban de forma coordinada para dar resultados efectivos.

Enfrentar la corrupción pasa inevitablemente por dos vías: que se investiguen y sancionen los casos denunciados, pero también que se constituyan y mantengan las capacidades institucionales que permitan hacerlo. La discusión legislativa y aprobación de las primeras siete leyes (Ley General del SNA, Ley General de

Responsabilidades, Ley de Fiscalización, Reformas al Tribunal de Justicia Federal Administrativa, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Penal, Fiscalía Anticorrupción) es sólo el inicio de un largo proceso de transformación institucional del gobierno mexicano en sus tres poderes y en los tres ámbitos de gobierno. Es un auténtico cambio de régimen; enfrentará incontables resistencias entre gobernadores, legisladores, empresarios y todos aquellos que han ganado, y mucho, de vivir en un régimen acosado por la corrupción.

Al cerrar este artículo, todavía ninguna de las siete leyes había sido dictaminada o aprobada por el Poder Legislativo. El proceso está abierto, y tanto la sociedad civil como la opinión pública están atentas al resultado de este proceso legislativo.

En los próximos años, el gobierno, los legisladores y una sociedad civil crítica tienen que asegurarse de que el Sistema cumpla con una tarea formidable: que aquello que las leyes de transparencia y libertad de prensa permiten saber y denunciar sea investigado apropiadamente, y que ningún acto de corrupción conocido por la opinión pública quede impune. Es un reto mayor para un régimen que construyó su estabilidad política a partir de la corrupción, y que ha visto en la impunidad la mejor forma de preservar canonjías y ampliar privilegios.

- REFORMA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Reforma a 14 artículos Constitucionales (22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122), promulgada el 27 de mayo de 2015.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) ha puesto en marcha la totalidad de las ocho acciones ejecutivas encomendadas por el Titular del Ejecutivo Federal el 3 de febrero pasado, para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

1. Declaración patrimonial y de posible conflicto de interés.
2. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
3. Código de Ética y Reglas de Integridad.
4. Propuesta de protocolo de actuación de los servidores públicos en contrataciones públicas.
5. Registro de servidores públicos que intervienen en contrataciones.
6. Ventanilla Única Nacional.
7. Lista de proveedores sancionados por el Gobierno Federal y sus causas.
8. Mecanismos de colaboración con el sector privado.

Reforma en Materia de Transparencia.

La Reforma en materia de Transparencia renueva y fortalece los mecanismos de acceso a la información pública y la protección de datos personales que existen en nuestro país.

Esta Reforma, publicada el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, contiene tres ejes principales:

I. El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública.

a. La Reforma amplía el catálogo de sujetos obligados a transparentar su información.

b. Ahora, los ciudadanos podrán conocer la información que poseen los partidos políticos y sindicatos, así como los órganos autónomos fideicomisos y fondos públicos, además de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o que realicen actos de autoridad.

II. La consolidación de un sistema nacional de transparencia.

a. La reforma fortalece al organismo garante a nivel federal, al otorgarle autonomía constitucional, y darles a sus determinaciones el carácter de definitivas e inatacables. Lo anterior incluye a los sujetos obligados, respetando el derecho de acceso a la justicia de los particulares que no estén de acuerdo con las resoluciones del organismo.

b. De igual manera, la reforma sienta las bases para la creación de organismos locales autónomos en los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

III. El establecimiento de nuevas facultades para el organismo garante a nivel federal.

Como organismo garante del derecho a la transparencia y el acceso a la información pública, podrá interponer acciones de inconstitucionalidad contra leyes que vulneren lo mencionado, incluso controvertir tratados internacionales que impidan el acceso a la información pública o el derecho a la protección de datos personales. Asimismo, podrá revisar las determinaciones que realicen los organismos locales y atraer los recursos de revisión en el ámbito local que así lo ameriten.

Esta reforma reconoce la importancia del acceso a la información como un derecho fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía democrática. Con ella, la transparencia acompañará y reforzará la transformación hacia un nuevo México más democrático.

Acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) ha puesto en marcha la totalidad de las ocho acciones ejecutivas encomendadas por el Titular del Ejecutivo Federal el 3 de febrero pasado, para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

1. Declaración patrimonial y de posible conflicto de interés.
2. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

3. Código de Ética y Reglas de Integridad.
4. Propuesta de protocolo de actuación de los servidores públicos en contrataciones públicas.
5. Registro de servidores públicos que intervienen en contrataciones.
6. Ventanilla Única Nacional.
7. Lista de proveedores sancionados por el Gobierno Federal y sus causas.
8. Mecanismos de colaboración con el sector privado.

- EL PACTO POR MÉXICO.

A finales de 2012, todo era fiesta y fanfarria. Nos inundaron con una gran demostración mediática de quienes dijeron sí sabían gobernar. Este grupo se jactó de conocer las peripecias del sistema político nacional, y por ello lograría lo que en 12 años previos simplemente no se pudo lograr (en gran medida por la oposición sistemática del PRI, ahora de regreso en el poder). Como muestra de su capacidad negociadora y ejecutora anunciaron el Pacto por México, un acuerdo inédito en que las entonces tres fuerzas políticas más importantes del país coincidieron en líneas de acción y paquetes legislativos para encausar cambios económicos y regulatorios de gran calado.

Se abría un panorama de un gran potencial crecimiento pues en teoría se eliminaban los frenos de mano que habían retrasado el detonar de sectores claves de la economía (aún y cuando el TLCAN ya había generado beneficios en diversos rubros). Diversos sectores como el educativo verían una nueva perspectiva, y destacaba el potencial del sector energético en que finalmente abriríamos la posibilidad a la inversión privada, dejando de pertenecer a un grupo minúsculo de países con similares prohibiciones (como Corea del Norte).

Hasta ahí todo bien. Sin embargo, pronto se empezó a caer el telón

para descubrir que detrás de todos estos planes y proyectos había un hilo conductor propio de las más añejas tradiciones del partido político que regresaba al poder, la corrupción. Lo grave es que el Grupo Atlacomulco hizo patente el por qué uno de sus grandes precursores había dicho que “Un político pobre es un pobre político”. Así, se instaló en el poder una cultura de permisividad, proclividad e impulso a grandes escándalos de abusos a cargo y en demérito del presupuesto público.

Como hubo una enorme aportación de gobiernos estatales a la campaña política de 2012, la complicidad y coordinación para grandes dispendios y robos se instrumentaron a todos los niveles de la cadena de mando político sin que a nivel federal quisieran hacer algo al respecto. Y como no, si el ejemplo desde la cúspide de la pirámide rápidamente se emuló en todos los niveles, con la tranquilidad de una enorme impunidad sistemática. No había amenaza alguna de consecuencias dado que los encargados de las investigaciones y la procuración de justicia estaban igualmente coludidos y con instrucciones de proteger a todos los cuates y contribuyentes.

Es en este nauseabundo contexto en que surge con enorme fuerza un reclamo e involucramiento ciudadano sobre la necesidad de establecer un nuevo régimen y cuerpo normativo en materia anticorrupción. Ante lo avasallador del affaire Casa Blanca, ni siquiera el presidente pudo encontrar forma de ocultarse y no le quedó a él y su partido otra más que tolerar y habilitar que en el Congreso se fraguara la arquitectura constitucional jurídica que permitiera la edificación del Sistema Nacional Anticorrupción (“SNA”). Quizá su anuencia en ese momento asumió que la no aplicación retroactiva los dejaba a ellos a salvo y el “problema” quedaba para los sucesivos ladrones.

Fue así que surgió el SNA como la gran estructura que generaría finalmente un contrapeso al insaciable apetito que demostraron servidores públicos de todos los niveles para hacerse de beneficios patrimoniales a cargo del erario y en detrimento de los mejores

intereses de la nación. En el SNA se depositaron, no solamente las mejores contribuciones de los especialistas del tema para tener un esquema que realmente funcionara y que evitara perpetuar el impresentable vicio de impunidad que acaba con el Estado de Derecho, sino también la enorme esperanza ciudadana de que en nuestro país finalmente se aplicarían sanciones a quienes olvidando las razones por las cuales fueron electos o designados entran a robar de mil formas las arcas públicas.

Así llegamos al periodo que en el que ya aprobadas las bases constitucionales se procedería con la emisión de la legislación secundaria que daría forma y efectividad al SNA. Subsecuentemente se tendrían que hacer las designaciones de las personas que pudieran dar cabida y ejecución al cuerpo normativo recién expedido. Además de un Comité Ciudadano (nombrado con la intervención de un grupo distinto al legislativo para garantizar independencia), resultaba particularmente relevante la designación del Fiscal Anticorrupción, los magistrados del Tribunal Administrativo especializado, y la conformación de la Fiscalía General de la República (con el tema crítico de quien ocupe el puesto como primer Fiscal General y que no debería ser en automático el actual Procurador General para evitar un evidente conflicto de intereses y filiación con un grupo que buscaría así la impunidad por los años por venir).

Desde finales de 2016 e inicios de 2017 se reiteró que el Senado no estaba avanzando en las designaciones de los puestos indicados. El tema no es menor porque, así como la estructura normativa es importante, no se puede dar paso cierto sin tener a las personas que reúnan las características de independencia, autonomía, experiencia y solvencia técnica y moral que generen la confianza necesaria en su compromiso y desempeño. La relevancia de estas designaciones es evidente y, sin embargo, nos encontramos con que, a pesar de los requerimientos y exigencias permanentes al Senado durante semanas y meses, ahora ante la tristísima novedad de que no se van a dar los tan esperados nombramientos.

La crisis que dicha omisión senatorial ha generado es mayúscula. Sería justamente el 19 de julio la fecha en que deberían entrar ya en funciones todos estos cargos, plazo que el propio Senado se fijó y que en forma inverosímil va a invalidar e incumplir sin justificación lógica alguna. La razón de fondo de esta situación es simple y sencillamente una vil y rastrera negociación política de reparto de cuotas por los puestos a ocupar (primero los partidos y después el país y la población). Esta manipulación ya ocasionó la dimisión simbólica del Comité Ciudadano pues sus miembros no están dispuestos a jugar el papel de ser los que traten de impulsar el SNA sin contar con las personas e instrumentos necesarios para su eficacia.

Estamos frente a una nueva evidencia palpable de la forma en que la clase política en el país es simplemente ajena a lo que mejor sirve al país, y cómo en la opacidad quieren manipular algo tan importante como es el SNA. El resultado es la creciente pérdida de confianza y el fiel reflejo de cómo no hay el mínimo respeto por su propio trabajo legislativo y plazos a partir del nacimiento formal del SNA y que ahora es víctima de una interrupción arterial. Tal y como lamentablemente están de moda, estamos frente a otro socavón de enormes proporciones en que a todo lo largo y ancho se ve un hoyo negro lleno de desprecio a la cita histórica que el Senado decidió olvidar.

La pregunta de fondo entonces es qué se requiere para que la clase política deje de actuar de esta forma tan miserable. El reclamo se hace al presidente porque su partido controla en gran medida lo que se hace en el Legislativo (iluso es pensar en la independencia de los legisladores priistas). Igual crítica al PAN, PRD, Morena, PVEM y todos los demás que de una u otra forma son cómplices de esta atrocidad.

Lo que no se les puede olvidar es que el fuego del SNA está ahí, y si los senadores pretenden artificialmente apagarlo, la ciudadanía tiene el combustible y el ánimo para no permitir que esta demora pase inadvertida o sin costo político. Basta recordarles a los responsables

en los distintos sectores y poderes que el pasto está muy seco, y que no se va a poder retrasar mucho más la plena operación del SNA.

- ONG EXIGEN ACABAR CON RESISTENCIAS QUE FRENAN AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La iniciativa #VamosPorMás, cuyo vocero será el actor Diego Luna, demandó que gobierno, Congreso y estado concreten las medidas que aún están pendientes para el combate a los actos corruptos.

Las resistencias por parte de actores políticos a consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) llevaron a organizaciones civiles a conformar una coalición que exige que, durante el último año de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, los gobiernos federal y locales y el Congreso encaminen sus acciones a reforzar los mecanismos de combate a los actos corruptos y la impunidad.

En el bloque, bautizado como #VamosPorMás, participan 34 agrupaciones como Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), Causa en Común, México, ¿Cómo Vamos?, Artículo 19, Transparencia Mexicana, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), que este lunes advirtieron que la situación del país en materia de corrupción y violaciones a los derechos humanos es “insostenible”.

“El Sistema Nacional Anticorrupción está despertando y también está despertando resistencias”, dijo el actor, director y productor cinematográfico Diego Luna, quien en un acto público en la capital fungió como vocero de la iniciativa.

“Durante el último año hemos identificado renuencias de algunos de los congresos locales a trabajar con organizaciones civiles y académicas mediante la figura de parlamento abierto. Hemos visto indiferencia hacia mejores prácticas al hacer nombramientos del

sistema anticorrupción y de sus espejos en los estados”, añadió.

Algunas de las resistencias que acusan las ONG son lo que consideran ataques infundados contra los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA, las presuntas violaciones a la privacidad de activistas, académicos y periodistas reveladas recientemente, y el retraso en que las entidades formen sus propios sistemas.

Por ley, el SNA debe entrar en operación en todo el país. Sin embargo, la mayoría de los estados se encuentra rezagado en este rubro.

Ante la situación, las organizaciones anunciaron que pondrán en marcha un plan de cuatro puntos para ayudar a que se consoliden el SNA y el Estado de derecho.

Uno de los puntos es el impulso a reformas para que México tenga una Fiscalía General de la República independiente. Esta institución debe sustituir a la actual Procuraduría General de la República (PGR), aunque especialistas advierten que las normas actuales no garantizan que tenga plena autonomía respecto del Poder Ejecutivo federal.

Las ONG también adelantan que pondrán lupa a los nombramientos pendientes en los sistemas anticorrupción, con el fin de que designaciones congeladas como la del fiscal anticorrupción o las de los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) se den en apego a las mejores prácticas.

Además, aseguran que exigirán recursos suficientes para el funcionamiento de los comités de participación ciudadana y que demandarán nueva legislación en campos como obra pública, financiamiento a partidos políticos y fuero, para evitar que los funcionarios acusados de ilícitos eludan la justicia y queden impunes.

- LOS CONGRESOS LOCALES APRUEBAN ‘EN LO OSCURITO’ LEYES ANTICORRUPCIÓN.

ONG evaluaron a 13 de los 19 legislativos estatales que han aprobado sus normas en la materia, y determinaron que todos ellos condujeron sus procesos con poca transparencia y participación ciudadana.

Al menos 13 congresos locales aprobaron las leyes anticorrupción de sus estados en la opacidad, es decir, sin proporcionar la información necesaria a la sociedad y sin el apoyo de los ciudadanos, afirmó Fundar, la organización civil que desarrolló el instrumento de Supervisión de Parlamento Abierto en México (SPAM).

De acuerdo con este análisis, Morelos, Baja California Sur y Yucatán fueron las entidades peor evaluadas en transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso de estrategias de tecnologías de la información.

“El rol de la sociedad civil es fundamental para el combate a la corrupción y empieza desde la elaboración de las leyes de los sistemas anticorrupción”, señaló Fundar en un comunicado, en el que aseguró que las agrupaciones buscaron conseguir información de manera oportuna y hacer escuchar su voz, sin obtener resultados positivos.

Los resultados de SPAM revelan que la mayoría de los congresos no publicó información clave sobre su trabajo, como dictámenes de leyes, actas de las reuniones y versiones estenográficas, entre otros documentos, además de que no abrió espacios para recibir opiniones ciudadanas ni explicó de forma clara y sencilla por qué se votó por ciertas propuestas de ley.

De los 13 congresos evaluados, 11 no publicaron las actas de reuniones de comisiones y del pleno, por lo que no se sabe qué discutieron los legisladores ni tampoco si deliberaron. En el mismo sentido, 10 legislativos no explicaron las decisiones que tomaron ni tampoco su sustento.

De acuerdo con Juan Pardinás, director del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), los congresos estatales no están

funcionando como los verdaderos contrapesos que deberían ser.

“Funcionan, en la mayoría de los casos, como oficialía de partes desde el Poder Ejecutivo, no funcionan como contrapeso, no cumplen con verificar los procesos de auditoría, de supervisión del gasto, de ejecución”, dijo.

Meses atrás, para medir la implementación de los sistemas anticorrupción en las entidades, el IMCO, Transparencia Mexicana y la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) echaron a andar un semáforo que, hasta el 31 de mayo pasado, registraba que sólo 11 estados contaban con un avance satisfactorio: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora y Zacatecas.

Mientras tanto, Veracruz, Tlaxcala, Tamaulipas, Tabasco, Quintana Roo, Jalisco, Hidalgo, Guerrero, Chihuahua, Campeche y Baja California no tienen ley de su sistema local anticorrupción.

En la Ciudad de México, los diputados de la Asamblea Legislativa (ALDF) aprobaron la legislación en la materia apenas a tiempo para cumplir con el plazo constitucional.

- OPERATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La operatividad del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la gran deuda que se tiene con el país, y en el estado, como le dimos cuenta con la aprobación de un raquítico presupuesto para la puesta en marcha de esta plataforma; en general, no hay avances sustanciales debido a que las autoridades federales y locales, tanto ejecutivas como legislativas, han mostrado resistencias para realizar los nombramientos pendientes e investigar los grandes casos de corrupción presentados por el Comité de Participación Ciudadana, incluso por organismos como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade).

De acuerdo a varios estudios académicos, el tema de corrupción y transparencia es una demanda muy sentida en México, asociaciones civiles con tintes partidistas se han querido colgar del tema para hacer de este su bandera de campaña política, sin resolver y atender de fondo el problema que cada día aniquila más al país.

Se requiere un marco contextual que ayude a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a cumplir con la labor que se les encomiende, sin conflictos de interés o tintes partidistas, donde se les permita actuar de manera realmente autónoma y descentralizada, para lo cual se requiere recursos necesario a fin de llevar a cabo un real combate a la corrupción y la impunidad.

Si bien el Sistema Nacional Anticorrupción ya está consolidado en términos legislativos, en términos operativos falta mucho por hacer, enfatizó el doctor en Investigación en Ciencias Sociales, Ricardo Caldera Ortega.

Precisó que es necesario homologar en los estados la legislación para estar acorde en este sistema nacional en Aguascalientes, ya que, si bien se había avanzado en transparencia, desde hace dos sexenios se ubica al estado como el de mayor retraso en el tema, “aún no se ha podido avanzar lo suficiente, sobre todo porque a nivel nacional la medición es otra”.

El experto en gobernanza y sustentabilidad recalcó que la coyuntura del Sistema Nacional Anticorrupción también nos deja rezagados respecto a lo que ya se vio en términos nacionales, por lo cual es necesario que se apliquen las reformas necesarias en el ámbito local para que cumplan con su objetivo; en el caso del Instituto de Transparencia en lo estatal, dijo que requiere reformarse y homologar a la estrategia nacional.

- LA LEY ES “UN ENFOQUE QUE PUEDE VALER LA PENA INTENTARLO”.

El columnista del Miami Herald Andrés Oppenheimer escribe la ley es “un enfoque que puede valer la pena intentarlo”, ya que “zares anticorrupción designados por el gobierno o los organismos de lucha contra la corrupción no han funcionado en la mayoría de los países de América Latina”. Los críticos, sin embargo, señalan que el presidente sigue siendo intocable. La nueva ley no hace nada para eliminar la inmunidad presidencial, es decir, el presidente de México no puede ser investigado o acusado.

- SIN LEY DE ARCHIVOS, DEJAMOS ESPACIOS A LA CORRUPCIÓN.

Francisco Javier Acuña llegó a la Presidencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) apenas cinco semanas después de que éste y otros seis organismos realizaron la primera sesión del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el nuevo entramado institucional con el que México busca combatir los actos deshonestos.

Como presidente del INAI —cargo para el que fue elegido por una votación de cinco contra dos para el periodo que concluye en 2020—, Acuña ocupará una de las siete sillas en esa mesa, y aunque hace votos para que el SNA sirva para enfrentar uno de los problemas que más molestia provoca entre los mexicanos, también advierte que a este mecanismo todavía le falta una pieza clave para dar resultados: la Ley General de Archivos.

“Si no hay una Ley General de Archivos que funcione de cabo a rabo del Estado mexicano, me refiero desde la administración más simple, más pequeña, modesta en términos institucionales, hasta la más sofisticada y presupuestalmente dotada, seguimos en peligro de dejar flancos abiertos”, alerta.

Para Acuña —cuya trayectoria profesional se divide entre la academia y la función pública, en particular en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)—, la necesidad de que

México cuenta con una legislación en esta materia radica en que ahí deben establecerse las reglas para que las instituciones generen y resguarden la información sobre todas sus actividades, y en que esa documentación sería esencial para perseguir y castigar posibles prácticas deshonestas de funcionarios y particulares.

El reto inmediato es ser capaces de coadyuvar y de impulsar respetuosamente, en los planos de los estados, que se culmine la armonización de las leyes de datos con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, apenas aprobada.

¿Qué puede hacer el INAI contra las resistencias a transparentar información?

Primero, animar, alentar y desmontar esa idea de que informar es vulnerabilidad, es una sangría, es una hipoteca que le cae en la espalda a la institución, es gravosa, latosa y molesta. Derribar esos mitos, esas impresiones que están anidadas, ahí permanecen. Todos ahora nos declaramos transparentes. Sí, la foto y la declaración feliz es muy cierta, pero en los hechos comprobamos que todos somos susceptibles a querer guardar información que no debíamos guardar, a querer postergarla, a no cumplir en tiempo y en forma, eso es una realidad que no se puede evitar.

Lo que el INAI lleva es su voz, pero también lleva su energía, porque el INAI preside el Sistema Nacional de Transparencia, que es determinante para que haya acercamiento efectivo a la información pública existente y documentada. Pero el INAI poco puede hacer si no es gozne entre el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Archivos, para que fluya la información que se germina, brota y nace en el día a día de todas las instituciones públicas.

Si el INAI no es un centinela de la transparencia y de la apertura y de la protección de datos personales desde su papel prevalente en el Sistema Nacional de Transparencia y no es un enclave, un gozne con el Archivo General de la Nación (AGN), poco podría llevar para coadyuvar con las otras instancias en el seno del Sistema Nacional Anticorrupción. No puede haber un Sistema Nacional Anticorrupción

si no tiene el asidero, una capacidad de aproximación privilegiada, que le permitan el INAI y los institutos locales, para poder detectar la información y fincar a partir de ella las medidas para perseguir y combatir el crimen.

Si no hay una Ley General de Archivos que funcione de cabo a rabo del Estado mexicano, me refiero desde la administración más simple, más pequeña, modesta en términos institucionales, hasta la más sofisticada y presupuestalmente dotada, seguimos en peligro de dejar flancos abiertos. La Ley General de Archivos viene a eso, a cerrar un flanco abierto, para que no se vaya a perder, a evaporar la información germinal, naciente, la que está brotando cada día más.

Si no hay registros puntuales, eficaces o metodológicamente uniformes para que puedan ser conocidos, investigados y eventualmente útiles para que puedan ser elementos que puedan despejar responsabilidades o finalmente avalar o afincar responsabilidades, entonces lo otro será una parafernalia, que puede servir para ayudarnos a todos a comprender mejor lo que implica la corrupción, pero no para eficazmente pararla, detenerla y menos perseguirla ni erradicarla en términos de pulverizar la impunidad, que es el otro desafío que hay.

Si el fiscal no tiene elementos informativos objetivamente veraces e irrefutables, va a navegar sobre brumas, sobre espejismos. Se puede volver un espejismo el Sistema Nacional Anticorrupción si no se le dan los asideros, las tres columnas, las tres bases: Sistema Nacional de Transparencia, Sistema Nacional de Archivos, para que haya una trilogía virtuosa con el Sistema Nacional Anticorrupción.

La ley poco a poco nos ha ido exigiendo más y más.

Si el IFAI tenía 60% del presupuesto que luego tuvo el INAI, la pregunta obligada es si el IFAI, que atendía y resolvía los recursos para 250 instituciones, que era el puro Ejecutivo federal, podría hacer lo mismo cuando se desdobló en sus competencias de manera desproporcionada. Porque para el desdoblamiento, que comprendió la Auditoría Superior de la Federación, las dos cámaras del Congreso, el

Poder Judicial, para además abarcar los sindicatos, los partidos, el estamento electoral, los órganos constitucionales autónomos, tendrían que haber aumentado 150% del presupuesto, y no se aumentó 150% del presupuesto. Eso que se hizo fue un esfuerzo nada más para no quedar colapsados desde el primer día con una avalancha de asuntos. Sigue siendo mucho dinero, sí. Siempre cualquier dinero del erario es mucho.

- ODEBRECHT PAGABA PARA ASEGURAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS MEXICANAS.

El jefe de inteligencia financiera de México dijo que era “vergonzoso” lo poco que se había hecho sobre los sobornos que ejecutivos brasileños de la firma constructora Odebrecht dijeron que se les pagaba para asegurar contratos de obras públicas mexicanas, y prometió volver a examinar el caso una vez en el cargo.

Es vergonzoso que México y Venezuela sean los únicos países de América Latina que no hayan sancionado a nadie, sobre el caso Odebrecht, que está en el corazón de la investigación brasileña Lava Jato, o Car Wash, que ha reverberado en todo el país y en la región, en los últimos años.

En el caso de Odebrecht, y en cualquier otro caso, lo primero que tendríamos que hacer es revisar lo que hay en la Unidad de Inteligencia Financiera relacionada con el caso.

En Brasil, los ejecutivos de Odebrecht admitieron haber pagado sobornos dentro de México. Fiscales en México han dicho que están investigando negocios entre el conglomerado brasileño y la petrolera estatal Pemex.

Pemex se negó a comentar sobre asuntos relacionados con Odebrecht, citando la investigación en curso. La oficina del fiscal general de México, el Ministerio de Finanzas y la Unidad de Inteligencia Financiera se negaron a hacer comentarios sobre esta

historia. Odebrecht acusó recibo de una solicitud por correo electrónico para hacer comentarios, pero no respondió más.

La ira por los escándalos de corrupción generalizados, incluidos los supuestos sobornos de Odebrecht, un lucrativo negocio que involucra a la familia del expresidente Enrique Peña Nieto, y cientos de millones de dólares desviados de los cofres del gobierno mediante contratos falsos, ayudaron al izquierdista Andrés Manuel López Obrador a ganar un aplastante victoria.

López Obrador se comprometió en su manifiesto a reprimir el crimen financiero y endurecer el lavado de dinero, la banca y las regulaciones impositivas. Dio pocos detalles de cómo logrará esto, pero promete dar un ejemplo de probidad de la presidencia.

Con la tarea de ayudar a prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, la unidad de inteligencia financiera recibe y analiza información que luego debe transmitir a los fiscales para investigar y construir un caso.

El fiscal principal de crímenes electorales, Nieto, fue destituido en 2017 con el argumento de que había incumplido un código de conducta cuando concedió una entrevista sobre su investigación sobre el soborno de Odebrecht durante la campaña presidencial de 2012.

Nieto ha admitido su error, pero niega romper las reglas o revelar información confidencial. Dijo que su despido fue ilegal.

El mes pasado, dos funcionarios administrativos entrantes dijeron a Reuters que Odebrecht podría ser bloqueado para participar en proyectos de obras públicas bajo el nuevo gobierno.

Odebrecht respondió que las faltas en la empresa no deberían usarse para imponer sanciones en México.

Nieto dijo que presionaría para que se compartiera más información entre los departamentos federales que investigan la delincuencia tributaria, electoral y organizada, e investigaría la posible corrupción dentro del sistema.

“Tengo la impresión de que hay un factor de corrupción interna”,

dijo, sin proporcionar detalles.

El Financial Action Task Force, una organización internacional que establece estándares globales para combatir las finanzas ilícitas, dijo que en México “la inteligencia financiera a menudo no conduce a investigaciones de lavado de dinero, delitos subyacentes y financiamiento del terrorismo”.

Tras el informe, el Ministerio de Hacienda de México y la oficina del fiscal general emitieron una declaración conjunta reconociendo las deficiencias y prometiendo mejorar los esfuerzos.

Sin embargo, el gobierno mexicano confiscó sólo 871 millones de pesos entre septiembre de 2017 y junio de 2018, y comenzó sólo un proceso penal, según las estadísticas oficiales.

Nieto, quien calificó los resultados como “terribles”, señaló que la unidad de inteligencia financiera y la oficina del fiscal general son los dos “cuellos de botella” que retrasan los casos.

“Es una cuestión de impunidad, un gobierno cómplice y una falta de voluntad política para luchar contra la corrupción”, dijo Nieto.

En Salvador, Bahía, Brasil, el joven ingeniero Norberto Odebrecht, nieto de inmigrantes alemanes a Brasil, creó la empresa que le dio origen a la Organización Odebrecht. Esto fue en 1944 y con el transcurso de los años se convirtió en un gigante de la construcción y, también, de la corrupción.

Durante décadas, la constructora brasileña entregó ilegalmente dinero para campañas electorales y sobornos a funcionarios públicos y políticos de al menos 12 países: Angola, Argentina, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela. Obviamente, en el momento oportuno, la constructora obtenía generosos contratos de los gobiernos nacionales y locales de esos países.

México está entre los países donde Odebrecht entregó sobornos y sobre las investigaciones del escandaloso asunto, la PGR emitió el 13

de agosto de 2017 un comunicado que incluyó los siguientes seis puntos:

1. La PGR, a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF), ha estado en constante comunicación con las autoridades de Brasil para recabar los datos que éstas poseen respecto de la empresa Odebrecht.

2. La Fiscalía brasileña no ha ofrecido una nueva fecha a México para la entrega de la información correspondiente. El caso se está desahogando ante el Tribunal Superior de Brasil.

3. En diciembre de 2016, las empresas brasileñas Odebrecht y Braskem se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York de los Estados Unidos de América por haber pagado sobornos a funcionarios de varios países. Respecto al caso de México, la empresa Odebrecht se declaró culpable por el pago 10 millones 500 mil dólares de sobornos a posibles funcionarios de Pemex, en un periodo comprendido entre 2010-2014.

4. Dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGICDMX/0000117/2017 constan ya las declaraciones de 10 servidores públicos y 9 exfuncionarios de Pemex que intervinieron en la adjudicación de tres contratos de obra pública asignados al conglomerado brasileño (Odebrecht). También se han tomado declaraciones a 3 directivos de la empresa, incluido a Marcelo Bahía Odebrecht, expresidente de la empresa que lleva su nombre.

5. Representantes de la empresa brasileña Odebrecht han ofrecido un acuerdo reparatorio, mismo que no ha sido aceptado y que bajo ningún supuesto inhibirá el sancionar administrativa y penalmente a los exfuncionarios y/o funcionarios públicos involucrados.

6. PGR-SEIDF ha realizado las diligencias en torno a esta investigación, así como las solicitudes de asistencia jurídica internacional, especialmente a Brasil, Panamá, República Dominicana, Chile, entre otros. La investigación continúa.

El titular de la PGR era entonces Raúl Cervantes, quien renunció a

su cargo a mediados de octubre de 2017 y al hacerlo informó, en una comparecencia ante el Senado de la República, que las investigaciones habían concluido y estaban listas para presentar ante el Poder Judicial de la Federación, pero no reveló el resultado de las indagaciones que hasta diciembre del mismo año no había sido dado a conocer, y aún se tiene congelado el asunto.

El periodo admitido por Odebrecht sobre sus sobornos en México empieza en 2010, cuando el presidente se llamaba Felipe Calderón.

México es el último país atrapado en el escándalo de los sobornos de varios millones de dólares de la constructora brasileña Odebrecht, y aunque es improbable que las investigaciones avancen, las consecuencias políticas y económicas podrían ponerse feas, advierten los analistas.

El escándalo, que ya ha derribado a una serie de grandes nombres de la política y los negocios latinoamericanos, también llegó a la puerta del expresidente mexicano Enrique Peña Nieto cuando surgieron las acusaciones de que el ex jefe de la petrolera estatal Pemex, Emilio Lozoya, recibió 10 millones de dólares en sobornos de Odebrecht para adjudicar a la firma contratos jugosos.

Los pagos supuestamente comenzaron en marzo de 2012, cuando Lozoya era jefe de la oficina de asuntos internacionales para la campaña presidencial del entonces candidato Peña Nieto.

Esa proximidad con el expresidente ha levantado las cejas en México, donde Peña Nieto ya era profundamente impopular sobre una serie de escándalos que implican a su círculo íntimo y a figuras superiores en el gobernante Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Lozoya, que encabezó Pemex de 2012 a 2016, comparece ante los fiscales para responder a las preguntas sobre las acusaciones, que él niega como “falsas” y “maliciosas”.

La oficina de Peña Nieto también negó que su campaña recibiera sobornos de Odebrecht, calificando tales sospechas de “absurdas”.

Pero el escándalo amenaza con profundizar la percepción de que el

gobierno mexicano está infectado con la corrupción.

“Las acusaciones contra Lozoya reforzarán el descontento ya generalizado contra el gobierno del expresidente Peña Nieto, que es impulsado en gran medida por la percepción de los votantes de que la corrupción es desenfrenada”, dijo el analista político Carlos Petersen de la consultora Eurasia Group.

La fuente detrás de la demanda de soborno es Luis Alberto de Meneses Weyll, ex jefe de Odebrecht en México y un testigo clave de la propia investigación de Brasil.

Según los documentos de investigación obtenidos por el periódico brasileño Globo, Weyll dijo a los fiscales que comenzó a sobornar a Lozoya con un pago de 4 millones de dólares a la altura de la campaña de 2012.

“Había notado que Emilio Lozoya había logrado una posición distinguida en el PRI ... cuyo candidato fue favorecido para ganar”, dijo según informes a los fiscales.

“Lozoya fue uno de los líderes del comité de campaña, así que supe que probablemente sería una persona influyente en el nuevo gobierno”.

Lozoya sostiene que nunca ha conocido a Weyll. Pero este último dio un detallado relato de sus interacciones, incluyendo una supuesta reunión secreta en un café de Ciudad de México.

Justo después de que Peña Nieto asumiera el cargo, Odebrecht ganó una licitación de \$100 millones para una refinería de petróleo de Pemex.

México canceló el contrato por “irregularidades”, luego de que Odebrecht admitiera pagar sistemáticamente cientos de millones de dólares en sobornos para ganar jugosos contratos en 12 países, entre ellos México.

Esto ha sacudido a América Latina, donde expresidentes y altos funcionarios han sido encarcelados en países como Brasil, Perú y Colombia.

Pero los analistas dicen que es improbable que Lozoya se enfrentará a la cárcel.

México ha sido golpeado por una serie de escándalos explosivos de corrupción en los últimos años, extendiéndose hasta la esposa del expresidente, quien compró una mansión de 7 millones de dólares de un importante contratista del gobierno.

Pero las investigaciones nunca llegaron demasiado cerca del círculo íntimo del expresidente.

“La percepción (entre mexicanos) basada en la experiencia es que en un caso tras otro, las autoridades dicen, ‘estamos investigando’, y entonces no pasa nada”, dijo Max Kayser, jefe de programas anticorrupción del Instituto Mexicano de Competitividad.

Pero incluso si nadie es castigado en México por aceptar sobornos de Odebrecht, el escándalo podría golpear donde duele: la economía.

Lo que este caso le dice al mundo es: “Si soy una empresa y quiero invertir en México, la única manera de hacerlo es si tengo el número de teléfono de un alto funcionario”, mencionó Kayser a la AFP.

Esa percepción podría perjudicar la tan codiciada campaña del actual gobierno para atraer la inversión extranjera.

- CIUDADANÍA COMPLACIENTE.

Una de las grandes lecciones que debemos aprender de las últimas décadas, y en particular de los últimos años, es que tener una ciudadanía complaciente es un ingrediente que permite que quien ocupe el poder transitoriamente, abuse del mismo, y en la mayoría de los casos, para servirse de éste y privilegiar a los suyos en el uso y abuso del erario público. Esa pasividad no puede ser nunca más un fenómeno con el que nos sintamos cómodos o satisfechos.

Pareciera que el mensaje de rechazo a la corrupción e impunidad es el más potente que lanzó recientemente el electorado, falta ver

cómo lo entienden los ganadores, ya hay algunas señales confusas de lo que pretenden hacer.

Si bien dicen que no van a fallar en ser intolerantes con la lucha contra la corrupción e impunidad, nos dan sorpresas adversas como:

- El no aceptar la necesidad de reformar el 102 Constitucional para generar una verdadera, auténtica y operativa Fiscalía General de la República.
- Pretender derogar la reforma educativa y decir que van a hacer otro tipo de evaluaciones.
- Anunciar la creación de Coordinadores Federales Generales en cada entidad federativa (con la consecuente acumulación de poderes en pocas personas).
- Seguir incorporando personas con agendas muy contrastantes y de difícil lectura para llegar a resultados claros y oportunos.

No pretendemos hacer un examen pronto o prematuro de lo que se hará o de los resultados a obtener, pero tampoco podemos dar un cheque al portador y asumir que todo será en automático por el bien del país. Deben saber que hay una ciudadanía bien despierta y exigente que no está dispuesta a aceptar lo que venga. Tenemos muchos años trabajando en sociedad civil con múltiples colectivos que podemos y debemos aportar ideas en la construcción de las nuevas ideas que den cauce razonable a las promesas y expectativas electorales.

No nos haremos a un lado porque esa opción está descartada. El trabajo de muchos años es uno de los catalizadores que permitió el cambio en las urnas que hoy es una realidad. Ahora nos toca seguir empujando para enfatizar los temas de mayor preocupación y la mejor forma de llegar a los objetivos y resultados deseados.

Ante la pulverización de los rivales políticos, algo muy visible en la nueva conformación de los órganos legislativos federales y locales, es urgente que haya una caja de resonancia entre la sociedad civil y

ciudadanía en general para manifestarse en aquellos temas en que no haya consenso respecto de lo que se proponga y vaya poniendo en acción por parte de las nuevas autoridades.

Mención especial merecen los partidos políticos que hoy están diezmados y que para efectos prácticos se reducen a PAN y PRI (el PT es una extensión de Morena; y todos los demás, es casi un hecho que desaparezcan dada la aplicación de la normatividad electoral y sus bajos porcentajes en las boletas federales). Esas instituciones que otrora tiempo eran dominantes, hoy se debaten entre la vida y la muerte ante la imperiosa necesidad de refundarse, redefinir sus objetivos y misiones, y lograr tener un nuevo impacto de credibilidad con sus bases y el electorado en general. Tienen apenas unos meses para estar listos en constituirse en oposiciones responsables, para evitar mayores fugas de quienes utilitariamente entre sus filas se vayan al magnetismo de la hoy fuerza dominante, y en general, para dar una batalla que les permita en tres años tener mejores resultados que la golpiza que les dieron recientemente.

Así las cosas, hay que reconocer que vienen tiempos complejos para el país. Hay una enorme expectativa de que muchos de los temas importantes para la ciudadanía se van a abordar puntualmente, pero el panorama no es del todo claro. Por ello nos toca ser muy puntuales ante las decisiones que se tomen, los resultados que se logren, y la mejor forma de dar con el balance entre desear y ser un mejor país.

Que se investigue plenamente a todos y cada uno de los funcionarios salientes, de los cuales hay evidencia palpable de abusos y corruptelas. Estamos hablando de miles de millones de pesos y dólares cuyo destino no se ha aclarado. Un pacto de impunidad, borrón y cuenta nueva no es admisible. Parte inequívoca del mandato ciudadano es hacer justicia y exigir investigaciones puntuales para que toda aquella persona que la haya hecho, la pague. No merecemos menos. El clamor es general.

- ENJUICIAR A LOS RICOS Y PODEROSOS.

Las agencias anticorrupción (ACA) en la región de Asia Pacífico deben comenzar a enjuiciar a los ricos y poderosos para ganar credibilidad, según un nuevo informe publicado por Transparency International que encuestó seis ACA en países de la región.

Además, los ACA necesitan fortalecer su responsabilidad y supervisión y proteger su independencia.

“Nuestro informe muestra cuán importante es el compromiso político y gubernamental para asegurar que los ACA hagan su trabajo de manera efectiva. Los ACA necesitan demostrar el coraje y la capacidad para enjuiciar a todos, incluidos los poderosos, sin temor ni favor”, dijo Iftekhar Zaman, director ejecutivo de Transparency International Bangladesh.

El fortalecimiento de las agencias anticorrupción en Asia Pacífico fue lanzado en una reunión de los comisionados de la agencia anticorrupción y activistas contra la corrupción convocada en Bangkok por Transparency International para discutir los resultados.

Las ACA son organizaciones financiadas con fondos públicos que investigan los corruptos y promueven políticas y prácticas anticorrupción. El informe publica los resultados de la investigación llevada a cabo en Bangladesh, Bhután, Indonesia, Maldivas, Pakistán y Sri Lanka. También hace recomendaciones generales sobre cómo aumentar la efectividad de los ACA que son relevantes en todo el mundo.

El informe analizó siete componentes clave de las agencias anticorrupción y utilizó una metodología especialmente desarrollada para evaluar cuán efectivos se basan en 50 indicadores diferentes.

“Esperamos que este informe ayude a los ACA a compartir sus experiencias y aprender unos de otros. Esto es clave para construir una red más fuerte de ACA en la región”, dijo Natalia Soebagjo, miembro de la junta de Transparency International y miembro de la junta directiva de Transparency International Indonesia.

El informe hace las siguientes recomendaciones clave basadas en un estudio de las siete áreas clave mencionadas anteriormente:

Gobiernos y partidos políticos.

- Debe garantizarse la independencia de los ACA, en términos de la selección y el nombramiento de los líderes y el personal de los ACA.
- La ley debe otorgar a la ACA amplios poderes para investigar, arrestar y enjuiciar.
- Los ACA deben tener plena libertad para cumplir su mandato legal de forma imparcial, sin interferencia de ningún cuartel.
- Debe existir un mecanismo de supervisión independiente para monitorear las funciones y prácticas de las ACA: por ejemplo, un comité de supervisión parlamentaria y/o un comité que comprende una muestra representativa de grupos profesionales y la sociedad civil.
- Los ACA deben contar con los recursos adecuados.

Para los organismos de lucha contra la corrupción:

- Los ACA deben demostrar su capacidad y disposición para investigar y enjuiciar a quienes están involucrados en la gran corrupción (el “pez gordo”) e imponer sanciones apropiadas.
- Los ACA deben liderar con el ejemplo y asegurarse de que sus funcionarios y personal practiquen la divulgación proactiva de los activos, realicen informes públicos de sus actividades y garanticen el acceso público a la información.
- Los ACA deben involucrarse con los ciudadanos para educarlos, a través de programas de relaciones comunitarias, sobre las consecuencias negativas de la corrupción y movilizar su apoyo para sus actividades anticorrupción.

“Cuando falta el apoyo del gobierno, es difícil para los ACA funcionar de manera independiente y obtener los recursos que

necesitan para entregar bien. Por otro lado, cuando los ACA no hacen el mejor uso de su mandato legal e institucional, es aún peor”, agregó Zaman de Transparency International Bangladesh.

En un evento de lanzamiento en Bangkok, los jefes de los seis ACA discutieron los hallazgos del informe. Los asistentes también compartieron experiencias sobre los roles de ACA en sus países y la relación entre los ACA, la sociedad civil y los gobiernos.

- LAS AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN IMPORTAN.

Empezaron a aparecer en la década de 1950, y solo en Asia Pacífico, más de 42 se iniciaron entre 1952 y 2016. Su éxito depende de una gran cantidad de factores. Transparency International revisó recientemente seis agencias en Asia Pacífico y presentó los hallazgos en una conferencia en Bangkok en octubre.

En ese momento, aprovechamos la oportunidad para sentarnos con Muhammad Imtiaz Tajwar, vicepresidente de la Oficina Nacional de Responsabilidad de Pakistán e Iqbal Mahmood, presidente de la Comisión Anticorrupción de Bangladesh, para hacerles algunas preguntas sobre la importancia de los ACA y el papel de los civiles. sociedad.

En el primero de dos artículos, comenzamos con la conversación de T.I. con el Vicepresidente Muhammad Imtiaz Tajwar de la Oficina Nacional de Responsabilidad de Pakistán.

Transparency International (TI): ¿Cuál considera que es el papel más importante de una agencia anticorrupción (ACA)?

Muhammad Imtiaz Tajwar (MIT): El papel más importante de una agencia anticorrupción de cualquier país es marcar la diferencia para reducir la corrupción y crear un estado libre de corrupción. Una parte clave de esto es buscar el apoyo del público y de otras organizaciones gubernamentales.

TI: ¿Cuáles son tus mayores desafíos?

MIT: Los desafíos son enormes. El primero es mejorar la imagen de ACA mientras se crea una atmósfera opuesta a la corrupción. Luego, a través de la estrategia de tres pilares de concientización, prevención y cumplimiento para llevar las áreas a un nivel libre de corrupción. Otro desafío es no perdonar a nadie que esté involucrado en la corrupción.

TI: ¿Cuánta interferencia política obtienes?

MIT: Permítanme decirlo de esta manera: cuando uno está en el mar profundo, se enfrenta a tiburones asesinos y tiburones amistosos, entonces el desafío es atrapar a los peligrosos, pero esto puede ser muy difícil. Debe crear la impresión y el entorno adecuados para el personal de ACA (investigadores y fiscales) porque una vez que atrapa a los tiburones asesinos está en juego la seguridad de su personal. Entonces al proporcionarles seguridad, les permitimos funcionar libremente.

TI: ¿Crees que los ACA son una forma efectiva de combatir la corrupción?

MIT: Si digo que estoy haciendo cosas maravillosas, viviré en el paraíso de los tontos. Es importante tener una visión ajena de nuestro trabajo para comprender nuestros méritos y deficiencias, para que podamos mejorar. Regularmente, los puntos de vista de las organizaciones de la sociedad civil nos parecen bastante alentadores, pero sabemos que debemos mejorar aún más y, con su ayuda, tratamos de alcanzar el mejor nivel.

TI: ¿Cuál es el papel de las organizaciones de la sociedad civil como Transparency International en el apoyo a los ACA?

MIT: Su mera presencia es enorme. Nos han dado una serie de pistas que han ayudado a nuestras investigaciones. Y como somos una organización impulsada por las quejas, buscar una vista exterior siempre nos ayuda. Transparency International está jugando un gran papel. Hoy nuestra clasificación como ACA es bastante alta y eso se debe en parte a la ayuda y el apoyo de Transparency International.

Las agencias anticorrupción no son nuevas. El primero comenzó a aparecer en la década de 1950, y solo en Asia Pacífico, más de 42 se iniciaron entre 1952 y 2016. Su éxito depende de una gran cantidad de factores. Transparency International revisó recientemente seis agencias en Asia Pacífico y presentó los resultados en una conferencia en Bangkok en octubre de 2017.

En el segundo de los dos artículos, Transparency International se reunió con Iqbal Mahmood, presidente de la Comisión Anticorrupción de Bangladesh para discutir la importancia y el papel de las agencias anticorrupción.

Transparency International: ¿Cuál considera que es el papel más importante de una ACA?

Iqbal Mahmood (IM): El rol más importante es ganarse la confianza del público. El mayor desafío que veo en mi país es que la gente no confía en la comisión anticorrupción, por lo que tenemos que llegar al público. Les contamos sobre la amenaza de las prácticas corruptas en el sistema de prestación de servicios del gobierno y lo que estamos haciendo para enfrentar estas prácticas. Al hacerlo, nos ganamos la confianza de la gente para que crean que podemos frenar la corrupción.

TI: ¿Cuáles son tus mayores desafíos?

IM: Además de ganarse la confianza del público en general, el mayor desafío es atrapar a los peces grandes, aquellos que son muy poderosos. Eso es un reto porque no somos una isla. Trabajamos en un país, un sistema, una sociedad, una cultura. Estamos entre personas muy poderosas e influyentes y es un verdadero desafío perseguir a los corruptos. No siempre podemos ir por ellos, por eso el público no tiene plena confianza en nosotros. Pero sí intentamos generar confianza yendo hacia los grandes saqueadores del dinero público.

TI: ¿Cuánta interferencia política obtienes?

IM: Hasta ahora no hay interferencia política en la Comisión

Anticorrupción de Bangladesh, pero para decirle de manera diferente, se siente una presión, una presión autoinfligida. Este no es un juego de una sola vez. Tienes que mantener las operaciones. Una vez que persigue a un político poderoso, no puede retroceder, por lo que hay una gran presión para decidir si se debe procesar a los políticos. Es un desafío para una ACA elevarse al nivel donde no se siente tanta presión.

TI: ¿Crees que las ACA son una forma efectiva de combatir la corrupción?

IM: La corrupción ha llegado a tal escala y la gente está sufriendo, por lo que necesita una agencia especial para defenderse. Las ACA son instituciones importantes en todo el mundo y, sin ellas, los corruptos tal vez piensen que no hay nadie para controlar su corrupción. Por eso es importante tener estas instituciones porque envían el mensaje: “Mire, hay una institución para llevar a los corruptos a la justicia, así que tenga cuidado”.

TI: ¿Cuál es el papel de las organizaciones de la sociedad civil como Transparency International en el apoyo a las ACA?

IM: Todos están en contra de las ACA, y las organizaciones de la sociedad civil como Transparency International son importantes porque realmente apoyan los impulsos anticorrupción. Cuando sentimos presión, nos acercamos a estas organizaciones y ellas vienen a rescatarnos. Pueden decir lo que no podemos porque estas organizaciones sociales son muy libres. Además, son transparentes, vocales y tienen confianza pública, por lo que son socios realmente valiosos para las ACA.

- EL REGRESO DE UN JEFE ANTIINJERTO RESPALDADO POR LA ONU.

Pero, por otro lado, tenemos que el máximo tribunal de Guatemala pronunció un fuerte reproche al presidente Jimmy Morales, lo que

permitió el regreso de un jefe antiinjerito respaldado por la ONU, a quien Morales prohibió en el país. La decisión fue unánime pero provisional, abriendo un período de 48 horas para que el gobierno la impugne antes de que se llegue a una decisión final.

Como jefe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) de la ONU, Iván Velásquez había sido atacado por el presidente guatemalteco desde que dirigió una investigación de injerencia en su campaña presidencial de 2015.

“El plenario de magistrados anula la decisión tomada por el presidente Jimmy Morales, que impide el regreso del jefe de la CICIG”, dijo Dina Ochoa, una de los cinco jueces de la corte.

Morales prohibió a Velásquez ingresar al país y el presidente guatemalteco anunció que no renovarían el mandato de dos años de la CICIG. La medida efectivamente forzó a la organización a suspender sus actividades.

Los ataques del gobierno contra la CICIG provocaron críticas en el exterior y provocaron crecientes protestas en el país.

El fiscal general de Guatemala unió fuerzas con la CICIG en 2017 para enjuiciar a Morales, un ex comediante convertido en político, por acusaciones de financiamiento ilegal durante su campaña electoral. El presidente guatemalteco negó los cargos y acusó a la CICIG de sobrepasar su mandato.

Morales se refirió a Velásquez como “una persona que ataca el orden y la seguridad pública en el país” y dijo que el jefe anticorrupción fue expulsado de Guatemala por “razones de seguridad”.

El presidente guatemalteco también intentó expulsar a Velásquez del país el año pasado, cuando lo declaró persona non grata. Pero al igual que su decisión del domingo, la Corte Constitucional guatemalteca anuló la orden de Morales.

Apoyo decreciente.

En términos de poner fin al mandato de la CICIG, Morales dijo que

no tenía la intención de obstruir la justicia, pero que buscaba establecer la constitución del país “como nuestra ley más alta”. Señaló que no estaba obligado a obedecer las "resoluciones ilegales" del órgano anticorrupción.

La CICIG se estableció en 2006, con el respaldo de la ONU y enjuició con éxito al predecesor de Morales, el expresidente Otto Pérez Molina y su vicepresidente.

A pesar de haber apoyado incondicionalmente al organismo anticorrupción en el pasado, el Departamento de Estado del presidente estadounidense, Donald Trump, ha guardado silencio sobre los recientes ataques en su contra.

- UN TRIBUNAL CONTRA LA CORRUPCIÓN EN SUDÁFRICA.

La Conferencia de Obispos Católicos del Sur de África (SACBC) ha pedido el establecimiento de un tribunal contra la corrupción en Sudáfrica.

La Comisión de Justicia y Paz de SACBC hizo la apelación después de que la Corte Suprema de Apelaciones golpeó al presidente Jacob Zuma y a la Autoridad Nacional de Procesamiento (NPA) en la saga de “cintas espías”.

“La batalla judicial en el Spygate y las correspondientes denuncias de corrupción en contra del Presidente han estado sucediendo durante más de ocho años. Si la Fiscalía Nacional decide restablecer los cargos de corrupción contra el Presidente, el asunto probablemente continuará durante otros cuatro años”, dijo el lunes un comunicado emitido por el obispo Abel Gaba.

La Corte Suprema de Apelaciones rechazó una oferta de Zuma para apelar contra una resolución anterior que podría enfrentar 783 cargos relacionados con la corrupción.

Zuma y la Fiscalía Nacional habían pedido al tribunal que revocara una sentencia del Tribunal Supremo de Pretoria en el sentido de que los cargos podrían ser reintegrados.

Los obispos dijeron que la prolongada batalla legal le había costado al país.

“Cuando las acusaciones de corrupción se ciernen sobre la cabeza de un presidente en funciones durante tanto tiempo, algo cede. En nuestro caso, la fibra moral de nuestra nación ha sufrido un daño masivo como resultado de la pérdida de confianza de las personas en la Oficina del Presidente y su capacidad para combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno. Durante ocho años no hemos tenido un presidente que lidere desde el frente en la lucha contra la corrupción”, dijo el comunicado.

“Como líderes de la Iglesia, no somos expertos en derecho constitucional. Sin embargo, considerando el daño que los prolongados casos de corrupción están infligiendo a la fibra moral de nuestra nación, urgimos a los expertos constitucionales y a la Comisión de Reforma Legislativa a guiar al país sobre la viabilidad de establecer un Tribunal Anticorrupción, con fiscales especializados, que garantice tratamiento rápido y eficiente y eliminación de casos de corrupción y delitos financieros”.

El cuerpo religioso también desafió a los aspirantes presidenciales del ANC a declarar públicamente que presionarían por el establecimiento de un tribunal especializado en la lucha contra la corrupción si fueran elegidos.

- PRIORIDADES DE UCRANIA: LA PRIVATIZACIÓN, LA DESREGULACIÓN, LA MEJORA DE LA LEGISLACIÓN Y EL TRIBUNAL ANTICORRUPCIÓN.

En otro orden de ideas, las prioridades de Ucrania son: la

privatización, la desregulación, la mejora de la legislación sobre seguridad nacional y la creación del Tribunal Anticorrupción, dijo el presidente Petro Poroshenko.

Dijo esto en una reunión anual con los jefes de las misiones diplomáticas de los estados extranjeros y las organizaciones internacionales acreditadas en Ucrania en Kiev.

“Ahora, nuestras prioridades en las reformas no son menos ambiciosas: privatización, desregulación, mejora del clima de inversión, oficina nacional de seguridad financiera, impuesto sobre el capital retirado, legislación liberal sobre la moneda, mejora de la legislación sobre licitaciones y sector energético, y legislación nacional seguridad”, dijo Poroshenko.

Además, las prioridades incluyen la creación del Tribunal Anticorrupción. Poroshenko dijo que el establecimiento de la corte se lanzaría y agregó que, por el bien de la aprobación exitosa del proyecto de ley en la Corte Anticorrupción, invitó a todos a “trabajar constructivamente dentro de los procedimientos democráticos parlamentarios”.

También agregó que después de la primera lectura del respectivo proyecto de ley, habría tiempo para mejorar el proyecto de ley a fin de que esta institución funcione de la manera más efectiva posible.

Al mismo tiempo, Poroshenko dijo que la Corte Anticorrupción se convertiría en el último y decisivo elemento de una nueva arquitectura anticorrupción en Ucrania.

Como se informó, el presidente Petro Poroshenko presentó en el proyecto de ley Verkhovna Rada No. 7440 “En el Alto Tribunal Anticorrupción”.

El proyecto de ley tiene como objetivo determinar los principios fundamentales de la organización y las actividades de este tribunal y los requisitos especiales para los jueces de este tribunal y las garantías de su actividad. En particular, el documento establece que, para designar un juez al Alto Tribunal Anticorrupción, un ciudadano,

además de actuar como juez/abogado y participar en actividades científicas, debe tener una importante experiencia de trabajo en organizaciones no gubernamentales internacionales. organizaciones o instituciones judiciales internacionales en el ámbito del derecho para prevenir y combatir la corrupción, etc.

- LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN RUMANÍA.

AHORA, TAMBIÉN RUMANÍA NECESITA FUERTES LEYES ANTICORRUPCIÓN Y UN PODER JUDICIAL INDEPENDIENTE. Transparency International y Transparency International Romania están monitoreando los debates parlamentarios actuales sobre el proyecto de ley para ver que las disposiciones no debiliten la lucha contra la corrupción en Rumanía, incluido otorgar al Ministerio de Justicia el poder de interferir en las investigaciones si designa a los fiscales.

Transparency International está pidiendo a los legisladores que hagan las mejoras apropiadas en línea con lo que piden las asociaciones de magistrados y que abandonen cualquier cambio que tenga un impacto negativo en la lucha contra la corrupción en Rumania.

“Transparency International apoya los llamamientos a instituciones fuertes contra la corrupción en Rumanía y a una fuerte Dirección Anticorrupción. Estamos de acuerdo con la demanda de que las nuevas leyes no deban ofrecer lagunas para que los corruptos eludan la justicia y que el poder de decidir qué casos son enjuiciados no debe recaer solo en el Ministerio de Justicia”, dijo Cornelia Abel, asesora regional de Transparency International.

Los jueces deben estar separados de los fiscales y es necesario regular las trayectorias profesionales de los jueces y fiscales, así como garantizar una inspección judicial independiente. No debería haber espacio para que los casos sean manipulados a voluntad de los

políticos.

Transparency International es una organización no partidista, como es su capítulo, Transparency International Romania. TI Romania y su director ejecutivo Victor Alistar han hecho públicas sus preocupaciones sobre la nueva legislación. Transparency International Romania ha publicado sus recomendaciones para fortalecer las leyes.

A pesar de esto, Transparency International Romania ha sido objeto de una campaña para desacreditar a su director ejecutivo Victor Alistar por su papel representando a la sociedad civil como miembro del Consejo Superior de la Magistratura (CSM). Como experto invitado, Alistar ha respaldado recomendaciones para limitar el poder del Ministerio de Justicia sobre el nombramiento de fiscales y para reducir la capacidad del presidente de interferir con el nombramiento de jueces ante la Corte Suprema de Justicia. También ha abogado por una mayor transparencia en todos los niveles del CSM, incluida la publicación de los informes de sus decisiones.

- CAMPAÑA ANTICORRUPCIÓN DE XI JINPING.

Respecto a la campaña anticorrupción de Xi Jinping y cómo se relaciona con el llamado pensamiento de Xi Jinping, se llamó a Minxin Pei. Es profesor en Claremont McKenna College y es el autor del libro "Capitalismo de Crony de China: la dinámica de la decadencia del régimen". Pei dice que la represión contra la corrupción ha tenido un impacto positivo en la vida de la gente común. Los funcionarios chinos ahora temen pedir sobornos, o al menos lo hacen de forma más encubierta. Pero Pei dice que no es una victoria absoluta. Él dice que los funcionarios chinos son infinitamente adaptativos.

Entonces, la campaña lanzada por Xi Jinping hace cinco años ha tenido cierto éxito. Pero basado en mi lectura de los casos recientemente revisados, también está bastante claro que los funcionarios chinos se están adaptando. Un ejemplo es que Xi Jinping

ha prohibido a los funcionarios chinos asistir a lujosos banquetes en clubes privados. Así que los clubes privados en los centros urbanos se han callado. Pero muchos clubes privados han surgido en áreas suburbanas. Entonces los oficiales irán allí de noche para que no los vean.

¿Pero cuáles son ejemplos de corrupción que una persona china ordinaria podría encontrar en la vida cotidiana que los estadounidenses no encontrarían?

Daré dos ejemplos que mostrarán el impacto directo de la corrupción en China porque la corrupción está relacionada con la escasez de suministros de ciertos servicios o bienes. Las instalaciones médicas de China están muy concurridas, las buenas. Entonces, si alguien que se enferma quiere ver a un buen médico en un buen establecimiento, entonces tiene que pagar un soborno.

Otra área en la que tienen que pagar sobornos sería intentar entrar en buenas escuelas porque los directores tienen mucho poder. Entonces, si le pagan un capital a un director, pueden obtener un puesto. Pero la otra área donde se convierten en víctimas de la corrupción sería la contaminación ambiental, pagando precios muy altos por la vivienda. Eso se debe a que un gobierno local llegó a algún tipo de acuerdo con un hombre de negocios sombrío y, como resultado, los precios de la vivienda han subido, o alimentos inseguros.

Sin embargo, la gente podría estar sobornando a los funcionarios para pasar las regulaciones.

Si está produciendo alimentos que no cumplen con los estándares, pero usted soborna al inspector de alimentos local para que marque su producto como aceptable, como resultado, los alimentos no seguros ingresan a la cadena de suministro. Y luego las personas sufren los efectos.

Bueno, si todo esto es común para la vida cotidiana en China, ¿recibe algo de crédito Xi Jinping por mejorar todo esto y hacer que los sobornos sean menos comunes en la vida cotidiana?

Oh, definitivamente. Creo que una de las estrategias de Xi Jinping, irónicamente, no es muy diferente de la de Donald Trump. Está drenando el pantano. Y ha agotado bastante pantano al menos en el corto plazo. De modo que ha ganado bastante apoyo público para hacer que los funcionarios chinos sean, al menos, menos abiertamente corruptos.

El pensamiento de Xi Jinping ahora ha sido implantado en la constitución del partido chino. ¿Es esta oposición a la corrupción central para el pensamiento del líder chino?

Oh, absolutamente. Creo que él ve: realmente ve la corrupción como una amenaza para el Partido Comunista. Pero también ve la corrupción como una oportunidad estratégica para que él adquiera el poder. Entonces, sin usar la campaña contra la corrupción para adquirir poder para deshacerse de sus enemigos, hoy no podría haber acumulado tanto poder.

Pero, se puede identificar algunas ideas animadoras en Mao Zedong adoptando el comunismo al campesinado chino, Deng Xiaoping adoptando pragmáticamente el capitalismo para lograr el crecimiento. ¿Hay alguna idea central como esa que está en el centro del pensamiento de Xi Jinping?

Sí. Hay algunas ideas centrales, pero no son necesariamente coherentes. Una es una forma de gobierno autoritario muy duro, sin consenso nacional. El otro es el poder centralizado dentro del Partido Comunista Chino. Y un cierto elemento es el nacionalismo chino y un papel mucho mayor para China en el escenario global. Obviamente está jugando a este juego muy, muy inteligentemente.

- GOBIERNO CHINO, BUROCRACIA GIGANTE.

La resistencia de los funcionarios del gobierno a un experimento innovador de big data es solo uno de los muchos desafíos, ya que el gobierno chino comienza a usar nueva tecnología para navegar por

su burocracia gigante.

Según los medios de comunicación estatales, en 2016 había más de 50 millones de personas en la nómina del gobierno de China, aunque los analistas han puesto la cifra en más de 64 millones, algo menos que la población de Gran Bretaña.

China ha comenzado a adaptar varios tipos de tecnología sofisticada. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo, está utilizando el aprendizaje automático para ayudar en la evaluación de riesgos y la toma de decisiones para los principales proyectos de inversión de China en el extranjero.

Beijing ha estado desarrollando un sistema de reconocimiento facial en todo el país con cámaras de vigilancia capaces de identificar a cualquier persona, en cualquier lugar, durante todo el día en cuestión de segundos. En Guizhou, un sistema de nube rastrea los movimientos de cada policía con un informe de estado en vivo.

Las principales empresas chinas de telecomunicaciones, como ZTE, han obtenido contratos con el gobierno para desarrollar tecnología de cadena de bloques para evitar la modificación de los datos del gobierno por parte de personas u organizaciones no autorizadas.

El presidente Xi Jinping ha enfatizado repetidamente la necesidad de promover innovaciones científicas y tecnológicas como el big data y la inteligencia artificial (AI) en la reforma del gobierno.

El reto es implementar esa visión sobre el terreno. No busque más, un sistema de inteligencia anticorrupción apodado por los investigadores que lo trabajan como “Cero Confianza”.

El sistema puede acceder a más de 150 bases de datos protegidas en los gobiernos centrales y locales para el intercambio de información, desarrollado y desplegado conjuntamente por la Academia de Ciencias de China y las instituciones de control interno del Partido Comunista Chino para monitorear, evaluar o intervenir en la vida laboral y personal de los servidores públicos.

De acuerdo con las personas involucradas en el programa, esto le

permite dibujar capas sofisticadas y múltiples de mapas de relaciones sociales para derivar análisis de comportamiento de empleados gubernamentales.

Esto fue “particularmente útil” para detectar transferencias de propiedades sospechosas, construcción de infraestructura, adquisiciones de tierras y demoliciones de casas, dijo un investigador.

Sin embargo, el sistema no está exento de debilidades.

“AI puede señalar rápidamente a un funcionario corrupto, pero no es muy bueno para explicar el proceso por el que ha pasado para llegar a tal conclusión”, dijo el investigador. “Aunque lo hace bien en la mayoría de los casos, necesitas un ser humano que trabaje estrechamente con él”.

El sistema puede detectar inmediatamente aumentos inusuales en los ahorros bancarios, por ejemplo, o si ha habido una compra u oferta de un automóvil nuevo para un contrato del gobierno con el nombre de un funcionario o uno de sus familiares o amigos.

Una vez que sus sospechas hayan sido levantadas, calculará las posibilidades de que la acción sea corrupta. Si el resultado excede un marcador establecido, las autoridades son alertadas.

Un científico informático involucrado en el programa que pidió no ser nombrado dijo que en esa etapa un superior podría ponerse en contacto con la persona bajo escrutinio y tal vez ayudarlo a evitar “ir por el camino de no retorno con más errores mayores”.

El experimento Zero Trust se ha limitado a 30 condados y ciudades, solo el 1 por ciento del área administrativa total del país. Los gobiernos locales involucrados, incluido el condado autónomo de Mayang Miao en la provincia de Hunan, están ubicados en regiones relativamente pobres y aisladas, lejos de los centros de poder político de China.

Otro investigador involucrado en el programa dijo que la idea era “evitar la resistencia a gran escala entre los burócratas”, especialmente los más poderosos, al uso de robots en la

gobernabilidad.

Desde 2012, Zero Trust ha atrapado a 8,721 empleados del gobierno que se involucran en conductas indebidas como malversación de fondos, abuso de poder, mal uso de fondos del gobierno y nepotismo.

Si bien algunos fueron condenados a penas de prisión, a la mayoría se les permitió conservar su trabajo después de recibir una advertencia o un castigo menor.

Sin embargo, algunos gobiernos, incluyendo el condado de Mayang, la ciudad de Huaihua y el condado de Li en Hunan, han retirado la máquina, según los investigadores, uno de los cuales dijo que “puede que no se sientan muy cómodos con la nueva tecnología”.

Ninguna de las autoridades locales respondió a las solicitudes de comentarios.

Zhang Yi, un funcionario de la Comisión para la Inspección de Disciplina del Partido Comunista Chino en Ningxiang, provincia de Hunan, dijo que su agencia era una de las pocas que aún utilizaban el sistema.

“No es fácil ... estamos bajo una enorme presión”, dijo, insistiendo en que el objetivo principal del programa no era castigar a los funcionarios, sino “salvarlos” en una “etapa temprana de corrupción”.

“Simplemente usamos el resultado de la máquina como referencia”, dijo Zhang. “Necesitamos verificar y verificar su validez. La máquina no puede levantar el teléfono y llamar a la persona con un problema. La decisión final siempre la toman los humanos”.

Desde que Xi llegó al poder en 2012, se estima que más de 1,4 millones de miembros de partidos y empleados gubernamentales han sido disciplinados, incluidos líderes como el antiguo zar de seguridad Zhou Yongkang y el ex hombre fuerte de Chongqing, Bo Xilai.

Un funcionario disciplinario del partido en el condado de Xiushui, Jiangxi, que participó en el proyecto Zero Trust dijo que ningún

funcionario del gobierno estaba dispuesto a proporcionar los datos necesarios.

“Pero por lo general cumplen con un poco de presión”, dijo el funcionario, quien pidió no ser nombrado debido a la sensibilidad de la tecnología.

Los funcionarios disciplinarios deben ayudar a los científicos a entrenar la máquina con su experiencia y el conocimiento acumulado de casos anteriores. Por ejemplo, los funcionarios disciplinarios pasaron muchas horas etiquetando manualmente fenómenos inusuales en varios tipos de conjuntos de datos para enseñar a la máquina qué buscar.

Algunos funcionarios pueden fabricar datos, pero la máquina puede comparar información de diferentes fuentes y marcar discrepancias. Incluso se pueden llamar imágenes satelitales para investigar si los fondos del gobierno para construir una carretera en una aldea terminaron en el bolsillo de un funcionario, dijeron los investigadores.

El sistema todavía se está ejecutando en Xiushui, pero su destino es incierto. Algunos funcionarios han cuestionado el derecho de la máquina a acceder a una base de datos confidencial porque no existe ninguna ley ni reglamento que autorice a una computadora o robot a hacerlo.

No es de extrañar que el sistema esté siendo retirado del servicio por los condados y las ciudades que se registraron, y los que aún lo utilizan enfrentan una enorme presión, y los investigadores ven poca o ninguna esperanza de implementarlo en todo el país.

A pesar de la joroba de Zero Trust, la incursión de la inteligencia artificial en otros sectores del gobierno continúa ya que el gobierno está decidido a utilizar la tecnología de vanguardia para su beneficio. Los secretarios de inteligencia artificial, por ejemplo, han sido reclutados en algunos tribunales para leer los archivos de casos y ayudar a los jueces a procesar juicios con mayor velocidad y precisión.

El mes pasado, una corte en Shanghai se convirtió en la primera en China en utilizar a un asistente de AI en una audiencia pública, informó Xinhua.

La máquina, cuyo nombre en código es "206", tiene la capacidad de grabar conversaciones, mostrar pruebas, como las imágenes de las cámaras de vigilancia cuando las mencionan los abogados, y comparar testimonios para ayudar a los jueces a detectar discrepancias, según el informe.

Un juez fue citado diciendo que reduciría la probabilidad de un veredicto equivocado.

- UNA COMISIÓN DE REFORMA INDEPENDIENTE PARA LA FIFA.

Los escándalos de corrupción que plagan la FIFA son el resultado de una falla sistémica del gobierno durante muchos años. Los cargos penales presentadas contra funcionarios de la FIFA y de la Confederación han empañado la organización y los asociados a la misma. El incumplimiento por parte de la FIFA a reconocer la gravedad del problema, y su rechazo de las recomendaciones anteriores de la reforma, demuestran que es incapaz de reformarse.

Ha habido muchas peticiones de una Comisión de Reforma Independiente (IRC) - esta es la forma en que se podría establecer:

Términos de referencia - por el Presidente del IRC para finalizar.

1. Revisar y hacer recomendaciones sobre la estructura de gobierno de la FIFA para reducir al mínimo los riesgos de corrupción y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Para revisar y desarrollar los Estatutos y Códigos de la FIFA al respecto.

3. Para revisar y hacer recomendaciones sobre medidas urgentes contra la corrupción necesarias.

4. Para revisar y hacer recomendaciones sobre la licitación, adjudicación y de alojamiento criterios para todos los eventos actuales y futuros de la FIFA, incluyendo responsabilidades para con los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la sostenibilidad ambiental y social.

5. Para determinar y supervisar la composición y la contratación de la Comisión para que sea capaz de reflejar los intereses de todos los interesados, asegurando que cada miembro es una persona independiente de gran reputación.

6. Nombrar asesores expertos independientes que puedan ser necesarios.

7. Para hacer interino pública y los informes anuales y actas de las reuniones de la Comisión.

8. Para hacer público el informe final de la Comisión.

El Comité Ejecutivo de la FIFA tiene la obligación de:

9. Acordar y cumplir con los términos de referencia en los términos indicados.

10. Para financiar una secretaría independiente con un presupuesto inicial.

11. Para asignar a la secretaría del presupuesto según lo determine el Presidente de la IRC.

12. Para cooperar plenamente con la Comisión en la provisión de documentos y testigos según sea necesario.

13. A indemnizar al Presidente de la Comisión y la secretaría.

La Secretaría.

14. Para ser una organización independiente con experiencia adecuada y prestigio internacional.

15. Para establecer un panel independiente de las partes interesadas para reclutar a la Presidencia.

16. Para contar con transparencia y gobernabilidad responsable y los procedimientos de información.

17. Para hacer públicos todos los gastos en línea con las mejores prácticas e informar en consecuencia a la Presidencia.

Integridad:

18. El Presidente, los Miembros de la Comisión, el panel de citas y la secretaría debe tener ningún conflicto de intereses en relación con la FIFA, incluyendo cualquier pago o interés comercial en el pasado o en la actualidad en relación con ellos o algún miembro de su familia inmediata.

19. Una condición de la participación sería que el Presidente, los miembros de la Comisión y los miembros de la secretaría se comprometen a no aceptar cualquier cargo remunerado con la FIFA o recibir comisiones de la FIFA por un período de cinco años después del inicio de los trabajos de la Comisión.

Un panel independiente reclutará el Presidente no la FIFA. Se propone que el Presidente fuera una persona de intachable reputación como un ex líder de una organización internacional o una figura judicial de reputación.

La Presidencia y la Comisión serán apoyados por una secretaría independiente y no de la FIFA.

- KLEPTOCRAT, UN JUEGO EN EL QUE LOS JUGADORES LAVAN SUS RIQUEZAS.

Supongamos que has sido nombrado presidente de la campaña presidencial de un candidato mayoritario. Y resulta que puedes trabajar gratis, porque, a través de una serie de transacciones dudosas y maniobras ágiles, puedes mantener treinta o sesenta millones de dólares peregrinándose a través de varias cuentas bancarias en el extranjero. ¡Guay!

O tal vez eres el líder de uno de los ciento noventa y cinco países en el mundo. No importa cómo hayas aterrizado ese concierto (¿elecciones libres, elecciones manipuladas, herencia dinástica, coeficiente de inteligencia super alto?), viene con una gran cantidad de derechos. Al ser humano, en poco tiempo se empieza a dar por sentado los privilegios, hasta que un día aparece este pensamiento: necesito más. Convenientemente, ha descubierto una puerta trasera para el tesoro de su país, o un método elegante para sobornar sin roces, y ... ¡Dinero, dinero, dinero! Hay para tomar, lo cual es bueno, pero también es la fuente de una urgencia auxiliar: dónde esconderlo. ¿Hogares opulentos en muchos continentes, cada uno con un zoológico privado? ¿Patek Philippe mira todos los días del mes?

Para guiarlo a través de lo que se debe y no se debe hacer, Jim Mintz e Irwin Chen han creado Kleptocrat, un nuevo juego gratuito disponible en la App Store de Apple. Kleptocrat opera bajo la premisa de que el Jugador es un tipo malo tratando de lavar riquezas adquiridas ilícitamente al tiempo que evade al Investigador, un implacable ejemplo de todas las matanzas anticorrupción que existen. Mintz es el fundador de Mintz Group, una firma internacional de investigación privada ("Claridad en un mundo complejo"), muchos de cuyos clientes son bufetes de abogados que persiguen casos civiles, y Chen es diseñador y profesor adjunto en diseño de interacción en el Nueva escuela. Los escenarios de escondidas en Kleptocrat se extrapolan de los comportamientos de los cleptócratas reales de todo el mundo, incluidos los establecidos en Where the Bribes Are, una base de datos de Mintz Group. Representado como un mapa del mundo, la base de datos muestra, a escala y en tonos de rojo cada vez más profundos, la susceptibilidad al soborno de las industrias dentro de un país determinado, así como detalles de enjuiciamientos exitosos en virtud de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. "Nuestra experiencia se reduce a seguir el dinero sucio", dijo Mintz el otro día, en una sala de juntas en la parte baja de la Quinta Avenida. En 2015, Where the Bribes Are fue nominado para un Honesty Honesty del Accountability Lab, una organización internacional dedicada a

combatir la corrupción en el mundo en desarrollo.

Mintz obtuvo su licencia de investigador privado en 1980, una transición del periodismo de investigación. A finales de los años setenta, formó parte de un equipo en Washington, DC que de alguna manera evitó la ceguera al unir documentos triturados rescatados de un contenedor de basura en el callejón detrás de la oficina de un cabildero corrupto de K Street. Desde 2007, ha enseñado informes de investigación en la Escuela de Periodismo de Columbia. Su habitual aversión a la publicidad fue puesta a prueba en la década de 1990, cuando terminó en la prensa sensacionalista por demandar a Ivana Trump en una disputa por honorarios, después de que ella supuestamente lo obligó a renunciar por el trabajo que hizo durante su divorcio de Donald del mismo apellido.

El cleptócrata arquetípico, dice Mintz, “puede ser bueno para dirigir un país o un negocio, pero es terrible para esconder dinero”. Un fin de semana reciente, un reportero de mediana edad tardó varias horas en validar esa máxima en su iPhone, interpretando a Kleptocrat y más sin acercarse a golpear al investigador.

Cada juego comienza con un soborno (manteniendo un casino abierto a cambio de fichas gratis, organizando un contrato gubernamental “para la empresa de telefonía móvil que acaba de contratar a su hija de 16 años como ‘asesor’”; un soborno en un contrato para entregar desfibriladores a hospitales del Ejército). Ocultar y lavar el dinero a menudo requiere una red de abogados desviados en el extranjero (“experto en bancos isleños exóticos, contables sórdidos, paraísos fiscales de piratas, organizaciones benéficas falsas, registros retroactivos”), oficiales militares corruptos, amantes bien conectadas, líderes desprevenidos, o la fundación ocasional de Liechtenstein. Finalmente, el dinero debe ser disfrutado: una flota privada de aviones y helicópteros; una juerga de compras en Hong Kong con tarjetas de crédito numeradas secuencialmente para cada uno de sus suegros; un safari de juego raro; Mono de Starburst de Elvis Presley. La diversión dura todo el tiempo que puedas evadir al Investigador, es decir, hasta que la novia

coqueteada de tu compinche se vuelva loca contigo, o los primos de la rata de gimnasia de tu esposa queden atrapados en movimiento maletas de dinero en efectivo a través de la aduana. Usted gana si acumula una cierta cantidad de botín antes de ser arrestado. En el caso de este último, se acabó el juego y usted, prisionero de su voraz avaricia, pulse Reproducir y vuelva a intentarlo.

“Algunas personas nos están enviando sus insignias que demuestran que han ganado dieciocho veces seguidas, pero yo sabía que mi demografía se vería un poco desafiada”, dijo Mintz, que tiene sesenta y tres años. “Los desarrolladores de juegos con los que trabajamos nos dijeron que teníamos que encontrar el equilibrio. Creemos que es real. A veces te sales con la tuya y otras veces no”.

- CORRUPCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Estados Unidos se enfrenta a una amplia gama de desafíos internos relacionados con el abuso del poder confiado para obtener beneficios privados, que es la definición de corrupción de Transparency International.

Los temas clave incluyen la influencia de personas adineradas sobre el gobierno; La política de “pagar para jugar” y las puertas giratorias entre la oficina gubernamental elegida, las compañías con fines de lucro y las asociaciones profesionales; y el abuso del sistema financiero de los Estados Unidos por cleptócratas extranjeros corruptos y élites locales.

El actual presidente de los Estados Unidos fue elegido con la promesa de limpiar la política estadounidense y hacer que el gobierno trabaje mejor para aquellos que sienten que sus intereses han sido descuidados por las elites políticas.

Sin embargo, en lugar de sentirse mejor acerca del progreso en la lucha contra la corrupción durante el año pasado, una clara mayoría

de las personas en Estados Unidos ahora dice que las cosas han empeorado. Casi seis de cada diez personas ahora dicen que el nivel de corrupción ha aumentado en los últimos doce meses, en comparación con un tercio que dijo lo mismo en enero de 2016.

Una nueva encuesta de Transparency International, el Barómetro de la Corrupción 2017 de los Estados Unidos, se llevó a cabo en octubre y noviembre de 2017. Muestra que el gobierno de los EE. UU. Y algunas instituciones clave de poder todavía tienen un largo camino por recorrer para recuperar la confianza de los ciudadanos.

Los resultados muestran:

- El 44 por ciento de los estadounidenses cree que la corrupción es generalizada en la Casa Blanca, frente al 36 por ciento en 2016.
- Casi 7 de cada 10 personas creen que el gobierno no está luchando contra la corrupción, frente a la mitad en 2016.
- Cerca de un tercio de los afroamericanos encuestados ven a la policía como altamente corrupta, en comparación con una quinta parte de la encuesta en general.
- El 55 por ciento dio miedo a las represalias como la razón principal para no informar sobre la corrupción, frente al 31 por ciento en 2016.
- El 74% dijo que la gente común puede marcar la diferencia en la lucha contra la corrupción.

OFICINA DEL PRESIDENTE VISTA COMO LA MÁS CORRUPTA.

La encuesta preguntó sobre el grado de corrupción en nueve grupos influyentes. Estos incluyen el gobierno nacional (la oficina del presidente, miembros del Congreso, funcionarios del gobierno), funcionarios públicos que trabajan en el nivel de servicio (funcionarios tributarios, policías, jueces, funcionarios locales) y aquellos que no son parte del gobierno pero que a menudo ejercer una fuerte influencia (ejecutivos de negocios, líderes religiosos).

De estas categorías, las instituciones y funcionarios gubernamentales en Washington son percibidos como los más

corruptos del país. Los resultados muestran que el 44 por ciento de los estadounidenses ahora dice que la mayoría o todos en la Oficina del Presidente son corruptos, frente al 36 por ciento que dijo lo mismo el año pasado.

Además, muchas personas tienen una visión desfavorable de las grandes empresas. Casi un tercio de las personas en los Estados Unidos cree que la mayoría o todos los ejecutivos de negocios son corruptos.

En comparación, los jueces son los más limpios, con solo el 16 por ciento que piensan que son altamente corruptos.

Una proporción más alta de afroamericanos encuestados considera que la policía es altamente corrupta: 31 por ciento, frente a un promedio de 20 por ciento en todos los encuestados.

LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO SON MÁS DÉBILES PARA DETENER LA CORRUPCIÓN.

Los hallazgos también revelan que las personas ahora son más críticas con los esfuerzos del gobierno para luchar contra la corrupción. De poco más de la mitad en 2016, casi siete de cada diez personas en los Estados Unidos ahora dicen que el gobierno está haciendo un mal trabajo para combatir la corrupción dentro de sus propias instituciones, a pesar de los compromisos generalizados para limpiar el gobierno.

VOTAR SIGUE SIENDO LA ACCIÓN MÁS EFECTIVA QUE LA GENTE PUEDE TOMAR.

Al mismo tiempo, la encuesta revela que a pesar de las preocupaciones sobre el nivel de corrupción, muchas personas se sienten con poder para marcar la diferencia, lo que demuestra que los ciudadanos pueden involucrarse en el tema.

Cuando preguntamos qué acciones serían las más efectivas para combatir la corrupción, el uso de las urnas salió en primer lugar. El 28% dijo que votar por un candidato limpio o un partido comprometido con la lucha contra la corrupción es lo más eficaz que

podrían hacer. Sin embargo, esta cifra ha disminuido del 34% en 2016.

Ha habido un ligero aumento en la proporción de personas que dicen que una forma de acción directa fuera de las urnas sería más efectiva: hablar en las redes sociales, unirse a una marcha de protesta, unirse a una organización anticorrupción, firmar una petición, hablar con amigos o parientes, o boicotear un negocio. Colectivamente, una cuarta parte de las personas en los Estados Unidos ahora piensan que estas son las cosas más efectivas que pueden hacer, un aumento del 17 por ciento en 2016.

Otro 21 por ciento dijo que reportar corrupción era la solución más efectiva.

EL TEMOR A LAS REPRESALIAS IMPIDE QUE MÁS PERSONAS DENUNCIEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En realidad, sin embargo, muchas personas no se presentan para denunciar la corrupción cuando la ven o la experimentan. Cuando preguntamos por qué podría ser eso, los estadounidenses ahora dicen abrumadoramente que es porque tienen miedo de sufrir represalias como resultado. Más de la mitad de las personas (55%) lo citó como la razón principal por la que no se presentan más personas: un aumento sustancial desde 2016, cuando solo el 31% dijo lo mismo.

RECOMENDACIONES.

Los estadounidenses han expresado su frustración con Washington y sus funcionarios electos de innumerables maneras. Sin embargo, hay cosas que se pueden hacer para garantizar que las instituciones estén limpias y que el dinero de los contribuyentes se gaste en alineación con las preocupaciones del público y no solo con intereses corporativos y de élite especiales.

Transparency International pide al gobierno de los EE. UU. Que aborde lo siguiente:

1. TRANSPARENCIA EN EL GASTO POLÍTICO:

Haga que todos los gastos en política sean realmente transparentes,

con:

- información en tiempo real accesible al público en línea, legible por máquina.
- transparencia en el gasto político de las empresas que cotizan en bolsa.
- transparencia para el público en todos los niveles de influencia, desde campañas publicitarias políticas, a grupos de presión, a contribuciones agrupadas de campaña.

2. PREVENCIÓN DE PUERTAS GIRATORIAS:

Detenga el intercambio de personal sin control entre las corporaciones, los grupos de presión y nuestros funcionarios gubernamentales elegidos y de alto nivel.

3. ESTABLECER A QUIÉN PERTENECE QUÉ:

Termine el uso de compañías shell anónimas, que pueden ser una fuente de conflicto de intereses y/o vehículos para actividades ilícitas.

4. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ÉTICA:

Reforzar las capacidades de independencia y supervisión de la Oficina de Ética Gubernamental.

5. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES:

Mejore e implemente leyes y regulaciones para proteger a los informantes que exponen la corrupción y otras malas conductas por parte del gobierno y sus contratistas.

6. PROPORCIONAR ACCESO BÁSICO A LA INFORMACIÓN:

Aumentar el acceso a la información sobre el gobierno, como un medio para empoderar al público para luchar contra la corrupción.

A principios de este año Transparency International destacó cómo la corrupción y la desigualdad pueden crear un terreno fértil para los líderes populistas, pero que esa política populista hace poco para detener la corrupción. Los hallazgos del Barómetro de la Corrupción

de los Estados Unidos 2017 refuerzan este mensaje. Estados Unidos necesita acciones, no solo palabras, para lograr un gobierno más limpio y abierto.

- LA CASA BLANCA, LA INSTITUCIÓN MÁS CORRUPTA DE LOS EE. UU.

Los resultados de una encuesta publicada por Transparency International muestran que, en comparación con principios de 2016, a finales de 2017, más estadounidenses creen que la corrupción está en aumento en los EE. UU. Y que la Casa Blanca es la más corrupta de las nueve instituciones clave.

Los niveles de corrupción percibida en las instituciones gubernamentales ya eran altos en 2016. Los ciudadanos son ahora más críticos con el desempeño de su gobierno en la lucha contra la corrupción, y expresaron su preocupación en varias áreas.

Los resultados del Barómetro de la Corrupción 2017 de EE. UU. muestran:

- El 44 por ciento de los estadounidenses cree que la corrupción es generalizada en la Casa Blanca, frente al 36 por ciento en 2016.
- El 58 por ciento de las personas dice que el nivel de corrupción ha aumentado en los últimos doce meses, frente al 34 por ciento que dijo lo mismo en enero de 2016.
- Casi 7 de cada 10 personas creen que el gobierno no está luchando contra la corrupción, frente a la mitad en 2016.
- El 55 por ciento dio miedo a las represalias como la razón principal para no informar sobre la corrupción, frente al 31 por ciento en 2016.
- Cerca de un tercio de los afroamericanos encuestados ven a la policía como altamente corrupta, en comparación con una quinta parte de la encuesta en general.
- El 74 por ciento dijo que la gente común puede hacer una

diferencia en la lucha contra la corrupción, un aumento de 4 puntos porcentuales con respecto a 2016.

“Existe una clara sensación de que las personas sienten que la corrupción ha empeorado. En enero de 2016, los estadounidenses ya desconfiaban de Washington. Al año siguiente, el Congreso sufrió lo peor en esta encuesta. Este año es la Casa Blanca, seguida por el Congreso. están fallando en generar confianza en la capacidad de Washington de servir a la gente, y aún parecen representar intereses corporativos de élite”, dijo Zoe Reiter, Representante de Estados Unidos en Transparency International.

Washington anota mal.

Se preguntó a los encuestados si creen que algunas, ninguna, la mayoría o todas las personas son corruptas en nueve grupos influyentes.

Tanto en 2016 como en 2017, la Oficina del Presidente, los miembros del Congreso y los funcionarios del gobierno fueron vistos como los más corruptos. En 2017, la Casa Blanca superó al Congreso.

Al gobierno local le fue mejor que a las instituciones federales, lo que indica que las personas confían más en sus representantes más cerca de casa. Los jueces son vistos como los menos corruptos de los nueve grupos sobre los que preguntamos.

Las represalias impiden que las personas hablen.

La buena noticia es que tres cuartas partes de los estadounidenses creen que pueden hacer una diferencia en la lucha contra la corrupción, aunque han cambiado sus puntos de vista sobre cómo hacer esto mejor. Hoy, menos personas creen que las urnas son la mejor manera (del 34 por ciento en 2016 al 28 por ciento en 2017).

Aproximadamente una quinta parte de los encuestados dijo que la estrategia más efectiva sería informar sobre la corrupción.

Sin embargo, la encuesta reveló un aumento preocupante en aquellos que dicen que la razón principal por la que la gente no denuncia la corrupción es porque temen las consecuencias, del 31 por

ciento en 2016 al 55 por ciento en 2017. El 16 por ciento dijo que el principal La razón por la cual las personas no denuncian la corrupción es porque no se hará nada.

Conclusiones.

Estos resultados son una instantánea de los sentimientos nacionales e indican que nuestros líderes electos en Washington tienen mucho más trabajo por hacer para recuperar la confianza de los ciudadanos.

Transparency International pide al gobierno de los EE. UU. Que aborde lo siguiente:

1. Transparencia en el gasto político: hacer que todos los gastos en política sean genuinamente transparentes, con:

- información en tiempo real accesible en línea, en formato legible por máquina para el público
- transparencia en el gasto político de las empresas que cotizan en bolsa
- transparencia para el público en todos los niveles de influencia, desde las campañas publicitarias políticas hasta el cabildeo y las contribuciones de campañas agrupadas.

2. Prevención de las puertas giratorias: Detenga el intercambio de personal sin control entre las corporaciones, los grupos de presión y nuestros funcionarios gubernamentales elegidos y de alto nivel.

3. Establecer a quién pertenece qué: Terminar el uso de compañías fantasmas anónimas, que pueden ser una fuente de conflicto de intereses y/o vehículos para actividades ilícitas.

4. Fortalecimiento de la infraestructura ética: Reforzar las capacidades de independencia y supervisión de la Oficina de Ética Gubernamental.

5. Protección de los denunciantes de irregularidades: mejorar e implementar leyes y reglamentos para proteger a los denunciantes de irregularidades que exponen la corrupción y otras conductas indebidas del gobierno y sus contratistas.

6. Proporcionar acceso básico a la información: aumentar el acceso a la información sobre el gobierno, como un medio para empoderar al público para luchar contra la corrupción.

- PROPUESTAS ANTI-CORRUPCIÓN.

Vigilar

1. Sigue el dinero
2. Contar suministros
3. Reportes de los ciudadanos
4. Soluciones de tecnología

Se creativo

5. Historietas y dibujos animados
6. Teatro y drama
7. Juegos de mesa
8. Deportes

Movilizar

9. Grupos de jóvenes
10. Integridad de Camps
11. Sobornos "cero"
12. Las protestas
13. Peticiones

Que las elecciones sean COUNT

14. Las promesas electorales
15. Crowdsourcing

Mantenerse a salvo

Una breve introducción a la Evaluación de Riesgos.

1. Siga el dinero.

Vigilar

En una palabra.

Los ciudadanos confían en los gobiernos de los bienes y servicios esenciales. Pero lo que es más es que pagan por estos servicios a través de impuestos.

Si un gobierno, o las personas dentro de un gobierno, se sienten como nadie está mirando, entonces la tentación de robar se convierte en mucho más seductora. La rendición de cuentas al público comienza cuando la gente —como usted— pista y detecta la corrupción por ver cómo y dónde fluye el dinero.

Recuerda.

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

Dar seguimiento al gasto de su gobierno, un buen camino a seguir es:

1. Identificar lo que el gasto debe ser monitoreado: ¿Fueron construidas escuelas prometidas? ¿Fueron las carreteras, llenas de baches, reparadas? Averigüe lo que su comunidad está a la espera de hacer.

2. Formar un equipo: Reunir los compañeros que quieren seguir el dinero con usted. Compañeros de clase con las matemáticas fuertes o capacidad de análisis le dan una gran ventaja.

3. Establecer sus metas y ambiciones: ¿Lo que es realista y

manejable? Se sugiere un largo tiempo “lead-in” para los usuarios de primera vivienda.

4. ¡Estar preparado! Planificar la investigación necesaria para realizar un seguimiento de los gastos de su país o ciudad. Recoger los registros del gobierno para averiguar cuánto se comprometió a un proyecto determinado y por cuánto tiempo.

5. Recoger su evidencia: Entrar en el campo para encontrar datos – y reclutar a otros a unirse si es necesario.

6. Compartir sus hallazgos: Reúna a su equipo para discutir cualquier discrepancia en el gasto público. Destacan también los casos en que llegaron los recursos públicos prometidos como estaba previsto.

7. Obtener respuestas: Realizará una audiencia pública en su comunidad para discutir los resultados. Haga un seguimiento con funcionarios o líderes políticos de tenerlos frente a los vacíos en el gasto.

8. Mantener el impulso: Considere maneras que usted y su equipo pueda continuar el seguimiento de los gastos en el futuro.

¿Por qué hacerlo?

Los gobiernos a menudo se definen por el eslabón más débil de sus cadenas. Los ciudadanos deben desempeñar un papel en la búsqueda de los eslabones débiles, y exponerlos si están corruptos.

Los principales beneficios de la participación ciudadana y el escrutinio de los presupuestos públicos son:

- Menos corrupción significa menos dinero perdido.
- La comunidad en general consigue un mejor sentido del proceso presupuestario, y a su vez una mejor idea de cómo se gastan sus impuestos.

Puedes hacer que suceda.

- El proceso presupuestario es complicado – así que asegúrese de que participantes clave tienen un conocimiento técnico de

los presupuestos y la gobernabilidad.

- Las personas sólo se sienten capaces de participar si existe la posibilidad de crear un cambio. Encuéntralo.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Las leyes restrictivas pueden limitar el acceso público a la información financiera. Asegúrese de que está actuando de acuerdo con la ley con la investigación de gastos.
- Puede haber renuencia generalizada y arraigada por parte de los funcionarios de compartir información financiera al público. Considere hacer aliados con funcionarios de otras instituciones, como la lucha contra la corrupción o la agencia de auditoría, añadir un poco de peso a sus peticiones de información.
- Es fácil conseguir desviarse al examinar los detalles de los gastos, pero debe mantener la concentración. Comprender los vínculos entre el gasto “cuadro grande” y el nivel micro de los resultados que el gasto debe entregar (es decir, el presupuesto de salud de un país frente a un centro de salud financiado por el gobierno).

IDEA EN ACCION

Kenia: Es nuestro dinero, ¿dónde ha ido?

En Kenia, los parlamentarios reciben aproximadamente US \$1 millón por año para gastar en proyectos de desarrollo. Ellos fueron capaces de gastar este dinero sin una supervisión significativa, por lo que el esquema estaba plagado de mala administración y la corrupción. En respuesta a esto, la organización comunitaria MUHURI lleva a cabo auditorías sociales en el gasto. Su proceso incluye la recopilación de registros por parte del gobierno en proyectos, activistas comunitarios de capacitación para llevar a cabo la vigilancia, la inspección de los sitios del proyecto, y el seguimiento con los funcionarios públicos, entre otros.

Usando sus formas de análisis de proyectos y un sencillo cuestionario, los activistas visitaron cada sitio del proyecto para

evaluar si cada proyecto se completó de acuerdo con las especificaciones. Durante una auditoría social, monitores de la comunidad encontraron que hubo irregularidades y nepotismo que participan en la asignación de becas.

Recurso.

La Iniciativa de Presupuesto Abierto, International Budget Partnership.

La Iniciativa de Presupuesto Abierto promueve el acceso público a la información presupuestaria y la adopción de los sistemas presupuestarios responsables. Se tiene la intención de ofrecer a los ciudadanos y legisladores con la información completa y práctica necesaria para medir el compromiso de un gobierno con la transparencia presupuestaria y rendición de cuentas.

2. Los suministros cuentan.

Vigilar

En una palabra.

A medida que el costo y la importancia de la educación aumentan, también lo hace la tentación de actuar de manera corrupta. En respuesta a esto, los padres y los estudiantes están mejorando en la detección de la corrupción y hacer algo al respecto.

Puede tener sentido del gasto a menudo complejas en las escuelas contando útiles escolares. Si bien esto ha sido utilizado principalmente para pequeños artículos como libros de texto y materiales de clase, no hay razón por la que no se puede utilizar para la construcción de equipos y escuelas activas.

¿Cómo lo configuras?

1. Identificar el problema: Elija algo en lo que usted está preocupado acerca de su escuela o universidad. Soluciones de una lluvia de ideas.

2. ¿Cuál es el objetivo? Decida lo que quiere, para lograr y establecer sus metas.

3. Inspeccionar el terreno: Entender las políticas en torno al tema que desea supervisar o direccionar. Mapa del presupuesto de la universidad o la escuela y aprender donde fluye el dinero.

4. Alcanzar: Utilizar el proyecto como un medio para abrir puertas con líderes de alto nivel dentro de las autoridades competentes como el Ministerio de Educación o de los órganos de gobierno. Que sea un arrancador de la conversación.

5. Inicio a la planificación: Convocar una reunión de presentación y planificar el proceso. Orientar y capacitar al personal y a los voluntarios que participan en la realización de la investigación.

6. Hacer el trabajo de campo: Esto es cuando su equipo está “en el terreno”, el análisis de los procesos y patrones de gastos relacionados con su objetivo de investigación.

7. Compartir sus resultados: Esto podría ser una presentación a la dirección del centro o ir a los medios de comunicación, en función de sus resultados.

¿Por qué hacerlo?

- Fijar el grifo con fugas. Si hay dinero que se escapa ilegítimamente, se puede detectar y detener.
- El gasto en educación es un agujero negro para la mayoría de los gobiernos. Sin embargo, este proyecto puede ser un catalizador para las reformas mucho más grandes y cambiar si se lleva a cabo de manera eficaz y con regularidad.

Puedes hacer que suceda.

- Tener un equipo bien dotado de recursos con una visión compartida y un compromiso para hacer el trabajo.
- Ganar aceptación por parte de las personas con influencia en la escuela o universidad, que está haciendo que sus suministros cuenten.
- Conseguir el apoyo de la comunidad. Obtener los estudiantes y profesores a bordo con su proyecto.

¿Cuáles son las limitaciones?

- El gasto en educación tiene procesos son complicados, por lo que las personas que utilizan la herramienta necesitan una comprensión razonable de protocolos de toma de decisiones. Encuentra un padre, maestro o un aliado en el gobierno que pueda ayudarle a navegar en estos desafíos.
- Esta herramienta exige disponibilidad y precisión de los datos. Hablar con funcionarios de la escuela y de la educación, sobre la mejor manera de cómo obtener acceso a los datos.
- Para fomentar la transparencia en el gasto del presupuesto, es necesario el seguimiento al menos cada año. Crear y mantener relaciones con un funcionario y un maestro apropiado para dar el peso añadido y compromiso con la causa.

IDEA EN ACCION

Filipinas: Un millón de nuevos inspectores.

Cerca de 1 millón de exploradores de niño y niña en Filipinas han contado los libros de texto y llevaron a cabo inspecciones de calidad en todo el país.

Mano a mano trabajando con el gobierno y organismos no gubernamentales, el programa desalienta el robo de libros de texto y ayuda a promover la transparencia a largo plazo en las escuelas del país.

El Departamento de Educación proporciona una puerta abierta a los organizadores, incluido el acceso a la información presupuestaria, contratos, y los puntos de entrega, así como proporciona lugares de inspección al programa.

Las organizaciones locales y voluntarios, que incluyen a los escolares, también realizan el seguimiento —incluyendo inspecciones sorpresa— durante el proceso de producción de libros de texto. El programa ha tenido éxito en la reducción de la corrupción en el

proceso de distribución de libros de texto.

3. Reportes de los ciudadanos.

Vigilar

En una palabra.

La mayoría de la gente tiene una opinión de su gobierno o de los servicios que presta, pero ¿con qué frecuencia es lo que realmente se toman el tiempo para anotar sus puntos de vista? La calificación de los ciudadanos es una manera de hacer precisamente esto. Las tarjetas se utilizan para recopilar información sobre un servicio público por las personas que los utilizan. No es sólo acerca de la recopilación de información – las tarjetas son una gran manera de conseguir que los ciudadanos piensen en la calidad de los servicios públicos que reciben, ya sea el transporte público, la educación o los servicios esenciales.

La recogida de tarjetas de calificación ciudadana permite crear un conjunto de datos de gran alcance que proporciona información detallada sobre la prestación de servicios.

Una tarjeta individual puede no parecer significativa en sí misma, pero una colección de cientos o miles de tarjetas llenas puede generar nuevas perspectivas sobre el desempeño del gobierno – que luego pueden ser utilizadas para los medios de comunicación y el intercambio con el público.

Recuerda

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

1. Elige un tema: Identificar lo que – o quién – es que vas a evaluar (por ejemplo, los candidatos políticos o para un sector).

2. Identificar a su público: Saber quién debe tener algo que decir en su encuesta. Por ejemplo, si está analizando el rendimiento de una escuela, seleccionar a los estudiantes y padres de esa escuela.

3. Saber lo que está recibiendo en sí mismo: Es de vital importancia hablar y apuntar con las organizaciones y otras partes interesadas — al igual que los medios de comunicación— en el principio y al final.

4. Definir la muestra: Tenga en cuenta que necesita muchas personas participen con el fin de asegurarse de que la encuesta es estadísticamente significativa. Puede comenzar por la elección de una muestra menor: 200 personas o 10 por ciento de la población total (lo que sea menor).

5. Escoja sus preguntas: Construir su cuestionario y que sea sencillo - su objetivo es conectar con la gente de todos los ámbitos de la vida.

6. Prepararse: Capacitar a aquellas personas que realizan la encuesta sobre los métodos de interrogatorio y de investigación.

7. ¡Difundir la palabra! Promover la encuesta para atraer a más personas.

8. Pedir al público: Encuestar a los ciudadanos para conocer sus puntos de vista sobre el tema elegido.

9. Procesar sus resultados: Seleccionar los datos y buscar patrones significativos. Centrarse en partes de datos donde la retroalimentación es más unilateral. ¿Qué dicen los datos? ¿El gobierno está haciendo algo muy mal en particular?

10. Compartir sus hallazgos: Dejar que los medios de comunicación y su comunidad sepan si el servicio cumple con las expectativas. Revelar cualquier deficiencia o logros.

11. Construir para el largo plazo: ¿Quién va a ejecutar la misma encuesta en el futuro? Un mapa de cómo se va a seguir con la institución que haya evaluado.

¿Por qué hacerlo?

- Las tarjetas de calificación ciudadana mejoran la conciencia pública sobre las cuestiones de calidad del servicio. Animam a los ciudadanos a buscar una forma proactiva, los estándares más altos de los gobiernos y los proveedores de servicios.
- Las fichas de ciudadanos pueden estimular nuevas discusiones en las comunidades acerca de las normas que los ciudadanos esperan y merecen.

Puedes hacer que suceda.

- Mostrar un deseo de colaborar y explorar problemas de los ciudadanos, en lugar de narración acerca de los problemas de su comunidad.
- No deje que su programa de tarjeta de informe se convierta en un vehículo para el descontento más amplio. La crítica constructiva es algo que un organismo puede escuchar y actuar sobre ataques personales, y las agendas políticas no lo son.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Los asuntos de datos grandes – que necesitan tomarse un tiempo para obtener una gran cantidad de personas que participan en la encuesta. También es importante asegurarse de que los números son correctos. Cualquier dato inexacto pueden dañar su credibilidad en el futuro.
- Una institución que no coopera puede prescindir de este proceso y de los resultados fácilmente. Para disuadir a esto, tratar de encontrar un aliado confiable en el organismo que pueda abogar por sus hallazgos dentro del sector.

IDEA EN ACCION.

Filipinas: votantes por primera vez.

El Centro para la Defensa de Jóvenes y Redes, una organización de la sociedad civil ha trabajado en el proyecto de votantes por primera vez, un programa de defensa de la reforma electoral, durante más de

una década. Se utilizó el programa de tarjeta de informe de la juventud para determinar el nivel de satisfacción de los jóvenes sobre los logros y las plataformas de los diferentes candidatos presidenciales de 2010.

Recurso.

Mejorar la gobernabilidad y la prestación de servicios locales: Informe Ciudadano aprendizaje Tool Kit.

Este conjunto de herramientas de e-learning está diseñado para ayudar a los usuarios a desarrollar los conocimientos básicos y habilidades para implementar tarjetas de calificación ciudadana.

4. Soluciones de tecnología.

Vigilar

En una palabra.

Información Tecnológica de la Comunicación (TIC) proporciona medios eficaces para informar de la corrupción y facilitar la presentación de quejas. Los informes se pueden hacer a través de sitios web, líneas telefónicas o aplicaciones que recopilan las experiencias de corrupción de los ciudadanos.

Medios de comunicación social, en particular, es una manera eficaz para que usted pueda abordar la corrupción en tiempo real y de forma anónima. TIC utiliza el crowdsourcing y la tecnología móvil facilitar la compilación de bases de datos de pruebas y puede movilizar a la gente al instante.

Recuerda.

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

Una de las TIC más comunes y eficaces es el crowdsourcing. Para ponerlo en marcha, haga lo siguiente:

1. Reunir un equipo fiable: Encontrar a otras personas con ideas afines, que tienen un interés en el uso de la tecnología para luchar contra la corrupción.

2. Seleccione su tema: Identificar lo que desea informar y sensibilizar sobre sobornos (por ejemplo, para ir a la escuela o la transparencia en la financiación de los partidos políticos).

3. Elija una plataforma lista para usar: Si va a ser un sitio web de mapas interactivos como Ushahidi (www.ushahidi.com), o si debe recoger información a través de mensaje de texto con Frontline SMS (www.frontlinesms.com). Decidir qué es lo que mejor que se adapta a su comunidad.

4. Entrenar a su equipo: Todos ustedes necesitan saber cómo operar la plataforma. Estar preparado para tener respuestas fácilmente disponibles para preguntas de los usuarios.

5. ¡Difundir la palabra!: A través de todos tus amigos en las redes sociales. Activamente preguntar en sitios web y blogs, para promover la causa que desea crear conciencia.

6. Recoger su evidencia: Reunir todos los datos recogidos a través de crowdsourcing y hacer un informe.

7. Actualizar e informar: Asegúrese de que su comunidad sabe acerca de los últimos hitos y tendencias que ha encontrado. Notificar a los líderes de lo que está pasando y lo que se necesita para ayudar a lograr un cambio positivo.

¿Por qué hacerlo?

- Ya que a menudo están dispuestos, construidos y de uso gratuito, las TIC pueden ser una herramienta muy rentable en el cumplimiento de sus objetivos de lucha contra la corrupción.
- Es una forma rápida de recopilar información, especialmente los informes de corrupción.

Puedes hacer que suceda.

- Asegúrese de que en el entorno político está permitido (es decir, que promueve y protege la libertad de expresión).

¿Cuáles son las limitaciones?

- Existe el potencial para el mal uso de las TIC. Por ejemplo, pueden ser utilizados para difundir información falsa e incitar a la violencia. Asegúrese de que tiene los medios y el acceso de cerrar la plataforma si se enfrentan a una situación hostil.
- Un gran número de la población mundial sigue sin tener acceso a Internet y por lo tanto se seccionan participantes. Reconocer esta discrepancia si hay alguna en su comunidad.
- Hay desafíos de seguridad significativos asociados con el uso de teléfonos móviles para informar de la corrupción. Si el sistema está mal diseñado o vulnerable, existe el riesgo de identificar participantes o que se intercepten sus mensajes. Para disuadir a esto, consultar a los expertos de seguridad digital y asegúrese de que la plataforma que está utilizando es segura.

IDEA EN ACCION.

India: me pagaron un soborno.

En www.ipaidabribe.com, los ciudadanos pueden reportar sus experiencias de corrupción. El sitio recibió casi 22.500 informes entre 2010 y 2012, algunos de los cuales fueron recogidos por los medios de comunicación y dio lugar a detenciones y condenas. En el otro lado, los ciudadanos también pueden informar de las experiencias positivas que han tenido con funcionarios honestos.

Filipinas: Llegada Mi escuela.

Check My School (www.checkmyschool.org) permite a los estudiantes evaluar las escuelas públicas a través de las Filipinas. Los estudiantes y los padres son capaces de comprobar que el dinero presupuestado para escritorios, libros de texto y los baños se realiza.

El sitio también permite a los usuarios cuestionar los datos oficiales a través de Facebook, Twitter y mensajes de texto.

5. Historietas y dibujos animados.

Se creativo

En una palabra.

Los cómics han sido utilizados con éxito para crear conciencia sobre la lucha contra la corrupción con los jóvenes.

El uso de imágenes y el texto para mostrar el habla y el diálogo, dibujos animados actuales situaciones concretas de la vida cotidiana de los jóvenes, lo que ilustra los desafíos de corrupción que enfrentan los jóvenes.

Los cómics tienen una sensación auténtica que promueve el debate en la sociedad representado - y pueden ser creados por aquellos que normalmente tienen poco o ningún acceso a los medios de comunicación o para la producción de medios de comunicación.

¿Cómo lo configuras?

1. Considere - ¿son cómics apropiados para su campaña? ¿Han sido utilizados en su comunidad/país? Mira el contexto local y considerar cómo será recibida la idea.

2. ¿Cuál es la historia? Decidir sobre la historia que querer decir. ¿Se trata de exponer la corrupción en las universidades? ¿Son un ahorro de la comunidad de superhéroes de la corrupción? ¿Son un romance de la corrupción que se interponga entre el amor? Tienes la imaginación - ahora a contar la historia.

3. Obtener el kit: Hacer cómics y dibujos animados de base no es muy complicado. Pluma, papel, las ideas, y una manera de reproducir y distribuir los cómics son todo lo que necesita.

4. Planificar su diseño y formato: Todos los formatos de base de historietas utilizan, métodos que duplican ampliamente disponibles simples, tales como fotocopias; impresión digital para más de 100 copias; y la impresión en offset desde hace más de 200-300

ejemplares. Una impresora puede aconsejarle sobre la mejor opción para su proyecto.

5. Plan de Publicación y difusión: Los comics se pueden convertir para su publicación en periódicos, revistas y folletos; que es una buena idea considerar esto al elegir un formato. Pueden ser empleados en diferentes niveles de la campaña, desde la distribución grupo de pares dentro de una comunidad local para distribución masiva en todo el país.

¿Por qué hacerlo?

- Los cómics son grandes para comunicar a los que no pueden leer.
- Los cómics son creados por personas comunes y activistas, por lo que dan una visión de primera mano de los problemas que enfrenta la comunidad.

También son una forma de expresión que fomenta el debate.

- Los cómics pueden promover un entendimiento común entre las diferentes etnias. Historias sentidas, genuinas son convincentes, convincentes y tienen credibilidad. Puedes hacer que suceda.
- ¡Se creativo! Fuera de la caja al ilustrar una historia.
- Mantenlo simple. Es fácil dejarse llevar por contar una larga historia - pero los lectores quieren que sea al punto y entretenido.

¿Cuáles son las limitaciones?

- El costo de producción y distribución puede ser restrictivo para algunas personas. Encuentra patrocinadores de la comunidad que pueden ayudar a subsidiar los costos.
- Mientras que los cómics crean conciencia sobre la corrupción y la integridad, es difícil que los ciudadanos actúen a menos que haya una llamada a la acción.

Encontrar una manera de presentar los cómics en un lugar que se puede utilizar para facilitar la discusión, el debate y la acción contra la corrupción.

Idea en la acción.

Concursos de dibujos animados: Bangladesh.

Transparencia Internacional Bangladesh organiza competiciones de dibujos animados para crear una mayor conciencia y motivación entre los jóvenes para hacer frente a la corrupción. También da a los participantes la oportunidad de comunicar su comprensión de la corrupción y para levantar la voz en contra de ella. Una vez elegidos los ganadores, todas las presentaciones de dibujos animados se ofrecen en una exposición para el público.

Islas Salomón: Cómics contra la Corrupción.

El gobierno de las Islas Salomón, en colaboración con Transparencia Islas Salomón, corrió un programa que utiliza carteles de estilo de historietas y tiras cómicas en los periódicos para aumentar la conciencia sobre la corrupción en el país. Se animó a las Islas Salomón a decir “Naf Nao”. Al informar quién creen que está involucrado en prácticas corruptas.

El cómic se hizo coincidir con el Día Internacional contra la Corrupción el 9 de diciembre. Cada cómic contó la historia de promedio Islas Salomón en situaciones cotidianas, y cómo sus vidas se pueden ver profundamente afectada por actos aparentemente simples de corrupción. La campaña abarcó los temas de corrupción, el favoritismo, el mal uso de los fondos y qué se puede hacer para detener la corrupción. La serie de cómics contra la corrupción corrió en los tres principales periódicos de las Islas Salomón - y fue aún disponible como un cartel de inserción extraíble en el Solomon Star.

6. Teatro y drama.

Se creativo

En una palabra.

¿Estás listo para poner la integridad en el centro del escenario? Con una actuación reflexiva, puede hacer precisamente eso - y hay varias maneras de hacer que suceda.

El teatro popular puede ser utilizado para capacitar a los ciudadanos con los nuevos conocimientos acerca de las fuerzas sociales que afectan a la vida, así como maneras de mejorar sus propias comunidades.

Tanto si eres un aficionado o profesional, que se realiza en la calle o en la ópera, se llega a elegir la mejor manera de conseguir que su comunidad se interese y hable. ¿Va a utilizar actores o títeres? ¿Es un musical, una comedia o un golpe de la poesía? ¿O una improvisada coreografía? Las opciones son infinitas - y se guían por su control creativo.

¿Cómo lo configuras?

1. Elija un objetivo: En caso de aumentar la conciencia sobre la corrupción en el país, en un sector en particular o en su escuela. Tú decides.

2. Reúna a su equipo: Encontrar algunos actores y aficionados al teatro que están dispuestos a ayudarlo a poner la producción (por ejemplo, de su escuela, el vecindario o un teatro local). Si no hay profesionales, reclutar a algunos amigos y compañeros de clase a participar en el juego.

3. Escoja un espectáculo: Seleccionar o crear una obra de teatro, musical o de danza que se quiere realizar. Decidir si el juego debe interactuar la audiencia con los actores o hacer que sólo observen.

4. Establecer la fecha: Escoja un lugar y fijar una fecha. Posibles lugares pueden ser el teatro local, un espacio comunitario o de la calle.

5. Busque patrocinadores: Buscar negocios locales y organizaciones que apoyan su causa y quieren ser vistos apoyándolo. Negocian si pueden contribuir a los costos, materiales promocionales, o accesorios para el escenario, entre otros.

6. La práctica hace la perfección: Programar los ensayos frecuentes con el elenco y la tripulación. Si los actores no son profesionales, hacer un ensayo general antes de la apertura de un pequeño grupo de

familiares y amigos cercanos para ayudar a combatir los nervios antes de actuar delante de un público más amplio.

7. Promover su rendimiento: Utilizar sus redes para anunciar su desempeño, al menos con un mes de antelación. Haga que sus patrocinadores corran la voz también.

8. Es tiempo de la demostración: Estrenará su rendimiento y recopilará una lista de las lecciones aprendidas en la postproducción. Adaptarlas a futuros programas y registrar el rendimiento de carga de las redes sociales y la web. Por último, asegúrese de tomar un arco bien merecido por su trabajo duro.

¿Por qué hacerlo?

- El teatro es una forma poderosa para que las personas y las comunidades compartan sus experiencias, generen conversación, y permitan nuevas perspectivas a emerger. A través del teatro, los artistas y los espectadores pueden relacionarse con problemas difíciles en un espacio seguro.
- El teatro es un instrumento ideal para crear conciencia sobre la corrupción - llegando potencialmente a muchos que de otra manera no son receptivos o no reciben mensajes contra la corrupción y la educación.

Puedes hacer que suceda.

- Representaciones teatrales son más eficaces cuando se utilizan prácticas artísticas que sean culturalmente apropiados.
- Un claro prerequisite es la disponibilidad de la capacidad local y técnica para desarrollar, realizar y evaluar el programa.

¿Cuáles son las limitaciones?

- La mayoría de las herramientas de sensibilización tienen límites en la lucha contra la corrupción y lograr un cambio en la vida real. Después de ver una actuación, a continuación, las personas necesitan usar el conocimiento

que han adquirido para que se produzca un cambio real. Esto significa que es necesario utilizar otros métodos para complementar y reforzar su mensaje, que pueda facilitar una discusión, después de la actuación, y escuchar cómo el público dejaría de corrupción.

- La recopilación de apoyo en términos de audiencia y patrocinadores requiere una gran inversión de tiempo (la mayor parte del tiempo se invierte en la organización y ensayando las actuaciones). Dejar suficiente tiempo para encontrar inversores, pero no se desanime si algunas empresas o individuos no apoyan. Hay muchos defensores de la lucha contra la corrupción que desean ayudar a su causa.

IDEA EN ACCION.

Marruecos: Paraguas de Integridad.

Bateristas y bailarines llenaron las calles de Casablanca como parte de las festividades Internacional contra la Corrupción organizado por Transparency Maroc. El proyecto liderado por la juventud se llama Paroles Urgentes, o palabras rápidas, que crea conciencia sobre la corrupción a través de la música, danza y teatro. Cientos de personas se presentaron para apoyar este mensaje. Parte de su actuación fue una obra de teatro participativo – que incluía la distribución de los paraguas de la integridad de la multitud, ya que se hizo más grande para “protegerlos de la lluvia de la corrupción”.

Papúa Nueva Guinea: la organización de una elección.

Alrededor de 80 estudiantes formaron una compañía teatral, con sede en la capital Port Moresby PNG, para realizar una obra contra la corrupción a través de la comprensión. Su rendimiento destacado desafió las elecciones, surgieron animadas discusiones, lo que demuestra que el público entiende los mensajes de la obra y los temas subyacentes. Cuando se le preguntó si los ciudadanos tienen derecho a solicitar a su miembro del Parlamento sobre cómo se gasta su dinero, un estudiante respondió que sí, explicando que esto se debía a

que era su dinero.

“Todo el mundo paga impuestos”, dijo.

7. Los juegos de mesa.

Se creativo

En una palabra.

En el mundo moderno, los juegos son cada vez más en el corazón de la forma de trabajar, aprender y jugar.

Juegos y deportes son una forma valiosa de la educación - incluso para temas serios como la corrupción. Se desarrollan los conocimientos, actitudes y valores, y pueden ser muy eficaces en el fomento del trabajo en equipo y el colectivismo.

Juego de juego es una herramienta que muchos educadores utilizan para enseñar acerca de la integridad y la corrupción. Los juegos de mesa en particular proporcionan experiencias y prácticas para los participantes, mientras fomentan la colaboración y la discusión abierta sobre la temática del juego.

¿Cómo lo configuras?

1. Definir los conceptos básicos: Para el juego de mesa, decidir sobre su público, objetivo y el contexto para jugar el juego.

2. Diseñar, planificar, presupuesto: Estar al tanto del tiempo necesario para implementar las etapas de planificación. Preguntas a considerar: ¿De qué materiales serán las piezas del tablero de juego y estar hechos de (papel, cartón resistente, plástico, etc.)? ¿Cuántos tienen que hacer y a qué costo?

3. Obtener apoyo: empresas de aproximación y organizaciones que quieran ayudar a financiar el juego. Negociar los términos (es decir, si no pueden ofrecer suficiente para cubrir los costos de hacer el juego, pedirles que patrocinen la difusión del mismo).

4. Probar su idea: Poner en práctica su plan y probar el juego con un grupo de enfoque antes de llevarlo a su grupo objetivo. Durante la

fase de prueba, pedir a los jugadores si están seguros sobre el concepto y estar seguros de que todas las preguntas son respondidas en el interior la hoja de “cómo jugar” del juego.

5. Promover el juego: Compartir con los amigos y la comunidad y ver la posibilidad de organizar un torneo o publicar el juego en línea para que otros puedan replicarlo.

¿Por qué hacerlo?

- Los juegos suelen cortar el aburrimiento y desinterés del estudiante. Para algunos, incluso pueden ofrecer aprendizaje en camuflaje.
- Los juegos pueden adaptarse a muchos tipos diferentes de estilos de aprendizaje.
- Los juegos son excelentes vehículos para “aprender haciendo” y pueden ser una excelente manera de probar el conocimiento y reforzar las habilidades prácticas.

Puedes hacer que suceda.

- Los educadores necesitan comprender los vínculos entre el juego y la experiencia del juego. Esto no es sólo acerca del uso de tiempo del estudiante; hay que tener ideas significativas en el juego.
- Los juegos deben ser agradables y útiles. Uno de cada dos no es lo suficientemente bueno.
- Los juegos necesitan plantear preguntas interesantes sobre los temas en cuestión y deben animar a los jugadores a participar intelectualmente con las ideas de la corrupción y la integridad.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Los juegos de mesa requieren una planificación considerable para crear el diseño, instrucciones y reglas. Date tiempo suficiente para producir un juego bien pensado.
- En función de los materiales utilizados para hacer el juego, los costos se pueden incrementar rápidamente. Considere la

recaudación de fondos para aliviar los costos.

IDEA EN ACCION.

Jugando para los Derechos.

Amnistía Internacional ha creado un juego de mesa sencillo para educar a los jóvenes sobre los derechos humanos - los jugadores se convierten en grupos de refugiados y planifican su escape a la libertad. El único equipo necesario para jugar era impresiones de las cartas en papel A3, un reloj, lápices y bolígrafos.

Mientras que el tema no se centra en la corrupción, el juego de mesa descargable se puede adaptar a la agenda de integridad. Se pueden crear desafíos de corrupción, donde los jugadores eligen lo que harían cuando se enfrentan a determinadas situaciones y ganar puntos en función de sus respuestas.

Los participantes adquieren una introducción a la corrupción, así como una mejor comprensión de cómo combatirlo.

8. Deportes.

Se creativo

En una palabra.

¿Cuál es tu deporte favorito? Desde correr contra la corrupción a marcar un gol para la transparencia, se puede sensibilizar contra la corrupción a su comunidad a través de cualquier deporte que desee.

La educación contra la corrupción a través del deporte crea una diversión, medios salientes y eficaz de llegar a los jóvenes con mensajes de integridad. Y mejor aún - todo se hace fuera del aula.

¿Cómo lo configuras?

1. Comenzar la planificación: Planear el evento al menos tres meses de antelación. Formar un comité y delegar funciones. Decidir sobre el mensaje que se desea dar a los jóvenes en su comunidad para que aprendan. Preparar un plan de trabajo detallado y establecer un presupuesto viable.

2. Seleccione un lugar: Por lo menos dos meses antes del evento, elija un lugar. Si es la celebración de una carrera, identificar la ruta más adecuada. Notificar a la gestión policial/tráfico, los proveedores de primeros auxilios y administradores de la ciudad.

3. ¡En equipo!: Seis semanas antes del evento se debe hacer la publicidad y conseguir equipos para registrarse. Lo ideal sería que usted busque las organizaciones, tales como empresas, iglesias, departamentos gubernamentales e instituciones educativas.

4. Equiparse: Antes de que comience el evento, asegúrese de que artículos como el suministro de agua, tiendas de campaña y equipos de sonido están disponibles.

¿Por qué hacerlo?

- Es una gran manera de incluir a los amantes del deporte y para estar activos.
- Es una oportunidad para elevar el perfil de su organización como un organizador comunitario eficaz.

Puedes hacer que suceda.

- Una buena planificación: Asegúrese de que se incorpora la seguridad de los participantes.
- La creación de redes fuertes: El éxito depende de asociaciones sólidas.
- Un enfoque claro: debe tener un enfoque claro para el evento, con mensajes simples y claves, pero fuertes (por ejemplo, “Patada a la corrupción, fuera de las escuelas” o “bateo de transparencia en la política”).

¿Cuáles son las limitaciones?

- Las actividades deportivas a menudo implican un número limitado, por lo que el alcance no es muy grande. A medida que adquiera experiencia, debe considerar iniciar un evento más grande con múltiples escuelas o universidades que actúan como coanfitriones.
- Mientras que los deportes pueden aumentar la conciencia

contra la corrupción, sólo roza la superficie del tema complicado y no proporciona información en profundidad. Asegúrese de incluir una discusión sobre los efectos de la corrupción y cómo los esfuerzos contra la corrupción de los jóvenes pueden ayudar a detenerlo.

IDEA EN ACCION.

Maratón de la Corrupción de Kabul: Afganistán.

El joven afgano, Tariq Eqtidari, utiliza maratones para combatir la corrupción. Él ve el deporte como la mejor manera de darlo a conocer entre los jóvenes de Afganistán, por lo que organizó su primer gran maratón contra la corrupción. El equipo fue capaz de reunir alrededor de 500 jóvenes niños y niñas afganos en una de las muchas calles polvorientas de Kabul. Su mensaje fue alto y claro: “No pagar o aceptar sobornos”. Los participantes no recorrieron una gran distancia, pero una gran multitud notaron el grupo. Eqtidari también participa en las estaciones de radio locales con su campaña, luego cubre el maratón en vivo y entrevista a los participantes. Este alcance ayudó a transmitir su mensaje a una audiencia aún más grande.

Kenia: mostrar la Corrupción “tarjeta roja”.

Al utilizar el fútbol como una herramienta educativa, el “Mostrar la corrupción de la ‘tarjeta roja’” es un programa que se esfuerza por atraer a los jóvenes para ayudarles a aprender sobre la prevención de la corrupción. Durante los partidos de fútbol, se colocaron conos marcados con los conductores de corrupción (incluyendo la codicia, la corrupción y el nepotismo, entre otros) y bloquearon la ruta de los jugadores. Si un jugador pisó una ‘cono de corrupción cono’, su equipo era castigado con saltos por la comisión de un acto de corrupción y un punto era concedido al equipo contrario. El objetivo del juego es para ilustrar que la corrupción penaliza a la mayoría y se interpone en el camino de lograr sus ambiciones.

9. Grupos de jóvenes.

Movilizar

En una palabra.

En todo el mundo, grupos de jóvenes se están uniendo para, en una sola voz, compartir su desaprobación de la corrupción. Estos grupos se encuentran en los niveles locales y nacionales.

Los diferentes grupos tienen diferentes objetivos, pero un rasgo en común: la voluntad de hablar abiertamente sobre su oposición a la corrupción y aumentar la conciencia acerca de sus efectos adversos en una sociedad.

Las organizaciones pueden formarse con un plan en curso en mente, o por causa de un evento de una sola vez o un sólo tema.

¿Cómo lo configuras?

1. Hora de preguntar: Antes de saltar en el mundo del diseño de programas para los jóvenes, hágase algunas preguntas primero. Por ejemplo, ¿se puede utilizar un grupo o red existente para ayudar a los jóvenes en su comunidad? ¿Cuál es el mayor problema de corrupción de los jóvenes de hoy? ¿Cuál es la verdadera causa del problema? ¿Qué se puede hacer al respecto?

2. Considere la colaboración: Al igual que las organizaciones de “adultos”, los grupos de jóvenes pueden variar en tamaño y propósito en todo tipo de formas. Lo que es más, puede ser apropiado para grupos de jóvenes para trabajar como auxilio de una institución existente, como un club de la iglesia, la escuela o los deportes.

3. Pregúntale a un amigo: Es posible que ya sabe qué tipo de grupo que desea formar. Pero, por lo menos, tendrá que preguntar a sus amigos y otros jóvenes cómo se sienten acerca de esta cuestión. Hacer preguntas directas, tales como ¿qué tipo de organización debe formar? ¿Dónde debe basarse y con qué frecuencia debe reunirse? ¿Cómo se debe atraer a los miembros? ¿Cuáles deberían ser los objetivos del grupo?

4. Recuerde logística: También tendrá que considerar las cuestiones de logística sobre el funcionamiento del grupo. Pensar en cosas como - ¿cómo puede el grupo contar con los recursos? ¿Cómo se puede

obtener y mantener esos recursos? ¿Cuáles son los requisitos de formación para los nuevos miembros del grupo? ¿Cómo funciona el trabajo real del grupo? ¿Cómo se comparte el éxito, que se celebra y se replica?

¿Por qué hacerlo?

- Las comunidades saludables florecen cuando todos los miembros de esas comunidades son escuchadas y comprometidas - y esto incluye a los jóvenes.
- Los grupos de jóvenes proporcionan una salida sana, socialmente productiva para los jóvenes que se encuentran entre sí y luchan por el cambio.
- Los grupos de jóvenes crean una cultura de liderazgo cívico para los jóvenes.

Puedes hacer que suceda.

- Atracción de los miembros: buscar personas con las habilidades y la pasión que necesita para que el grupo tenga éxito.
- No sea prescriptivo - permitir a los miembros del grupo hablar sobre sus propias experiencias y desarrollar una agenda que sea relevante para ellos.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Los miembros no pueden tener un ingreso libre y encontrarán actividades costosas desagradable. Asegúrese de tener actividades asequibles para que todos puedan participar.
- Muchos jóvenes pueden estar comprometidos con otros grupos y movimientos similares. Para obtener y mantener el interés de su grupo, promover lo que es diferente acerca de ella y mantener responsabilidades factibles de los miembros, no agobiantes.
- Las organizaciones requieren una gran inversión de tiempo, energía y compromiso. Asegúrese de encontrar un dedicado grupo de amigos y participantes en los que se puede confiar

para asegurarse de que el grupo de jóvenes se ejecuta de manera eficiente.

IDEA EN ACCION.

Paraguay: Jóvenes por el Cambio.

Reacción Joven de Cambio, o Cambio de Jóvenes de Reacción, es un grupo de jóvenes con miembros de entre 15 y 26 años. El movimiento promueve iniciativas para sensibilizar a los jóvenes sobre la corrupción. En 2012, los jóvenes activistas implementaron el Proyecto Las Conversaciones de Transparencia, que incluyó talleres para líderes estudiantiles en escuelas secundarias a través de tres ciudades para fortalecer sus esfuerzos y luchar contra la corrupción en Paraguay.

10. Integridad de CAMPs.

Movilizar

En una palabra.

La lucha contra la corrupción no tiene por qué ser un asunto serio. Con campos de integridad puede obtener amigos y estudiantes, y juntos luchar contra la corrupción.

La organización de un campamento es una forma no convencional para recoger sus pares de escuelas o universidades en conjunto para participar en actividades divertidas al aire libre. Los campamentos pueden ser de un día o tan largo como el tiempo lo permite.

¿Cómo lo configuras?

1. Comenzar la planificación: Planificar su campo de integridad. Decidir si debe mantenerse fuera de la escuela para proporcionar a los estudiantes un cambio de escenario.

2. Obtener permiso: Discutir la propuesta con su campo de dirección de la escuela o la universidad (por ejemplo, un director o líder de la facultad).

3. Identificar los resultados: Decidir el objetivo a lograr en el campo

y asegurar una fecha. Decidir sobre un lugar.

4. Logística lista: Planificar todas las actividades del campamento con su equipo organizador: Localización del lugar, costos, requisitos legales, transporte, alojamiento, y la lista de personal.

5. Encuentra expertos: Desarrollar sus actividades con una agenda anticorrupción en colaboración con un profesor experimentado. Considerar en la posibilidad de lucha contra la corrupción a expertos, funcionarios y activistas a bordo.

6. ¡Ser creativo!: Asegúrese de que todas las actividades son participativas e incluyen competiciones, uso de artes, deportes y/o juegos.

Consejos para el éxito.

Logística.

Al menos un mes antes del campamento: Finalizar las actividades en el campamento, plan de estudios, las listas, el equipo y así sucesivamente. También tendrá que proporcionar información a los estudiantes, padres, maestros y personal; organizar listas y actividades; breves asistentes sobre papel de cada uno en el campamento; y crear un folleto de campamento.

Durante el campamento: Cumplir con las reglas y responsabilidades. Reforzar las políticas de campamento, y divertirse.

Después de campo: Obtener retroalimentación de los estudiantes y evaluar el campamento. Escribir cartas de agradecimiento a los voluntarios y organizadores. Dar a conocer a través del campo de las redes y medios de comunicación. Decidir si su comunidad está lista para un campamento anual, y si es así, iniciar una lluvia de ideas para el próximo evento.

¿Por qué hacerlo?

- La educación es efectiva —más eficaz que la sensibilización — para inculcar valores y actitudes, la transmisión de conocimientos y el cambio de comportamiento.

- Los campos de integridad son una gran manera de presentar esta información - que están diseñados para ser divertidos y educativos.

Puedes hacer que suceda.

- Asegúrese de que trabaja en estrecha colaboración con los maestros, las autoridades educativas y la comunidad educativa para obtener apoyo para su programa.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Para campamentos que duran más de un día, el dinero tiene que ser recolectado para entregar información y programas educativos. Encuentra patrocinadores locales para ayudar a aliviar los costos, que pueden incluir el suministro de alimentos y bebidas, tiendas de campaña, o dinero.
- Los campamentos requieren gran cantidad de planificación logística y el apoyo de su universidad o escuela. Pedir a un funcionario o maestro de la escuela actuar como un líder y mentor durante todo el proceso.

IDEA EN ACCION.

Camboya: poder y Inspired.

Ciento treinta jóvenes de Camboya se reunieron en la capital del país para aprender formas innovadoras para promover la lucha contra la corrupción. El campamento, organizado por Transparencia Internacional Camboya, contó con ponentes de la Unidad Anticorrupción, abogados especializados en la transparencia, los productores de medios de comunicación y líderes de jóvenes destacados.

Inspirado y listo para asumir la corrupción, los campistas planifican cómo involucrar a las personas en sus propias comunidades. También discutieron el lugar de taller abierto a todas las edades para ayudar a otros a aprender acerca de la lucha contra la corrupción en el país.

11. Sobornos “cero”.

Movilizar

En una palabra.

La nota “moneda cero” es una ayuda visual que anima a la gente a decir “no” a los funcionarios corruptos y exponer dónde y cuándo se exigen sobornos.

El concepto se originó en la India, donde era conocido como el movimiento “cero rupias” y ha demostrado ser una táctica formidable en la lucha contra la corrupción. Así es como funciona: cuando se le preguntó por soborno, que “paga” con un proyecto de ley que se asemeja a la moneda real, pero en realidad es falso papel moneda que incluye mensajes contra la corrupción.

Recuerda.

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

1. Tome un momento para considerar si esto es adecuado para usted: ¿Se ha hecho en su país antes? ¿Sería el uso de “moneda cero” un riesgo en su seguridad personal? Pedir ayuda a los activistas para adultos para sus proyectos.

2. Reunir seguidores: Reunir a los amigos y familiares que quieran participar. Cuanto más grande sea el grupo, más eficaz podrán convertirse las notas de divisas “cero”.

3. Obtener los materiales: Descargar el “cero moneda” para su país a través de la página web www.zerocurrency.org.

4. ¡Multiplicar!: Siempre que sea posible, producir notas a todo color por ambos lados. El más realista de su apariencia, para que sean más sorprendidos, en su objetivo, cuando se les entregue la nota.

5. Crear un impulso: Animar a otros para distribuir notas de divisas “cero”. Corre la voz en la escuela, la universidad, o mediante la colocación de un stand en la ciudad.

6. Plan en acción: Cuando se pida un soborno por cualquier persona, él o ella dará una nota “moneda cero”.

7. Compartir su éxito: Dar a conocer la campaña y animar al mayor número posible de personas a participar.

8. Hablar claro: Considerar la publicación de la persona que le pidió un soborno.

¿Por qué hacerlo?

- “Moneda Cero” es una herramienta simple, de bajo costo que cualquiera puede utilizar.
- Es un gesto no violento, sin embargo, asertivo, simbólico, que señala de inmediato a un beneficiario del soborno y que usted cree que el soborno es poco ético e ilegal, y usted no está participando en ella. Usted está liderando con el ejemplo – como se debe.
- La nota “moneda cero” no implica “nombrar y avergonzar” a gente que soborna, pero sí les envía un mensaje firme, sin usar palabras, que el soborno es erróneo. Las notas pueden carecer de valor, pues no tienen ningún precio. Pero son un símbolo de gran alcance.
- El uso de herramientas no violentas para luchar contra la corrupción invita a menos represalia.

Puedes hacer que suceda.

- Primero mira el contexto local y considera cómo será recibida la idea.
- El éxito de herramientas como la nota “moneda cero” radica en la disposición a utilizarlos. Si usted es el único que la utiliza en una ciudad de millones, el gesto puede ser pasado por alto.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Dependiendo de la cantidad de interés que hay en torno a la nota “moneda cero”, el papel de impresión y los costos se pueden incrementar rápidamente. Considerar las opciones de recaudación de fondos para mitigar los costos, mientras la promoción de sus esfuerzos al mismo tiempo.
- El receptor potencial puede no aceptar su nota y puede ser hostil a su gesto de incumplimiento. En esta situación, no basarse en las notas - y aconsejar a otros a hacer lo mismo. Esté preparado con un plan de copia de seguridad que garantiza su seguridad.

IDEA EN ACCION.

India: El movimiento “Cero Rupia”.

La nota “cero rupias” fue creada por un profesor de física de la India que fue acosado por demandas de extorsión sin fin. Le entregó las notas “cero rupia” como una forma educada de decir “no” a los funcionarios corruptos.

También imprimió en la nota “eliminar la corrupción en todos los niveles” y “Me comprometo a no aceptar ni dar un soborno”. Cuando un funcionario corrupto sugiere a un ciudadano que deben pagar un soborno para conseguir que se haga algo, el ciudadano puede entregar la nota “cero rupias” y sus efectos han afianzado. El quinto pilar ONG india distribuyó más de 1 millón de cuentas en cinco idiomas desde 2007.

12. Las protestas.

Movilizar

En una palabra.

Los eventos de protesta son una forma para que los ciudadanos y los grupos se reúnan en público como una muestra de apoyo a gran escala a la oposición de un tema en particular. Protestas, marchas, manifestaciones y concentraciones pueden ser una herramienta poderosa para la campaña contra la corrupción.

Recuerda.

Antes de empezar en la planificación, es importante verificar que las marchas de protesta están de acuerdo con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

1. Construir un grupo central de organización: Las protestas requieren una gran cantidad de planificación, y esto se hace mejor con un equipo. ¿De qué necesita preocuparse la logística? Piense en los medios de comunicación, permisos, equipamiento, seguridad, transporte y signos.

2. Definir su mensaje: Avanzar en pasos. Las protestas se utilizan para comunicar mensajes cortos y sencillos. ¿Cuál es el eslogan o lema que mejor describe su campaña? Que sea fácil de recordar.

3. Escoja un momento y lugar: Cuando y donde se mantiene una protesta ayudará a determinar quién puede venir. Las circunstancias de la fecha y el lugar son a menudo importantes. Es común marchar en días de importancia nacional o histórico.

4. Notificar a las autoridades: Piense acerca de quién debe ser notificado. Esto puede incluir la policía, el gobierno local y las autoridades escolares o universitarios.

5. Organizar permisos: También puede ser necesario especificar permisos o permisos formales. Si su protesta está dentro de su escuela, pregunte al personal administrativo o de alto nivel lo que tiene que hacer.

6. Reunir a los voluntarios: Reunir a tantas personas como sea posible para ayudar a cabo en el día. Crear un árbol de teléfono para hacer llegar el mensaje lo más fácil posible.

7. Difundir la palabra: Una protesta depende de la conciencia pública. Crear tanta publicidad como sea posible para engrosar su multitud. Piense en los medios sociales y las campañas de boca-a-

boca para hacer esto.

8. Organizar altavoces: La mayoría de los eventos de protesta tienen un altavoz o altavoces como la actividad central. Los altavoces pueden educar a los manifestantes sobre su mensaje y ayudar a tomar su causa.

9. Compruebe si hay riesgos y peligros: La seguridad de sus manifestantes es vital. Se lo debemos a ellos para mantenerlos a salvo. Planificar un día seguro y sin riesgos.

10. Equiparse: ¿Qué se necesita para hacer el día tenga éxito? ¿Micrófonos? ¿Señales? ¿Cámaras de vídeo?

11. Checa el clima: Nada mantiene lejos a los manifestantes como el mal tiempo. Tener un “plan B” - como un lugar de interior.

12. Gestionar la información: Se puede educar a su protestantes dándoles material de lectura para llevar. Una protesta es también una gran oportunidad para obtener la información de contacto (como direcciones de correo electrónico) para que pueda llegar a las personas en el futuro.

13. Limpia tu desorden: Asegúrese de limpiar cuando haya terminado. Recuerde que la gente tiene que usar ese espacio después de que haya terminado, por lo que dejar el espacio de la manera en que lo encontró.

¿Por qué hacerlo?

- Las protestas son una gran manera de mostrar la fuerza y crear un cambio.
- Las protestas y manifestaciones pacíficas pueden ser el comienzo de las campañas y movimientos más grandes.

Puedes hacer que suceda.

- La combinación de una fuerte motivación, una buena planificación, la creatividad y la pasión puede ser una fuerza poderosa para ver su campaña se dio frutos.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Las protestas vienen con el alto riesgo de la baja participación. Puede estar seguro de que se puede conseguir suficientes personas allí para que se vea impresionante mediante la promoción del evento.
- Las protestas pueden venir con riesgos legales. Sabe lo que está recibiendo en sí mismo y en los voluntarios. Asegúrese de que sus manifestantes son seguros actuando dentro de la ley y consulte a la policía sobre las precauciones de seguridad.

IDEA EN ACCION.

Tailandia: La Red Juvenil Tailandesa contra la Corrupción.

El Red Juvenil contra la Corrupción de Tailandia, un grupo de más de 4.000 estudiantes universitarios de más de 90 universidades fue reconocido por el Foro Económico Mundial como un “creativo para la buena práctica”. El 9 de diciembre de 2012, en el Día Internacional contra la Corrupción, 2.000 estudiantes se manifestaron en el arte de Bangkok y el Centro de Cultura. Ellos crearon conciencia pública sobre los efectos corrosivos de la corrupción en la sociedad tailandesa y envían una señal de que todos los sectores en Tailandia deberían participar activamente en la lucha contra la corrupción, incluidos los jóvenes y sus universidades.

13.Peticiones.

Movilizar

En una palabra.

Una petición es una colección de firmas de personas que apoyan su causa. Esa petición se presenta a continuación a los tomadores de decisiones —como el gobierno o funcionarios de educación— que tienen el poder de crear el cambio que quieres.

Recuerda.

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren.

También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

1. Decidir sobre su objetivo: ¿Qué está tratando de lograr? ¿A quién se dirige la petición y qué está pidiendo? Sea claro acerca de qué es lo que quiere que se haga y que tiene que hacerlo. Asegúrese de que tiene un importante apoyo para su causa en la comunidad.

2. Decidir si va a estar fuera de línea, en línea, o ambos: Las regulaciones exactas de las peticiones legítimas varían de autoridad para declarar a otro. Asegúrese de conocer la tuya.

3. Identificar su objetivo: Decidir si es el gobierno, una universidad, una corporación, un partido político, una organización no gubernamental y así sucesivamente.

4. Investigación: Obtener los datos pertinentes antes de empezar. Tener conocimiento claro sobre el tema que están pidiendo y argumentos clave de todos los lados.

5. Fraseología: La redacción debe ser clara y concisa. Debe describir el problema relevante —al igual que lo que está mal con él— y sugerir lo que se necesita.

6. La recopilación de firmas: Cada firma importa. Reclutar gente para tomar su petición a sus amigos, familiares y comunidades.

7. Entregar su petición: Organizar su estrategia de entrega antes de la recogida de firmas en sus peticiones. Se puede pedir un correo electrónico al destinatario de su petición, pero considere entregar su petición en persona.

8. Promover su petición y seguimiento: Asegúrese de agradecer a los firmantes.

Consejos para el éxito.

Diseño y la promoción peticiones.

Peticiones en línea/fuera de papel: Tienen más páginas fotocopiadas de lo que cree que necesitará. Su página de firma debe tener algunas columnas que probablemente se incluyen cosas como el nombre, dirección, número de teléfono y, por supuesto, la firma.

Peticiones en línea: Es necesario dar a conocer sus peticiones. Vincular la URL de su petición a la mayor cantidad de sitios web y foros como sea posible para la exposición máxima.

Orientarse: Peticiones dirigido al gobierno.

Peticiones gubernamentales tienen sus propias reglas y procedimientos – así que siga las normas establecidas por la autoridad gubernamental. Averiguar, por ejemplo:

- ¿Cuántas firmas se necesitan?
- ¿Todas las firmas deben presentarse en hojas oficiales de petición/certificados?
- ¿Cómo deben ser firmados, nombres de las personas (impreso, mediante la firma, o ambos)?
- ¿Tienen que ser mayores de 18 años (por ejemplo), o en las listas electorales firmantes?
- ¿Qué información debe ser incluida por el firmante, o por el remitente?
- ¿Cuándo se deben devolver las peticiones, y a quién?
- ¿Hacer las jurisdicciones (permiso/reconocimiento) de las peticiones que se dirigen por internet?

¿Por qué hacerlo?

- La petición escrita no es especialmente lento o exigente. También es rentable.
- Las peticiones pueden sensibilizar a la comunidad acerca de su problema y ayudar a lograr los cambios positivos que desee.

Puedes hacer que suceda.

- Asegúrese de que existe un apoyo público fuerte o importante para su problema antes de comenzar.

- Una buena petición es lógica, convincente, y respaldada con una buena investigación y los hechos.
- La petición puede ser una táctica usada en exceso. Considerar asociarse con una organización para dar el suyo más credibilidad y peso.
- Las peticiones en línea son fáciles de ponerse en marcha, mientras están compitiendo con otros cientos de peticiones en línea. Considere mantener la petición a la medida de su comunidad para destacar entre el ruido.

IDEA EN ACCION.

Vanuatu: Petición juventud.

En 2011, la juventud contra la Corrupción Vanuatu organizó un evento con el tema “unirse y luchar contra la corrupción”. Los organizadores pidieron a los participantes firmar una petición solicitando al gobierno poner fin a todas las prácticas corruptas. Todas las firmas se recogieron de forma rápida y una petición final fue presentada al ministro de Bienestar Justicia y Social de Vanuatu dos días después del evento cerrado.

Recurso.

Change.org

Change.org es la mayor plataforma de petición del mundo. Hay más de 40 millones de usuarios en 196 países y el sitio ha sido traducido a 11 idiomas. Cada día, las personas utilizan la plataforma para transformar sus comunidades - a nivel local, nacional y mundial.

14. Las promesas electorales.

Que las elecciones cuenten

En una palabra.

Los políticos pueden ser candidatos a cargos - pero no deben ser capaces de ocultar. Durante el período previo a las elecciones, los candidatos están en el punto de mira y este es un buen momento

para que rindan cuentas por sus promesas de campaña y las elecciones.

Promesas electorales, o promesas firmadas, se puede utilizar para tener el soporte de su comunidad para las elecciones justas y libres de corrupción.

Puede hacer promesas electorales en su comunidad para crear conciencia sobre el grave problema de la compra de votos – una forma muy común de la corrupción durante las elecciones.

Recuerda.

Antes de comenzar la planificación, es importante verificar que esta actividad está en consonancia con sus leyes nacionales y locales, y para comprobar qué permisos legales, en su caso, se requieren. También debe dejar que sus padres saben lo que han planeado. Si usted no está autorizado a llevar a cabo esta tarea, consulte nuestras otras actividades juveniles.

¿Cómo lo configuras?

1. Construir un equipo: Reunir un equipo fiable de las personas que quieren garantizar que las elecciones de este año son limpias y justas.

2. Definir sus objetivos – sea específico: Identificar los problemas en este ambiente electoral (como la compra de votos) y sus propuestas de solución (promover el compromiso de los candidatos o votantes individuales).

3. Equiparse: Averigüe lo que están a su disposición y los recursos que utilizan.

4. Iniciar los preparativos: capacitar al personal y los voluntarios. Reunirse regularmente.

5. ¡Ponte a trabajar!: Desarrollar un planificador de campaña y línea de tiempo que todos en el equipo puedan tener acceso.

6. Hacer un plan: Decidir cómo hablar con los votantes y cómo pueden ponerse en contacto con usted.

7. Haga su promesa: Escribe una promesa electoral para los votantes. Usted debe mantener el lenguaje simple y conciso, así como asegurarse de entregar un montón de copias a los votantes para que no se quede fuera. Asegúrese también de que haya espacio en el documento para la firma de los participantes.

8. Difundir la palabra: Dar a conocer la campaña y reunir apoyo antes del lanzamiento. A continuación, presentará la campaña.

9. Celebrar su éxito: Escribir un breve informe para una amplia audiencia. Dar a conocer el éxito de su programa a través de sus redes - e incluso lanzar los resultados a los medios de noticias.

¿Por qué hacerlo?

- Una promesa electoral es una herramienta sencilla y sin complicaciones para crear conciencia sobre la corrupción en las elecciones.
- Las promesas electorales también recuerdan a la comunidad su poder para contribuir a una elección limpia.

Puedes hacer que suceda.

- Ser profesional. Ser creíbles. Siga a través de la promesa electoral el proyecto hasta el final.
- Hacer un plan completo, un presupuesto factible (incluyendo la forma en que obtendrá el dinero para los materiales impresos), y un calendario detallado.

¿Cuáles son las limitaciones?

- El seguimiento de los procesos electorales puede ser extremadamente poderoso, pero dependiendo del nivel de sofisticación, estos procesos por lo general requieren una gran cantidad de tiempo y la gente. Asegúrese de que tiene ambos.
- Una promesa electoral no puede disuadir a la gente de la venta y la compra de votos —incluso si esto aumenta la conciencia sobre el tema— porque se basa en un sistema de honestidad. Considere que los firmantes se comprometen a

ver si se han cumplido con su promesa.

IDEA EN ACCION.

Islas Salomón: Limpiar la elección.

Un grupo de jóvenes voluntarios estableció la “Campaña de Elecciones Limpias” en las Islas Salomón. Su enfoque era reunir promesas de votantes, cada uno haciendo una promesa de no tomar parte en actividades de corrupción durante las elecciones de ese año.

Su promesa afirma: “Prometo que voy a rechazar todos los sobornos. No voy a aceptar falsas promesas. No venderé mi voto. No voy a involucrarme en actividades corruptas durante, antes y después de las elecciones. Y también Prometo que voy a utilizar mi conciencia plena para decidir sobre mi voto y pedirle a Dios que me ayude a decidir mi voto. Y me comprometo a que sólo voy a votar por un líder honesto”.

¿Qué debe decir una promesa en su país?

15.Crowdsourcing.

Que las elecciones cuenten

En una palabra.

Pío. Texto. Email. Accedan a su teléfono móvil para navegar por la web en su ordenador, nunca ha sido más fácil o más rápido para el seguimiento de las elecciones en tiempo real.

A través de crowdsourcing en línea puede dejar que el mundo sepa de irregularidades en la votación en su país dentro de unos pocos clics. Parte de la información, incluso pueden representarse gráficamente en un mapa interactivo en línea, lo que le permite ver también lo que su comunidad está informando.

¿Cómo lo configuras?

1. Construir un equipo: Reunir un equipo fiable de las personas digitalmente inteligentes que quieren ver las elecciones limpias y justas.

2. Recoger sus herramientas: Decidir si desea supervisar las elecciones mediante el uso de medios de comunicación social, una plataforma web lista para su uso, o ambos, para recoger datos sobre violaciones electorales.

3. Hacer un plan: Desarrollar una línea de tiempo que todo el mundo en el equipo puede tener acceso.

4. ¡Ponte a trabajar!: Decidir cómo involucrar a los votantes en línea y cómo pueden ponerse en contacto con su equipo con cualquier pregunta. Decidir quién va a responder a las preguntas de una manera oportuna.

5. Lanzamiento de la plataforma: Planificar su lanzamiento al menos un mes antes de la elección. Conocer y promover lo más pronto posible, para que los usuarios se familiaricen con él.

6. Recoger su evidencia: Recopilar la información recopilada en violaciones electorales y pasar a lo largo de los líderes y la comunidad.

7. Celebrar su éxito: Escribir un breve informe para una amplia audiencia. Dar a conocer el éxito de su programa en línea – e incluso lanzar sus conclusiones a los medios de noticias. Asegúrese de dar las gracias a todos los que participaron.

¿Por qué hacerlo?

- El crowdsourcing es una herramienta sencilla y sin complicaciones para crear conciencia sobre la corrupción en las elecciones.
- Los datos precisos que recoja pueden ser utilizados para cuestionar la legitimidad de una elección. También proporciona los medios de comunicación con las figuras que se puede transmitir a la comunidad local e internacional.

Puedes hacer que suceda.

- Ser profesional. Ser creíbles. Y seguir adelante con el proyecto de todo el camino hasta el final.

- Hacer un plan de despliegue a fondo para la plataforma en línea. Armar un equipo fiable para asegurarse de que está funcionando bien y tener un calendario detallado.

¿Cuáles son las limitaciones?

- Supervisión de violaciones de las elecciones a través de crowdsourcing puede ser extremadamente poderosa, pero requiere una gran cantidad de alcance para correr la voz a la comunidad en línea. Asegúrese de tener un fuerte periodo de la promoción antes y durante el lanzamiento de la herramienta.
- Existe el potencial para el mal uso de las TIC. Por ejemplo, puede ser utilizado para difundir información falsa e incitar a la violencia.
- Asegúrese de que tiene los medios y el acceso de cerrar la plataforma si se enfrentan a una situación hostil.
- Los datos recogidos a través de crowdsourcing son difíciles de verificar - y algunas personas pueden proporcionar información falsa. Incluir una cláusula en la herramienta que indica datos no ha sido verificada.
- Crowdsourcing no es un sustituto para el contacto con los servicios de emergencia - violaciones graves e intimidación deben ser reportados. Asegúrese de que saben su acercamiento.

IDEA EN ACCION.

Kenia: Cartografía de la elección.

Uchaguzi es una plataforma de código abierto diseñado para reunir información a través de SMS y la mensajería en línea y aparece en un mapa interactivo. Por primera vez en Kenia después de la caída de salida de las elecciones mortales 2008, el sitio tenía 45.000 usuarios en Kenia informar sobre los dos casos de fraude electoral y actos de integridad durante las siguientes elecciones presidenciales.

Activistas lanzaron la plataforma de crowdsourcing de datos a través de Twitter, SMS, Android, el correo electrónico y la Web. Más

de 4.500 informes fueron emitidos y un asombroso 58 por ciento de estas demandas han sido verificadas. Los hallazgos fueron referidos por la comisión electoral de Kenia y los medios de comunicación internacionales.

Venezuela: El piar de las elecciones.

Twitter es una forma sencilla de supervisar las elecciones con sus amigos y comunidad. Usar o crear un nombre de Twitter creíble para que los altavoces de agudos compañeros saben a quién dirigirse para obtener información sobre la supervisión de elecciones. Diseñar un hashtag es una manera que los votantes hacen reclamos de fraude electoral y se simplifican (por ejemplo #PNGfreevote o #AUSvotefair).

En Venezuela, las organizaciones de la sociedad civil se reunieron para echar un ojo vigilante sobre las elecciones nacionales a través de Twitter.

Recibieron los tweets —incluyendo fotos— de todo el país para recopilar datos sobre violaciones de las elecciones en los centros de votación a través de varios hashtags. Recibieron más de 1.000 tuits que reclaman el fraude electoral.

Mantenerse a salvo.

Una introducción breve para la evaluación de riesgos.

A. ¿Por qué es importante?

Los riesgos son parte de la vida. Cuando fue a la escuela o al trabajo esta mañana, se ha identificado una gran cantidad de riesgos potenciales —como un agujero en el camino— y ha tomado medidas para hacerse menos vulnerable —como reducir la velocidad para evitar el agujero.

Mientras que esto está bien para los riesgos personales de todos los días, tenemos que ser un poco más estructurado al identificar y gestionar los riesgos en nuestras actividades para hacer frente a la corrupción. Si se organiza una marcha de protesta o de un campamento de la juventud, los que adopten medidas contra la

corrupción puede encontrar una amplia gama de riesgos.

A continuación, encontrará ayuda en la evaluación y evitar algunos de los riesgos más comunes que es probable que enfrentar. Esto es sólo una breve introducción; sin embargo, si usted tiene alguna pregunta siempre debe consultar a un experto antes de comenzar su actividad. Recuerde: en todas las situaciones lo más importante es garantizar la seguridad personal y sus de sus voluntarios. Si alguna vez se siente en peligro, no debería seguir adelante sin obtener un asesoramiento experto.

¿Qué es un riesgo?

Para encontrar los riesgos hay que pensar en las amenazas. Las amenazas son cualquier cosa que pueda hacernos daño o interrumpir nuestras actividades, tales como el agujero en la carretera durante el viaje, que hemos mencionado anteriormente. Ya que podría haber un montón de amenazas, para ayudar a priorizar debemos tener en cuenta qué tan probable es que suceda, y cuál sería el impacto si lo hizo. Usted debe pensar en formas de gestionar los riesgos más probables de mayor impacto.

B. ¿Cómo empezar?

La evaluación de riesgos no tiene que ser complicado; en muchas situaciones los riesgos son pocos y simples. Comprobación de ellas es de sentido común, pero es necesario. Usted probablemente ya sabe si, por ejemplo, se necesita el permiso para celebrar una manifestación en un área determinada. Si es así, compruebe que usted ha tomado tantas precauciones razonables que pueda para estar preparados, evitar lesiones y garantizar la actividad sea un éxito.

Es importante llevar a cabo una evaluación de riesgos antes de iniciar su actividad. Para ayudar, por favor, hágase las siguientes preguntas:

1. ¿Qué puede ir mal?

Piense en su actividad prevista y lo que podría ir mal. ¿Cuáles son las amenazas? Piense acerca de quién podría ser dañado y cómo - por

ejemplo, voluntarios, transeúntes, encargados de la tienda.

2. ¿Qué podemos hacer para evitar que suceda?

Piense en cómo se puede reducir el riesgo. ¿Qué puede hacer por adelantado para minimizar los riesgos? - por ejemplo, tomando un camino diferente podría ayudar a evitar cualquier agujero.

3. ¿Qué vamos a hacer si esto sucede?

¿Qué podemos hacer antes de que suceda para ayudar a reducir el impacto? ¿A quién vas a buscar en caso de ayuda y asistencia?

C. ¿Por qué debe mirar hacia fuera?

Aquí están algunas sugerencias de riesgos comunes, así como las formas de manejarlos.

Permiso - Antes de llevar a cabo cualquier actividad, es vital que averiguar si estás actuando de conformidad con la ley. Esto puede incluir ser un adulto legal o para obtener permisos - todo depende del sistema legal local. Haga su investigación antes de empezar - y si no está seguro siempre pregunte a un experto legal.

La seguridad física - Un plan también debe ser diseñado para garantizar la seguridad física de los dos voluntarios y participantes en las actividades. Servir de enlace con los funcionarios del gobierno, padres, maestros y policías para ayudar a asegurar esto.

Privacidad y el anonimato - Para las actividades que implican la tecnología, que es importante para asegurar la seguridad digital. Los participantes pueden desear permanecer en el anonimato, pero esto puede ser difícil de hacer. Tenga cuidado de no hacer promesas que no pueda cumplir. Advertir a los posibles participantes de los riesgos, y tener cuidado de no presionarlos a tomar parte.

También se debe respetar la privacidad de los participantes potenciales. Entender a su país o las leyes de privacidad de las comunidades y asegurarse de que su actividad está en consonancia con ellos.

Caso de estudio.

Organización de una manifestación.

David y Amanda están planeando organizar una manifestación para pedir el fin de la corrupción en las escuelas. Ellos planean decirle a sus amigos y voluntarios para que vayan, y esperar que asistan hasta 70 personas. Quieren poner carteles por la ciudad, y animar a la gente que viene a hacer mantas y pancartas. Ellos planean llevar a cabo la manifestación frente a la parte delantera de la escuela secundaria principal de la ciudad en un soleado sábado por la tarde.

1. ¿Qué puede salir mal?
2. ¿Qué podemos hacer para evitar que suceda?
3. ¿Qué podemos hacer si esto sucede?

David y Amanda identifican una lista de amenazas y decidieron que estos cinco eran los más propensos y tuvo el mayor impacto: 1) no tener permiso de las autoridades locales para sostener la protesta; 2) 'demasiadas' personas asisten; 3) mantas y pancartas tienen mensajes contradictorios; 4) alguien es herido por un cartel de madera; 5) llueve o es muy soleado en el día de la manifestación, y la gente sufre de insolación o bien frío y humedad.

Así es como David y Amanda lograron el primer riesgo. Se pusieron en contacto las autoridades locales y pidieron permiso para la demostración.

Se aseguraron de obtener una carta de aprobación que se podrían adoptar para la demostración. También informaron a las tiendas escolares cerca, así que eran conscientes.

- CORTE INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN (IACC).

Mark L. Wolf, Juez Superior de Distrito, propuso la creación de una Corte Internacional Anticorrupción (IACC). Violaciones intolerables de los derechos humanos llevó a la creación de la Corte Penal

Internacional (CPI), en 2002. Una Corte Internacional Anticorrupción (IACC) es igualmente necesaria. Gran parte de la corrupción se debe a la cultura de la impunidad. Una IACC proporciona un foro alternativo y eficaz para la aplicación de las leyes que penalizan la corrupción. Al igual que la Corte Penal Internacional, una IACC opera en el principio de complementariedad, lo que significa que daría fuerza a las exigencias de los tratados, como lo hace la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y las obligaciones de las organizaciones, como la Organización Mundial de Comercio, y, por otro lado, haría que los funcionarios que no procesan la corrupción correctamente estarían sujetos a enjuiciamiento. Una IACC emplea un cuerpo de élite de investigadores y jueces internacionales imparciales. Una IACC debe tener un fuerte apoyo de los gobiernos y de las empresas privadas que se comportan éticamente, así como de las que son disuadidas, por la amenaza de enjuiciamiento, de pagar sobornos, y todos se beneficiarían de la mayor igualdad de condiciones. El fraude, la corrupción y el lavado de dinero pueden ser probados en base a pruebas documentales que son más fáciles de adquirir que los testimonios de testigos de las víctimas de abusos. Una IACC puede: a) establecer principios éticos; b) erosionar la cultura de la impunidad; c) contribuir a la elección democrática de los funcionarios; d) honrar los valientes esfuerzos de muchos luchadores sociales.

- IGUALDAD DE GÉNERO.

La corrupción se opone a la igualdad, incluida la igualdad de género. Puede empeorar las disparidades de género al aumentar o, al menos, perpetuar las desigualdades sociales en términos de acceso a servicios de salud y educación, distribución de recursos e ingresos. Es un obstáculo importante para que las mujeres y los grupos minoritarios obtengan pleno acceso a sus derechos cívicos, sociales y económicos.

Transparency International y Open Government Partnership (OGP) celebraron una sesión durante la Conferencia Internacional

Anticorrupción (IACC) de 2018 en Copenhague, donde le preguntamos a un grupo de mentes brillantes lo que 2019 tiene preparado para la lucha contra la corrupción y la OGP, incluido el tema de género y corrupción. En este post, discutiremos cómo se puede abordar la lucha contra la corrupción y el género dentro de la OGP.

Inclusión, participación e impacto.

Si bien sabemos que la corrupción y la desigualdad están interrelacionadas, ya que la corrupción afecta las desigualdades de género, todavía hay mucho que aprender sobre este fenómeno. Dicho esto, hay muchas acciones que podemos comenzar a implementar para abordar la corrupción y su efecto en diferentes grupos de género.

Para 2019, los presidentes de OGP, el Gobierno de Canadá y Nathaniel Heller de Resultados para el Desarrollo, han priorizado la inclusión, la participación y el impacto como temas para promover dentro de la asociación. Esta es una oportunidad para avanzar en materia de género y corrupción, especialmente durante la 6ª Cumbre Mundial de OGP, que se centrará en la inclusión. Podría ser una oportunidad para explorar el vínculo entre el género y la lucha contra la corrupción, e identificar formas de avanzar.

Ideas claves.

Algunas ideas que surgieron del grupo de discusión en la IACC de 2018 incluyeron:

i) compartiendo conocimiento.

El OGP puede ser un espacio donde el conocimiento sobre género y corrupción se puede crear y compartir. Las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos y los socios internacionales pueden identificar y discutir los tipos de corrupción que tienen una dimensión de género y podrían abordarse a través de la OGP (por ejemplo, la extorsión, los servicios públicos específicos de género, etc.) y analizar los impactos de la corrupción en el género.

ii) Compromiso y promoción de medidas específicas.

Los participantes y socios de OGP pueden solicitar compromisos viables para reducir significativamente la corrupción específica de género. También pueden promover la igualdad y la inclusión en medidas anticorrupción y apoyar a grupos específicos de género afectados por la corrupción. Por ejemplo, el C20, B20 y W20 en 2018 publicaron una declaración que identificó tres áreas en las que los países pueden realizar progresos concretos:

- Recopilar, analizar y publicar datos desglosados por género sobre los impactos particulares que tiene la corrupción según el género.
- Adoptar un marco eficaz que aborde el hostigamiento y la extorsión sexual (sextortion) como una forma de corrupción y violencia basada en el género.
- Promover la participación de las mujeres en la vida pública, económica y política para garantizar la diversidad y la inclusión en los esfuerzos para promover la integridad.

Estas tres recomendaciones específicas se encuentran dentro del alcance de la política relativa a los defensores del gobierno abierto y están listas para ser incluidas en los planes de acción de OGP.

iii) herramientas.

Los participantes y socios de OGP pueden desarrollar y aplicar herramientas para analizar las dimensiones de género de los compromisos anticorrupción para garantizar que no haya consecuencias negativas no intencionadas de los compromisos, como mínimo, y garantizar que los compromisos incluyan el género. Esto es necesario, ya que la inclusión de género es un tema transversal que debe considerarse al desarrollar e implementar compromisos anticorrupción, o cualquier compromiso de OGP para esa materia.

El OGP puede ser un espacio para que la sociedad civil, los gobiernos y los socios profundicen el conocimiento y creen conciencia sobre los tipos de corrupción de género. Esta comunidad puede desarrollar enfoques e implementar compromisos que aseguren la inclusión de género y ayuden a prevenir que la corrupción dañe a los

grupos de género. De esta manera, la comunidad OGP puede avanzar hacia un mundo más equitativo y libre de corrupción para todas las personas, independientemente de su género.

- CUMBRE ANTICORRUPCIÓN EN LONDRES 2016.

43 gobiernos y seis organizaciones internacionales se reunieron en Londres para la Cumbre Anticorrupción, emitiendo una audaz Declaración Global contra la Corrupción y haciendo 648 compromisos. Estos variaban desde la introducción de fuertes legislaciones anticorrupción hasta la devolución de activos robados y la prohibición de las compañías secretas. Sin embargo, varios gobiernos participantes, desde Estados Unidos hasta el Reino Unido hasta Ghana, han cambiado y con ellos su decisión de seguir adelante con sus esfuerzos contra la corrupción.

Para mantener la presión y asegurar que estas promesas se mantengan, Transparency International examinó una muestra de 453 compromisos de 648 para averiguar qué progresos se han hecho. Transparency International UK ha lanzado un nuevo informe y un rastreador de compromiso global con los resultados.

Los capítulos y socios de Transparency International en 27 países han estado monitoreando una selección de promesas gubernamentales contra la corrupción. Nuestros colegas en el Reino Unido, Afganistán, Ghana y Kenia han publicado cada uno en línea rastreadores de compromiso para asegurarse de que los compromisos no se pierdan ni se olviden.

El sistema es fácil de seguir. Puede hacer clic en un país y ver si las promesas hechas están completas, en curso (sin fecha de finalización fija), en curso, vencidas o inactivas.

La buena noticia es que al menos dos tercios de todas las promesas se están siendo trabajadas. Pero todavía hay un camino por recorrer.

A través del análisis hemos aprendido tres cosas:

1) ES MÁS PROBABLE QUE LOS GOBIERNOS HAYAN ACTUADO SOBRE COMPROMISOS AMBICIOSOS.

Uno de cada cinco compromisos que los capítulos de TI clasificaron de “ambiciosos” después de la Cumbre ya se han completado, en comparación con uno de cada diez compromisos “no ambiciosos” que supuestamente deberían haber sido más fáciles de implementar. Los compromisos “algo nuevos” y “algo ambiciosos” tuvieron la peor tasa de terminación, con sólo el 4%.

Los países que mostraban auténtica voluntad política emitieron ambiciosos compromisos y se aferraron a ellos. Nuestro mensaje: más países deben ser más ambiciosos en el futuro.

2) VALE LA PENA COLABORAR.

La Cumbre Anticorrupción generó una serie de nuevas alianzas. El tiempo dirá cuán efectivos serán estos en la lucha contra la corrupción, pero la posibilidad de colaborar entre países y sectores tiene un potencial emocionante. Dos ejemplos de nuevas alianzas incluyen:

- El Centro Internacional de Coordinación contra la Corrupción (IACCC, por sus siglas en inglés), lanzado en julio de 2017, reúne a agentes especializados en el cumplimiento de la ley de múltiples agencias de todo el mundo para hacer frente a acusaciones de gran corrupción.
- El Foro Mundial sobre Recuperación de Activos reúne a los países de los que se han robado los bienes y países donde han aparecido los activos robados. La primera reunión del foro tendrá lugar en diciembre. El foco actual está en cómo devolver los activos robados a Ucrania, Sri Lanka, Túnez y Nigeria.

No sabemos el impacto total de las nuevas iniciativas establecidas a raíz de la Cumbre Anticorrupción todavía, pero sabemos que vale la pena colaborar. ProZorro es una iniciativa de múltiples partes interesadas entre el gobierno, las empresas y la sociedad civil para digitalizar la contratación pública para fomentar la competencia a

través de una plataforma electrónica. Hasta ahora más de 2000 organizaciones de salud han ahorrado un promedio del 15 por ciento en todas sus adquisiciones como resultado.

3) LAS ACCIONES HABLAN MÁS QUE LAS PALABRAS.

Las palabras en las cumbres se pueden hacer fácilmente, pero el seguimiento de ellas es mucho más difícil, especialmente cuando las cámaras dejan de rodar. Algunos países se aferran a sus palabras, otros necesitan ser más proactivos. Esperamos que al poner un foco de atención sobre las promesas y si se están cumpliendo animará a los países a tomar más medidas.

España e Indonesia fueron identificados por los capítulos como los que tenían la tasa de terminación más alta hasta la fecha. Juntos, los dos países son responsables de más de la mitad de las promesas completadas por los 27 países monitoreados.

Por otro lado, muy poca acción ha sido tomada por tres potencias financieras: Estados Unidos, Suiza y Japón. Dos tercios de los compromisos asumidos por estos tres países de ingresos altos siguen inactivos. No muy lejos, ya que los peores resultados son Afganistán y Argentina.

Los líderes están surgiendo en todos los continentes. Ghana, Kenia y Nigeria han dado algunos pasos hacia la implementación de sus promesas de adoptar registros que revelen la identidad de las personas que en última instancia son propietarias y controlan las compañías. Estos compromisos ahora deben ser incluidos en la ley a través de los proyectos de ley que están pasando por el parlamento en cada país.

Mientras tanto, México estuvo emergiendo como un líder global en el campo de la contratación abierta. El país ha avanzado en sus seis promesas de adquisiciones (el doble que en cualquier otro país), con 2 completas, 2 en curso y 2 en curso.

CÓMO HACER QUE LAS CUMBRES VALGAN LA PENA.

Hemos aprendido que la voluntad política auténtica puede estar

respaldada por compromisos concretos y ambiciosos. La Cumbre Anticorrupción fue diferente a la mayoría de las cumbres desde que los países emitieron declaraciones específicas de cada país. Esto permitió a los países mostrar liderazgo y ambición, que a menudo se refrena cuando las cumbres sólo adoptan declaraciones basadas en el consenso.

También hemos aprendido que vale la pena tomar riesgos a veces: colaborar cuando parezca difícil, tomar medidas más allá de emitir compromisos y ser ambiciosos y elevar el listón.

El propio gobierno del Reino Unido asumió el riesgo de albergar la Cumbre Anticorrupción y tuvo éxito en generar voluntad política y acción, pero no debería abandonar con un trabajo a medio hacer. El rastreador de prendas del Reino Unido muestra que se está quedando atrás o retrasado en seis de sus 15 compromisos y que el liderazgo en el tema a nivel internacional ha disminuido.

Todos los países participantes deberían seguir viendo esto como el comienzo de su trabajo sobre la corrupción - no el fin.

Todos los porcentajes se basan en el seguimiento de 453 promesas.

- EL FMI HIZO COMPROMISOS EN LONDRES EN 2016.

El FMI está haciendo todos los ruidos adecuados. Desde que hizo compromisos contra la corrupción en una cumbre en Londres en 2016, ha aumentado sus tweets, blogs, videos y discursos sobre la corrupción.

Ahora es hora de actuar.

El año que viene, el FMI emitirá un nuevo conjunto de directrices de gobernanza para los países a los que presta dinero, por primera vez desde 1997. Transparency International quiere que éstos incluyan dos medidas anticorrupción fuertes que pueden medirse y

monitorearse. Una tercera área de preocupación relacionada es la necesidad de una mayor transparencia y medidas de rendición de cuentas en torno a las Asociaciones Público-Privadas (PPP) para las inversiones en infraestructura a gran escala.

ESTABLECER DIRECTRICES SÓLIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN PARA LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN DE LOS PAÍSES.

Cuando cualquier equipo del FMI visita un país, ya sea para decidir los términos de su financiamiento o como parte de sus revisiones regulares, estos equipos deben comenzar a evaluar a fondo las medidas anticorrupción del gobierno.

Hasta ahora, el FMI no ha sido consistente en todos los países en su enfoque de evaluación de la corrupción, según su propia revisión publicada a principios de este año. Los informes del FMI también han utilizado eufemismos tales como “necesidad de igualdad de condiciones”, en lugar de describir el problema específico de la corrupción y las medidas necesarias para abordarlo.

Los equipos de evaluación de países del FMI también han luchado por interpretar el alcance de su tarea, porque el FMI entiende que su compromiso anticorrupción se limita a situaciones “donde se considera que tiene un impacto macroeconómico significativo”.

Esto tiene que cambiar.

Abogamos por un conjunto básico y estandarizado de preguntas iniciales de revisión abierta que aumentarían la igualdad de trato entre los países y ayudarían al FMI a identificar dónde necesita un mayor apoyo de la política anticorrupción.

AUMENTAR EL ENFOQUE EN LOS IMPULSORES TRANSFRONTERIZOS DE LA CORRUPCIÓN EN LOS EXÁMENES DE PAÍS DEL FMI.

En los informes de sus países, el FMI debe comenzar regularmente incluyendo una evaluación de las medidas contra el lavado de dinero que el gobierno ha tomado.

En la Cumbre de Londres, el FMI reconoció la relación entre la lucha

contra el lavado de dinero y la lucha contra la corrupción. Pero sigue tratándolos principalmente como asuntos internos y rara vez se ha ocupado de los conductores transfronterizos de corrupción en su vigilancia en los países (conocidos como informes del Artículo IV).

La mayoría de los planes de Gran Corrupción no serían factibles sin una forma de blanquear los ingresos. Más de dos tercios de los casos de corrupción a gran escala analizados por el Banco Mundial incluían el uso de una compañía anónima, a menudo ubicada en una jurisdicción extraterritorial.

Los casos de corrupción también suelen involucrar facilitadores transfronterizos profesionales - abogados, contadores y administradores de patrimonio. Se utilizan actores y métodos similares para blanquear el producto del delito y la evasión fiscal, como se reconoció recientemente en un discurso del Director Gerente del FMI.

Un mayor enfoque en la eficacia contra el lavado de dinero no requeriría una evaluación en profundidad que se llevará a cabo cada año. Por ejemplo, el FMI podría obtener contribuciones de la sociedad civil para ayudar a priorizar las recomendaciones derivadas de otros informes pertinentes y, a continuación, utilizar las revisiones anuales para realizar un seguimiento de cómo se están aplicando estas recomendaciones prioritarias.

GARANTIZAR QUE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (PPP) SEAN TOTALMENTE TRANSPARENTES Y SE SOMETAN A UN ESCRUTINIO POR LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

Las asociaciones público-privadas son acuerdos a largo plazo para que el sector privado proporcione infraestructura y servicios, desde hospitales y escuelas hasta puentes y carreteras. Las instituciones internacionales están promoviendo cada vez más PPP para la financiación de infraestructuras sociales y económicas. Sin embargo, también hay preocupaciones cada vez mayores por la falta de transparencia, las evaluaciones adecuadas del riesgo de lucha contra la corrupción y los controles de conflictos de intereses de estos

grandes emprendimientos

Apoyamos las peticiones al FMI de que las estructuras financieras utilizadas para los servicios públicos en infraestructura sean responsables, transparentes, ambientalmente y fiscalmente sostenibles y en consonancia con las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos.

Las agencias multilaterales deben dar prioridad a los recursos nacionales para proporcionar servicios públicos eficientes y responsables y garantizar la aplicación de altas normas de transparencia, particularmente en lo que respecta a la contabilidad de fondos públicos y la divulgación de contratos e informes de desempeño para proyectos de infraestructura social y económica.

Transparency International cree que, si se priorizan estas tres áreas, el FMI puede tener un impacto significativo en la reducción de la corrupción.

Si el FMI decide aplicar más de su peso todavía considerable para monitorear regularmente la forma en que los países están haciendo frente a la corrupción y promover normas de transparencia y rendición de cuentas de mejores prácticas, aumentará significativamente sus posibilidades de poder aportar una contribución sustantiva a la globalización. lucha contra la corrupción progreso en el momento de su próxima revisión de gobierno.

- LAS PROMESAS, EN LA CUMBRE CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LONDRES 2016, YA ESTÁN COMPLETAS O HAN VISTO PROGRESO.

Más de dos tercios de las promesas hechas por los estados y las organizaciones para combatir la corrupción en la Cumbre contra la Corrupción de Londres 2016 ya están completas o han visto progreso, según un informe de Transparencia Internacional.

Cuarenta y tres países y seis organizaciones internacionales hicieron un total de 648 promesas. Estas variaban desde la introducción de fuertes legislaciones anticorrupción hasta la devolución de activos robados y la prohibición de las compañías secretas. Transparency International consideró 453 compromisos de países y organizaciones multilaterales para averiguar qué progresos se han hecho.

Los líderes de la cumbre se comprometieron a revisar el progreso de la Asamblea General de la ONU en 2017 y Transparency International está lanzando hoy un rastreador de contribuciones en línea y un informe que muestre dónde estamos y qué más se necesita hacer.

España ha demostrado ser el más exitoso, habiendo completado el 74% de sus 27 compromisos, mientras que Indonesia ha ejecutado 16 de sus 19 promesas.

Pero tres importantes centros financieros —Estados Unidos, Suiza y Japón— donde se sabe que los corruptos tratan de blanquear su riqueza ilícita tienen promesas incumplidas. Suiza no ha comenzado a ocuparse de las tres cuartas partes de las promesas que hizo, muchas relacionadas con la recuperación de activos robados. Estados Unidos ha cumplido sólo el 10 por ciento de sus compromisos y Japón no ha completado ninguno.

“La Cumbre de 2016 fue un buen día en la lucha contra la corrupción porque muchos países se unieron con una causa común: la lucha contra la corrupción. Es agradable ver progresos serios. Pero aún queda mucho por hacer. Para empezar, los principales centros financieros deben tomar medidas para encontrar y repatriar los activos robados y detener el lavado de dinero ilícito corrupto”, dijo José Ugaz, presidente de Transparencia Internacional.

A pesar de haber acogido la Cumbre, el Reino Unido ha perdido su propio plazo de tres compromisos, aunque más de un tercio de las 16 promesas se han completado.

El tema más común en el que los Estados hicieron promesas fue la

propiedad beneficiaria, con los Papeles de Panamá subrayando el papel de las compañías anónimas en la corrupción global. Sin embargo, sólo se ha completado el 13% de todos los compromisos contraídos en esta esfera.

Se ha avanzado más en materia de transparencia fiscal, con un 30% de las promesas hechas en este ámbito. Del mismo modo, en cuanto a la protección de los denunciantes, el 36% de las promesas están completas.

“Hoy estamos presentando nuestras conclusiones en Nueva York antes de la Asamblea General de la ONU para subrayar que es posible rastrear los compromisos contra la corrupción y es posible completarlos. Sabemos que la corrupción está en la raíz de muchos de los males del mundo, incluyendo el conflicto y la desigualdad. Combatir la corrupción es el mejor camino para asegurar un futuro próspero y pacífico y estamos llamando a los países representados aquí a comprometerse de nuevo a cumplir con sus compromisos contra la corrupción”.

- FLUJO ILÍCITO DE DINERO A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS.

Desde el escándalo de Lava Jato hasta los Papeles de Panamá y el Paraíso, hemos visto una y otra vez cómo los territorios extraterritoriales (a menudo conocidos como jurisdicciones secretas o paraísos fiscales) desempeñan un papel clave para facilitar el flujo ilícito de dinero a través de las fronteras.

Algunos de los más notorios se encuentran entre los territorios de ultramar de Gran Bretaña.

De hecho, si se contaran en conjunto, el Reino Unido y sus territorios de ultramar y las dependencias de la Corona encabezarían el Índice de Secreto Financiero, dada la escala asombrosa de sus actividades financieras no divulgadas.

Pero, afortunadamente, esto podría cambiar pronto.

El 1 de mayo de 2018, el Parlamento del Reino Unido votó a favor de exigir a cualquier Territorio Británico de Ultramar que aún no lo haya hecho que presente registros públicos que revelen a las personas que están detrás de las empresas que se encuentran allí para fines de 2020.

Esta es una gran victoria en la lucha contra la corrupción transfronteriza.

En 2015, una investigación realizada por Transparency International UK (TI-UK) descubrió que las compañías pantalla registradas en jurisdicciones secretas estaban involucradas en más de las tres cuartas partes de los casos de corrupción relacionados con propiedades que fueron investigados por la Policía Metropolitana de Londres. De estas compañías, casi el 80 por ciento se registraron en los Territorios de Ultramar del Reino Unido, como las Bermudas, las Islas Caimán y las Islas Vírgenes Británicas, o en las dependencias de la Corona, como la Isla de Man o las Islas del Canal.

El año pasado, TI-UK identificó una propiedad valorada en £4.4 billones en el Reino Unido comprada con riqueza sospechosa. De las compañías utilizadas para estas transacciones, casi la mitad están basadas en las Islas Vírgenes Británicas.

Y solo la semana pasada, una investigación de BBC Panorama realizada junto con TI-UK y el Proyecto de Crimen Organizado y Corrupción (OCCRP) publicó detalles de una pandilla de delincuentes ucranianos que compró ocho propiedades de lujo en Londres usando compañías registradas en las Islas Vírgenes Británicas.

Incluso mientras se celebra la decisión de esta semana en el Reino Unido, es importante señalar que las dependencias de la Corona aún no se han visto afectadas.

Más ampliamente, nuestro informe publicado en abril analizó precisamente este problema de los opacos sistemas de propiedad

beneficiosa, centrándose en hasta qué punto han llegado los países del G20 en particular para eliminar el anonimato que permite a los delincuentes y los corruptos esconder su identidad detrás de las empresas ficticias. Las principales economías del mundo aún tienen mucho trabajo por hacer para vivir de acuerdo con sus propios principios. Ninguna aparte del Reino Unido tiene registros públicos de beneficiarios reales para las empresas que operan dentro de sus fronteras.

La nueva postura firme del Reino Unido sobre el secreto financiero extraterritorial debería inspirar a otros a seguir su ejemplo.

Imagen: Creative Commons, Unsplash, Anders Wideskott.

Para cualquier consulta de la prensa, póngase en contacto con press@transparency.org

- COMISIÓN FEDERAL DE INTEGRIDAD.

Una comisión federal de integridad es una idea cuyo momento finalmente ha llegado. La Coalición anunció su propuesta de una Comisión de Integridad del Commonwealth a mediados de diciembre, uniéndose a los Verdes, Laborales e independientes liderados por Cathy McGowan en el reconocimiento de la necesidad de un organismo para investigar la corrupción por parte de políticos y funcionarios públicos.

Pero no todas las comisiones de integridad son iguales. Desafortunadamente, la propuesta inicial del gobierno es ligera tanto sobre los poderes como sobre los recursos y es poco probable que elimine la corrupción y la mala conducta grave.

Como mínimo, la nueva comisión debe poder investigar y resolver reclamos de corrupción en el sector público. Sin embargo, la propuesta del gobierno limita su alcance y poderes de tres maneras críticas.

1. Limita quien puede denunciar la corrupción.

El gobierno propone que la comisión solo investigue la corrupción en el sector público si la policía federal o los jefes de las agencias lo remiten. La propuesta excluye explícitamente la investigación de quejas públicas. También parece excluir la investigación de consejos e información de funcionarios públicos de nivel inferior, periodistas y denunciantes.

Cerrar la mejor fuente de información sobre la corrupción, aquellos que la han visto directamente o escuchado, limitaría severamente la efectividad de la comisión. De hecho, en lugar de ignorar los consejos públicos, la comisión debería ser una puerta de entrada para ellos.

2. Limita las investigaciones a los delitos penales.

La comisión propuesta solo investigará conductas que probablemente sean un delito penal. Si bien la conducta criminal debe ser la prioridad, la comisión también debe poder investigar otras formas de conducta indebida grave. Por ejemplo, se deben explorar los vínculos entre las contribuciones financieras y los favores políticos, incluso si no es probable que se establezca un motivo inadecuado, requerido para cumplir con el umbral criminal.

3. Los hallazgos pueden permanecer secretos.

La comisión propuesta “no podrá hacer constataciones de corrupción, conducta criminal o mala conducta en general”. Sólo los tribunales pueden hacer constar de conducta criminal. Pero la comisión debe poder informar al público sobre los resultados de sus investigaciones. La propuesta del gobierno no hace mención de que la comisión tenga presencia pública.

La comisión no disipará la preocupación pública si opera puramente a puerta cerrada. Debería estar facultado para publicar los hallazgos de hecho en relación con sus investigaciones y remitir la sospecha de conducta delictiva al Director de la Fiscalía Pública del Commonwealth, o una falta grave al organismo correspondiente.

Los hallazgos públicos de la comisión son importantes para tranquilizar al público de que se está investigando la corrupción y la

conducta indebida grave. También crea la responsabilidad de las agencias encargadas en última instancia de perseguir la conducta. Es igualmente importante que la comisión haga declaraciones públicas cuando no encuentra hechos que respalden una acusación, de modo que los funcionarios públicos no vivan bajo una nube de sospecha.

El gobierno propone un presupuesto operativo de la comisión de aproximadamente a \$30 millones al año. Se supone que esto financiará la nueva división de integridad del sector público, así como una división para investigar la corrupción en los organismos encargados de hacer cumplir la ley, una tarea que actualmente lleva a cabo la Comisión Australiana para la Integridad de la Aplicación de la Ley (ACLEI), con un presupuesto de aproximadamente \$12 millones al año.

Asumir que la división de aplicación de la ley requiere solo el presupuesto existente de ACLEI, optimista dada la cantidad de nuevas agencias que el gobierno le solicita que cubra, esto dejaría a la división del sector público con un presupuesto de \$ 18 millones.

Eso es mucho más pequeño que los presupuestos anuales de las agencias de integridad de los estados más grandes: NSW \$24 millones, Australia Occidental \$30 millones, Victoria \$40 millones y Queensland \$57 millones.

Una revisión reciente estimó el costo de una agencia de integridad de la mancomunidad que funciona bien en \$47 millones al año (incluida una división de aplicación de la ley).

Una comisión de integridad, incluso una poderosa y con los recursos adecuados, no es suficiente por sí sola para garantizar que los grupos bien dotados y bien conectados no tengan demasiada influencia sobre la política pública.

Informe de 2018 del Instituto Grattan ¿Quién está en la habitación? El acceso y la influencia en la política australiana cubrieron las vulnerabilidades de los gobiernos australianos a este tipo de influencia indebida.

Una serie de cambios simples podrían reducir estos riesgos, como limitar el gasto en publicidad política durante las campañas electorales, fortalecer el régimen de divulgación de donaciones políticas y hacer que el cabildeo sea más transparente mediante la publicación de diarios ministeriales.

El establecimiento de estándares mucho más claros para los políticos sobre posibles conflictos de interés, especialmente en relación con la hospitalidad corporativa, los regalos y el empleo secundario, también sería un complemento útil a las actividades de la comisión de integridad.

El gobierno debería volver al tablero de dibujo. Una comisión de integridad débil y con pocos recursos es sólo ligeramente mejor que ninguna comisión de integridad. Afortunadamente, hay tiempo para que el gobierno arregle el modelo antes de que la propuesta se presente al parlamento. Y si el gobierno es serio en cuanto a levantar los estándares en las oficinas públicas, debería reformar las donaciones políticas y las reglas de cabildeo al mismo tiempo.

- ÓRDENES DE RIQUEZA INEXPLICABLES.

Los políticos, las figuras públicas y los delincuentes sospechosos de comprar propiedades con dinero corrupto se verán obligados a explicar su riqueza o ver sus activos incautados en virtud de la nueva legislación que entró en vigor en Gran Bretaña.

Las llamadas Órdenes de Riqueza inexplicable (UWO) han sido bien recibidas por los activistas, que dicen que la capital británica está en el centro de una red global de dinero malversado.

La organización anticorrupción Transparencia Internacional ha identificado cinco propiedades que dicen que las autoridades británicas podrían comenzar a investigar de inmediato utilizando Órdenes de Riqueza inexplicables.

RELOJ: Gran Bretaña se centra en la corrupción mundial con la

ley para aprovechar la riqueza inexplicable.

Entre ellos se encuentran dos apartamentos con vista al río Támesis que valen alrededor de \$15 millones. El activista anticorrupción ruso y político de la oposición, Alexey Navalny, alega que los apartamentos son propiedad del primer viceprimer ministro de Rusia, Igor Shuvalov, cuyo salario anual autodeclarado es de \$157,000.

Riqueza inexplicable.

Entonces, ¿cómo es exactamente Shuvalov capaz de pagar la propiedad? La nueva legislación debería usarse para investigar, dijo Rachel Davies Teka, directora de incidencia política de Transparency International.

“Una Orden de Riqueza inexplicable podría ser atendida por la Agencia Nacional contra el Crimen o la Oficina de Fraudes Graves aquí en el Reino Unido. Y eso le diría a esa persona, ‘OK, hay una gran brecha aquí, tal vez sea un ingreso legítimo, está bien, simplemente explícanos eso, muéstranos la prueba de este ingreso y te dejaremos en paz’. Si esa persona no puede hacerlo, entonces las fuerzas del orden público pueden avanzar para recuperar ese activo”, dijo.

La Agencia Nacional del Crimen de Gran Bretaña dice que más de \$100 mil millones de dinero corrupto fluyen a través de Londres cada año, gran parte del dinero público robado de los presupuestos del gobierno.

“Antes de la entrada en vigor de los UWO, era muy fácil para los políticos corruptos del extranjero tomar su riqueza y enterrarla en el Reino Unido en sectores como la propiedad”, dijo Davies Teka.

Activistas citan el caso de una casa de \$18 millones en el distrito londinense de Mayfair, que hasta el año pasado era propiedad de Rifaat al-Assad, el tío del presidente sirio Bashar al-Assad. Los investigadores creen que malversó más de \$300 millones de fondos estatales. Vendió la casa antes de que las autoridades la pudieran tomar y afirma que su riqueza proviene de ricos partidarios árabes.

Aquellos que buscan ocultar su riqueza a menudo utilizan una red compleja de empresas de tenencia en el extranjero para ocultar su identidad.

“Todavía no tenemos un registro de los verdaderos dueños de compañías extranjeras que poseen propiedades en el Reino Unido. Y eso es un problema para identificar realmente estas brechas masivas entre los ingresos y los activos en primer lugar”, dijo Davies Teka.

A dos kilómetros de distancia, en el distrito londinense de Belgravia, se encuentra otra propiedad en el centro de acusaciones de corrupción. La llamada filtración “Paradise Papers” mostró que la casa de \$20 millones es propiedad de Toyin Saraki, la esposa del presidente del Senado nigeriano, Bukola Saraki. Él dice que sus activos son de propiedad legítima, pero Transparencia Internacional dice que esta casa también debe ser investigada.

En declaraciones a la VOA, el ministro de Información de Nigeria, Lai Mohammed, dijo que su gobierno está tomando medidas enérgicas contra la corrupción.

“Pero también necesitamos la cooperación de muchos países extranjeros, porque a veces nos vemos obstaculizados por las jurisdicciones extranjeras”, dijo.

Los activistas advierten que las Órdenes de Riqueza inexplicables serán efectivas solo si el gobierno británico está dispuesto a usarlas y demuestra que quiere terminar con el rol central de Londres en la corrupción global.

- ABORDAR LA CORRUPCIÓN CON CLARIDAD.

Tres preguntas que oímos a menudo en el contexto del FMI y el trabajo contra la corrupción. Primero, ¿cómo define el FMI la corrupción? Segundo, ¿por qué el FMI participa en los esfuerzos contra la corrupción? Y en tercer lugar, ¿qué más puede hacer el FMI para ayudar a sus miembros en esta lucha?

1. ¿Qué queremos decir con la corrupción?

El FMI, en línea con otras organizaciones internacionales, define la corrupción pública como el “abuso de la función pública para obtener ganancias privadas”.

Pero, ¿qué significa esto en la práctica? Todos sabemos que la corrupción es un problema complejo que a menudo involucra a múltiples actores que operan en las sombras.

Considere sólo un ejemplo: un soborno en las industrias extractivas.

Sí, un funcionario local puede exigir un soborno, o un ministerio del gobierno puede hacer la vista gorda, pero ¿qué pasa con la empresa que proffers el dinero? Seguramente, participa en la transacción ilícita.

Después de todo, para cada soborno aceptado, uno debe ser ofrecido.

Por esta razón, al asistir a nuestros miembros en la lucha contra la corrupción pública, también estamos comprometidos a mirar a los actores privados transnacionales que influyen en los funcionarios públicos. Los actores privados pueden ayudar a generar la corrupción a través de medios directos como el soborno, pero también pueden facilitar la corrupción por medios indirectos, como el lavado de dinero y la evasión de impuestos.

El reciente ejemplo de los “Documentos de Panamá” pone de relieve la importancia de estos facilitadores y subraya la perniciosa forma en que la corrupción puede propagarse silenciosamente a través de las fronteras.

Por lo tanto, para ser efectivos, nuestro enfoque debe reconocer las realidades prácticas del problema y tratar de identificar las muchas dimensiones diferentes de la corrupción.

2. ¿Por qué el FMI está involucrado y por qué ahora?

¿Por qué se le ha pedido al FMI que haga más por la lucha contra la

corrupción y por qué ahora? La respuesta es que existe un creciente consenso entre nuestros miembros de que la corrupción es un problema macrocrítico en muchos países.

Gracias al trabajo de algunos, se ha puesto de manifiesto que la corrupción sistémica socava la capacidad de los estados para lograr un crecimiento inclusivo y sacar a la gente de la pobreza. Es una fuerza corrosiva que eviscera la vitalidad de los negocios y acrobacias del potencial económico de un país.

Se estima que el costo anual del soborno, que es sólo un subconjunto de la corrupción, oscila entre 1,5 y 2 billones de dólares, aproximadamente el dos por ciento del PIB mundial. Estos costos representan la punta del iceberg - los impactos a largo plazo van mucho más profundos.

Piense en un gobierno que gasta dinero de los contribuyentes en un glamoroso, pero innecesario nuevo centro de convenciones, cuyo propósito ulterior es generar retrocesos.

Un año después de comenzar la construcción, resulta que los fondos en las arcas del servicio social de alguna manera ya no están disponibles para sus beneficiarios originales.

Con el tiempo, el dinero desviado de la educación o de la atención de la salud perpetúa la desigualdad y limita la posibilidad de mejores empleos y una vida mejor.

A medida que este tipo de corrupción se institucionaliza, la desconfianza en el gobierno crece y envenena la capacidad de una nación para atraer la inversión extranjera directa.

El resultado es un bucle de retroalimentación negativa del cual resulta difícil liberarse.

Los Millennials sienten esta realidad agudamente. Una encuesta reciente de la juventud mundial reveló que los jóvenes identifican la corrupción, no el empleo, y no la falta de educación, como la preocupación más acuciante en sus propios países.

Hay sabiduría en este discernimiento - ya que la corrupción es una

causa raíz de muchas de las injusticias económicas que hombres y mujeres jóvenes experimentan todos los días.

Los jóvenes también entienden otra verdad; la corrupción no se limita a un tipo de país o economía - puede afectar a cada nación. Desde el malversamiento y el nepotismo, hasta el financiamiento del terrorismo, los tentáculos nefastos de la corrupción pueden tomar diferentes formas dependiendo del ambiente donde se incuba.

¿Qué hemos hecho y qué más puede hacer el FMI para ayudar a nuestros miembros a presionar contra todo tipo de corrupción?

3. ¿Cómo puede el FMI ayudar?

La lucha contra la corrupción ha sido durante mucho tiempo una parte del trabajo del FMI. La Junta Ejecutiva del FMI hizo balance del progreso y se comprometió a enfrentar el problema de manera aún más directa.

La Junta acordó que los miembros se beneficiarían de un mayor asesoramiento en materia de políticas y de una evaluación sincera e imparcial del impacto económico de la corrupción.

Para lograr este objetivo, se necesitan nuevas metodologías para cuantificar y analizar mejor el problema. Es por eso que complace el lanzamiento de dos nuevas iniciativas de investigación contra la corrupción dirigidas por Brookings, el Banco Mundial, la CFI y sus socios.

El FMI se beneficiará de su trabajo y su experiencia puede ser útil para usted también.

Su trabajo comienza con iniciativas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas. Como dijo el juez de la Corte Suprema, Louis Brandeis, "la luz del sol es el mejor desinfectante".

En Gabón, por ejemplo, después de consultar, el gobierno se comprometió a publicar datos sobre todas las principales inversiones públicas en el presupuesto del próximo año. Para 2020, la ley

presupuestaria describirá los riesgos financieros asociados a todas las empresas públicas, incluidas las del sector extractivo.

Este trabajo va de la mano con los esfuerzos en la reforma regulatoria y el fortalecimiento de las instituciones legales.

La reforma reglamentaria no significa necesariamente desregulación, sino que simplifica la reducción del número de guardianes encargados de permisos, honorarios y contratos.

Desde el punto de vista jurídico, a menudo son las instituciones encargadas de la ejecución —la policía, los fiscales y el poder judicial— donde se asienta la corrupción.

En Ucrania, por ejemplo, el gobierno invitó al FMI a ayudar a llevar a cabo una revisión exhaustiva de la corrupción nacional. El informe posterior ha llevado a una serie de reformas, incluida una oficina nacional contra la corrupción.

Estas reformas son sólo los primeros pasos. Los investigadores necesitan mayor autoridad para perseguir a los presuntos delincuentes y los fiscales deben estar facultados para presentar cargos en un tribunal contra la corrupción.

La situación de Ucrania subraya un desafío más amplio: hacer una diferencia duradera, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los líderes políticos deben trabajar en concierto. Y debemos ser realistas sobre la rapidez con que se avanzará. Las culturas y los hábitos, buenos o malos, no se cambian de la noche a la mañana.

Puesto que la corrupción es a menudo oculta y difícil de medir, las nuevas políticas pueden tomar años para ser efectivas. Mientras tanto, algunos gobiernos son renuentes incluso a participar en el tema porque ven la corrupción como un problema político, y no económico. Pero eso no es razón para dejar de avanzar.

El FMI sólo puede ser fiel a su mandato si hablamos de corrupción con claridad y ofrecemos todas las herramientas a nuestra disposición para ayudar. El compromiso es que el Fondo puede y hará más.

Un esfuerzo global coordinado para detener la corrupción puede

hacer del mundo un lugar más próspero y mejorar las vidas de cada ciudadano.

- LEY DE SUPERVISIÓN NACIONAL.

China pretende aprobar una ley de supervisión nacional y establecer una nueva comisión el próximo año para supervisar una expansión de la campaña del presidente Xi Jinping para combatir la corrupción en el partido y el gobierno en el poder.

Las medidas se tomarán durante la reunión anual del parlamento de China a principios del 2018, dijo la Comisión Central para la Inspección Disciplinaria (CCDI), el organismo de control antisoborno del partido, en su informe al congreso del partido quinquenal.

El informe, emitido por la agencia oficial de noticias Xinhua, no había sido publicado previamente y dio algunos otros detalles sobre la nueva comisión.

“Todas las provincias, regiones y ciudades deben conectar estrechamente las prácticas regionales, integrar la experiencia del plan piloto de reforma, implementar el plan general de acuerdo con la decisión del comité central del partido y promover la integración organizacional”, dijo el informe.

El informe también dice que el ex jefe del partido de Chongqing Sun Zhengcai y un grupo de otros altos funcionarios expulsados por corrupción, incluido el ex zar de la seguridad Zhou Yongkang, fueron “conspiradores” y “conspiradores” para promover sus propias carreras.

La línea oficial sobre Sun y Zhou había sido que la principal razón de su caída era el injerto, no la política.

Zhao Leji, el recién nombrado jefe del CCDI, dijo a la comisión que deben asegurar una “victoria arrolladora” en la lucha contra la corrupción y establecer un marco legal institucionalizado para que sea imposible que los funcionarios sean corruptos, informó Xinhua.

Zhao tomó el relevo de Wang Qishan como parte de una reorganización de liderazgo anunciada al cierre del XIX Congreso Nacional del Partido Comunista.

Wang había sido ampliamente acreditado con el éxito y el vigor de la lucha de injertos. Los analistas dicen que es probable que Zhao adopte un enfoque más institucional.

La nueva Comisión Nacional de Supervisión trabajará junto con el CCDI, compartiendo gran parte de su poder y recursos, y fusionará múltiples unidades anti-injertos adicionales. También ampliará el ámbito de la campaña contra el soborno de Xi para incluir a los empleados en instituciones respaldadas por el estado que no son necesariamente miembros del partido.

Desde su llegada al poder en 2012, la campaña contra la corrupción de Xi ha encarcelado o castigado a casi 1,4 millones de miembros del partido y ha enfatizado la importancia de mejorar la arquitectura del estado de derecho de China.

Xi dijo que China se mantendría al ritmo del ímpetu “irreversible” de la campaña contra la corrupción, y anunció un grupo líder central responsable de supervisar el gobierno chino basado en la ley.

Xi también dijo que el partido eliminaría la práctica de interrogatorios secretos conocidos como “shuanggui”, en los que los cuadros acusados de corrupción y otras infracciones disciplinarias son sometidos rutinariamente a detención extrajudicial, aislamiento e interrogatorio por parte del CCDI.

El CCDI sólo entrega los casos a la policía y al poder judicial para su enjuiciamiento. Los grupos de derechos internacionales han expresado su preocupación por la tortura, incluida la falta de sueño, que se utiliza para obtener confesiones.

- JUEGOS DE AZAR DE COLUMBIA BRITÁNICA.

El director de una empresa que administra un casino de Columbia

Británica que supuestamente ha obtenido millones que podrían ser producto de delitos dice que se siguen estrictamente los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las normas.

Rod N. Baker dice que Great Canadian Gaming Corp. tiene una “cultura de integridad y transparencia” y se compromete a prevenir actividades ilegales en todas sus ubicaciones, incluido River Rock Casino en Richmond.

“Estamos orgullosos de nuestra trayectoria y de la relación de trabajo positiva y abierta que tenemos con nuestras autoridades reguladoras y los socios de la Corona”, dijo en un comunicado.

- El gobierno de BC lanza oficialmente la investigación de lavado de dinero de casino.
- El regulador financiero canadiense para 'revisar' el lavado de dinero del casino BC.
- El informe del casino Shelved 2016 marcó preocupaciones sobre el lavado de dinero, AG dice ahora.

El gobierno de Columbia Británica anunció la revisión de un experto independiente de las políticas de la provincia en la industria del juego, luego de que surgieran inquietudes sobre la posibilidad de lavado de dinero en River Rock.

El Procurador General David Eby dijo que lanzó la investigación luego de leer un informe sobre el casino que aceptó \$13.5 millones en billetes de \$20 en julio de 2015, que según la policía podrían ser producto de delitos que involucran a clientes VIP asiáticos.

Baker dijo que Great Canadian inicialmente detectó actividad sospechosa en el casino en 2012 y que su monitoreo continuo y presentación de informes a BC Lottery Corp. fue crucial para identificar a las personas supuestamente involucradas.

La compañía proporciona registros sobre transacciones en efectivo inusuales y grandes directamente a la corporación de lotería, que evalúa si las transacciones despiertan suficiente preocupación para una mayor investigación, agregó.

“Contrario a las sugerencias en ciertos informes de medios, a nuestro entender, nuestra compañía no está bajo investigación en ninguna jurisdicción. Nuestros empleados siguieron todos los procedimientos que BCLC les exige y no creemos que las acciones de nuestra compañía justifiquen iniciar ninguna investigación”, dijo.

Baker dijo que la compañía se ha puesto en contacto con Peter German, quien fue designado por Eby para llevar a cabo una revisión de las políticas y prácticas de la corporación de lotería para prevenir el lavado de dinero.

“Great Canadian se enorgullece de su cultura de integridad y la interacción positiva con nuestros reguladores y socios de Crown y adoptará cualquier cambio o mejora en la estructura regulatoria que resulte de la revisión”.

‘La moneda puede ser el producto directo del crimen’.

Eby dijo que creía que un informe de julio de 2016 encargado por el anterior gobierno liberal de la provincia debería haberse hecho público cuando se completó. El informe realizado por la firma de contabilidad y consultoría MNP compiló documentos de la División de Políticas de Juego y Ejecución de BC.

Dice que solo se aceptaron compras en efectivo por más de \$ 500,000 sin una fuente conocida de fondos en River Rock.

“La inteligencia policial ha indicado que esta moneda puede ser producto directo del crimen”, dice el informe.

El informe hace más de una docena de recomendaciones, incluida la implementación de políticas que los casinos rechazan depósitos de efectivo sin fuente superior a una cantidad establecida en dólares, que los programas de capacitación contra el lavado de dinero son evaluados y que los casinos trabajan para respaldar las alternativas de efectivo.

Un documento de BC Lottery Corp. en respuesta dijo que muchas recomendaciones en el informe han sido abordadas a pesar de que estaba esperando más instrucciones de la Sucursal de Aplicación de

Políticas de Juego para tratar y rechazar grandes depósitos de efectivo sin fuente.

El informe de MNP dice que su revisión no tenía la intención de proporcionar un análisis sobre si el lavado de dinero realmente estaba ocurriendo en los casinos de Columbia Británica.

II. LA TRANSPARENCIA CORPORATIVA.

- LOS NEGOCIOS PUEDEN AYUDAR AL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El componente anticorrupción, es esencial para el éxito. A continuación, se exponen seis maneras como los negocios pueden ayudar:

1. Al ser visiblemente transparente, operando con integridad y responsabilidad en todas las operaciones.

2. Divulgando públicamente y monitoreando regularmente sistemas fuertes de lucha contra el soborno y anticorrupción en todas las operaciones y las de las subsidiarias.

3. Publicar cuentas financieras para cada país de operaciones y publicar claramente lo que se paga a cada gobierno en impuestos, derechos de concesión y otras contribuciones. Esto no sólo crea confianza en la empresa, sino que también es un elemento disuasivo de la extorsión y la gente puede ver si el dinero pagado por los negocios a los gobiernos se explica.

4. Al enumerar quiénes son los verdaderos beneficiarios reales de su empresa y sus filiales y promoviendo con los gobiernos el establecimiento de registros públicos de beneficiarios efectivos.

5. Al apoyar y promover las reformas de gobernanza en todas las instituciones estatales a todos los niveles, incluyendo a nivel local para asegurar que funcionen bien y para el mejoramiento de la sociedad.

6. Al iniciar y apoyar la acción colectiva con las organizaciones de

la sociedad civil, el trabajo, las instituciones académicas y los gobiernos, las empresas pueden multiplicar la capacidad de acción.

- LA TRANSPARENCIA DE LAS EMPRESAS.

La transparencia de las empresas es indispensable para asegurar que rindan cuentas por las actividades que llevan a cabo en un determinado país y, a su vez, posibilita la detección y el juzgamiento de prácticas corruptas.

- TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA POR LAS EMPRESAS.

Las empresas de China se encuentran rezagadas en todos los aspectos, con una puntuación general del 20 por ciento (2 de un máximo de 10). Considerando su progresiva gravitación en mercados de todo el mundo, este desempeño deficiente resulta preocupante. En cambio, las empresas de la India son las que obtienen el mejor desempeño entre los BRICS, con un resultado del 54 por ciento (5,4 de un máximo de 10) y varias ocupan los más altos puestos en el Índice general. En la tercera dimensión del estudio (informes por país), un aspecto de la divulgación que ha demostrado ser compleja para la mayoría de las compañías, las empresas de la India se destacan frente a la actuación más deficiente de otras empresas de los BRICS con una puntuación del 29 por ciento.

Las empresas cotizantes cuyas acciones se negocian en la bolsa de valores han conseguido resultados muy superiores a los de otras que no están en esta situación, incluidas empresas estatales y de capital privado. Por ejemplo, las empresas cotizantes consiguieron una puntuación del 53 por ciento en cuanto a la información que divulgan sobre programas contra la corrupción, mientras que entre las empresas privadas y del Estado este resultado fue del 30 y el 27

por ciento, respectivamente. Sin duda, los requisitos para la cotización en mercados de valores inciden positivamente en el grado de información que se divulga. Este factor también fue señalado en un estudio anterior realizado por Transparency International sobre el sector extractivo, en el cual las empresas que cotizaban en bolsa mostraron un mejor desempeño que las empresas del Estado.

Las empresas examinadas en el informe operan en una gran variedad de industrias. El subgrupo más numeroso es el de Materiales Básicos, integrado por 28 empresas, seguido de Industria con 23 empresas y Bienes de Consumo, con 20 compañías. El resto de la muestra está conformado por otras seis industrias.

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Con una puntuación promedio del 46 por ciento, los resultados de las empresas en este aspecto varían considerablemente. Aunque algunas compañías obtienen una puntuación casi perfecta, otras, la mitad de las cuales son privadas, no consiguen ni siquiera un punto. Si bien la información que se divulga al público sobre programas contra la corrupción es tan solo un indicador del real desempeño de las empresas en esta área, un bajo nivel de divulgación podría indicar que los programas contra la corrupción son deficientes o están ausentes y que no existe un compromiso de erradicar la corrupción. No obstante, hay algunas señales optimistas. Que 15 empresas hayan obtenido una puntuación superior al 80 por ciento demuestra que es posible conseguir un desempeño sólido y que resulta razonable fijar objetivos que impliquen mejoras significativas para los próximos años.

TRANSPARENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

En este aspecto, el resultado promedio ha sido del 54 por ciento. Aproximadamente el 10 por ciento de las empresas incluidas en la muestra tuvieron un resultado igual a cero.

Si bien la mayoría de las empresas aporta información sobre sus subsidiarias, el concepto de “importancia relativa” —un parámetro para la divulgación definido en los principios contables, las normas de

las bolsas de valores y por las autoridades de regulación— limita la posibilidad de que muchas empresas proporcionen información detallada. Son muy pocas las compañías que informan los países donde operan sus subsidiarias y otras entidades relacionadas, lo cual implica que están exentas del conocimiento y el escrutinio público.

INFORMES POR PAÍS.

Las compañías de mercados emergentes incluidas en la muestra consiguen resultados alentadores en lo que respecta a la información brindada por país. Si bien podría parecer baja, la puntuación promedio del 9 por ciento supera considerablemente el resultado del 4 por ciento de las 105 empresas globales más grandes evaluadas en el informe 2012 de Transparency International sobre transparencia e información societaria. Este resultado se debe, en gran medida, a las 20 empresas de la India con un resultado promedio del 29 por ciento.

En la India, las exigencias legales internas han conseguido que las empresas de ese país aporten información financiera más exhaustiva sobre sus subsidiarias. También informan sobre los países en los cuales se han constituido sus subsidiarias. Si bien la información resulta útil y provechosa, no constituye un sustituto igualmente válido de los informes por país. Por lo tanto, la información aportada por las 20 empresas de la India sobre las operaciones en los distintos países es mucho más completa que las de otras compañías abarcadas en la muestra. Esto demuestra no solo las ventajas en términos de transparencia que implican tales exigencias legales, sino que además las empresas pueden brindar espontáneamente estos datos cuando tengan interés o se sientan motivadas para ello.

Con la excepción de las empresas de la India, la mayoría de las compañías de mercados emergentes en la muestra aún están muy lejos de divulgar datos financieros respecto de todos los países donde operan. La mayoría de las empresas aportan datos mínimos o nulos por país, y aquellas de China son las que menos datos proporcionan.

RECOMENDACIONES.

A partir de estas conclusiones, Transparency International

recomienda a las empresas de mercados emergentes, ante todo, dar mayor alcance público a sus medidas de rendición de cuentas. Un primer paso crítico para las empresas de mercados emergentes consiste en reconocer su responsabilidad de operar con transparencia en beneficio de los actores interesados, tanto a nivel interno como internacional. Los BRICS, habida cuenta de su importancia entre los mercados emergentes y de los esfuerzos que desarrollan actualmente por formalizar y ampliar la influencia que ejercen como grupo, deberían adoptar una postura colectiva sobre este tema. Las empresas de los BRICS deberían plantear exigencias a las compañías de economías desarrolladas con respecto a todos los aspectos de sus actividades, incluidas sus prácticas contra la corrupción.

Las empresas de países emergentes deberían formular e implementar políticas y programas contra la corrupción que reflejen las mejores prácticas del sector, y difundir información exhaustiva sobre tales programas. Asimismo, deberían publicar listas de sus subsidiarias, empresas relacionadas, emprendimientos conjuntos y otras entidades vinculadas, incluida cualquier participación que tengan en estas entidades y el lugar donde se encuentran, y difundir al público estados contables correspondientes a las operaciones de cada país.

Los gobiernos y la sociedad civil también deberán fomentar una mayor transparencia entre empresas de mercados emergentes. Para ello, los gobiernos tendrán que fortalecer los requisitos legales sobre divulgación societaria.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a modificar la actitud de las empresas centrando sus acciones de incidencia en aquellas compañías multinacionales con sede en su país o que realizan allí actividades, a fin de instarlas a mejorar el alcance y la seriedad de su compromiso en materia de transparencia y, en particular, el grado en que informan sobre cuestiones vinculadas con las medidas contra la corrupción.

En este mismo sentido, los inversionistas pueden intensificar las presiones exigiendo que las compañías de mercados emergentes

difundan datos sobre programas anticorrupción, transparencia de aspectos de organización e información por país, y tomen en cuenta esta información al adoptar decisiones sobre inversión.

- NO BASTA CON TENER LEYES.

En 2016, el Fondo Monetario Internacional estimó que la corrupción ascendía a aproximadamente el 2% de la producción económica mundial, entre \$1.5 y \$2 billones a nivel mundial. Considere que, en la India en 2016, casi siete de cada 10 ciudadanos informaron haber pagado un soborno para acceder a servicios públicos básicos, como escuelas públicas, clínicas públicas u hospitales, acceso a documentos oficiales y servicios públicos, según Transparency International. Y a pesar de las numerosas leyes contra la corrupción y los aumentos en la aplicación de esas leyes, el soborno en particular sigue prosperando y los costos para las empresas y la sociedad continúan aumentando.

Como no basta con tener leyes en el libro, los esfuerzos de lucha contra la corrupción y el soborno requieren mayor tracción del sector privado. Las empresas deben jugar un papel más poderoso en el apoyo a las prácticas responsables en todos los aspectos de sus operaciones. Después de todo, aquellos que se encuentran envueltos en escándalos de sobornos, por ejemplo, se enfrentan a una serie de consecuencias, que incluyen la interrupción del negocio, costos financieros y legales elevados, y daño a su marca y reputación.

Las empresas generalmente administran el riesgo de soborno y corrupción mediante una combinación de procesos internos, requisitos de certificación y buenas prácticas básicas en todas sus operaciones, incluso con proveedores y proveedores. Los estándares externos también pueden ser una herramienta poderosa en apoyo de esos esfuerzos, ayudando a las empresas a fortalecer las prácticas de ética y cumplimiento al ofrecer un marco de acción claro. Un ejemplo de una herramienta externa de este tipo es el estándar de sistemas de gestión de antisoborno de ISO 37001, publicado por la Organización

Internacional de Normalización en 2016 y diseñado por un comité de líderes empresariales globales y otras partes interesadas. El estándar ofrece a las empresas una estructura para establecer o evaluar un programa eficaz contra el soborno alineado con su propio perfil de riesgo y construir una cultura que valora el comportamiento ético. Describe un programa que puede ser independiente o integrarse en el sistema de gestión existente de una empresa, y ofrece un lenguaje común y un enfoque que se extiende a través de las fronteras y las industrias. Cubre el soborno en todas sus formas: directo e indirecto, entrante y saliente. No aborda el fraude, los cárteles y otros delitos antimonopolio/de competencia, el blanqueo de dinero u otras actividades relacionadas con prácticas corruptas.

Hay cinco maneras importantes en que un estándar como este puede ayudar a las empresas a fortalecer sus prácticas:

Definición de roles claros para las juntas directivas y la alta dirección: la norma se centra en los roles de liderazgo como elementos centrales de un sistema anticorrupción eficaz. Explica las responsabilidades de la junta directiva y la alta dirección, incluido garantizar que la estrategia de la organización y la política contra el soborno estén alineadas. También requiere que la función de cumplimiento sea atendida por personas con las habilidades, el estado, la autoridad, la independencia y los recursos adecuados. Tener roles claramente definidos y los recursos adecuados hace que sea más probable que las políticas anti-soborno y anticorrupción tengan éxito. Esto es respaldado por un informe de 2016 de The Ethisphere Institute y Kroll, que encontraron “una correlación significativa entre la percepción del riesgo y la participación a nivel de la junta. Cuanto más comprometidos estaban el equipo directivo y el equipo de liderazgo, más probable era que los encuestados dijeran que su riesgo de corrupción y antisoborno disminuirá o permanecerá igual el próximo año”.

Incrustar una cultura de cumplimiento: los aspectos preventivos de la norma respaldarán los esfuerzos de las empresas para construir una cultura que valore la ética y el cumplimiento dentro de sus

operaciones. Además de los requisitos del rol de liderazgo, el estándar requiere comunicación y capacitación para reforzar el programa de cumplimiento y la mejora continua para garantizar que los programas no se estanquen, sino que respondan a los riesgos cambiantes.

Siemens pudo reconstruir la confianza después de un escándalo de soborno que llegó a la cima de la organización, en parte mediante la implementación de un programa de cumplimiento efectivo. Esto incluyó estrictos nuevos procesos de cumplimiento anticorrupción, el nombramiento de profesionales de cumplimiento competentes en toda la organización, el lanzamiento de capacitación integral y una línea directa de cumplimiento, y la investigación y el monitoreo para descubrir las irregularidades y garantizar la mejora continua. A través de estos esfuerzos, la compañía buscó alejarse de una cultura que ha sido caracterizada como aparentemente “abiertamente tolerante a sobornos” por una que está “impulsada por estándares éticos”. Siemens implementó los tipos de procesos requeridos por ISO 37001 (aunque su el trabajo sucedió antes de que se emitiera el estándar).

Respaldar un enfoque coherente: los jefes de cumplimiento a menudo supervisan el negocio en más de un lugar y garantizar un enfoque coherente es fundamental. En 2010, durante un ejercicio para revisar y mejorar su programa global de cumplimiento anticorrupción, Ralph Lauren Corporation descubrió evidencia de que su filial argentina había estado pagando sobornos a funcionarios del gobierno argentino. La compañía rápidamente divulgó esta información al Departamento de Justicia de los EE. UU. (DoJ) y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC). En ese caso, la compañía matriz pagó \$1.6 millones en multas combinadas al DoJ y a la SEC para resolver el asunto. Esta multa fue relativamente leve debido a la autorrevelación, cooperación y reparación de Ralph Lauren Corporation.

El estándar ofrece un marco uniforme con indicadores cuantificables y rastreables que promoverán la coherencia en toda la

organización. El estándar intencionalmente no prefiere el régimen legal o la arquitectura regulatoria de un país sobre otro, sino que tiene la intención de delinear un conjunto de prácticas que pueden ser utilizadas por las empresas independientemente de dónde tengan operaciones.

Buenas prácticas en cascada a lo largo de la cadena de suministro: Además de tener subsidiarias y trabajadores en todo el mundo, muchas compañías hoy en día tienen una compleja red de socios de terceros que respaldan sus negocios. Esto conlleva beneficios y riesgos: el soborno por parte de un socio comercial es uno de ellos. Además de la diligencia debida, el monitoreo y la auditoría de terceros, el estándar puede ser utilizado por una organización como una herramienta para medir la capacidad de un tercero y la solidez del programa de cumplimiento del tercero. Esto puede hacerse confiando en la certificación o pidiendo a terceros que demuestren el cumplimiento de la norma. Debido a que el estándar es una herramienta global, desarrollada por un grupo de partes interesadas mundial experto que no estaba vinculado a la ley u orientación de un país en particular, puede ser más fácilmente aceptado por algunos como un lenguaje común contra el soborno.

Ventaja competitiva: la lucha contra el soborno genera reputación y valor de marca. Las empresas que pueden demostrar conformidad con un estándar antisoborno aceptado internacionalmente pueden atraer más fácilmente a socios comerciales e inversores que esperan una mayor transparencia financiera y divulgación de actividades para determinar los riesgos de soborno. Según los datos recopilados por el Instituto Ethisphere, las empresas que implementan programas efectivos obtienen un 10.72% de "Prima de Ética". La investigación también demuestra que las empresas éticas tienen una menor rotación entre los empleados. Y los consumidores valoran cada vez más si una empresa también tiene prácticas éticas.

Las empresas están empezando a ver estos beneficios, y muchos están utilizando el estándar para reforzar sus esfuerzos. La lista de compañías certificadas incluye a Legg Mason, Alstom, Mabey y CPA

Global, entre otros. Aun así, el estándar se encuentra en una etapa temprana de adopción y le tomará más tiempo ganar tracción. El ritmo de las certificaciones ha sido lento hasta la fecha, quizás debido al pequeño número de auditores acreditados disponibles para realizar certificaciones. El estándar puede tener una adopción más amplia si los gobiernos comienzan a exigir certificación para licitar contratos públicos.

Tendremos que esperar y ver si ISO 37001 se adopta más ampliamente. Mientras tanto, a medida que las empresas usan el estándar y comparten sus experiencias, esas conversaciones pueden ayudar a reducir el poder de las prácticas corruptas en los negocios en todo el mundo.

La Unión Africana (UA) designó 2018 como el año para “ganar la lucha contra la corrupción”. La UA está comprometida a luchar contra este problema; firmó varios tratados destinados a garantizar la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno. Pero se necesita hacer mucho más.

La corrupción continúa dañando a África, obstaculizando la democracia, el desarrollo y la capacidad de sacar a las personas de la pobreza. El continente ocupa el puesto más bajo entre las regiones mundiales en el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI), el ranking de 180 países por sus niveles percibidos de corrupción en el sector público. Los países de África tienen un promedio de 32 de 100 en sus puntajes del IPC, y seis de los diez países más pobres son africanos.

El impacto de la corrupción no puede subestimarse. Aproximadamente el 43 por ciento de los africanos viven en la pobreza, mientras que más de 50 mil millones de dólares en activos robados salen de África cada año. Eso es dinero que podría usarse para invertir en empleos y servicios sociales, donde se necesitan más recursos adicionales.

La falta de desarrollo generalizada —desde Zimbabwe hasta Libia— se ve reforzada por extensos esquemas de corrupción que ahuyentan a los inversores y desalientan un mayor desarrollo. Los fondos

malversados representan una pérdida del 25% de los recursos de desarrollo en África.

Las personas y las familias también se ven afectadas. En el África subsahariana, uno de cada dos ciudadanos informó haber pagado un soborno por los servicios terrestres, como el registro de propiedades y la detención de sus hogares familiares.

DE LEMAS A ACCIONES.

Transparency International acoge con satisfacción los compromisos de la UA, pero aún se requieren muchas acciones para liberar a África de la corrupción. Transparency International y sus 28 capítulos africanos escribieron una carta abierta a la UA, que destaca siete áreas clave en las que la UA debería centrar sus esfuerzos:

- El apoyo financiero. El financiamiento debe coincidir con los compromisos para ayudar a fortalecer los sistemas anticorrupción existentes y apoyar a la sociedad civil.
- Ratificación de tratados. Los países que no lo hayan hecho deben ratificar la Convención de la UA para Prevenir y Combatir la Corrupción, una hoja de ruta compartida que implementa políticas de gobernabilidad y anticorrupción.
- Investigación interna. Las acusaciones recientes de corrupción dentro del Consejo Consultivo de la UA sobre la corrupción y en varios departamentos de la UA deberían investigarse y cualquier delincuente debería ser castigado.
- Obtención. La UA debe desarrollar normas y pautas mínimas para la adquisición ética y desarrollar prácticas sólidas de adquisición en todo el continente con capacitación, monitoreo e investigación.
- Contratación abierta. Todos los países africanos deben adoptar prácticas de contratación abierta, que hagan que los datos y la documentación sean más claros y fáciles de analizar.
- Bienes robados. Los gobiernos deberían crear y hacer cumplir leyes que aborden el producto de la corrupción, el crimen y el lavado de dinero.

- Compañías Shell. Las empresas privadas a veces mantienen en secreto los nombres de sus propietarios, permitiendo que las actividades delictivas y el dinero sucio no se rastreen. Los países de la UA deberían establecer registros públicos que nombren a estas personas y examinen minuciosamente a los licitadores para los contratos públicos.

- ESCÁNDALOS DE CORRUPCIÓN.

Los escándalos de corrupción siguen ocupando las primeras planas de todo el mundo, y las economías emergentes han sido en gran parte protagonistas de estos titulares.

Ya sea la campaña contra la corrupción del gobierno chino, el escándalo de corrupción masiva en Brasil o los señalamientos de apropiación indebida de fondos que implican al primer ministro de Malasia, la corrupción está teniendo un impacto sumamente pernicioso en las economías emergentes, en un momento en que también están sufriendo los embates causados por la desaceleración del crecimiento.

A pesar de los desafíos que supone el estancamiento económico y de las consecuencias nocivas de los escándalos de corrupción, las empresas multinacionales de mercados emergentes siguen ocupando un espacio importante en los mercados regionales y globales. No obstante, algunas predicciones poco auspiciosas con respecto al futuro de los mercados emergentes en el corto plazo, y en particular de las economías de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), estos países, por sí solos, representan igualmente cerca del 30 por ciento de la producción mundial, y sus empresas más dinámicas seguirán explorando oportunidades comerciales en sus propios países y en el exterior. Asimismo, al igual que otras multinacionales líderes, deberán asumir el rol que les corresponde en la lucha contra la corrupción y el establecimiento de estándares más exigentes de integridad y transparencia en los negocios.

Las empresas con una gestión eficiente, y altos niveles de integridad y transparencia, tienen mayores probabilidades de mantener su posición de ventaja, en un mercado global donde la posibilidad de éxito se ve progresivamente menoscabada por prácticas comerciales desleales o poco transparentes. En Brasil, las repercusiones del escándalo de Petrobras no solo han mellado la reputación de la empresa petrolera estatal, sino que además le han impedido percibir ingresos por cerca de USD 1.500 millones.

Como ha sido destacado reiteradamente por Transparency International en esta serie de informes, una divulgación pública exhaustiva es un componente clave de las medidas que deben adoptar las empresas para abordar la corrupción y asegurar las condiciones de transparencia que resultan indispensables para una sólida gobernanza con rendición de cuentas. No obstante, conforme se demuestra en este documento, los resultados que pueden conseguir las iniciativas de adhesión voluntaria son limitados, mientras que los requisitos legales y reglamentarios sí propician una mayor transparencia societaria.

Debido a las presiones en la Unión Europea, Estados Unidos y otras regiones, se han adoptado nuevas leyes y reglamentaciones. La finalidad de estas normas es crear un nuevo estándar global obligatorio sobre transparencia, en principio para el sector extractivo, pero también para otras actividades como el sector financiero y la industria maderera. En la Unión Europea, se han impulsado propuestas para extender estos requisitos a todos los sectores. Aunque estos cambios afectarán a las principales empresas de economías desarrolladas, muchas multinacionales de mercados emergentes también quedarán alcanzadas por su impacto. Por ende, consideramos que resultaría beneficioso a estas empresas prepararse para una nueva época global de transparencia. Los gobiernos y las autoridades de regulación también son cruciales para que exista una demanda coherente de transparencia societaria.

ACERCA DEL PRESENTE INFORME.

Este informe evalúa las prácticas de divulgación de 100 de las principales multinacionales de mercados emergentes con sedes

centrales en 15 países y presencia activa en 185. Este documento forma parte de una serie de documentos sobre información difundida por las empresas, que publica Transparency International desde 2008. Estas ediciones, que en un primer momento se enfocaron en las principales empresas multinacionales a nivel mundial, se ampliaron posteriormente y, en 2013, se incluyó un primer informe sobre multinacionales de mercados emergentes. A fin de posibilitar una mayor comparabilidad, el grupo de empresas que se incluyeron en la muestra de estudio para este informe se conformó tomando como base la edición de 2013 del informe Transparencia de la Información Corporativa: Análisis de Multinacionales de Mercados Emergentes.

Este informe evalúa las prácticas de divulgación de multinacionales de países emergentes en función de tres dimensiones: en primer lugar, la comunicación de aspectos clave de sus programas contra la corrupción; en segundo lugar, la divulgación de las estructuras societarias y participaciones de esas empresas; y, en tercer lugar, la divulgación de información financiera clave relativa a cada país en particular. La información para este análisis fue extraída por un equipo de investigadores de Transparency International de las páginas web de distintas empresas y otras fuentes de pública consulta.

No es válido interpretar que la información pública brindada por las empresas sobre sus programas contra la corrupción refleje su desempeño en la práctica; sin embargo, la divulgación pública de información ofrece a las empresas la posibilidad de centrar su atención en sus prácticas y, de este modo, contribuye a que implementen mejoras. Una adecuada divulgación pública facilita y fomenta un comportamiento adecuado. A través de la interacción con distintas compañías para la preparación de los informes Transparencia de la Información Corporativa incluido este último informe, varias empresas han mejorado la calidad y el alcance de sus medidas contra la corrupción, así como el modo en que informan sobre estas.

RESULTADOS GENERALES INSUFICIENTES.

A pesar de algunas esporádicas señales de mejora desde 2013, los

resultados generales de las empresas examinadas siguen siendo insuficientes, y esto muestra de manera nítida que las empresas multinacionales de mercados emergentes continúan actuando conforme a estándares de transparencia poco exigentes. La puntuación general media de las 100 empresas evaluadas en este informe es de 3,4 sobre 10, es decir, se sitúa levemente por debajo del desempeño mostrado en 2013, pero es casi idéntico al puntaje general de 3,8 registrado en nuestro informe de 2014, que evaluó a las 124 multinacionales más grandes del mundo.

Un dato desconcertante es que las empresas multinacionales de mercados emergentes, que tienen una puntuación promedio del 48 por ciento, apenas han conseguido mejoras en la divulgación de sus programas contra la corrupción desde el año 2013, cuando el valor medio era del 46 por ciento. Una vez más, se sitúan por detrás de las principales empresas mundiales cotizantes evaluadas en 2014.

En 2015, los líderes mundiales asumieron el compromiso ambicioso de alcanzar, para 2030, una serie de objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Las conclusiones de este informe demuestran que las multinacionales de mercados emergentes todavía deben trabajar para adoptar el tipo de políticas y programas que posibiliten alcanzar la meta de los ODS de reducir la corrupción y el soborno.

Lamentablemente, las multinacionales de mercados emergentes también han retrocedido en cuanto a la divulgación de sus estructuras societarias. Al obtener un resultado promedio del 47 por ciento, sufrieron un descenso de 7 puntos respecto del valor promedio del 54 por ciento alcanzado en 2013, aunque esto se debe, en parte, al estándar más riguroso de divulgación aplicado en este estudio.

LA IMPORTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN.

Las compañías multinacionales de mercados emergentes marcan un puntaje promedio del 9 por ciento en la tercera dimensión, que corresponde a la provisión de información sobre cada país en forma individual, y esto representa un desempeño casi idéntico al relevado en el último informe. Este resultado, aunque modesto, es mejor que el

mostrado por las empresas globales, que lograron solamente un valor del 6 por ciento en 2014.

Un hallazgo significativo de este informe es que es posible alcanzar altos niveles de transparencia y que las reglamentaciones mejoran los resultados que consiguen en este plano las multinacionales de mercados emergentes. En la India, por ejemplo, la Ley de Sociedades (Companies Act) exige a las empresas divulgar información financiera clave sobre todas las subsidiarias, con independencia de cuál sea su ubicación, y esto ha redundado en que las empresas de ese país consigan los resultados más sólidos en esta dimensión.

Los Papeles de Panamá y otros escándalos recientes han instalado en la opinión pública la necesidad urgente de acabar con el secreto societario, y han dado renovado impulso a las acciones por la transparencia empresarial que ya están en marcha. Las multinacionales de mercados emergentes no podrán eludir estas tendencias, debido a que su presencia comercial está en ampliación. El presente estudio demuestra que deberán observar estándares más ambiciosos en materia de transparencia, si pretenden desarrollar actividades comerciales de manera competitiva en un mercado global.

HALLAZGOS.

Resultado general del índice, puntuación promedio 3,4/10.

- La actuación de las multinacionales de mercados emergentes sigue sin alcanzar los estándares sobre transparencia societaria que se esperan de las multinacionales que operan a nivel internacional.
- Las sociedades que cotizan en bolsa tienen, en todas las dimensiones, un desempeño mejor que las empresas estatales y las sociedades cerradas no cotizantes.
- Es en el área de divulgación de información por país donde la mayoría de las multinacionales de mercados emergentes se encuentran más rezagadas.
- El desempeño de las empresas chinas sigue siendo en general decepcionante, salvo por algunas excepciones significativas,

sobre todo en cuanto a divulgación de programas contra la corrupción.

- Las empresas chinas tienen distintos estándares de divulgación: los niveles de transparencia para una sociedad matriz de propiedad estatal en China son menos rigurosos que los adoptados para sus subsidiarias extranjeras cotizantes y sus entidades asociadas.

Programas contra la corrupción, puntuación promedio 48%.

- Una amplia mayoría de las sociedades evaluadas (84/100) anuncian de manera pública que han asumido el compromiso de observar las leyes aplicables, incluidas aquellas contra la corrupción. De estas empresas, 67 informan públicamente una política de tolerancia cero con la corrupción.
- Contrariamente a esto, apenas 19 empresas declaran que prohíben los pagos de facilitación.
- Las relaciones comerciales son un área de cumplimiento que presenta deficiencias en el caso de las multinacionales de mercados emergentes, y apenas 34 de estas sostienen que su código se aplica a terceros, como por ejemplo agentes.
- Solamente 10 empresas afirman que tanto sus empleados como miembros de la junta directiva han recibido formación con respecto a la política anticorrupción de la empresa.
- Las sociedades que cotizan en bolsa ostentan, en promedio, una puntuación del 56 por ciento, que supera claramente al promedio de la muestra en general.
- Las sociedades en el sector de tecnología consiguen la puntuación más alta de todos los rubros, del 74 por ciento en promedio. Este es un resultado favorable en comparación con el 65 por ciento alcanzado entre las 35 empresas de telecomunicaciones globales evaluadas en un informe especial sobre el sector de 2015.

Transparencia organizativa, puntuación promedio 47%.

- Bharti Airtel y Petronas consiguen puntuaciones óptimas en esta dimensión, mientras que otras tres empresas, una de ellas de China, alcanzan un nivel del 88 por ciento, que representa la segunda mejor puntuación promedio.
- En el extremo inferior de la clasificación, hay nueve empresas —ocho de ellas chinas— con una puntuación de cero.
- Las empresas estatales chinas tienen un puntaje que, aunque no es satisfactorio (18 por ciento), es de todas maneras superior al de las empresas privadas (14 por ciento).
- Las 19 empresas de la India consiguen la puntuación más destacada entre los países de la muestra, con una media del 77 por ciento.
- Las multinacionales de mercados emergentes que cotizan en bolsa tienen resultados mucho más destacados que las sociedades cotizantes más grandes del mundo incluidas en el informe de 2014 de Transparency International, con una puntuación del 59 ciento contra el 39 por ciento.

Informes por país, puntuación promedio 9%.

- La empresa chilena Falabella mantiene su posición de liderazgo alcanzada en 2013, e incluso supera en 10 puntos porcentuales el valor logrado ese año, que ahora es del 60 por ciento.
- En la base de la clasificación hay 43 empresas con una puntuación de cero. Entre estas se incluyen 26 empresas chinas y 7 de las 12 compañías brasileñas en el informe.
- Las empresas cotizantes, con una puntuación promedio del 12 por ciento, tienen resultados mejores que las empresas no cotizantes y las estatales. Las empresas estatales registran un puntaje insignificante, del cero por ciento.
- Con un puntaje promedio del 9 por ciento, las multinacionales de mercados emergentes logran un promedio superior en el área de informes por país que las multinacionales más grandes del mundo evaluadas en

nuestro informe de 2014 (que tenían un valor promedio del 6 por ciento).

RECOMENDACIONES.

A empresas de mercados emergentes.

1. Intensificar los esfuerzos para ser más transparentes.

Dado que tienen una presencia cada vez mayor en el mercado global, las empresas de mercados emergentes deben reconocer su obligación de demostrar mayor transparencia ante todos los actores para los cuales son relevantes, tanto en su país como en el extranjero. Las compañías que no cotizan en bolsa y las empresas estatales están sujetas a requisitos de presentación obligatoria de informes menos exigentes. En consecuencia, sus niveles de transparencia suelen ser inferiores. Las compañías no cotizantes y las empresas estatales de mercados emergentes deberían reconocer la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas para generar confianza entre los actores interesados y esforzarse por mejorar sus prácticas de divulgación. Un sitio web transparente, con información suficiente y sin restricciones, que esté disponible al menos en un idioma internacional, debería ser el medio de comunicación estándar para todas las grandes multinacionales de mercados emergentes, ya sean cotizantes, no cotizantes o estatales.

2. Desarrollar programas contra la corrupción que sean los mejores en su categoría y darlos a conocer al público.

Las empresas de mercados emergentes deberían trabajar en la definición de programas sobre mejores prácticas contra la corrupción, a fin de protegerse del riesgo de este fenómeno y también del soborno. Asimismo, contar con un programa contra la corrupción que sea el mejor en su categoría y haber asumido un compromiso de transparencia pueden significar factores de diferenciación positivos y brindar una ventaja competitiva a las empresas que se disputan oportunidades de negocios, sobre todo en períodos de crisis económica.

Las empresas de mercados emergentes, y en especial aquellas que no cotizan en bolsa y las que son de propiedad del estado, aún tienen mucho trabajo por delante para fortalecer sus políticas y procedimientos contra la corrupción. Reforzar la solidez de sus programas contra la corrupción y darlos a conocer al público en general enviará una clara señal a los actores interesados, incluidos empleados y socios comerciales, sobre la postura de la compañía frente a las prácticas corruptas.

3. Prohibir los pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación son sobornos y deben tratarse como tales. Los pagos de facilitación forman parte de un círculo de sobornos que menoscaba los estándares públicos y comerciales. A su vez, contribuyen a generar un clima que propicia, en mayor escala, los sobornos en el sector público y el robo en el estado. Cada vez son más las empresas que reconocen que los pagos de facilitación pueden representar riesgos legales y para la reputación y tienen un costo que no es menor. Como resultado, estas empresas han adoptado una política de tolerancia cero con respecto a los pagos de facilitación. Las empresas de mercados emergentes deberían hacer lo mismo.

4. Aplicar el programa contra la corrupción a los agentes y otros intermediarios.

Los agentes y otros intermediarios que actúan en nombre de las empresas suelen ser un vehículo a través del cual se concretan los sobornos y, en tal sentido, suponen un riesgo significativo para las empresas. Conforme se recomienda en los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno de Transparency International, las empresas deberían asegurarse de que los agentes y otros intermediarios que actúan en representación suya estén obligados contractualmente a cumplir con sus programas contra la corrupción, y de que reciban asesoramiento adecuado y los documentos donde se explique tal obligación.

5. Publicar listas exhaustivas de subsidiarias, empresas relacionadas, emprendimientos conjuntos y otras entidades

vinculadas.

Las empresas de mercados emergentes deberían imitar a las compañías de la India y ser más exigentes en sus prácticas de divulgación, publicando información sobre todas sus entidades relacionadas. Si bien no es necesario incluir en informes anuales estas listas donde consten todas sus participaciones, tales listas sí deberían ser fácilmente accesibles desde las páginas web corporativas, con independencia del formato que tengan. Deberían incluir información sobre el nombre de cada compañía, el porcentaje que es de titularidad del grupo, el lugar de constitución e información básica sobre las operaciones de la empresa, es decir, dónde se encuentra y el tipo de actividad que desarrolla.

6. Publicar estados financieros correspondientes a cada país en el cual tengan presencia.

Aun cuando publicar los estados financieros correspondientes a cada país no representa un gran esfuerzo adicional para las compañías multinacionales —puesto que ya disponen de esta información en forma interna—, es una medida que tendrá un impacto sustancial en los países donde realizan actividades. Aunque la mayoría de las compañías declaran su compromiso de apoyar a las comunidades locales, al no publicar información financiera detallada y suficiente sobre sus operaciones locales obstaculizan considerablemente la posibilidad de que se haga un seguimiento de este compromiso. La transparencia con respecto a las actividades en el país y la divulgación de información financiera clave son condiciones necesarias para poder realizar un seguimiento efectivo del impacto de una compañía en el desarrollo económico local.

A gobiernos y organismos de regulación.

1. Implementar leyes rigurosas contra el soborno y proporcionar los recursos necesarios para su aplicación.

La legislación puede contribuir de manera efectiva a elevar la exigencia de las prácticas empresariales contra la corrupción. Como resultado de la adopción de la Ley contra el Soborno (Bribery Act) de

2010 del Reino Unido, por ejemplo, muchas empresas con presencia en ese país han actualizado sus programas a fin de cumplir con la norma. Las leyes rigurosas contra el soborno cuyo cumplimiento se controla de manera estricta son cruciales para incentivar a las empresas a adoptar medidas más firmes contra esta práctica.

2. Adoptar normas que exijan que las empresas informen obligatoriamente sobre medidas contra la corrupción.

Gran parte de la divulgación que realizan las empresas sobre programas contra la corrupción aún ocurre de manera voluntaria. No obstante, esta situación está comenzando a cambiar. Las empresas con sede en la UE que tienen más de 500 empleados ahora están obligadas a ser más transparentes en cuanto a sus esfuerzos para combatir la corrupción y el soborno. Los gobiernos en los mercados emergentes deberían seguir este ejemplo, aprobando leyes similares que exijan con carácter obligatorio la divulgación de información sobre medidas contra la corrupción.

3. Exigir que las empresas divulguen sus estructuras societarias.

Se debería poner a disposición del público una lista exhaustiva de entidades relacionadas correspondiente a cada empresa multinacional. Estas listas deberían incluir el nombre de cada una de las entidades, la participación que tiene el grupo en ellas, y los países donde se han constituido y operan. Esta información es una condición necesaria para el monitoreo de los ingresos y egresos de flujos financieros de los países. No obstante, la mayoría de las leyes y regulaciones que se aplican a compañías cotizantes limitan la divulgación de participaciones a aquellas inversiones que sean sustanciales. Si bien este estándar es una medida inicial para mejorar la transparencia, a menudo redundante en una escasa divulgación y en que se omitan numerosas participaciones de los grupos. Transparency International insta a las autoridades de regulación nacionales a imponer estándares de divulgación más exigentes, que posibilitarían que las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos accedan a información sumamente necesaria y puedan realizar un seguimiento de los movimientos financieros que ingresan a sus países y salen de

estos y, por consiguiente, detectar más eficazmente los flujos de fondos de origen ilícito. Asimismo, los gobiernos deberían exigir niveles mucho más ambiciosos de transparencia acerca de quiénes tienen la titularidad y el control de las sociedades inscriptas en sus territorios, y establecer registros centrales que divulguen públicamente la información sobre beneficiarios finales.

4. Exigir que todas las empresas publiquen los estados financieros desglosados por país.

El objetivo principal de la presentación de informes por país es lograr una mayor rendición de cuentas y transparencia por parte de las empresas. La implementación de leyes en algunos países desarrollados ha dado impulso a la difusión de informes por país. Los gobiernos nacionales de economías emergentes deberían actuar en consecuencia y promulgar leyes que promuevan el estándar de presentación de informes más exigente posible, que obligue a empresas de todos los sectores a publicar sus estados financieros sobre cada país en particular.

A inversionistas.

1. Exigir informes más abiertos y completos de empresas de mercados emergentes y usar esta información en las decisiones de inversión.

Los inversionistas deben evaluar todos los riesgos relacionados con sus inversiones. A fin de identificar los riesgos económicos, políticos y para la reputación de una empresa, los inversionistas deben saber de qué manera la compañía aborda los riesgos de corrupción. Necesitan comprender cabalmente el programa contra la corrupción de una empresa y su estructura organizativa, así como también conocer información financiera clave sobre cada país en particular. La falta de transparencia en este plano representa un grave factor de riesgo, que, por sí solo, debería ser considerado atentamente por los inversionistas.

A organizaciones de la sociedad civil.

1. Exigir mayor transparencia por parte de las empresas.

Las organizaciones de la sociedad civil en las economías emergentes deberían enfocar sus esfuerzos de incidencia en exigir mayor transparencia a las empresas multinacionales. Los ciudadanos tienen derecho a esperar que las empresas observen altos estándares contra la corrupción, así como a saber cuáles compañías operan en su país y qué alcance tienen sus actividades.

Usar, monitorear, analizar y difundir información pública sobre sociedades Las organizaciones de la sociedad civil deberían utilizar esta información para, en colaboración con gobiernos, autoridades de regulación y compañías, mejorar los estándares en las prácticas empresariales contra el soborno, y para combatir la corrupción en general.

2. Impulsar que las empresas presenten informes por país.

La difusión de datos financieros claves por país es una práctica que cobra impulso progresivamente. La sociedad civil debería desplegar una actuación más amplia, a fin de lograr que los gobiernos y las empresas adopten medidas de transparencia que faciliten una mayor rendición de cuentas.

1. DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los programas contra la corrupción deben divulgarse al público, en tanto son una señal de buenas prácticas de gobernanza y un símbolo de civismo corporativo responsable.

Los sobornos y la corrupción conllevan graves riesgos para las empresas internacionales. Debido a su envergadura, conexiones y poder económico, las compañías multinacionales pueden actuar como agentes de cambio positivo, y desempeñar una función central en la lucha global contra la corrupción. No obstante, para ejercer este rol, las empresas internacionales deben reconocer la amenaza de corrupción para los negocios y asumir el compromiso de adoptar prácticas comerciales éticas que contribuyan a detectar y prevenir la corrupción. Si no están preparadas para asumir estos compromisos,

las empresas podrán terminar contribuyendo a la corrupción y favoreciendo sus efectos. Con el tiempo, esto podría afectar no solo los ingresos de la empresa, sino también acarrear desprestigio —que puede ser difícil de superar— como en el caso de Petrobras en Brasil.

Las empresas multinacionales que actúan de manera responsable deberían hacer público su enfoque contra la corrupción y respaldarlo con un programa exhaustivo contra la corrupción que alcance a todas sus estructuras a nivel mundial, su cadena de valor y a otros actores interesados. Los programas contra la corrupción deben divulgarse al público, en tanto son una señal de buenas prácticas de gobernanza y un símbolo de civismo corporativo responsable. El compromiso público contra la corrupción y la divulgación de políticas relevantes refuerzan la integridad entre los empleados y los socios comerciales, dan difusión a los estándares comerciales éticos y fomentan tendencias positivas en las sociedades en las cuales tienen presencia las empresas.

Resultados de las empresas, puntuación promedio 48%.

En esta dimensión, las 100 multinacionales de mercados emergentes alcanzan una puntuación promedio del 48 por ciento (6,2 puntos de un máximo de 13). Este resultado representa una leve mejora con respecto al informe anterior sobre mercados emergentes, en el cual el promedio de la muestra fue del 46 por ciento. A primera vista, la mejora parece muy leve. Sin embargo, considerando que para este estudio se aplicaron criterios más exigentes, y que se obtuvieron resultados promedio más sólidos en preguntas que no se modificaron respecto de 2013, podemos observar señales genuinas —aunque modestas— de progreso. En total, las empresas evaluadas para este estudio obtuvieron puntuaciones más altas en 8 de las 13 preguntas, en comparación con el informe de 2013, lo que indica mayores niveles de transparencia entre las compañías multinacionales de mercados emergentes.

Al igual que en la edición anterior del informe, ninguna compañía logra una puntuación óptima del 100 por ciento.

La muestra evaluada incluye 71 compañías cotizantes, 11 cerradas y 18 estatales. Las compañías cotizantes alcanzan la puntuación más alta en esta dimensión, con un resultado promedio del 56 por ciento. Esto pone de relieve que los requisitos de divulgación reglamentarios aplicables a las empresas cotizantes redundan en una mayor transparencia societaria.

A diferencia de los hallazgos de 2013 en esta dimensión, las sociedades cerradas que se evalúan en este estudio obtienen, en promedio, una puntuación mejor que las empresas estatales. La mejora en el resultado puede atribuirse principalmente a dos empresas. Mabe y Odebrecht, que por primera vez han divulgado al público sus programas contra la corrupción.

De las 18 empresas estatales, 16 son de propiedad del Estado chino, una de Malasia y una del gobierno de Dubái. El bajo promedio de puntuación que obtuvieron —del 27 por ciento— refleja de manera elocuente el desempeño de las empresas chinas. Petronas, una sociedad estatal de Malasia, obtiene una puntuación del 88 por ciento, e impone así un ejemplo positivo para las demás empresas estatales.

Comparación de multinacionales de mercados emergentes con las empresas más grandes del mundo.

Este informe es el segundo estudio entre países que lleva a cabo Transparency International desde que se estableció una mayor rigurosidad para algunos de los criterios. El primer estudio al cual se aplicaron los criterios actuales fue el informe global de 2014 *Transparency in Corporate Reporting: Assessing the World's Largest Companies* (Transparencia de la Información Corporativa: Análisis de las Compañías más Grandes del Mundo). Dado que para ambos informes se han utilizado los mismos cuestionarios y nomenclaturas, sus resultados son plenamente comparables.

En esta dimensión, el resultado promedio para las empresas de mercados emergentes es considerablemente inferior al de las compañías más grandes: 48 por ciento en comparación con el 70 por

ciento. Lo mismo sucede para cada una de las 13 preguntas en esta dimensión, en las cuales el resultado correspondiente a la muestra de mercados emergentes fue sistemáticamente más deficiente que el de la muestra global.

2. TRANSPARENCIA ORGANIZATIVA.

Las multinacionales de mercados emergentes son más transparentes que las principales compañías globales en lo que respecta a divulgar sus subsidiarias y participaciones.

Las grandes compañías multinacionales habitualmente se organizan como redes internacionales complejas de subsidiarias, entidades asociadas y emprendimientos conjuntos, registradas en diversas jurisdicciones y con operaciones a nivel mundial. El conocimiento de estas estructuras globales es una condición necesaria para que los actores locales comprendan el impacto económico y social de las empresas multinacionales en sus sociedades y comunidades. Una mayor transparencia en cuanto a aspectos de organización es importante para promover un entorno sin corrupción en áreas como contrataciones públicas, contratación del gobierno o impuestos. Permite a los ciudadanos realizar un seguimiento de los vínculos legales, organizativos y financieros entre distintas compañías y, eventualmente, detectar y prevenir conflictos de intereses, flujos financieros ilícitos o, incluso, participaciones políticas que no sean lícitas.

La divulgación total de las participaciones que tiene una empresa es, por tanto, un elemento importante y necesario de la transparencia empresarial. Las compañías deben dar a conocer todas sus subsidiarias, entidades asociadas y emprendimientos conjuntos, incluida la información sobre los porcentajes de participación de la empresa controlante, los países donde se constituyeron legalmente y los países en los cuales realizan actividades comerciales. Únicamente las empresas que divulgan completamente todas las subsidiarias reciben puntuaciones óptimas en este estudio.

La experiencia ha demostrado que la divulgación parcial de

subsidiarias, en función de criterios de importancia relativa, redundan en una divulgación limitada de las estructuras societarias. Instamos a las autoridades de regulación a que exijan a las sociedades divulgar todas sus entidades consolidadas, con independencia de su importancia relativa, tal como ya es obligatorio en la India y, más recientemente, en Alemania.

Resultados de las empresas, puntuación promedio 47%.

Las multinacionales de mercados emergentes obtienen una puntuación del 47 por ciento en la categoría transparencia organizativa. Esto implica una comparación desfavorable respecto del 54 por ciento conseguido en 2013, aunque el deterioro en el valor se debe, en gran parte, a que los criterios de evaluación son ahora más rigurosos.

Dos empresas obtienen puntuaciones óptimas del 100 por ciento: Bharti Airtel de la India y Petronas de Malasia. Nueve empresas (ocho de China y una de México) obtuvieron la puntuación más baja posible, del cero por ciento. En 54 de las 100 empresas, la puntuación alcanzada es superior al promedio (50 por ciento o más).

La sección de transparencia organizativa consiste en ocho preguntas, cuatro de ellas concentradas en las subsidiarias totalmente consolidadas y las otras cuatro en entidades asociadas y emprendimientos conjuntos. El dato más divulgado por las empresas es una lista de sus subsidiarias totalmente consolidadas: 42 compañías informan sobre todas sus subsidiarias y 49 dan a conocer subsidiarias importantes o principales.

El dato que menos se divulga son los países donde operan las entidades asociadas y los emprendimientos conjuntos. Solo tres empresas, Bharti Airtel, Petronas y ZTE, divulgan esta información con respecto a todas las entidades relevantes, mientras que otras diez lo hacen para las entidades importantes.

Comparación de multinacionales de mercados emergentes con las empresas más grandes del mundo.

En esta dimensión, las multinacionales de mercados emergentes obtienen puntuaciones sustancialmente superiores a las de la muestra de principales compañías globales de 2014, y alcanzan una puntuación promedio del 47 por ciento, en comparación con el 39 por ciento. Asimismo, si comparamos a las empresas cotizantes de mercados emergentes con las 124 compañías del informe global de 2014 (todas ellas compañías que cotizan sus acciones en bolsa), la diferencia es mucho más marcada, del 59 por ciento versus el 39 por ciento. Esto puede deberse, sobre todo, al desempeño de las 19 empresas de la India, que elevan la puntuación de las multinacionales de mercados emergentes en esta dimensión. La elevada puntuación promedio —del 77 por ciento— entre las compañías indias incrementa el promedio general. A su vez, 54 de las 100 empresas incluidas en este informe obtienen puntuaciones superiores al 50 por ciento en esta dimensión, mientras que, entre las compañías del informe global de 2014, apenas 34 de las 124 obtienen puntuaciones superiores al 50 por ciento. Esto sugiere que las multinacionales de mercados emergentes, cuando están sujetas a requisitos legales, muestran mayor apertura respecto de sus estructuras societarias que las multinacionales globales.

Estructura de titularidad.

Las empresas multinacionales cotizantes tienen la puntuación más alta, con un promedio del 59 por ciento. La empresa con la mayor puntuación en este grupo es Bharti Airtel, con el 100 por ciento, mientras que Shufeng tiene la más baja, del 13 por ciento.

Las compañías estatales llevan la delantera a las empresas no cotizantes, con una puntuación del 18 por ciento en comparación con el 14 por ciento. Entre las compañías estatales, la de mejor desempeño es Petronas, con una puntuación del 100 por ciento, mientras que cuatro empresas de China obtienen una puntuación de cero. Huawei, de China, muestra el mejor resultado entre las empresas no cotizantes, con una puntuación del 50 por ciento. De las 11 compañías no cotizantes, 5 obtienen una puntuación de cero.

3. INFORMES POR PAÍS.

Un requisito sobre transparencia que está cobrando impulso.

En la actualidad, la mayoría de las grandes empresas son entidades globales con operaciones en numerosos países. Las multinacionales incluidas en este informe operan, en promedio, en 26 países cada una y, en total, tienen presencia en 185 países.

Como consecuencia, las empresas multinacionales desarrollan actividades en diversas jurisdicciones, que incluyen el ámbito nacional, subnacional y local. Contribuyen económicamente a las comunidades en las cuales tienen presencia, mediante impuestos, inversiones y aportes a la comunidad. La mayor parte de la divulgación pública que hacen las empresas multinacionales se limita a los estados contables consolidados entre varias jurisdicciones y territorios; sin embargo, no se informa suficientemente sobre las operaciones y los pagos en cada país en particular. Esto proporciona a los actores locales escasa información acerca de las actividades de la compañía en su propio país y, como resultado, se hace difícil evaluar el grado de presencia de las compañías multinacionales a nivel local y las consecuencias. Este problema se advirtió primero en el sector extractivo, donde cuestiones tales como el otorgamiento de licencias, los bienes de propiedad nacional, las regalías, el impacto ambiental o un régimen fiscal especial a menudo estaban afectados por fraude, abuso y corrupción, un fenómeno que en su manifestación más extrema se ha denominado “maldición de los recursos”.

Como resultado de iniciativas de transparencia global y la colaboración cada vez mayor entre la sociedad civil, el gobierno y las empresas, se han adoptado nuevas leyes para dar mayor transparencia a los pagos que se realizan a los gobiernos, en particular en los sectores extractivo, de recursos y financiero. Y hay un reconocimiento progresivo de una necesidad semejante de transparencia en todos los sectores.

Esta sección evalúa la transparencia de las empresas multinacionales de mercados emergentes en cuanto a las operaciones que realizan en cada país. Se evalúa el grado en que informan sobre cinco indicadores financieros neutrales para el sector: ingresos, gastos

en bienes de capital, resultados antes de impuestos, impuestos sobre el ingreso y contribuciones a la comunidad. Si se divulga, esta información puede proporcionar un panorama de las operaciones de una empresa en un determinado país y su contribución directa a la economía local.

Las puntuaciones están basadas en la divulgación de operaciones en el extranjero únicamente. Sin embargo, se ha recopilado información sobre operaciones nacionales, y los resultados se presentan por separado.

Resultados de las empresas, puntuación promedio 9%.

La puntuación promedio de las empresas correspondiente a los informes por país es del 9 por ciento, sin cambios respecto de 2013. La empresa con mejor resultado es la chilena Falabella, con una puntuación del 60 por ciento. Falabella ocupó el primer puesto en el estudio de 2013 y, de hecho, ha mejorado su puntuación en diez puntos porcentuales desde entonces. En los últimos puestos de la clasificación se encuentran 49 empresas que obtienen una puntuación de cero. Entre estas se incluyen 26 compañías chinas y 7 brasileñas. Todas las compañías de la India —19 en total— obtienen puntuaciones superiores al promedio.

Se mide el mayor nivel de transparencia a nivel de país con respecto a ingresos: 49 de las 100 compañías divulgan algún tipo de datos por país relativos a su facturación, aunque solo dos divulgan datos completos de ingresos por país. El rubro menos informado es el de contribuciones a la comunidad, y solo cinco compañías brindan datos financieros a nivel de país sobre este tema.

Estructura de titularidad.

Al igual que en la primera y la segunda dimensión, el desempeño de las compañías que cotizan en bolsa supera al de todas las demás. El resultado promedio correspondiente a las compañías cotizantes es del 12 por ciento, en comparación con el 2 por ciento de las sociedades no cotizantes y el cero por ciento de las empresas estatales.

Comparación de multinacionales de mercados emergentes con las empresas más grandes del mundo.

Las empresas de mercados emergentes obtienen un resultado promedio más elevado que las compañías evaluadas en el último informe global: 9 por ciento en comparación con el 6 por ciento. A su vez, las empresas cotizantes de mercados emergentes consiguen una puntuación promedio del 12 por ciento, que representa más del doble de la asignada a las compañías cotizantes globales (todas las empresas de la muestra global cotizaban en bolsa).

La única pregunta en la cual la muestra global tuvo un desempeño superior fue la relativa a contribuciones a la comunidad.

Información a nivel nacional.

Resulta interesante observar qué grado de información divulgan las empresas sobre sus operaciones nacionales. Nuestras conclusiones muestran que este nivel de divulgación difiere considerablemente de aquel correspondiente a las operaciones en el extranjero. En promedio, las multinacionales de mercados emergentes divulgan el 30 por ciento de la información evaluada sobre sus operaciones nacionales, lo que representa una proporción bastante superior a la puntuación de transparencia del 9 por ciento correspondiente a operaciones en el extranjero. Son 22 las empresas que no divulgan información relevante acerca de sus operaciones nacionales. La compañía con mejor desempeño, Gruma de México, informa sobre los cinco datos evaluados y obtiene una puntuación del 100 por ciento para el rubro divulgación de información a nivel nacional, aunque obtiene un puntaje de cero en la divulgación de operaciones en el extranjero. Si las compañías están en condiciones de difundir información completa correspondiente al ámbito nacional, este nivel de transparencia también debería ser posible para los demás países donde operan.

- LAS PYMES Y EL PROBLEMA DEL SOBORNO.

Son las pequeñas y medianas empresas las que dirigen gran parte de los negocios en todo el mundo, en particular en las economías emergentes. Esta edición de los Principios parte del principio de que las PYMES, en muchas sociedades del mundo, se enfrentan a menudo al problema del soborno. Tratándose de empresas más pequeñas y con recursos limitados, resistir y luchar contra tales presiones constituye para las PYMES un gran desafío. Además, las grandes empresas internacionales imponen cada vez más requisitos a sus proveedores para que presenten pruebas de que disponen de políticas y sistemas contra el soborno.

Los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno fueron elaborados por un Comité de Dirección formado por destacadas empresas y organizaciones y presidido por Transparency International, y se basan en un Documento Guía de TI cuya responsabilidad exclusiva corresponde a esta última. Ambos documentos fueron redactados teniendo en cuenta a las empresas más grandes, principalmente las que cotizan en bolsa. Sin embargo, no hay duda de que el apoyo de las empresas pequeñas y medianas, que representan gran parte de los negocios en todo el mundo, jugará un papel crucial en el éxito de la lucha mundial contra la corrupción.

El término ‘corrupción’ se define aquí como el uso indebido del poder, que es utilizado por la(s) persona(s) a quien(es) le fue encomendado para su propio beneficio particular. La forma más común de corrupción es el soborno, que se define como la entrega o aceptación de dinero, regalos u otro tipo de ventajas como incentivo para hacer algo deshonesto, ilegal o que constituye una violación de la confianza en el transcurso de la actividad comercial.

Transparency International (TI) introdujo los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno en 2002, pensando fundamentalmente en las grandes empresas. Desde entonces, los Principios Empresariales se han convertido en un estándar reconocido y en un modelo para desarrollar programas de lucha contra el soborno. El presente documento es una edición de los Principios Empresariales elaborada para las pequeñas y medianas empresas

(PYMES), y que se acompaña de pautas y consejos prácticos para ayudar a las organizaciones que cuentan con menos recursos de tiempo, dinero y personas, en el proceso de desarrollo de una estrategia contra el soborno que se adapte a su tamaño y estructura.

Una PYME puede estar constituida por un solo empresario, o ser una sociedad de tres o cuatro personas. Puede tratarse de una empresa familiar o de una sociedad de responsabilidad limitada con una determinada cantidad de empleados, incluso hasta quinientos. A diferencia de una gran empresa, es posible que una PYME no tenga Junta Directiva, Departamento de Recursos Humanos o los recursos necesarios, tanto en tiempo como en dinero, para designar un comité que supervise la incorporación en su gestión de los Principios Empresariales.

Dichos Principios Empresariales son los valores bajo los cuales las relaciones comerciales pueden desarrollarse con integridad. El Documento Guía fue concebido para ayudar a los propietarios o gerentes de una PYME que deseen implementar una estrategia contra el soborno e introducir estos principios en su empresa, pequeña o mediana. En él se detalla y explica cada etapa del proceso y se destacan los puntos en los que Ud., propietario o gestor, debe reflexionar. El Documento Guía le orientará sobre cómo desarrollar un Programa contra el soborno que se adecue a su propia situación. Dado que esta guía abarca las muchas situaciones en las que puede tener lugar el soborno, si encuentra una situación que no considera relevante para su empresa como, por ejemplo, las donaciones políticas, pase al caso siguiente. Cada consejo que se incluye está pensado para determinadas empresas y situaciones para las cuales es relevante. Pero también puede ser beneficioso para Ud. entender ciertos problemas que atañen a empresas más grandes que la suya ya que estos pueden cobrar importancia, en su caso particular, conforme su empresa vaya creciendo.

El soborno puede estar tan arraigado en la cultura empresarial en ciertos lugares, que lidiar con esta parezca un desafío abrumador. Ninguna empresa, y menos aún una empresa pequeña, puede

enfrentarse sola a ello. Sin embargo, al adoptar un Programa para contrarrestar el soborno y cooperar con otras PYMES, socios y organizaciones comerciales, autoridades, así como con la sociedad civil, para luchar contra el soborno, Ud. tiene la oportunidad de marcar una verdadera diferencia y de ayudar a forjar una cultura de tolerancia cero frente al soborno.

Hay ventajas claras de contar con programas contra el soborno y también riesgos de no tenerlos. Esto ya lo habrá comprendido, pero como apoyo a su planificación y discusión con sus colegas empresarios, los beneficios y riesgos se citan en las próximas páginas.

BENEFICIOS.

- Tener la reputación de ser una empresa que opera con ética aumenta sus posibilidades de ser seleccionada como proveedora por grandes multinacionales y de acceder mejor a los mercados internacionales.
- Un historial de integridad mejorará sus oportunidades de conseguir contratos de negocios con el gobierno.
- Con un buen Programa antisoborno en vigor, su empresa y sus socios estarán mejor protegidos contra las sanciones legales, la pérdida de licencias y la inclusión en listas negras.
- Si está considerando la posibilidad de vender su empresa, una buena reputación la hará más atractiva para los compradores potenciales.
- Una empresa con normas éticas es un buen lugar para trabajar, que fomenta buenas relaciones laborales y un ambiente agradable.
- Su empresa será más atractiva para las organizaciones financieras.
- Usted, y no algún pagador o cobrador de sobornos, será el dueño de su empresa y quien tenga el control de sus decisiones comerciales. Su organización ahorrará un dinero que, de otro modo, podría malgastarse en el pago de sobornos, regalos e incentivos.

RIESGOS.

- El soborno es ilegal en la mayoría de los países y, por lo tanto, se trata de un delito penal que impone severas sanciones financieras, y conlleva incluso el riesgo de una condena a prisión a los directores y gerentes responsables.
- Aun cuando el país en el que Ud. opera o al que vende no tenga leyes de lucha contra el soborno, es posible que venda a otros países que impongan sanciones por hechos de corrupción.
- Existen muchas iniciativas globales que buscan eliminar el soborno. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor en 2005, es la primera convención mundial que aborda todas las formas de corrupción y cobrará una importancia cada vez mayor a medida que se convierta en ley y se implemente. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) lucha contra el soborno en los negocios internacionales por medio de su Convención contra el Soborno Transnacional. Esta ha sido incorporada a las leyes de los 37 países que han suscrito la Convención, y por consiguiente los alegatos de soborno pueden reportarse a las embajadas pertinentes. Tal como expresa la Convención de la OCDE: “La corrupción ya no es el negocio de siempre”.
- Si Ud. pretende formar parte, como proveedor, de la cadena de suministro de las grandes empresas, estas querrán saber si tiene algún programa de lucha contra el soborno en vigor, ya que las multinacionales están sujetas a ciertas leyes y requisitos de divulgación particulares que se extienden a sus proveedores. Muchas grandes empresas ya cuentan con procesos de revisión de la debida diligencia, y si Ud. todavía no dispone de ningún programa para contrarrestar el soborno es menos probable que su empresa sea seleccionada como proveedora de una multinacional, o bien tendrá que someterse a los propios programas de la multinacional.
- Una condena por soborno puede significar la pérdida de licencias de exportación, por no mencionar las importantes

multas.

- El soborno desacredita a una empresa y conlleva la pérdida inevitable de reputación e incluso su inclusión en una lista negra para ciertas organizaciones. Bancos, auditores y abogados deben informar sobre cualquier tipo de contabilidad irregular o inexplicada de acuerdo con lo que estipulan las leyes para combatir el lavado de dinero y el terrorismo.
- Las decisiones comerciales influenciadas por el soborno no se basan en el sentido comercial y probablemente derivarán en malos resultados. El dinero gastado en sobornos es una pérdida para la organización. Además, una vez que se entra en el terreno de los sobornos será más difícil volver atrás.

PRINCIPIOS EMPRESARIALES PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO.

EDICIÓN PARA PYMES.

Los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno (en adelante, los Principios Empresariales) fueron concebidos por un grupo de actores del sector privado, organizaciones no gubernamentales y gremios profesionales, como una herramienta para ayudar a las empresas a desarrollar metodologías efectivas para contrarrestar el soborno en todas sus actividades.

Esta versión de los Principios Empresariales, dirigida a las organizaciones de menor tamaño y menos recursos, es una simplificación de los procesos gracias a una clarificación de los problemas y la inclusión de ejemplos prácticos. Los valores que defienden los Principios se mantienen inalterados.

1. LOS PRINCIPIOS EMPRESARIALES.

Estos son los valores comerciales en los que Ud. se basará al llevar a cabo su actividad comercial. Se adjunta en el Anexo A un ejemplo de cómo puede registrar su compromiso con estos Principios.

Su empresa se compromete a:

- Conducir su actividad comercial de forma justa, honesta y transparente;
- No pagar ni ofrecer sobornos, ya sea directa o indirectamente, para conseguir ventajas comerciales;
- No aceptar sobornos, tanto directa como indirectamente, para conceder ventajas comerciales;
- Desarrollar un Programa para implementar y respaldar estos Principios.

2. OBJETIVOS.

Los Objetivos de estos Principios Empresariales son ayudarle a garantizar que su empresa opere con buenas prácticas comerciales para proteger su reputación, y sugerirle distintas maneras de reducir al mínimo el riesgo de soborno.

Para alcanzar estos objetivos, su empresa debe:

- Definir los valores y las prácticas de acuerdo a las cuales funciona su empresa;
- Observar su empresa y decidir dónde hay riesgos;
- Ponerse de acuerdo como empresa en las prácticas mediante las cuales puede contrarrestar los riesgos de soborno;
- Determinar los procesos mediante los cuales la empresa podrá contrarrestar los riesgos de soborno.

3. CÓMO DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO.

Estos son los pasos prácticos que puede seguir para decidir la manera en que su empresa observará los Principios Empresariales y alcanzará los Objetivos apuntados arriba. Para recopilar información puede acudir, entre otros, a embajadas, organizaciones comerciales y Capítulos Nacionales de TI.

Evalúe los riesgos.

- Compruebe si los países en los que hace negocios tienen un alto riesgo de soborno consultando:
http://www.transparency.org/policy_research/surveys_inc

- Evalúe la exposición al soborno de los sectores en los que opera su compañía.
- Revise sus contratos con agentes y otros socios comerciales, y verifique que los términos de pago y las comisiones sean claras y apropiadas para los servicios brindados.
- Determine qué controles deben realizarse para evaluar la integridad de sus proveedores, socios y clientes.
- Si está trabajando en una cadena de suministro como proveedor, sepa qué es lo que sus clientes esperan que Ud. haga para combatir el soborno.
- Conozca las leyes y reglamentaciones que afectan el ámbito de negocio en el que Ud. trabaja. El soborno es ilegal en la mayoría de los países.

Acuerde un Programa antisoborno.

Basándose en la evaluación previa de los riesgos, su empresa podrá desarrollar un Programa para contrarrestar el soborno y asegurarse de que actúa siempre de forma honesta y abierta.

4. PROBLEMAS CLAVE RELATIVOS AL SOBORNO.

Los elementos mencionados a continuación son los principales problemas que pueden afectar directamente a su empresa, y que Ud. debe analizar y priorizar.

Un soborno puede presentarse de diversas formas, y no sólo como dinero. Se puede pagar directamente o como parte de una 'comisión' en un contrato, pero también puede ocultarse en forma de un regalo, beneficio, favor o donación. También agentes o terceras personas que trabajen en nombre de su empresa o compañía pueden estar pagando sobornos sin que Ud. lo sepa.

Regalos y atenciones.

El ofrecimiento de un regalo costoso o de un lujoso entretenimiento (o atención) pueden ser percibidos como soborno de acuerdo con las leyes locales, y de hecho pueden ser utilizados como formas de soborno más sutiles que el dinero en efectivo, brindados con la

intención deliberada de ganar de manera indebida una ventaja comercial, y tal vez allanando el camino para un soborno de mayor envergadura. Sin embargo, los regalos y atenciones razonables que se ofrecen abiertamente en el transcurso de la actividad comercial con el fin de fomentar buenas relaciones y marcar ocasiones especiales no constituyen sobornos. Por consiguiente, es importante entender la diferencia. Para poder proteger a su empresa y a la gente que trabaja con Ud., convenga en qué momento pueden darse o aceptarse regalos y atenciones, así como qué registros deben llevarse de ellos. Asegúrese además de que sus socios comerciales conozcan sus reglas.

En el Anexo B encontrará un ejemplo de normas sobre regalos y atenciones.

Conflictos de intereses.

Un conflicto de intereses surge cuando se antepone un interés o una relación personal a los intereses de la empresa. Los conflictos de intereses pueden viciar el criterio y derivar en acciones que no son ni honestas ni realizadas de forma transparente. En ocasiones, esto puede conducir a una situación en la que las personas actúan en contra de su mejor juicio y dan o aceptan un beneficio que puede perjudicar a su empresa. La forma de tratar este problema es disponiendo de reglas sobre cómo deben manejarse las situaciones en las que puede surgir un conflicto. Incluso en casos en que no exista negligencia profesional, los conflictos de intereses pueden ser vistos como actividades corruptas y esto puede ser tan perjudicial como un hecho de negligencia profesional real.

Contribuciones benéficas y patrocinio.

Los sobornos pueden disimularse en forma de contribuciones benéficas o patrocinios. Asegúrese de que el dinero que su empresa paga a una entidad benéfica no dependa de un acuerdo comercial ni se realice con el fin de conseguir un contrato o hacer negocio. Dé siempre ese dinero a la organización y no a una persona.

El patrocinio se refiere a los pagos que realiza la empresa, en efectivo o en especie, para poder vincular su nombre a un evento

popular, por ejemplo, a una actividad deportiva, o relacionarse con una persona conocida, por ejemplo, un cantante. El beneficio para la empresa radica en la asociación de su nombre con lo conocido y famoso, pero el patrocinio debería ofrecer beneficios reales y ponderables para la empresa, como más publicidad y una mayor solidez de la marca. Asegúrese de que el patrocinio se realice para el beneficio de la empresa y que no se utilice para encubrir un soborno.

Pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación constituyen simplemente otra forma de soborno y, como tales, son ilegales en casi todos los países. Puede tratarse de montos pequeños exigidos por los proveedores de servicios con el fin de garantizar o 'facilitar' los servicios a los que Ud. —o su empresa— tiene derecho, como por ejemplo conectar un teléfono u obtener un visado, o bien puede ser dinero que se ofrece al personal de aduanas, inmigraciones u otro tipo de funcionarios para 'acelerar' la prestación de servicios y la concesión de permisos. Desafortunadamente, estos pagos son tan comunes en tantos países que se consideran como algo 'normal' o 'inevitable', aunque sean ilegales y por tanto se puedan y deban evitar. Tener claro cómo puede asegurarse de no realizar pagos de facilitación le servirá, tanto a Ud. como a sus socios, para enfrentar este problema.

Contribuciones políticas.

Los sobornos pueden disimularse bajo la forma de contribuciones políticas. Si su empresa desea hacer una contribución a un partido político, es importante que esta decisión se tome abiertamente. Si tiene una Junta Directiva, debe registrarse dicha decisión como una resolución de la Junta. Si se trata de una pequeña empresa, se puede anotar el proyecto de realizar la donación en una reunión de la dirección. Asegúrese de que todos en la organización sepan que la decisión de hacer una contribución política en nombre de la empresa debe ser tomada de acuerdo con toda la empresa, y que jamás debe ser decisión de una sola persona sin el pleno consentimiento de la dirección. Preste atención a la oportunidad del momento. Si está en medio de un proceso de negociación para obtener un contrato o una

licencia del gobierno, por ejemplo, un permiso de planificación, o si algún tema delicado de su empresa está siendo examinado por el gobierno, las contribuciones destinadas al gobierno o a un partido político local podrían ser vistas como un soborno. Jamás entregue una contribución directamente a una persona.

5. REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Para implementar su propio Programa, debe tomar las siguientes medidas, en función del tamaño y de la estructura de su empresa.

Organización y responsabilidades.

Concierte un Programa con sus colegas de trabajo o con los empleados de su empresa para garantizar que se respeten los Principios Empresariales. En función del tamaño de su empresa, podría nombrar a una persona o a un grupo para administrar el Programa de lucha contra el soborno.

Todos en su empresa, o todos sus empleados, deben comprender que cada uno tiene la responsabilidad de asegurar que se acate el Programa y de que este funcione.

Debería animarse a cada integrante de su empresa a participar en la discusión sobre estas cuestiones y a comprometerse a seguir el Programa.

Relaciones comerciales.

Cuando se trabaja con terceros, no sirve de nada comprometerse a no pagar ni recibir sobornos, si aquellos lo están haciendo en su nombre.

Su empresa debe asegurarse de que se cumpla el Programa en los negocios y relaciones con socios comerciales tales como agentes, proveedores y contratistas. Verifique que estos sean entidades legítimas y que no tengan antecedentes de pago de sobornos.

Los pagos de comisiones deben analizarse para comprobar que sean proporcionales a los servicios brindados a su empresa. Asegúrese de que el agente entienda con claridad sus Principios Empresariales y se

comprometa contractualmente a respetarlos.

Lleve registros claros de todas sus decisiones, como por ejemplo en lo que se refiere a las comisiones acordadas y las instrucciones dadas de no pagar sobornos. Todo esto le ayudará a proteger a su empresa.

Asegúrese de que sus términos contractuales exijan que los terceros acaten sus Principios Empresariales, y que sus contratos le confieran el derecho de rescisión si se pagan sobornos o si sus agentes o intermediarios aceptan sobornos.

Empleados.

Asegúrese de que nadie en su empresa sea sancionado en el caso de que se pierdan negocios por no pagar o aceptar un soborno. De igual modo, debe incluir como parte de su Programa una sanción disciplinaria para todo aquel integrante de la organización a quien se descubra pagando o recibiendo un soborno. Para que estas medidas sean aplicables y eficaces, todo el personal de su empresa debe saber que esta es su política. Si dispone de un responsable de Recursos Humanos, este tendrá que involucrarse mucho en la implementación del Programa antisoborno.

Capacitación.

Asegúrese de que todos los elementos de su Programa sean discutidos y convenidos por todos dentro de su organización, así como por quienes se incorporen en el futuro. También deben ser comprendidos y aceptados por sus proveedores, contratistas y demás socios comerciales. Deje muy en claro en sus reglas que las decisiones deben anteponer los mejores intereses de la empresa a los intereses o beneficios personales.

6. PLANTEAR INQUIETUDES Y BUSCAR ORIENTACIÓN.

Este es un punto esencial en la lucha contra el soborno. Su reputación proviene de sus valores empresariales. Decida cuál es la mejor manera en que su empresa puede tratar las inquietudes y las denuncias, pero también cómo puede aprender de la experiencia e introducir mejoras en su Programa.

Póngase de acuerdo con el personal de su organización, y cuando sea posible también con sus socios comerciales, acerca de la mejor manera de manifestar las inquietudes sobre posibles sobornos sin temor a represalias y determine dónde podrá obtenerse asesoramiento sobre cómo manejar incidentes antes de que se conviertan en un problema.

7. COMUNICACIÓN.

No sirve de nada tener Principios Empresariales y un Programa si nadie los conoce.

Su empresa debe asegurarse de que el Programa se dé a conocer a todos los que forman parte de su organización, a los socios comerciales y a los clientes. Esto producirá el efecto positivo de mejorar la reputación de su empresa, al ser reconocida como una organización que actúa con integridad para contrarrestar el soborno, y además le servirá para protegerse y proteger a sus socios si surgen incidentes relacionados con el soborno.

8. CONTROLES Y SUPERVISIÓN INTERNOS.

No sirve de nada tener un Programa si no viene respaldado por controles e informes. Estos constituirán los puntos de equilibrio que sostendrán su Programa e indicarán cómo está funcionando. Aunque su empresa no tenga que cumplir los mismos requisitos de divulgación y auditoría que se imponen a las empresas públicas, hasta las empresas mejor dirigidas pueden conocer problemas, por lo que es importante mantener buenos registros, que den cuenta de una buena práctica antisoborno en caso de que surjan preguntas. Haga público el Programa en su sitio Web si dispone de uno. Conserve notas de todas las reuniones en las que se tomen decisiones.

Es esencial llevar registros y libros de contabilidad precisos que muestren todos sus movimientos financieros. Debe asegurarse de que no existan cuentas que no aparezcan registradas en los libros. Recuerde que las leyes sobre lavado de dinero exigen que los contables y abogados informen sobre todo aquello que no se esté realizando de manera transparente o que parezca irregular. Tener registros precisos

le ayudará a proteger su empresa en caso de que alguna vez tenga la necesidad de explicar una transacción.

Usted necesita controles internos fuertes, capaces de sacar a la luz las irregularidades. Dichos controles solamente funcionarán si están bien integrados en los procesos de la empresa y si todo el personal de la empresa los sigue. Quienes administren los controles deben estar adecuadamente capacitados para ello.

Haga revisiones de vez en cuando para comprobar que sus procesos funcionan. Hágalo con regularidad y lleve registros de cómo se soluciona lo que no estuviera funcionando. Revise su Programa y coméntelo regularmente con todos los que formen parte de la organización, al igual que con los auditores. Lleve registros de estas discusiones, así como de todas las medidas que tome como consecuencia de ellas. Implemente mejoras en su Programa a medida que vaya aprendiendo de la experiencia.

PRINCIPIOS ACONSEJADOS PARA PYMES.

1. Llevaremos a cabo nuestra actividad comercial de manera justa, honesta y abierta. (Ejemplo: términos de pago transparentes, registros claros)
2. No pagaremos sobornos, ni aceptaremos que se ofrezcan sobornos en nuestro nombre para obtener una ventaja comercial. (Ejemplo: los agentes no pagarán sobornos)
3. No aceptaremos sobornos, ni permitiremos que estos sean aceptados en nuestro nombre con el fin de influenciar a la empresa. (Ejemplo: gestión cuidadosa de los pagos de comisiones)
4. Evitaremos hacer negocios con quienes no acepten nuestros valores o puedan perjudicar nuestra reputación. (Ejemplo: selección cuidadosa de los socios comerciales)
5. Estableceremos nuestros propios procesos para evitar el soborno, ya sea directo o indirecto, respetando y respaldando nuestros valores. (Ejemplo: un proceso para hacer frente a los regalos y atenciones)
6. Llevaremos registros claros y los mantendremos actualizados.

(Ejemplo: registros de las decisiones sobre la entrega de donaciones o cómo manejar una demanda por soborno o un conflicto de intereses)

7. Nos aseguraremos de que todos en nuestra empresa, al igual que nuestros socios comerciales, conozcan nuestros Principios. (Ejemplo: buena comunicación y capacitación; que no haya excusas para el desconocimiento)

8. Revisaremos y actualizaremos regularmente nuestro Programa y nuestros procesos, según las necesidades. (Ejemplo: aprender de la experiencia y trabajar en red con otros)

9. Respetaremos estos Principios aún en las situaciones y etapas difíciles. (Ejemplo: no realizar pagos de facilitación)

NORMAS ACONSEJADAS SOBRE REGALOS Y ATENCIONES.

COMPROMISO DE LA EMPRESA:

Nuestra empresa se ha comprometido a no realizar ni recibir sobornos. Dado que en ciertas ocasiones las atenciones y los regalos pueden disimular sobornos o ser erróneamente interpretados como tales, hemos establecido estas normas que definen claramente lo que consideramos genuino y aceptable y lo que no.

REGALOS.

Podremos aceptar regalos en la forma de pequeños artículos, de valor limitado. No podremos aceptar objetos de valor.

Aunque podamos aceptar un regalo de manera puntual, no aceptaremos regalos que nos sean ofrecidos de forma regular o frecuente.

Nuestra norma comercial establece que los regalos que hagamos deben tener un valor moderado, ser legales en virtud de lo dispuesto por la ley local, y ser aprobados por la dirección de la empresa.

Los artículos de valor recibidos como regalos serán devueltos o descartados conforme lo disponga la dirección de la empresa.

ATENCIONES.

Podremos ofrecer y aceptar atenciones (o entretenimientos) con un anfitrión, si son razonables y obran en el interés legítimo de la empresa.

No ofreceremos ni aceptaremos atenciones lujosas o frecuentes, ni tampoco atenciones o entretenimientos en los que no haya anfitrión.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS EMPRESARIALES PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO.

EDICIÓN PARA PYMES.

Este documento explica con más detalle los diversos elementos de los Principios Empresariales y la forma en la que puede desarrollar su Programa. Lo mejor es tratar de acordar e implementar el Programa en una sola fase, pero si no puede manejarlo de esta manera, le sugerimos los siguientes Pasos para ayudarlo a completar este proceso en varias etapas.

PASO 1. PÓNGASE DE ACUERDO SOBRE SUS PRINCIPIOS.

El primer Paso que debe dar es comprometerse de manera firme a contrarrestar el soborno, expresando cuáles son sus valores empresariales para:

- Llevar a cabo su actividad comercial de manera justa, honesta y transparente;
- No pagar u ofrecer sobornos, tanto directa como indirectamente, para obtener ventajas comerciales;
- No aceptar sobornos, tanto directa como indirectamente, para ofrecer ventajas comerciales;
- Desarrollar un Programa para implementar y respaldar estos Principios.

Es importante que su Junta Directiva (si dispone de una), o su socio, gerente o propietario, en función del tamaño y la estructura de la empresa, respalde con firmeza este compromiso y sea visto como parte activa en implementación del Programa, ya que su participación afianzará la cultura empresarial que surge de los niveles más altos. Al adoptar un Programa de lucha contra el soborno, Ud. también está

tomando medidas para proteger tanto a su empresa como al personal de la misma.

Debe registrarse la decisión de tomar este primer Paso. La forma en que lo haga dependerá del tamaño y la estructura de su empresa. Si tiene una Junta Directiva, la propuesta debe ser presentada a esta y acordada mediante una resolución. Si su empresa es muy pequeña, debe simplemente debatir la cuestión con sus colegas o socios y llegar a un acuerdo sobre un Programa antisoborno.

Lo importante aquí es que la decisión de adoptar un Programa para contrarrestar el soborno sea consignada por escrito. La importancia de los registros es que muestran las intenciones -de Ud. como dirección y de la empresa-, lo que quería hacer y por qué. Si alguna vez lo necesita, dispondrá de los medios que le permitirán proteger a su empresa contra acusaciones por supuestos actos de soborno. Tratándose de una organización pequeña no está obligada a publicar informes como las grandes empresas, por lo que bastará con llevar un libro o archivo en el que se registren las decisiones. En el Anexo A se incluye un ejemplo de cómo podría Ud. comprometerse en un código escrito a luchar contra el soborno.

DEFINA LOS OBJETIVOS PARA SU EMPRESA.

Los Objetivos de los Principios Empresariales consisten en definir un marco de referencia para la forma en la que Ud. lleva a cabo su actividad comercial de manera honesta y combate el soborno a través de buenas prácticas comerciales y de la gestión del riesgo.

En primer lugar, su empresa debe analizar la situación en que se encuentra a través de una rápida evaluación del riesgo. En esta etapa, Ud. debe fijar los puntos sobre los que su empresa necesita reflexionar.

- Observe dónde lleva a cabo la actividad comercial, cuáles son las leyes que rigen en su país de origen y en los países en los que opera comercialmente. Podrá solicitar información sobre los países en las embajadas, organizaciones comerciales y en los Capítulos Nacionales de

TI, pero también podrá encontrar información en el Índice de Percepción de la Corrupción de TI en el sitio www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi, donde se indica la percepción con respecto al nivel de corrupción en la mayoría de los países. ¿Está Ud. operando, o planea operar, en países a los que se considera muy corruptos?

- Algunas industrias son especialmente vulnerables al soborno, ya sea debido a la naturaleza de sus productos o servicios o debido al lugar en el que principalmente operan. Piense, por ejemplo, en el sector industrial del petróleo, de las industrias farmacéuticas o de la construcción. ¿A qué clase de esquemas de soborno podría estar expuesto? Evalúe las industrias con las que hace negocios y analice los riesgos para su empresa.
- Terceras partes, entre ellas los distribuidores y agentes, pueden ser vulnerables al soborno. Verifique punto por punto los términos de sus contratos más importantes y cerciórese de que todos los pagos se puedan justificar, o si los contratos incluyen términos de pago complejos o extraños. Controle en especial todos los porcentajes de comisiones y compruebe si son apropiados en vista de los servicios brindados. ¿Qué comprende exactamente una “comisión o tarifa por gestión”? ¿Qué beneficio le aportaría esta “gestión”? Puede tratarse de algo muy útil, pero piense en lo que espera realmente recibir por dicha comisión y asegúrese de que conste por escrito en su convenio de forma que el pago de la comisión sea abierto y transparente. Una comisión del 5% puede ser justificable, pero ¿y de un 15%? ¿Se ha incorporado el pago de la comisión de forma tardía en las negociaciones? Si se agrega al precio total costos en porcentajes, ¿sabe Ud. en concepto de qué y a quienes se les está pagando? En otras palabras, ¿se trata de una organización o de una persona física? ¿Quién es el titular de la cuenta a la que se va a pagar la comisión? Hay casos documentados de aumento de los precios de los contratos

para incluir pagos a una persona.

- Si Ud. tiene empleados, ellos pueden estar en riesgo debido a las prácticas de socios comerciales carentes de ética. Observe a sus socios comerciales, —es decir, a proveedores, distribuidores y clientes— y evalúe si su relación y los acuerdos que mantiene con ellos son abiertos y transparentes. ¿Qué sabe acerca de ellos? ¿Pueden ser cuestionables o difíciles de entender algunas de sus formas de operar o algunos de los acuerdos con ellos? Por ejemplo, ¿son los procesos de licitaciones o los términos de pago abiertos y claros? Observe especialmente a todos aquellos que actúan en su nombre. ¿Ha comprobado su autenticidad? ¿Se trata de empresas legítimas? ¿Se realizó alguna verificación de sus antecedentes en lo que se refiere a su reputación, tanto en el aspecto comercial como en relación con su integridad? ¿Tienen oficinas? ¿Se están realizando pagos en paraísos fiscales? Todas estas comprobaciones pueden parecer intimidantes si su empresa es una organización muy pequeña, pero puede solicitar ayuda a embajadas, organizaciones de comercio y a los capítulos de TI. Además, Internet es una valiosa fuente de información.
- ¿Se ha visto su empresa afectada por la práctica del soborno?
- Observe sus procesos internos, como las compras y los términos contractuales relativos al pago. ¿Está seguro de que haya un equilibrio de poderes, de que existan controles y que se esté llevando un registro de estos?

Esta información pondrá de manifiesto las áreas que deben ser reforzadas y le ayudará a determinar aquellas en las que necesita desarrollar procesos para que su empresa pueda cumplir su Programa antisoborno. Al igual que sucede con el compromiso con el Programa, consigne por escrito los Objetivos que haya decidido fijar.

PASO 2. DESARROLLE SU PROGRAMA.

En el primer paso Ud. y su empresa han acordado tener un Programa de lucha contra el soborno y han decidido cuáles son sus Objetivos, así como los aspectos en los que necesita trabajar más o qué nuevos procesos tiene que implementar. Un Programa para combatir el soborno será además positivo para su reputación y le dará a su empresa una ventaja de cara a las grandes empresas que buscan proveedores. También le ayudará a reducir al mínimo los riesgos para su empresa, entre ellos los riesgos de sanciones legales y multas. Ahora, Ud. tiene que implementar el Programa. Convenga qué debe hacer para reducir al mínimo el riesgo de soborno en su empresa. Esto le dará la medida de su Programa. Tendrá que dedicar algo de tiempo para completar este paso. Comience por las dos acciones que se indican a continuación:

DECIDA QUIÉN DEBE ESTAR INVOLUCRADO.

Esto dependerá del tamaño de su organización. Si tiene una Junta Directiva, podría nombrar a alguien para que sea responsable de la implementación del Programa antisoborno.

Si se trata de una organización más pequeña de sólo unas pocas personas, sería mejor que todos comentaran y acordasen juntos la forma de poner en práctica su Programa.

Es importante que un liderazgo en el proceso provenga de los niveles más altos de la jerarquía de la empresa, pero todos deben compartir una responsabilidad en este ámbito.

Piense a qué otra persona puede necesitar involucrar, en función de cómo y dónde opera su empresa. Algunos ejemplos incluyen sindicatos, abogados o auditores. También puede desear implicar a alguno de sus socios comerciales más importantes.

Independientemente de cómo lo organice, es esencial que todos dentro de su organización asuman la responsabilidad del Programa de lucha contra el soborno como parte central del negocio.

En tanto que PYME es posible que cuente con recursos limitados, pero no obstante es importante que dedique algo de tiempo a conocer

y analizar las leyes vigentes en materia de soborno. Si, por ejemplo, Ud. hace negocios con distintos gobiernos o con el gobierno local, habrá determinados para ello. La mayoría de los países tienen leyes antisoborno, que se implementan de distintas formas y en mayor o menor grado. Los países que han suscrito la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) dispondrán de leyes para combatir el soborno, y las pequeñas empresas pueden denunciar cualquier intento de soborno por parte de una empresa establecida en una nación miembro de OCDE, en sus embajadas. Las empresas establecidas en los EE. UU. están sujetas a lo estipulado por la Ley de prácticas corruptas en el extranjero y por la Ley Sarbanes-Oxley, que atañen al soborno de funcionarios del gobierno y a los requisitos de presentación de informes y divulgación de información, y dichas empresas querrán seguramente cerciorarse de que sus proveedores no constituyen un enlace débil en su cadena de aprovisionamiento.

DECIDA EL ALCANCE DE SU PROGRAMA.

Para poder combatir el soborno, es fundamental saber y reconocer los diversos disfraces que pueden ocultar un soborno, y disponer de procedimientos para hacer frente a cada uno de ellos. Considere de qué manera cada una de las posibles modalidades de soborno podría afectar a su empresa y asígneles la prioridad correspondiente.

Sobornos.

En su forma más simple, un soborno es una transacción ilegal en la que alguien abusa de su posición para obtener un beneficio personal. Generalmente consiste en una suma de dinero, pero también puede ser un beneficio entregado o recibido con el objeto de obtener una ventaja. Estos beneficios pueden consistir en hospitalidad, regalos o un favor. Pero los incentivos pueden también no tomar la forma de un soborno directo, sino tratarse de una estratagema indirecta. Pueden influenciar el criterio y poner a los empleados en una posición comprometida.

Regalos.

Hacer regalos es una práctica aceptada en la mayoría de los países, pero puede abrir las puertas a abusos y, además, se puede utilizar como parte de un proceso que permita preparar un soborno de mayor envergadura. Por lo tanto, es importante que piense en lo que quiere que haga su empresa con respecto a los regalos. Conviene controlar tanto el ofrecimiento como la aceptación de regalos, para que haya consistencia en su forma de proceder. Por ejemplo, debe tener especial cuidado cuando considere la posibilidad de hacer regalos durante todo el tiempo que dure un proceso de negociaciones comerciales, desde el comienzo de la licitación hasta la adjudicación del negocio. Tenga siempre cuidado cuando haga regalos a alguien que disponga de poder para adjudicar o influenciar los negocios. Sea consciente de que los gobiernos tienen, por lo general, normas estrictas en lo que se refiere a aceptar regalos.

Piense en el valor, la adecuación y la frecuencia de los regalos. ¿Cuándo empieza un regalo a crear una obligación y a influir en el criterio? Regalar chocolates o un bolígrafo puede ser aceptable, pero ¿y si el bolígrafo es de oro o el regalo es un collar de perlas valorado en 1.000 dólares?

Es conveniente pensar a fondo cuál va a ser su política y forma de proceder, y mantener una actitud abierta sobre lo que haya decidido en lo que respecta a hacer y aceptar regalos para su empresa. Se trata de una manera de asegurarse de que está protegido contra cualquier malentendido y publicidad. También esto ayudará a sus empleados a manejar las situaciones en las que les ofrecen regalos. A modo de ejemplo, Ud. podría decidir que se aceptará un regalo ocasional, en una ocasión apropiada, por un valor de hasta, por ejemplo, 25 dólares. Por consiguiente, asegúrese de que todos en su empresa y que sus socios comerciales conozcan estas reglas.

Determine qué es lo que debe hacerse si a alguien de su empresa le ofrecen regalos más valiosos o de manera más frecuente. Si rechazar el regalo podría dar lugar a una ofensa, por ejemplo, cuando se ofrece en un evento público, debe proporcionar una guía de qué hacer en tales casos. Podría, por ejemplo, aceptarlo, pero consignar que se ha

recibido ese regalo, y quizás incluso entregarlo a una entidad benéfica. Informe siempre con cortesía a quien le haya hecho el regalo acerca de qué ha hecho con este y por qué, ya que de lo contrario podría enfrentarse a la misma situación en ocasiones posteriores. Quizás sea preferible ir a lo seguro y no aceptar ningún tipo de regalo, sin importar su valor.

De igual modo, debe pensar sobre el ofrecimiento de regalos por parte de su empresa. Puede decidir regalar solamente artículos tales como pisapapeles o bolígrafos, con el logo de su empresa. También es posible que en ciertas ocasiones pueda ser apropiado un regalo más costoso. Sea cual fuere su decisión, déjela clara. Piense en un sistema para aprobar y registrar los regalos, y asegúrese de que todos entiendan qué es lo que deben hacer en cada situación.

En el Anexo A de los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno se incluye un ejemplo de Normas sobre regalos y atenciones.

Hospitalidad y atenciones.

En ocasiones, las atenciones (o entretenimiento) pueden convertirse en un regalo. Una atención está siempre patrocinada por la organización que la ofrece, mientras que no ocurre lo mismo con los regalos. Si un socio comercial lo invita a cenar, o a un evento social, que su compañía patrocina con fines comerciales o simplemente con el propósito de promover las buenas relaciones entre ambas organizaciones, esto constituye una atención y es aceptable siempre y cuando no sea suntuosa. Una comida en un restaurante local de vez en cuando no constituye un problema. Sin embargo, las cenas costosas o la estancia por una noche con los cónyuges en un hotel de cinco estrellas sí son algo suntuoso.

Las invitaciones o entradas para asistir a un evento de gala que puede usar como Ud. desee, sin que el evento esté patrocinado, constituyen un regalo. Puede ser oportuno aceptarlas, pero debe examinarlas de acuerdo con lo estipulado por la política de regalos de su empresa, es decir, fijarse en si superan el valor de los regalos que ha convenido que pueden aceptarse. Si sus normas establecen un

límite de 30 dólares y las entradas tienen un valor de 200 dólares, entonces debe discutirlo con su organización. Si existe un buen motivo para ello, se puede aceptar las entradas. Es decir, si la persona ha sido de especial ayuda para el cliente y si el ofrecimiento de las entradas tiene por objeto demostrar un agradecimiento. Sin embargo, una decisión así debe ser comentada con el personal de la empresa, acordada y consignada por escrito.

Las atenciones y los regalos, si se aceptan con regularidad, pueden comprometerlo y situarlo en una posición en la que ya no goce de libertad para aplicar un buen criterio. Imagine que tenga que decirle a un proveedor que su calidad está fallando o que ya no desea comprar sus productos, cuando acaba de aceptar de su parte entradas muy difíciles de conseguir para asistir a un concierto. En este caso, Ud. es quien debe decidir qué es correcto para su empresa y cómo debe ser aprobado. Siempre es prudente llevar un registro y, en caso de ser pertinente en función del tamaño y estructura de su empresa, disponer en la misma de alguien con autoridad que supervise lo que se ofrece y lo que se acepta. Tenga en cuenta que en lo que respecta a ofrecer hospitalidad, los gobiernos tienen normas estrictas y es posible que sus clientes también dispongan de su propia política sobre atenciones o entretenimientos. Puede no haber problema en aceptar hospitalidad o atenciones, pero siempre piense primero sobre ello. ¿Por qué le están ofreciendo algo? ¿A quién le va a beneficiar? ¿Conllevará obligaciones? ¿Concuerda con las normas acordadas por su empresa?

Gastos por viajes comerciales de clientes.

Pueden presentarse ocasiones en las que su empresa desee invitar a clientes a un evento empresarial particular, visitar una fábrica o presenciar la instalación de un sistema. De manera similar, un cliente puede invitarlo a Ud. En ambos casos, lo mejor es que cada uno afronte sus propios gastos por viajes, a menos que exista un convenio contractual en el que los costos del viaje formen parte del acuerdo, por ejemplo, para ofrecer capacitación sobre un producto.

Si siente que pagar el viaje de un cliente es importante, defina

algunas pautas simples tales como la cantidad de invitados, el tipo de viaje, el nivel del alojamiento y la duración de la estancia. Si sus clientes desean llevar a sus cónyuges, tendrán que afrontar ese gasto personalmente. Si su cliente sugiere que se agregue una visita de fin de semana al viaje por negocios, está bien que Ud. ayude a organizarla, pero es él quien tendrá que correr con los gastos correspondientes. Por ejemplo, si existe un propósito comercial fuerte, puede ser conveniente sufragar los gastos de viaje de dos o tres empleados del cliente para que visiten las oficinas de su empresa y mantengan una reunión de dos días, así como ofrecerles atenciones razonables como cenas. Por el contrario, que viajen diez empleados por cuenta y gasto de su compañía, en primera clase, para una reunión de dos días que se prolongue con un fin de semana en un hotel de cinco estrellas e incluya una visita a un evento deportivo muy importante, sería algo excesivo y podría dar lugar a cuestionamientos, en especial si este hecho trascendiera a la opinión pública.

Pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación, en ocasiones conocidos como pagos de “engrase o aceitado”, son por lo general ilegales. Se trata de pagos de pequeñas sumas que exigen los proveedores de servicios para garantizar o ‘facilitar’ servicios a los cuales Ud. tiene derecho, como conectar un teléfono u obtener un visado. De igual manera, pueden actuar como incentivos que ofrecen los empleados de una empresa a personal de aduanas, inmigraciones u otro tipo de funcionarios para ‘acelerar’ la prestación de servicios y la concesión de permisos. Sea como fuere, estos pagos no se deben ofrecer ni tampoco se deben pagar. La diferencia entre un pago de facilitación y el pago por un servicio más expeditivo, entre ellos los servicios de correo de primera clase, es que en el último caso se publicita un servicio legítimo a la tarifa establecida, que es la misma para todos, se pagará de forma transparente a una organización o departamento, y por la cual se entregará un recibo. Por el contrario, el pago de facilitación se hace a una persona y de forma oculta, sin ningún recibo. Ocasionalmente, dichos pagos pueden ser exigidos bajo amenazas de violencia física. Si

esto sucede, es importante que el personal de su empresa sepa que, en caso de recibir amenazas de daños, deben limitarse a pagar e irse, sin temor a una posible recriminación. Cuando son exigidos o se realizan pagos de facilitación bajo coacción, hay que registrarlos e informar a la dirección. Vea qué es lo que ha sucedido —por ejemplo, dónde y en qué circunstancias— y recurra a su experiencia para determinar qué planes puede establecer con el fin de disminuir el riesgo de que esto vuelva a suceder.

Favores.

Teniendo una pequeña empresa, es probable que conozca bien a sus socios comerciales y ellos a Ud., y que las buenas relaciones constituyan una parte muy valiosa de su actividad empresarial. En la mayoría de los casos, hacer o recibir un favor será una expresión directa de buena voluntad. No obstante, tenga en cuenta que los favores derivan en obligaciones que, a su vez, pueden poner a ciertas personas en situaciones en las que su criterio se ve obstaculizado y que posiblemente no puedan llegar a actuar por el mejor interés de la empresa. Puede ocurrir que estos favores no sean directos, y que oculten motivos inciertos. Por ejemplo, patrocinar una visita (que no guarda relación con la empresa) a su país, escribiendo una carta de invitación con el fin de permitir que un ciudadano extranjero obtenga un visado. Otro podría ser permitir el uso de su dirección para la entrega de un artículo, o acordar la realización de un pago en un país distinto al país en el que el proveedor opera comercialmente o a aquel en el que se llevó a cabo la transacción. Si le piden un favor, examine si existe alguna posibilidad de riesgo antes de actuar y, en caso de no estar seguro, pida asesoramiento. A modo de ejemplo, escribir una carta de invitación para ayudar a alguien a obtener un visado que le permita visitar su país podría convertirlo en su patrocinador y en el responsable de todo lo que pueda hacer mientras se encuentre en su país.

Términos de pago contractuales.

Por muy evidente que esto parezca, Ud. debe ser capaz de poder atribuir una justificación comercial clara a todos los términos de pago

en sus acuerdos. Cuanto más entienda cada persona de su organización la política de la empresa con respecto a los términos de pago, menos posibilidades habrá de que resulten acuerdos ambiguos. Los pagos en concepto de comisiones deben corresponderse con un valor comercial medible. Los servicios que terceras partes brinden a su empresa deben estar claramente registrados, y los términos de los contratos entendidos íntegramente. Los pagos deben realizarse de conformidad con lo que establezcan las leyes tributarias pertinentes. Los pagos deben efectuarse en los países en los que se lleva a cabo la actividad comercial, y no en paraísos fiscales. Estos pagos deben efectuarse con cheque o por transferencia bancaria, y no en efectivo. Es importante asegurarse de que los términos financieros sean acordados, registrados y entendidos por las personas dentro de su empresa que Ud. considere relevantes para esta cuestión. Asegúrese también de que los términos del contrato permitan la rescisión inmediata del acuerdo si la otra parte paga o acepta sobornos en relación con su empresa. Recuerde que los auditores están obligados a denunciar cualquier hecho o elemento sospechoso que pueda indicar operaciones de lavado de dinero.

Contribuciones políticas.

Las empresas pueden considerar el hacer donaciones a un partido político como una forma de contribuir a la democracia en su país. Las donaciones pueden ser fondos para un partido o para apoyar una campaña electoral; se pueden realizar a partidos nacionales o a iniciativas locales. En ciertos países, tales donaciones están regidas por leyes. Si su empresa desea realizar una contribución a un partido político, compruebe primero qué es lo que exige la ley local ya que, por ejemplo, es posible que exista un límite de cantidad. Otorgar un permiso de ausencia pagado a un empleado (además de sus vacaciones) para apoyar a un grupo político, por ejemplo, durante una campaña electoral, puede ser considerado como una contribución política realizada por la empresa. Si Ud. decide realizar una contribución, regístrela por escrito y asegúrese de que su contabilización sea transparente. Es buena idea publicar la contribución hecha por la empresa en su informe y cuentas anuales

(válido sobre todo para las empresas de mayor envergadura), y si no tiene, simplemente consigne el pago en sus libros contables. Si no desea realizar tales contribuciones, registre esa decisión también por escrito.

No debe realizar contribuciones a un partido político mientras esté en negociaciones con un gobierno en relación con un negocio, licencia, o cualquier otro asunto que pueda afectar a su empresa. Jamás entregue una contribución directamente a una persona.

Donaciones a entidades benéficas.

Los sobornos pueden estar disimulados en la forma de donaciones a entidades de beneficencia. Si su empresa desea hacer una donación, debe establecer ciertas pautas simples que habrá de seguir. Una entidad benéfica auténtica generalmente estará registrada, de acuerdo con lo dispuesto en la ley local vigente en el país. Fíjese en quiénes son los dirigentes y empleados de dicha entidad benéfica. Si alguno está vinculado con una persona con quien su empresa tenga una relación comercial en esos momentos, sería más sensato no realizar la donación. Verifique si puede saber a quién se destinará el dinero y con qué fin. Sea cauteloso en caso de que le pidan hacer una donación a una entidad benéfica en particular como parte de un acuerdo de negocios. Si participa en una licitación y un cliente tiene relación con la entidad benéfica u organización patrocinada, en ese caso no debería prometer o realizar una donación o patrocinio hasta que se haya tomado la decisión con respecto al negocio. Siempre debe entregarse el dinero a una organización benéfica y no a una persona. Puede optar por establecer un proceso para aprobar las donaciones, de modo que existan segundos controles para cualquier pago realizado.

Patrocinio.

Una empresa patrocina una organización, por ejemplo, un club deportivo, cuando paga por el derecho de usar el nombre de dicho club para sus fines comerciales. Así, una empresa que fabrica equipos deportivos para determinada actividad podría beneficiarse de vincular su nombre con el de las estrellas en ese deporte. En ese caso podría

pagarse una suma de dinero a una persona, pero es preciso asegurarse de que exista un contrato en vigor que deje claro lo que su empresa está pagando y lo que espera recibir a cambio. Por ejemplo, la inclusión del nombre de su empresa en los pósters en un evento o que la estrella del deporte use el logo de su empresa en una cantidad de eventos acordada. Expresarlo por escrito y llevar registros claros preservará la transparencia del acuerdo.

Conflictos de intereses.

Un conflicto surge cuando se antepone el interés personal al interés de la empresa. Un ejemplo sería que un miembro de su empresa tuviera un primo que dirigiera una empresa de decoración y que podría hacerle un buen precio por realizar trabajos en su oficina. En un caso así, si se deja claro el interés personal, el proceso de selección es transparente, y la parte comercial es manejada por alguien que no sea un miembro de la familia, no surge ningún conflicto. Su empresa debería establecer claramente cómo desea manejar los conflictos de intereses y las posibles situaciones de este tipo para evitar conflictos antes de que efectivamente tengan lugar.

PASO 3. IMPLEMENTACIÓN.

Al llegar a este paso Ud. ha establecido ya cuál va a ser su Programa de lucha contra el soborno. También ha analizado la situación y evaluado las diversas áreas de riesgo para su empresa. Este ejercicio habrá puesto de manifiesto cuáles son las áreas en las que debe realizar ajustes de sus procesos o introducir otros nuevos. Ha llegado por fin el momento de poner en marcha el Programa, según la forma en la que haya decidido desarrollarlo en el Paso 2. Sea cual sea la organización por la cual se haya optado, es muy importante que se vea que el liderazgo proviene de la dirección o los niveles más altos de la empresa, es decir, el Presidente de la Junta directiva, el Director General o simplemente el “Jefe”. Por otra parte, es fundamental para el éxito del Programa que todos participen y asuman una responsabilidad a nivel individual, ya que no se trata de algo que pueda funcionar con un “hagan lo que yo digo”.

Al adoptar un Programa de lucha contra el soborno, Ud. se compromete a llevar a cabo su actividad comercial con integridad. Esto también afecta a otras personas dentro de la órbita de la empresa, es decir a los empleados, los proveedores, los contratistas y los clientes. No sirve de nada comprometerse a no recibir ni aceptar un soborno si sus proveedores lo están haciendo por Ud. Por consiguiente, es esencial que todas las personas involucradas estén al tanto de los Principios y del Programa.

EMPLEADOS O PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA EMPRESA.

Asegúrese de que todos sepan por qué está haciendo esto y los riesgos que conlleva no tener un Programa de lucha contra el soborno. Todos deberían entender que tienen la responsabilidad individual de implementarlo. Independientemente de la estructura de su organización, cada empleado o persona que trabaje en la empresa debe estar al tanto y entender el Programa de lucha contra el soborno. Este puede definirse en un documento simple y fácil de entender que se entregará a todo el personal. Cuando contrate a alguien o le pida a un miembro de la familia que haga algún trabajo para Ud., asegúrese de que haya leído el documento y que entienda por qué es importante para su empresa.

Asegúrese de que todos en la empresa comprendan sus procesos para presentar informes y registrar regalos, y sepan también con quién deben hablar y dónde puede obtener asesoramiento con respecto a potenciales conflictos de intereses. La forma de abordar esta cuestión dependerá del tamaño de su organización. Si sólo unas pocas personas trabajan en la empresa, la información puede transmitirse en una sesión de capacitación. De lo contrario, mantenga una discusión en pequeños grupos. Una buena idea es abrir un registro y hacer que todos lo firmen, indicando con ello que han asistido a la capacitación o la sesión en la que se ofreció una explicación sobre el Programa. También quienes sean nuevos en la empresa deben asistir a tal sesión e indicar que han entendido que la empresa cuenta con un Programa antisoborno. Sobre todo, deje claro que ese es el marco de referencia de su empresa para luchar contra el soborno de ahí en

adelante, y que el Programa constituye la forma en la que se realizará la actividad comercial. Aclare cuáles serán las medidas disciplinarias en caso de detectarse una violación del Programa. Si su empresa tiene empleados, asegúrese de que el Responsable de Recursos Humanos participe en las discusiones con el fin de asegurar que se acaten las leyes de empleo locales. Por ejemplo, muchos países exigen que la normativa interna de las empresas, entre ellas el Programa de lucha contra el soborno, se traduzca al idioma local antes de poder ser ejecutada.

Es igualmente importante que el personal sepa que no será objeto de sanciones si abandona una oportunidad comercial que dependa de un soborno.

Relaciones comerciales.

Esta es una de las partes más importantes de su Programa y, posiblemente, la más difícil de implementar ya que se extiende a otras organizaciones y actores que Ud. no puede controlar tanto, entre ellos los agentes, los contratistas, los proveedores y los clientes.

- En primer lugar, asegúrese de que todos aquellos con quienes su compañía trabaje y que tengan una relación comercial con ella estén al tanto de su Programa de lucha contra el soborno. Pregúnteles si ellos tienen un programa de lucha contra la corrupción vigente y pídeles una copia.
- Los socios comerciales deben entender que su Programa de lucha contra el soborno les concierne también a ellos cuando mantengan una actividad comercial con Ud. o en su nombre.
- Refleje el contenido de su Programa en los términos de referencia de sus contratos y acuerdos, que además deberían dar lugar a una rescisión inmediata en caso de que los socios comerciales pagasen o aceptasen sobornos.
- Si se asocia con otra empresa, asegúrese de que su Programa forme parte de la relación comercial.

Entablar relaciones comerciales.

Al seleccionar a socios comerciales, su empresa tiene la responsabilidad de tomar medidas razonables para verificar que se trate de organizaciones legítimas que trabajen basándose en buenas prácticas comerciales y que tengan sus propios Programas de lucha contra el soborno.

Más importante aún, en la relación comercial debe ser esencial que:

- La actividad comercial se lleve a cabo de un modo justo y transparente;
- No se paguen, no se ofrezcan y no se acepten sobornos.

Antes de iniciar una relación comercial:

- Lleve a cabo un proceso simple de debida diligencia cuando seleccione a sus socios comerciales para determinar si existe alguna 'señal de alarma'. Esta es una medida de precaución razonable desde una óptica comercial, pero también desde una óptica ética;
- Verifique la estructura y la propiedad de la organización;
- Verifique el país de registro y lugar de los pagos;
- Observe su posición financiera;
- Indague sobre su reputación;
- Hable con otros socios comerciales;
- Verifique si tiene una política contra el soborno;
- Asegúrese de que los términos de pago sean transparentes;
- Registre su revisión de debida diligencia por escrito. Revísela de vez en cuando para determinar si se ha producido algún cambio.

PASO 4. PLANTEAR INQUIETUDES Y BUSCAR ORIENTACIÓN.

La forma en que decida hacer frente a las preguntas e inquietudes y ofrecer orientación dependerá del tamaño y la organización de su empresa. Los siguientes puntos pueden serle de utilidad:

- Su Programa debe ser visto como un 'proceso evolutivo', es decir, como un proceso en continuo desarrollo. La discusión abierta es importante para el éxito del Programa y se debe

alentar como un aspecto esencial para su desarrollo, a través de la experiencia adquirida al analizar las inquietudes y las decisiones tomadas al respecto;

- Los empleados de la empresa tienen que sentir que pueden plantear y discutir problemas sin temor a represalias;
- Los socios comerciales también pueden tener inquietudes que plantear;
- Este es el punto en el que pueden identificarse y tratarse los problemas de forma temprana, siempre que sean reconocidos a tiempo;
- La confidencialidad sea probablemente importante cuando se trate de manejar los informes sobre incidentes de soborno y la discusión relacionada con los conflictos de intereses. Piense en cómo va a gestionar estas cuestiones. La reputación de las personas está en juego y puede ocurrir que algunos informes se basen en un malentendido. Trate de informarse sobre los hechos antes de tomar cualquier medida.

COMUNICACIÓN.

La implementación de un Programa de lucha contra el soborno es una medida muy positiva para su empresa. Por lo tanto, asegúrese de que sea bien comunicado. Además de la comunicación inicial a los empleados y socios comerciales, cerciórese de mantener actualizada a la gente nueva en su empresa y también a sus socios comerciales. Publique su Programa de lucha contra el soborno en su sitio Web, si dispone de uno.

CONTROLES Y SUPERVISIÓN INTERNOS.

Las estrategias de lucha contra el soborno son tan efectivas como quienes las implementan. Su empresa debe analizar cuáles son los procesos que podrán controlar mejor el Programa y qué sistema de verificaciones y equilibrios se necesita para poder monitorearlo. Con independencia de su tamaño, una empresa necesita ciertos controles internos, tales como incluir más de una firma en los cheques, controlar los gastos y los pedidos. Algunos puntos que deben tenerse

en cuenta son:

- Los controles financieros (incluidos los controles contables internos) son esenciales, y si se implementan correctamente permitirán detectar irregularidades. La transparencia y la precisión, incluida la selección y el archivo de los documentos esenciales, cumplen un papel fundamental;
- Los términos de los contratos, si se monitorean bien, pondrán de manifiesto la falta de transparencia en los pagos o en las prácticas;
- Una buena gestión identificará irregularidades con respecto a los regalos, los entretenimientos o atenciones y los gastos;
- Las buenas relaciones con los empleados y el respeto de las políticas de la empresa alentarán la apertura y el cumplimiento de las reglas;
- El ejemplo que den los niveles más altos de la jerarquía establecerá la cultura de la organización;
- Una revisión periódica del Programa es esencial, y puede incluirla como un punto en la agenda de la Junta Directiva o en la agenda de las reuniones de la empresa;
- Deben llevarse registros escritos precisos, que tendrán que estar disponibles en el caso de una inspección;
- Los controles sólo funcionan si se siguen los procesos acordados.

CONCLUSIÓN.

Estas pautas tienen por finalidad ayudarle a implementar un Programa de lucha contra el soborno, diseñado en función de su estructura, su actividad comercial y los riesgos que enfrente su empresa. Las sugerencias presentadas pretenden ayudarle a fijarse en los distintos temas, de modo que pueda decidir cuál es la mejor manera para su empresa de abordarlos.

La clave para desarrollar un Programa eficaz que permita combatir el soborno se encuentra en:

- Reconocer los beneficios para su empresa;

- Identificar los riesgos;
- Acordar un proceso que permita reducir los riesgos, por ejemplo, disponiendo de reglas con respecto a los regalos y atenciones;
- Comunicar su Programa a sus socios comerciales;
- Llevar registros claros y precisos, no solamente financieros sino también sobre su decisión de adoptar el Programa y sobre todos los procesos que se pondrán en marcha para combatir el soborno;
- Ofrecer capacitación práctica sobre el Programa;
- Tratar de manera efectiva cualquier tipo de incidente o inquietud que pueda plantearse;
- Alentar la discusión abierta con respecto a las cuestiones que se planteen;
- Revisar continuamente el Programa para determinar su eficacia.

- EVITAR QUE LAS GRANDES CORPORACIONES SOBORNEN A LOS POLÍTICOS.

En enero de 2018, un tribunal de apelaciones confirmó una sentencia de 12 años para el expresidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva por cargos de corrupción. La sentencia surgió de la investigación "Operation Car Wash", que puede ser el caso de corrupción más grande del mundo. Los ejecutivos de la compañía petrolera estatal de Brasil aceptaron más de \$5 mil millones en sobornos a cambio de contratos de construcción, canalizando algunas de las ganancias ilícitas de vuelta a los políticos y los partidos políticos.

Esta investigación involucró a corporaciones multinacionales (MNCs) de 11 países, incluida la mexicana Pemex y la Keppel O & M de Singapur, y los contratos de construcción de 12 estadios construidos para la Copa del Mundo y los Juegos Olímpicos. El caso

ilustra cómo las empresas multinacionales de todo el mundo aprovechan las oportunidades para sobornar con contratos de adquisición, licencias de inversión y otros beneficios lucrativos.

¿Podría una convención internacional para ayudar a reducir el soborno? Dicha corrupción aumenta los costos de los negocios para todas las multinacionales y, en última instancia, disminuye los servicios prestados, ya que las oportunidades comerciales no van a los proveedores de la más alta calidad. Claramente, sería mejor si todas las corporaciones multinacionales pudieran comprometerse de manera creíble a dejar de sobornar.

Aquí está el problema: si bien tal compromiso podría mejorar el bienestar en todo el mundo, aumenta los incentivos para que algunas manzanas podridas ganen las recompensas mientras sus competidores quedan marginados. Keppel O & M, por ejemplo, supuestamente obtuvo \$360 millones en ganancias en contratos que ganó con \$9.8 millones en sobornos.

La OCDE-ABC responsabiliza a los perpetradores de la corrupción.

Firmada en 1997 y vigente desde 1999, la Convención Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE-ABC) es un ambicioso esfuerzo internacional para motivar a los principales países inversores a controlar el comportamiento de sus empresas en el exterior. La construcción de dicha organización es un desafío cuando los países son cautelosos de ceder su soberanía sobre la aplicación de la ley. Sin embargo, la OCDE-ABC coordina las actividades de países individuales al aprobar leyes contra el soborno y los países "nombres y vergüenzas" por no hacer cumplir estas leyes.

Utilizando el concepto de extraterritorialidad, los países signatarios aprobaron leyes que prohíben el soborno por parte de sus compañías, tanto en el hogar como a bordo, y la OCDE-ABC monitoreó el cumplimiento de estas leyes. Argumentamos que el acuerdo ganó sus dientes de verdad en 2009 cuando ingresó en la Fase 3 de su lanzamiento al instituir un mecanismo de revisión por pares que

nombró y avergonzó a los países por no hacer cumplir sus leyes contra el soborno. Las primeras dos fases cubrieron la aprobación de leyes y controles anticorrupción para garantizar que las leyes se implementaran correctamente.

Pero, ¿puede un informe de mala reputación controlar realmente a las poderosas empresas multinacionales? Nuestra investigación publicada analiza cómo esta convención redujo el comportamiento de soborno en un solo país, Vietnam, que cuenta con inversiones considerables de países signatarios y no signatarios. Las mayores fuentes de inversión extranjera privada de Vietnam provienen de países que firmaron la convención contra el soborno (Japón y Corea del Sur) y países no signatarios (China, Singapur y Taiwán).

Usando una encuesta de gerentes de empresas en el momento en que sus empresas ingresaron a Vietnam, podemos calcular el comportamiento de soborno de las empresas a lo largo del tiempo y aprovechar estos datos para examinar la efectividad de la OCDE-ABC. Nuestra estrategia también nos permite identificar cuándo las empresas cambiaron su comportamiento de soborno.

¿Cómo mides el soborno si los gerentes tienen incentivos para ocultarlo?

Es imposible saber si las empresas responden las preguntas de la encuesta con precisión, pero una evidencia sugiere que el soborno es un tema delicado. Cuando le preguntamos a los gerentes una pregunta directa sobre su percepción de soborno en Vietnam, un tercio de los gerentes se negó a responder la pregunta.

En nuestro estudio, evitamos esta sensibilidad al usar una técnica conocida como pregunta de lista. Para medir el soborno, encuestamos a gerentes de firmas de países signatarios y no signatarios de la OCDE-ABC en Vietnam y les preguntamos cuántas de las siguientes actividades realizaron cuando registraron su negocio. Los gerentes notaron el número total de actividades, pero no identificaron las actividades individuales.

Le dimos al “grupo de control” una lista de los ítems no sensibles y

pedimos a los gerentes que indiquen el número total de actividades realizadas durante el registro y la adquisición, pero no para indicar su participación en ninguna actividad en particular. Le dimos la misma lista a la otra mitad de nuestra muestra, nuestro “grupo de tratamiento”, pero incluimos un artículo adicional relacionado con el soborno, preguntando si la empresa pagó un cargo informal para agilizar los procedimientos. En la metodología de la lista de preguntas, la diferencia en las actividades medias entre el grupo de tratamiento y control proporciona la proporción de empresas que admiten pagar sobornos.

Trabajamos con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Cámara de Comercio e Industria vietnamita para incluir las preguntas en la Encuesta Provincial de Índice de Competitividad, la encuesta anual más grande de Vietnam de inversores nacionales y extranjeros. Esto nos permitió recopilar miles de respuestas de las empresas, sin pedir directamente a las empresas que admitieran sobornos.

¿Redujo la OCDE-ABC el soborno?

Comparamos las respuestas de los que recibieron la pregunta de control con los que recibieron la pregunta de tratamiento. Descubrimos que entre 2005 y 2014, el 25 por ciento de las firmas extranjeras se involucraron en sobornos para obtener su licencia de inversión.

¿Qué dice esto sobre la OCDE-ABC? Antes de que comenzara la fase de aplicación de la OCDE-ABC a fines de 2008, las empresas de los países signatarios eran más propensas a sobornar que sus pares no signatarios (30 por ciento frente a 23 por ciento). Sin embargo, después de que comenzó la Fase 3, la tendencia se revierte por completo. Las empresas de países signatarios de la OCDE-ABC redujeron sus sobornos en 8 puntos porcentuales. La mala noticia es que las empresas de países no signatarios aumentaron su actividad de corrupción a casi el 27 por ciento durante el mismo período.

No esperábamos ver este aumento entre los no signatarios y

pensamos que podría reflejar una serie de factores, como un aumento general en el soborno en Vietnam o burócratas individuales en Vietnam, aprendiendo que deberían exprimir más a las firmas que no pertenecían a la OCDE-ABC. compensar el ingreso perdido. También existe una posibilidad decepcionante de que la OCDE-ABC esté aumentando el soborno al expulsar a los inversionistas de los países signatarios y, por lo tanto, haga que algunos sectores sean menos competitivos.

¿Qué aprendimos aquí? La respuesta simple es que la OCDE-ABC fue eficaz en su objetivo de reducir los sobornos por parte de los signatarios de las convenciones. Pero el efecto general sobre el soborno global sigue siendo una pregunta abierta.

- ACABAR CON LAS EMPRESAS SECRETAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación pública en todo el mundo presenta un alto riesgo de corrupción. Hay una gran cantidad de dinero en juego —la OCDE calcula los promedios de gastos de contratación pública entre el 13 y el 20 por ciento del PIB— por lo que es importante que los que recibieron el negocio lo hacen de manera justa.

Saber quién controla las empresas que pujan por estos contratos es importante. Cuando las personas se esconden detrás de las compañías secretas, también pueden ocultar su relación con las personas que toman las decisiones.

Podrían existir conflictos de interés, por ejemplo, entre el funcionario del gobierno de tomar la decisión y el adjudicatario, pero pasar desapercibido si no hay transparencia sobre la identidad de quién está tirando de las cuerdas de las empresas licitadoras. O la gente puede ocultar su relación con otros postores, e inflar los precios o colusión en el contrato eventual. En todos estos casos es que el gobierno —y los contribuyentes— que salen perdiendo: los contratos se adjudican a una propuesta artificialmente alto, o el mejor amigo o

miembro de la familia — no es la mejor oferta.

Es por eso que Transparencia Internacional acoge con satisfacción las recientes medidas del gobierno de Eslovaquia y el Banco Mundial para exigir que los licitantes de contratos públicos para registrar los verdaderos dueños de la empresa.

En la parte posterior de una serie de escándalos de contratación en el sector de la salud, Eslovaquia está adoptando una ley que prohíbe las empresas que no revelen su beneficiario real de la posibilidad de presentar ofertas para contratos públicos.

La clave ahora será la ejecución, dijo Gabriel Sipos, director de Transparencia Internacional Eslovaquia:

“Sobre el papel, creo que no se puede conseguir mucho mejor que esta ley (en Eslovaquia), pero en la práctica creo que estos esfuerzos tienen poco beneficio al final del día a menos que haya aplicación real. Simplemente, no es tan difícil de ocultar la propiedad si quieres. Las autoridades siempre tienen que estar un paso por delante de los corruptos”.

La acción internacional.

Sólo el Banco Mundial gasta US \$42000 millones en materia de contratación en 172 países. A principios de este año, Transparencia Internacional EE.UU. redactó una carta al Banco firmada por 107 organizaciones de la sociedad civil instan al Banco a recopilar y publicar información sobre el beneficiario para los licitadores en las adquisiciones financiadas por el Banco.

El Banco ha acordado posteriormente buscar en la recopilación y hacer que la información a disposición del público.

David Cameron, en un viaje a Malasia dijo que el gobierno del Reino Unido podría también examinar “si hay un caso para insistir en que ninguna empresa fuera del Reino Unido que desean hacer una oferta en un contrato con el gobierno del Reino Unido también debe declarar públicamente que realmente lo posee”. Transparencia Internacional del Reino Unido ha defendido este enfoque en su intento de reforzar

las salvaguardias contra la corrupción en la contratación pública en el Reino Unido.

Precios Inflación.

La falta de información sobre los últimos propietarios, beneficiarios de empresas participantes contratos también pueden inflar los precios si las empresas de propiedad de las mismas personas esconden sus identidades y luego pujar uno contra el otro simplemente para hacer subir el precio.

Global Witness describe una serie de casos en los que “se utilizan las compañías anónimas para estafar a los presupuestos públicos”. En Trinidad y Tobago, por ejemplo, una gran empresa fue contratada para construir lo que hoy es el aeropuerto más concurrido del país. Sin embargo, el proyecto terminó costando a los contribuyentes 100 millones de dólares demasiado (esto equivale a aproximadamente 1/10 del presupuesto anual de educación).

Transparencia Internacional considera que, si menos dinero se queda en manos corruptas, la gente común se beneficiaría de mejores escuelas, mejor infraestructura y mejores hospitales.

Más países deben ahora seguir su ejemplo y hacer que los licitadores para los contratos públicos registren quiénes son en realidad antes de poder hacer una oferta. También estamos pidiendo al G-20, por ejemplo, para incluir los requisitos de propiedad beneficiarios para la contratación pública.

- LA PROPIEDAD TRANSPARENTE REDUCE LA CORRUPCIÓN.

CONOZCA SUS CONTRATISTAS: LA PROPIEDAD TRANSPARENTE REDUCE LA CORRUPCIÓN. Adquisiciones se encuentra en el corazón de la obra que el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo internacionales hacen. Países prestado de estas organizaciones multilaterales para desarrollar las obras públicas y los servicios a sus

ciudadanos necesitan, tales como: salud, educación, saneamiento e infraestructura. A través de la contratación pública, los países utilizan los fondos prestados para adquirir experiencia, mano de obra y materiales necesarios para estos proyectos. Y la contratación pública es un área que se sabe está plagada de riesgos de corrupción.

Es por eso que Transparencia Internacional EE.UU. organizó un panel en el marco del Foro de Política del Banco Mundial de la Sociedad Civil, que se celebró en Washington en conjunto con las reuniones de primavera del Banco/Fondo Mundial Monetario Internacional, centrado en la transparencia y la rendición de cuentas en materia de contratación pública. Nuestro objetivo era demostrar cómo anónima empresas cáscara se utiliza a menudo para facilitar la corrupción en la contratación pública. La contratación pública normalmente representa la mayor proporción de los gastos del gobierno, aparte de los salarios del sector público y las prestaciones sociales. Es generalmente entre 15 y 30 por ciento del producto interno bruto de un país. Los conflictos de intereses son un gran problema en la contratación pública. Con demasiada frecuencia, los contratos públicos se adjudican a familiares o asociados de los funcionarios del gobierno que supervisan ellos. Mediante el uso de empresas fantasmas anónimos, los licitantes conectados son capaces de ocultar sus vínculos con funcionarios del gobierno. Estas empresas fantasmas anónimos están configuradas por una red de banqueros, abogados y contadores de todo el mundo, y se pueden incorporar en ambas jurisdicciones onshore y offshore. Por ejemplo, el estado de Delaware en los EE.UU. se ha convertido en un lugar popular para empresas fantasmas anónimos. Muchas pequeñas naciones insulares como las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán y las islas Seychelles se utilizan con frecuencia para este propósito también. Transparencia Internacional considera que la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para prevenir la corrupción y el fraude en la contratación pública. El Banco Mundial juega un papel muy importante en el desarrollo internacional en todo el mundo. Es importante que el banco también juegue un papel de liderazgo en la adopción de políticas prácticas de contratación mejores, no sólo por

los miles de millones de dólares en adquisiciones que supervisa, sino porque otras instituciones financieras internacionales y los gobiernos han adoptado tradicionalmente las políticas del Banco Mundial sobre una amplia variedad de sujetos. Esto significa que se debe insistir en que la última información sobre el beneficiario de todos los licitadores corporativos sea recogida y divulgada para todas las adquisiciones financiadas por el Banco Mundial. Hay un creciente consenso internacional entre los expertos en política, la sociedad civil y los gobiernos que los registros públicos de propiedad beneficiosos son un elemento crítico en la lucha contra la corrupción alimentada por empresas fantasmas anónimos. El Reino Unido, Dinamarca y la Unión Europea han tomado toda acción o se han comprometido a adoptar una decisión sobre la creación de registros de propiedad "beneficiosos". Los países del G-20 también se han comprometido a aumentar la transparencia de las personas jurídicas al apoyar los principios de alto nivel de Beneficioso Propiedad Transparente. El Banco Mundial debe sumar su voz a este coro creciente. De esta manera, se puede lograr simultáneamente un golpe en la lucha contra a la corrupción, ser un ejemplo para los países de todo el mundo, y proteger sus propios intereses en asegurando que sus fondos se efectivamente beneficien los sus proyectos que están dirigidos a ayudar. Es hora de que el Banco Mundial actúe.

- LAS EMPRESAS ESTATALES TIENEN RIESGOS ESPECÍFICOS DE CORRUPCIÓN.

En muchos países, los servicios públicos cruciales como la energía, el agua, el transporte y la atención médica a las comunidades son provistos por empresas controladas o parcialmente por los gobiernos. Conocidas como empresas de propiedad estatal (EPE), representan una proporción significativa del PIB de muchos países, especialmente en los mercados emergentes, y a menudo son el mayor empleador del país.

Son las más vulnerables en las comunidades las que más sufren cuando los servicios públicos están mal distribuidos o están contaminados por la corrupción. Esto hace que sea crucial que estas empresas operen con integridad, transparencia y responsabilidad.

En comparación con otras empresas, las empresas estatales tienen riesgos específicos de corrupción debido a su cercanía con los gobiernos y funcionarios públicos, y la escala de los activos y servicios que controlan. Hay problemas con los conflictos de intereses si los gobiernos conceden contratos a los compinches; puede haber problemas con la corrupción si los políticos creen que pueden usar el dinero generado por las empresas estatales para sus propios fines.

Algunos de los mayores escándalos recientes de corrupción en todo el mundo han involucrado a empresas estatales.

Por ejemplo, la petrolera estatal brasileña Petrobras usó dinero público para financiar ilegalmente partidos políticos y aceptó sobornos de un cártel de compañías constructoras. Esto condujo al daño económico, político y social. El gigante de las telecomunicaciones nórdico Telia fue sorprendido recientemente sobornando negocios en Uzbekistán, lo que resultó en multas de US \$965 millones.

Transparency International realizó una investigación para destacar las formas más importantes en que las empresas estatales pueden combatir la corrupción. Involucramos a SOEs, capítulos de Transparency International en todo el mundo, académicos y expertos en gobernabilidad en un amplio proceso de consulta.

El resultado es 10 Principios Anticorrupción para Empresas Estatales, una guía para alentar y ayudar a las empresas controladas por los gobiernos a implementar programas anticorrupción basados en los más altos estándares de integridad y transparencia.

La forma más efectiva para que las empresas estatales combatan la corrupción es a través de la transparencia. Esto está en el corazón de los principios de SOE. Debido a que las empresas estatales son propiedad del público, deben ser faros de integridad.

- 10 PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN PARA EMPRESAS DEL ESTADO.

Transparency International, la organización mundial contra la corrupción, publicó 10 Principios Anticorrupción para Empresas del Estado, una guía para alentar y ayudar a las empresas controladas o parcialmente propiedad del estado a implementar programas anticorrupción de mejores prácticas basados en los más altos estándares de integridad y transparencia.

Las empresas de propiedad estatal representan una proporción significativa del PIB de muchos países, especialmente en los mercados emergentes, y a menudo son el mayor empleador de un país. Alrededor de una cuarta parte de las empresas globales de Fortune 500 son empresas estatales. Los gobiernos usan las EPE para proporcionar servicios cruciales como energía, agua, transporte y atención médica a las comunidades.

En comparación con otras empresas, las empresas estatales tienen riesgos específicos de corrupción debido a su cercanía con los gobiernos y funcionarios públicos y la escala de los activos y servicios que controlan. Algunos de los mayores escándalos de corrupción recientes han involucrado a empresas estatales, lo que muestra claramente los riesgos que enfrentan estas compañías.

En Brasil, la petrolera estatal Petrobras fue el foco de un importante escándalo de corrupción que involucró pagos ilegales a políticos y sobornos que llevaron a un inmenso daño económico, político y social que afectó a todo el país. El gigante de las telecomunicaciones nórdico Telia fue sorprendido recientemente sobornando negocios en Uzbekistán, lo que resultó en multas de US \$965 millones.

“La forma más efectiva para que las empresas estatales combatan la corrupción es a través de la transparencia. Esto está en el corazón de los principios de SOE”, dijo Delia Ferreira Rubio, presidenta de Transparency International. “Debido a que las empresas estatales son

propiedad del público, deben ser faros de integridad y transparencia. Desafortunadamente, esto no siempre parece ser el caso”.

En 2016, Transparency International publicó una investigación sobre la transparencia corporativa en los mercados emergentes que mostró que entre las 18 empresas estatales principalmente chinas cubiertas, menos de un tercio publicó información sobre sus programas anticorrupción. Esto estuvo por debajo del débil desempeño general de las 100 compañías cubiertas, lo que mostró que el 48% publicó información sobre sus programas anticorrupción. Esta tendencia fue consistente con los resultados de estudios previos de este tipo.

Los principios de SOE proporcionan un código para el comportamiento ético y un marco práctico para contrarrestar los riesgos de corrupción. En particular, enfatizan el papel del gobierno corporativo en la rendición de cuentas a las partes interesadas a través de la transparencia y la presentación de informes públicos.

“Estos 10 principios anticorrupción tienen como objetivo ayudar a las empresas de propiedad estatal a implementar programas anticorrupción exitosos y ser transparentes y responsables ante sus principales propietarios: los ciudadanos”, dijo Jermyn Brooks, presidente del Comité Directivo de Principios Empresariales de Transparency International y del Grupo de Trabajo SOE.

Los principios de las SOE se desarrollaron a través de un proceso de múltiples partes interesadas en el que Transparency International solicitó asesoramiento y recomendaciones de las propias empresas de propiedad estatal, sus capítulos, académicos y expertos en gobernanza de todo el mundo. Están alineados con los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, que fueron lanzados por Transparency International en 2003 y actualizados por última vez en 2018. Han contribuido significativamente a dar forma a la práctica corporativa contra el soborno.

Los principios SOE también están diseñados para complementar el trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE) en la provisión de una guía de gobierno corporativo y anticorrupción a los gobiernos.

“Esperamos que todas las empresas de propiedad estatal, desde grandes a pequeñas, adopten y usen las pautas establecidas en los principios y también exhortamos a los propietarios estatales a que exijan y alienten su uso”, agregó Brooks.

Los 10 principios anticorrupción para las empresas estatales.

La junta y la gerencia de SOE, respaldadas por todos sus empleados, deberán:

1. Operar al más alto estándar de ética e integridad.
2. Garantizar mejores prácticas de gobierno y supervisión del programa anticorrupción.
3. Rendir cuentas a las partes interesadas a través de la transparencia y la presentación de informes públicos.
4. Asegurar que las políticas y procedimientos de recursos humanos apoyen el programa anticorrupción.
5. Diseñar el programa anticorrupción basado en una evaluación de riesgos exhaustiva.
6. Implementar políticas y procedimientos detallados para contrarrestar los riesgos clave de corrupción.
7. Gestionar las relaciones con terceros para garantizar que funcionen de acuerdo con un estándar anticorrupción equivalente al SOE.
8. Utilizar la comunicación y la capacitación para incorporar el programa anticorrupción en el SOE.
9. Proporcionar asesoramiento seguro y accesible y canales de denuncia de irregularidades.
10. Monitorear, evaluar y mejorar continuamente la implementación del programa anticorrupción.

- LAS EMPRESAS PÚBLICAS INFLUYEN EN LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS.

Enero de 2018.

Las empresas públicas tienen una gran importancia tanto a escala mundial como local habida cuenta de la gran cantidad de recursos públicos que gestionan y del hecho de que influyen en la vida de muchas personas.

La existencia de las empresas públicas se sustenta en el hecho de que los gobiernos desean servir a sus ciudadanos aumentando la riqueza y la calidad de vida en sus respectivos países mediante la prestación de servicios fundamentales, la estimulación del desarrollo económico, la atracción de inversores y la protección de recursos estratégicos. Muchas empresas públicas han sido parcialmente privatizadas con el objeto de ampliar sus operaciones, mejorar su eficiencia operativa y desafectar recursos para utilizarlos con otros fines esenciales. Cada vez es más frecuente que las empresas públicas operen fuera de sus fronteras nacionales, y algunas de ellas están posicionadas entre las empresas líderes a nivel mundial, especialmente en el sector extractivo.

Sin embargo, a pesar de la importancia que tienen para la sociedad y del valioso trabajo que desarrollan en favor de sus comunidades, el funcionamiento eficaz de las empresas públicas puede verse comprometido por la corrupción debido a la singular cercanía que mantienen con el poder político, la vulnerabilidad de los sectores en los que operan y la riqueza y los recursos que manejan. Si las estructuras de supervisión de las empresas públicas son deficientes y los sistemas de gobierno y de gestión son débiles, la consecuencia puede ser la intervención inadecuada de políticos y funcionarios en la administración de las empresas públicas, lo cual abre la puerta al soborno, el robo de activos y otras formas de corrupción.

Los grandes escándalos de corrupción en torno a las empresas

públicas han puesto de manifiesto las consecuencias a menudo devastadoras en términos económicos y sociales que pueden tener para los países y sus ciudadanos. Esto ocurre especialmente en los países ricos en recursos, en los que los ciudadanos corrientes continúan sumidos en la pobreza mientras las élites sociales se enriquecen y los bienes públicos son objeto de explotación o, simplemente, de uso indebido. Sin embargo, esto puede suceder en cualquier país y sector, desde el área de las comunicaciones y de la construcción hasta el área de la educación y la salud pública.

Por estos motivos, es esencial que las empresas públicas operen de acuerdo con las normas más altas de integridad y transparencia, y sean referentes de integridad para sus países. Para contribuir al logro de este objetivo, se han establecido 10 principios anti-corrupción para empresas públicas (los Principios para empresas públicas) con el propósito de ayudarlas y orientarlas para que actúen con altos niveles de integridad e implementen los programas anti-corrupción. El código establece 10 principios de mejores prácticas fundados en una amplia orientación sobre cómo las empresas públicas pueden estructurar políticas y procedimientos anti-corrupción. Los Principios para empresas públicas tienen como propósito complementar el valioso trabajo que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) lleva a cabo para brindar a los gobiernos orientación en materia de gobierno corporativo y prácticas anti-corrupción para las empresas públicas.

Los Principios para empresas públicas se ajustan a los Principios empresariales para contrarrestar el soborno, publicados por primera vez en 2003 como una iniciativa de Transparency International y ahora en su tercera edición. Estos Principios Empresariales han mostrado cómo los códigos voluntarios pueden contribuir al cambio, no solo influyendo en la conducta de las empresas, sino también ejerciendo una presión significativa en el desarrollo de leyes, códigos y herramientas contra el soborno a escala mundial. Transparency International espera que los Principios para empresas públicas tengan el mismo impacto en los gobiernos, en las empresas públicas y en sus partes interesadas.

Delia Ferreira Rubio

Presidenta de Transparency
International.

Los 10 principios anti-corrupción para empresas públicas ofrecen directrices a empresas públicas de cualquier clase y tamaño sobre las mejores prácticas para luchar contra la corrupción.

Las empresas públicas tienen una gran importancia en el plano económico: representan una parte significativa de la iniciativa empresarial global y de la prestación de servicios sociales, y cada vez con mayor frecuencia, operan a nivel internacional. Contribuyen a satisfacer las necesidades de las comunidades proporcionándoles servicios esenciales en áreas como infraestructura, suministro de agua y energía, recursos naturales, alimentos, servicios financieros y bancarios y salud. Los gobiernos pueden servirse de las empresas públicas como herramientas para el desarrollo, con el propósito de proteger los recursos e intereses estratégicos y de incrementar la presencia del país en el ámbito internacional. Muchas empresas públicas han sido parcialmente privatizadas y, en la actualidad, las mayores empresas públicas comerciales están posicionadas entre las empresas globales más importantes del mundo.

Las empresas públicas presentan vulnerabilidades específicas asociadas a la corrupción, que incluyen:

- una estrecha relación entre el gobierno, los políticos, los consejos de administración y los directivos superiores de las empresas públicas;
- un gobierno corporativo y una gestión deficientes;
- una mala gestión de los conflictos de intereses;
- una rendición de cuentas insuficiente en lo que refiere a transparencia y divulgación de información pública.

Si no se implementan políticas y procedimientos eficaces contra la corrupción, estas vulnerabilidades pueden dar lugar a actos de corrupción, que incluyen:

- soborno en los procedimientos de adquisición;
- compras y ventas de activos según una estructura corrupta;
- uso inapropiado de las empresas públicas para proporcionar financiamiento a los partidos políticos;
- prácticas de competencia desleal.

La propiedad pública comporta mayores responsabilidades para las empresas públicas: tienen la obligación de actuar a favor de los intereses de la sociedad en la que operan, y la capacidad de establecer estándares que pueden tener una influencia positiva en los socios comerciales y las partes interesadas. En los países que se esfuerzan por mejorar su desempeño en la lucha contra la corrupción, las empresas públicas pueden ofrecer un ejemplo, en los niveles más altos, de prácticas anti-corrupción para todos los sectores de la sociedad, y específicamente para los actores del sector privado. Así los gobiernos pueden utilizar las actividades de las empresas públicas para fomentar prácticas empresariales éticas.

LOS PROGRAMAS ANTI-CORRUPCIÓN SON BENEFICIOSOS PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

¿Por qué resulta beneficioso para las empresas públicas contar con un programa eficaz contra la corrupción? La respuesta más sencilla es que tener un programa específico de esta naturaleza es ventajoso desde el punto de vista empresarial, ya que:

- ayuda a ahorrar tiempo y dinero, contribuye a la sostenibilidad de las empresas públicas y permite realizar mayores inversiones o distribuciones entre sus propietarios;
- promueve la inversión local e internacional;
- incrementa la eficiencia empresarial y mejora los resultados de la empresa pública, reduce los riesgos y le permite centrarse plenamente en garantizar la calidad de sus bienes y servicios, incluidos los destinados al bien público;
- mejora las oportunidades para el crecimiento sostenible;
- establece una cultura atractiva que ayuda a seleccionar empleados con talento;

- atrae a otras empresas para que hagan negocios con la empresa pública gracias a su buena reputación;
- beneficia a los consejos de administración de las empresas públicas y a sus miembros al tener una mejor reputación;
- presenta una imagen positiva del clima empresarial en el país;
- facilita la obtención de financiamiento a través de préstamos y préstamos sobre el valor líquido de bienes, con lo cual se suprime una posible carga que pesaría sobre los presupuestos nacionales.

A pesar de estos sólidos argumentos empresariales, los incidentes de corrupción que afectan a las empresas públicas han demostrado la magnitud de estos riesgos y la gravedad del daño causado a las empresas, las economías locales y el público general.

EL CONTROL MAS EFECTIVO PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS ES LA TRANSPARENCIA.

La herramienta de control más eficaz para las empresas públicas contra la corrupción es la transparencia. La transparencia y la divulgación de información pública permiten a los ciudadanos conocer y valorar el funcionamiento operativo de las empresas públicas, y exigir la rendición de cuentas a quienes introducen en ellas prácticas corruptas. Con todo, las encuestas de Transparency International sobre divulgación de información pública revelan prácticas deficientes en materia de divulgación de información para contrarrestar la corrupción en algunas empresas públicas. Por eso, los Principios para empresas públicas hacen hincapié en el buen gobierno y la rendición de cuentas pública a través de la transparencia.

Para ayudar a las empresas públicas a contrarrestar los riesgos de corrupción, este código establece 10 principios para un programa de mejores prácticas anti-corrupción para empresas públicas. Los 10 principios son importantes y están relacionados entre sí. El uso que cada empresa pública haga de estos principios dependerá de sus circunstancias particulares y de los riesgos de corrupción que enfrente. Las empresas públicas de menor tamaño que aún no hayan

desarrollado prácticas anti-corrupción pueden utilizar estos principios como guía en las áreas que plantean dificultad al diseñar sus programas contra la corrupción.

Si bien estos principios han sido concebidos principalmente para ser utilizados por los consejos de administración y directivos de las empresas públicas, también pueden ser de interés para entidades propietarias, reguladores, legisladores, organismos y profesionales del ministerio público. Estos principios también pueden servir de punto de referencia para cualquier otra entidad o agencia que esté bajo el control del Estado, pues el sistema subyacente en el que se sustentan el diseño y la implementación de un programa anti-corrupción es universal, y los riesgos que enfrentan estas entidades son a menudo similares a los de las empresas públicas.

PRINCIPIOS EMPRESARIALES DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL PARA CONTRARRESTAR EL SOBORNO.

El diseño de los Principios para empresas públicas se basa en los Principios empresariales para contrarrestar el soborno, un código empresarial desarrollado por iniciativa de Transparency International en colaboración con múltiples partes interesadas y que se publicó por primera vez en 2003. Los Principios Empresariales han contribuido en gran medida a desarrollar otros códigos, y han dado forma a una gran variedad de herramientas producidas por Transparency International y sus diferentes capítulos. Los Principios para empresas públicas han sido asimismo diseñados para complementar las recomendaciones de la OCDE a los gobiernos sobre el gobierno corporativo y las medidas contra la corrupción de las empresas públicas. Al igual que los Principios empresariales para contrarrestar el soborno, los Principios para empresas públicas se desarrollaron a través de un proceso en el que intervinieron múltiples partes interesadas bajo la orientación y el asesoramiento de un grupo de trabajo compuesto por miembros de empresas públicas, compañías, organismos intergubernamentales y expertos independientes, y que se valió además, durante tres meses, de una consulta pública. Transparency International agradece a todos los miembros del grupo

de trabajo por haber aportado sus conocimientos y experiencia. Los integrantes del grupo de trabajo se mencionan en la contraportada interior de esta publicación.

Esperamos que los Principios para empresas públicas tengan una acogida amplia entre las empresas públicas como orientación para el desarrollo de sus propios programas contra la corrupción. El éxito de los estándares que aquí se mencionan dependerá de su puesta en práctica, aspecto que dependerá del grado de credibilidad que alcancen en los mercados donde operan las empresas públicas. Los Principios para empresas públicas no ofrecen directrices para su implementación, pero esperamos que ayuden a las empresas públicas y a sus partes interesadas a desarrollar herramientas prácticas que incluyan marcos de evaluación de aspectos del desempeño, como la transparencia y la divulgación de información pública.

Uso de los Principios para empresas públicas En la siguiente página se enumeran los 10 principios para las empresas públicas. En las diez secciones subsiguientes se proporciona mayor orientación sobre cada uno de los principios, y se establecen cláusulas con comentarios adicionales cuando corresponde. El glosario que aparece al final de este documento define muchos de los términos y las expresiones que se utilizan en el texto. En los Principios para empresas públicas se utiliza el término “entidad propietaria” para hacer referencia a la parte del Estado que es responsable de la función de propiedad, o del ejercicio de los derechos de propiedad sobre una empresa pública. La “entidad propietaria” puede ser una única entidad propietaria estatal, un organismo de coordinación o un ministerio gubernamental responsable de ejercer la propiedad.

10 PRINCIPIOS ANTI-CORRUPCIÓN PARA EMPRESAS PÚBLICAS.

En una empresa pública, el consejo de administración y los directivos, con el respaldo del conjunto de sus empleados, deben regirse por los siguientes principios:

PRINCIPIO 1: Operar de acuerdo con las normas más altas de ética e integridad.

PRINCIPIO 2: Garantizar la aplicación de las mejores prácticas de gobierno y de supervisión del programa anti-corrupción.

PRINCIPIO 3: Rendir cuentas ante las partes interesadas a través de la transparencia y la divulgación de información pública.

PRINCIPIO 4: Asegurarse de que las políticas y los procedimientos en el área de recursos humanos estén en consonancia con el programa contra la corrupción.

PRINCIPIO 5: Elaborar el programa anti-corrupción a partir de una evaluación exhaustiva de los riesgos.

PRINCIPIO 6: Implementar políticas y procedimientos específicos para contrarrestar los riesgos principales de corrupción.

PRINCIPIO 7: Gestionar la relación con terceros para asegurarse de que actúen según un estándar anti-corrupción equivalente al de la empresa pública.

PRINCIPIO 8: Servirse de la comunicación y capacitación para integrar el programa contra la corrupción dentro de la política de la empresa pública.

PRINCIPIO 9: Proporcionar canales de asesoramiento y de denuncia de irregularidades seguros y accesibles.

PRINCIPIO 10: Supervisar, evaluar y mejorar continuamente la implementación del programa de lucha contra la corrupción.

PRINCIPIO 1: Operar de acuerdo con las normas más altas de ética e integridad.

Esto incluye:

- establecer una cultura organizacional basada en la ética y la integridad
- comprometerse a fomentar la integridad en las sociedades
- comprometerse a llevar a cabo una política y un programa anti-corrupción
- hacer que los altos directivos marquen lineamientos superiores sobre valores

ESTABLECER UNA CULTURA ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL BASADA EN LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD.

El público en general espera los más altos niveles éticos de sus instituciones públicas, lo cual incluye a las empresas públicas. Esto implica un compromiso con la ética y la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, así como una actuación eficiente, eficaz, equitativa y exenta de corrupción por parte de las empresas públicas. El compromiso de la empresa pública con la ética y la integridad, así como su código de conducta, deben quedar claramente especificados en sus comunicaciones internas y externas.

Una cultura organizacional de ética e integridad es la base fundamental para la lucha contra la corrupción. Una empresa pública solo podrá implementar eficazmente su programa anti-corrupción si esta cultura es impulsada por el consejo de administración y los directivos superiores y puesta en práctica en toda la empresa por cada uno de los empleados. La capacidad de la empresa pública para instaurar esta cultura dependerá de la medida en que la entidad propietaria ofrezca un marco propicio y no intervenga de manera inapropiada en la empresa pública. El consejo de administración debe establecer de forma clara los valores de la empresa pública partiendo de su responsabilidad de actuar en beneficio del interés público y actuar según las más altas normas de ética e integridad. Una política que prohíba la corrupción equivale, implícitamente, a un compromiso con una política de tolerancia cero hacia la corrupción. Esto significa que la empresa pública debe invertir recursos y esfuerzos adecuados para prevenir la corrupción y hacer frente a posibles sospechas o incidentes de corrupción con prontitud y con la debida atención, incluso aplicando medidas disciplinarias uniformes y subsanando cualquier deficiencia que se observe en el programa anti-corrupción.

COMPROMETERSE A FOMENTAR LA INTEGRIDAD EN LAS SOCIEDADES.

1.1 Como entidad de propiedad estatal, la empresa pública debe servir de ejemplo a la sociedad y a otras empresas en materia de

lucha contra la corrupción, y debe contribuir a fortalecer la integridad y a contrarrestar la corrupción en las sociedades en las que opera.

Las empresas públicas deben apoyar sus iniciativas anti-corrupción y el movimiento global contra la corrupción mejorando los estándares de integridad en las comunidades, los mercados y las cadenas de suministro en los que opera. También pueden contribuir a desarrollar entornos más propicios para que las transacciones y negociaciones se realicen en un marco justo. Las actividades orientadas a este fin pueden comprender iniciativas colectivas y acciones de incidencia sobre medidas en favor de la integridad y contra la corrupción, educación y capacitación empresarial para las comunidades, compromiso social y financiero e inversiones en la comunidad. Estas actividades deben formar parte del enfoque de la empresa pública en materia de responsabilidad y sostenibilidad corporativa.

Las empresas públicas tienen la responsabilidad especial de apoyar a sus gobiernos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se incluye la lucha contra la corrupción.

1.2 El consejo de administración de la empresa pública debe comprometerse a construir y mantener una cultura de ética e integridad en todos los ámbitos de la empresa pública.

COMPROMETERSE A LLEVAR A CABO UNA POLÍTICA Y UN PROGRAMA ANTI-CORRUPCIÓN.

1.3 El consejo de administración de la empresa pública debe hacer que esta se comprometa con una política anti-corrupción y con la implementación de un programa contra la corrupción que cuente con recursos adecuados.

El compromiso formal y público que asume una empresa pública, a través de su consejo de administración y directivos superiores, de prohibir la corrupción e implementar el programa anti-corrupción establece el marco para el diseño y la implementación de políticas y procedimientos anti-corrupción detallados. El término “programa

anti-corrupción” hace referencia a todas las acciones y medidas anti-corrupción que adopta la empresa pública, que incluyen sus valores, código de conducta, políticas y procedimientos específicos, gobierno, gestión de riesgos, comunicaciones internas y externas, formación y directrices, canales de asesoramiento y de denuncia de irregularidades, controles contables internos, iniciativas de supervisión, evaluación y mejora. El programa anti-corrupción debe establecerse con claridad en el código de conducta y especificar que es aplicable a todos los empleados, directivos del consejo de administración y subsidiarias, y que los terceros que actúen para una empresa pública también deben contar con un programa anti-corrupción o con mecanismos similares al programa de la empresa pública. Es importante hacer que el consejo de administración asuma este compromiso ya que, de esta forma, los miembros del consejo se verán obligados a reflexionar sobre sus funciones y responsabilidades en los aspectos cruciales de la implementación del programa anti-corrupción, tales como:

- posicionamiento de la lucha contra la corrupción en relación con los valores de la empresa pública;
- establecimiento del enfoque de riesgos para contrarrestar la corrupción;
- análisis de los riesgos derivados de la corrupción;
- cumplimiento de los deberes legales y fiduciarios del consejo de administración para prevenir la corrupción;
- comprensión del contexto legal en materia de lucha contra la corrupción;
- atención a las expectativas de las partes interesadas;
- establecimiento de controles y recursos para el programa anti-corrupción.

Como la política será un compromiso de carácter público, el consejo de administración debe asegurarse de que la empresa pública esté preparada para cumplir con sus compromisos de lucha contra la corrupción. El consejo de administración debe comprender la naturaleza y los diferentes tipos de corrupción, ya que eso definirá el alcance del programa.

HACER QUE LOS ALTOS DIRECTIVOS MARQUEN LINEAMIENTOS SUPERIORES SOBRE VALORES.

1.4 Los altos directivos de la empresa pública deben marcar lineamientos superiores sobre valores claros desde su posición superior a través de compromisos internos y públicos con la política y el programa anti-corrupción, y contribuir a fomentar la cultura de ética e integridad de la empresa pública.

“Lineamientos superiores sobre valores” hace referencia a la forma en que los altos directivos (es decir, presidente, miembros del consejo, director ejecutivo y directivos superiores) comunican y apoyan el programa anti-corrupción a través de sus conductas y acciones. Este es un componente importante del buen gobierno y un factor impulsor fundamental del programa anti-corrupción. Los cargos directivos del consejo de administración y los directivos superiores deben mantener —y demostrar de manera visible— una conducta basada en los estándares que ellos mismos establecen y promulgan.

Los lineamientos superiores sobre valores deben implicar no sólo la transmisión del compromiso anti-corrupción a los empleados sino también a las partes interesadas, ya que de esta forma se incrementará su confianza en las medidas de la empresa pública para luchar contra la corrupción y restablecerá un marco de tranquilidad en caso de producirse un incidente de corrupción. La definición de lineamientos superiores sobre valores no se circunscribe a las altas esferas, sino que debe extenderse a todos los niveles de la dirección, desde los mandos medios hasta los inferiores. Los lineamientos superiores sobre valores también pueden encontrar expresión en la forma en que los altos cargos alientan a la empresa pública a participar en las iniciativas anti-corrupción y brindarles apoyo, como aquellas dirigidas por los capítulos nacionales de Transparency International, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas y otras iniciativas de acción colectiva para contrarrestar la corrupción.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

1.5 La empresa pública debe garantizar que sus actividades sean acordes con las leyes contra la corrupción y otras leyes conexas de las jurisdicciones en las que ejerce sus actividades.

El diseño del programa anti-corrupción debe garantizar que la empresa pública cumpla con la legislación, así como sus valores más amplios y objetivos de control para contrarrestar la corrupción. El cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes pertinentes contra la corrupción, es una obligación legal, y exige supervisión y gestión. Un compromiso formal y público con el cumplimiento de las leyes, así como una política de implementación de dicho compromiso, pondrán de manifiesto que la empresa pública adopta un enfoque integral para garantizar el cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables, y este enfoque está presente en todas sus operaciones. La empresa pública además debe impulsar un cumplimiento exhaustivo estableciendo un procedimiento para identificar, comprender y monitorear todas las leyes pertinentes. Este proceso debe ser revisado y controlado por los altos cargos.

PRINCIPIO 2: Garantizar la aplicación de las mejores prácticas de gobierno y supervisión del programa anti-corrupción.

Esto incluye:

- implementar un sistema de gobierno que se ajuste a las mejores prácticas aceptadas a nivel global
- garantizar que los directivos del consejo de administración actúen en beneficio de la empresa pública
- aplicar un procedimiento riguroso y transparente para cubrir los cargos directivos del consejo de administración
- lograr que en la estructura del consejo de administración de la empresa haya un equilibrio de competencias, experiencia, conocimiento, diversidad e independencia en los cargos directivos
- establecer una división clara entre las responsabilidades del consejo de administración y las del director ejecutivo
- llevar a cabo una supervisión atenta del programa anti-corrupción y garantizar la rendición de cuentas

Un gobierno corporativo basado en las mejores prácticas ofrece un entorno propicio para un programa anti-corrupción bien diseñado y eficaz. La empresa pública debe hacer todo lo posible para mantener su independencia frente a cualquier interferencia estatal indebida en su gobierno y gestión. La transparencia y la rendición de cuentas por parte de la empresa pública en lo que se refiere a sus medidas anti-corrupción, así como la evaluación y la acción de la sociedad civil y otras partes interesadas, pueden proteger a la empresa de cualquier interferencia inapropiada en su gobierno.

IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GOBIERNO QUE SE AJUSTE A LAS MEJORES PRÁCTICAS ACEPTADAS A NIVEL GLOBAL.

2.1 El gobierno de la empresa pública debe ser acorde con las mejores prácticas reconocidas a nivel internacional.

El gobierno corporativo constituye el sistema que dirige y controla una entidad. El propósito del gobierno corporativo de una empresa pública es facilitar una gestión responsable y eficaz capaz de asegurar su éxito a largo plazo con arreglo al mandato y los objetivos establecidos por la entidad propietaria.

Existe un consenso general, a nivel global, sobre lo que constituye la mejor práctica en el gobierno empresarial. Las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas recomiendan: “El Estado debe actuar como propietario informado y activo y debe velar por que la gobernanza de las empresas públicas se lleve a cabo de forma transparente y responsable, con un alto grado de profesionalidad y eficacia”. Los acuerdos de gobierno que se establezcan con la entidad propietaria deben hacerse públicos.

Las responsabilidades de gobierno del consejo de administración incluyen:

- establecer los objetivos estratégicos de la empresa pública con arreglo al mandato proporcionado por la entidad propietaria;
- supervisar los riesgos que pueden poner en peligro el logro de los objetivos estratégicos, incluidos los riesgos en materia

- de corrupción;
- formular objetivos de alto nivel para la empresa pública, que complementen los asignados por el Estado;
- destinar recursos;
- supervisar, orientar y dirigir el órgano de gestión;
- rendir cuentas y ofrecer transparencia a las partes interesadas.

2.2 La empresa pública debe ser transparente en cuanto a las normas por las que se rige su consejo de administración, y en cómo este dirige a la empresa, incluidas las condiciones para celebrar juntas del consejo y el procedimiento para adoptar decisiones. El consejo de administración debe informar públicamente cada año acerca de su relación operativa con la entidad propietaria, así como de los efectos de las instrucciones e intervenciones de la entidad propietaria.

A fin de contrarrestar el riesgo de interferencias indebidas por parte del Estado, la empresa pública debe contar con un procedimiento escrito (que debe ser accesible al público) para convocar una junta del consejo, para determinar el quorum necesario para celebrar una junta y las modalidades de adopción de las decisiones. Las decisiones que adopte el consejo de administración deben estar debidamente documentadas y firmadas, y ser conservadas por el secretario del consejo.

GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTÚEN EN BENEFICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA.

2.3 Los directivos del consejo de administración deben actuar en beneficio de la empresa pública de acuerdo con el mandato y los objetivos establecidos por la entidad propietaria y con arreglo a sus deberes legales y a los compromisos de la empresa pública en términos de ética e integridad.

2.4 El consejo debe mantenerse al margen de cualquier tipo de influencia por parte de personas que podrían actuar, o que podrían

dar la impresión de actuar, como “directores sin nombramiento” o como directores de facto.

Un director sin nombramiento es una persona que no pertenece al consejo, pero en cuyas instrucciones y acciones el consejo confía o bajo las cuales está acostumbrado a actuar. Un director de facto es algo similar: una persona que actúa en calidad de director a pesar de no haber sido designada formalmente. Debido a que no han sido designados según los procedimientos adecuados, un director sin nombramiento o un director de facto pueden carecer de la competencia necesaria, tener motivos corruptos para influir en las decisiones del consejo o pueden incluso utilizar el consejo como fachada para la corrupción. A menudo, su influencia en el consejo de administración puede ser opaca. Para evitar la influencia de estos pseudodirectores, la empresa pública debe recurrir a un proceso riguroso y transparente para cubrir los cargos del consejo.

2.5 El consejo de administración de la empresa pública debe proponer honorarios para los cargos directivos y fijar niveles de remuneración para altos ejecutivos que favorezcan los intereses a largo plazo de la empresa y que, a la vez, incentiven una cultura corporativa basada en la ética y la integridad.

La remuneración de los miembros del consejo, de los directivos superiores y empleados debe favorecer los intereses a largo plazo de la empresa pública y resultar atractiva para captar a personas altamente cualificadas. Asimismo, la política de remuneraciones debe ofrecer incentivos para construir y proteger una cultura de ética e integridad. Los incentivos para los empleados se analizan en el apartado 4.3. La remuneración de los miembros del consejo de administración será aprobada en la Junta General de Accionistas; sin embargo, en el caso de las empresas de propiedad enteramente estatal, los honorarios podrá decidirlos el Estado o se fijarán siguiendo la recomendación del ministerio competente. Se podrán fijar niveles especiales de remuneración para los directores independientes con el fin de atraer a miembros del consejo de alto nivel. La remuneración de los miembros del consejo y de los directivos superiores deberá divulgarse

públicamente. Las decisiones sobre remuneración deben adoptarse de la forma más transparente posible, tomando como referencia otras empresas similares. Los pagos y bonificaciones extraordinarios para cualquiera de los miembros del consejo o ejecutivos de la empresa pública deben ser aprobados por una mayoría cualificada del consejo de administración, y podrá ser necesario consultar previamente a la entidad propietaria.

Como entidades estatales, y de acuerdo con la disposición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, una empresa pública debe exigir a los cargos directivos de su consejo de administración y a sus directivos superiores —especialmente a aquellos de designación política— que hagan una declaración pública de sus inversiones y activos.

APLICAR UN PROCEDIMIENTO RIGUROSO Y TRANSPARENTE AL CUBRIR LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2.6 Debe existir un procedimiento formal, riguroso y transparente para nombrar o volver a nombrar a los miembros del consejo de administración, con la diligencia debida en lo concerniente a su integridad, conflictos de intereses, competencia, cualificación exigida y experiencia.

La empresa pública debe procurar asegurar que los miembros del consejo sean competentes, observen las responsabilidades impuestas por ley y cumplan con los estándares requeridos de confianza fiduciaria. No existe un modelo único y válido para el nombramiento de los miembros del consejo de administración de una empresa pública; sin embargo, cualquiera sea el método que se utilice, se debe garantizar que dicho nombramiento siga un procedimiento establecido. El órgano de nombramiento debe incluir miembros independientes y funcionarios públicos y actuar con la diligencia debida en todos los nombramientos de los miembros del consejo de administración. Como parte de la diligencia debida, se deben identificar posibles conflictos de intereses, incluidos los cargos directivos actuales, y revelar si los candidatos son titulares efectivos

en empresas y fideicomisos, y específicamente, en cualquier parte relacionada con la empresa pública.

En la mayoría de los países, es práctica usual —y algunas veces un requisito legal— que representantes directos del Estado formen parte del consejo de administración. El proceso de selección debe garantizar que, en ninguna circunstancia, los nombramientos respondan a prácticas de nepotismo, amiguismo o padrinazgo. Un proceso de nombramiento deficiente puede conllevar riesgos de corrupción; por ejemplo, al nombrar para ocupar cargos directivos en el consejo de administración a personas que estén en deuda con algún político, tengan conflictos de intereses importantes, o que puedan tener conductas corruptas o negligentes o carecer de las competencias y experiencia necesarias. Se debe establecer un procedimiento para manejar las inquietudes sobre el riesgo de corrupción o las acusaciones relativas a un cargo directivo activo, que contemple, si es necesario, la obligatoriedad del cese de sus funciones en el consejo de administración.

2.7 Los políticos que ocupan cargos electos no deben integrar el consejo de administración de una empresa pública.

Debido al importante riesgo de conflicto de intereses, los políticos con cargos electos no deben integrar el consejo de administración de una empresa pública. No obstante, este principio no podrá mantenerse en aquellos países donde el Estado se reserva el derecho de cubrir los cargos directivos. Es posible que a los políticos que ya no están en actividad se les permita ocupar puestos en los consejos de administración de empresas públicas siempre que la empresa observe un periodo de espera entre el desempeño del puesto en el gobierno y el nombramiento para el cargo en el consejo, y además se lleve a cabo un proceso de diligencia debida. Este apartado hace referencia a los políticos activos; sin embargo, también se debe averiguar, en el proceso de diligencia debida para cubrir cargos directivos, si los candidatos tienen algún vínculo familiar u otro vínculo estrecho con políticos, y si esto podría plantear riesgos de conflicto de intereses, tráfico de influencias o corrupción.

LOGRAR QUE EN LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HAYA UN EQUILIBRIO DE COMPETENCIAS, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO, DIVERSIDAD E INDEPENDENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.

2.8 El consejo de administración de una empresa pública debe contar con un equilibrio adecuado a nivel de competencias, experiencia, conocimiento, diversidad y con miembros independientes, para poder desempeñar sus funciones y responsabilidades con eficacia.

La composición del consejo de una empresa pública debe ser tal que permita el ejercicio libre e independiente de su juicio. En este sentido, los miembros del consejo deben representar una diversidad adecuada. Esta diversidad deberá extenderse para incluir directores independientes que no sean los encargados de representar al Estado ni directores ejecutivos de la empresa pública. Los directores independientes deben estar libres de cualquier tipo de conflicto de intereses, de cualquier interés pecuniario o material, o de vínculos que puedan poner en peligro —o que las partes interesadas puedan considerar que pone en peligro— el ejercicio de un juicio objetivo. Tampoco deben tener vínculos matrimoniales, familiares o de otro tipo con ejecutivos, accionistas o terceros de la empresa pública que podrían limitar su independencia. En la mayor parte de las empresas públicas, los directores independientes son nombrados por el Estado, bajo los principios de cualificación e independencia. Si la empresa tiene accionistas minoritarios, es posible que estos estén facultados para nombrar a los miembros del consejo de administración.

Los cargos directivos independientes deben demostrar experiencia y conocimientos especializados, y actuar como elemento de control en caso de que el Estado intente interferir de forma indebida en el gobierno de la empresa pública. Asimismo, deben participar en los comités del consejo, lo cual incluye el comité que supervisa el programa anti-corrupción, el comité de remuneraciones y el comité de auditoría. Las partes interesadas deben poder ver a los directores independientes son verdaderamente independientes y competentes. En

cuanto a su remuneración, estos cargos independientes pueden ser retribuidos por medio de honorarios, pero no deberán recibir ningún tipo de remuneración asociada a aspectos esenciales del funcionamiento de la empresa pública, como opciones de compra de acciones en una empresa pública comercial.

2.9 La empresa pública debe cooperar con la entidad propietaria a fin de evitar que una parte desproporcionada de sus consejeros sean representantes de la administración estatal.

Cuando el Estado es el único propietario de una empresa pública, puede nombrar y elegir a los miembros del consejo de administración y, en caso de que tenga accionistas, puede hacer nombramientos sin contar con el consentimiento de tales accionistas. Esto puede generar consejos de administración en los que predominan los directores designados por el Estado, lo que comporta riesgos de mal gobierno, ineficacia en la estructura organizativa, conflictos de intereses esenciales y corrupción. La empresa pública debe establecer con la entidad propietaria una relación que promueva que el proceso de nombramientos para el consejo se oriente a obtener un equilibrio adecuado en lo que refiere al número de representantes estatales. Este proceso deberá restringir el nombramiento de representantes gubernamentales o, en caso de que sea necesario designarlos, garantizar que cumplan los criterios para el nombramiento, lo que incluye contar con la experiencia exigida y superar el proceso de diligencia debida respecto a conflictos de intereses y cuestiones de integridad.

ESTABLECER UNA DIVISIÓN CLARA ENTRE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

2.10 El consejo de administración de la empresa pública debe establecer la estrategia y supervisar la gestión. Debe haber una división clara de responsabilidades entre el papel de gobierno del consejo y la responsabilidad del director ejecutivo de liderar la administración de las operaciones de la empresa pública.

2.11 Debe corresponder al consejo la responsabilidad de nombrar y destituir al director ejecutivo, o a quien desempeñe un cargo equivalente, con arreglo a normas y procedimientos transparentes y sin ninguna influencia indebida.

Tanto el nombramiento como la destitución del director ejecutivo deben formar parte de las funciones del consejo de administración. El nombramiento del director ejecutivo debe basarse en criterios profesionales, en un procedimiento de selección competitivo y una retribución acorde con las normas del mercado. El director ejecutivo, entre otras funciones, debe encargarse de implementar la cultura de integridad y el programa anti-corrupción, así como de trabajar con el consejo para garantizar que se dicten lineamientos superiores sobre valores. Las normas y los procedimientos para nombrar y designar al director ejecutivo deben ser transparentes, respetar la independencia del consejo y estar libres de intervenciones indebidas por parte de la entidad propietaria u otros, como por ejemplo, políticos. En algunos países, ésta mejor práctica no se cumple, y es directamente el Estado el que nombra y destituye al director ejecutivo y posiblemente también a otros directivos superiores. Por consiguiente, un cambio en el gobierno puede provocar una serie de reemplazos, del director ejecutivo y de otros directivos superiores, así como del presidente y miembros del consejo. En tales circunstancias, un procedimiento transparente y oportuno de divulgación de los nombramientos relativos al consejo y a la alta dirección podrá hacer que las partes interesadas cuestionen y se opongan a este tipo de intervenciones por parte del Estado.

Por lo general, el uso de expertos independientes que gestionen el procedimiento de selección se considera una buena práctica, especialmente para las empresas públicas de gran tamaño comprometidas con actividades económicas. Cualquier acuerdo entre los accionistas referente al nombramiento del director ejecutivo deberá darse a conocer.

LLEVAR A CABO UNA SUPERVISIÓN ATENTA DEL PROGRAMA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y GARANTIZAR LA RENDICIÓN DE

CUENTAS.

2.12 El consejo de administración de la empresa pública debe supervisar y rendir cuentas sobre el programa contra la corrupción.

Todos los consejeros deben ser conscientes de los riesgos que plantea la corrupción, cómo puedan afectar a la empresa pública y cómo se les hace frente, así como de su papel en la supervisión del programa contra la corrupción. El consejo de administración debe haber asumido el compromiso de acabar con la corrupción, y mantenerse atento en sus revisiones del programa contra la corrupción. El consejo asimismo debe objetar y cuestionar a la dirección respecto de la evaluación de los riesgos y el diseño y la implementación del programa contra la corrupción. Para lograr este objetivo, la formación y orientación dirigida a los consejeros desempeñará un papel importante.

El consejo debe conformar un comité dependiente del consejo; por ejemplo, en el área de auditoría, ética o riesgos, para supervisar el programa contra la corrupción. Este comité debe estar integrado en su totalidad o en su mayoría por cargos directivos independientes con diferentes competencias, ya que esto será valioso para aportar una perspectiva independiente, habilidades técnicas y experiencia a la supervisión de la práctica contra la corrupción, que es un tema sumamente específico.

Como parte del proceso de supervisión, evaluación y mejora que se describe en la sección 10, la supervisión del consejo debe incluir, por un lado, la obtención de informes periódicos de parte de los directivos sobre la evaluación y mitigación de los riesgos en torno a la corrupción y, por otro, la presentación de informes a la entidad propietaria y otras partes interesadas sobre su evaluación de los riesgos.

PRINCIPIO 3: Rendir cuentas ante las partes interesadas a través de la transparencia y la divulgación de información pública.

Esto incluye:

- establecer y aplicar las mejores prácticas de rendición de cuentas ante las partes interesadas
- divulgar informes públicos sobre el programa contra la corrupción
- aplicar la transparencia en el seno de la organización y preparar informes específicos por país
- comprometerse con las partes interesadas
- demostrar una relación transparente con la entidad propietaria

ESTABLECER Y APLICAR LAS MEJORES PRÁCTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LAS PARTES INTERESADAS.

3.1 La empresa pública debe establecer y aplicar las mejores prácticas de rendición de cuentas ante las partes interesadas a través de la transparencia en sus operaciones, la divulgación de información pública y el compromiso con las partes interesadas.

Transparencia, divulgación de información pública y compromiso con las partes interesadas son tres pilares fundamentales en la lucha contra la corrupción a fin de lograr que se rindan cuentas al público, los inversores y las partes interesadas, y contrarrestar la corrupción.

Por “transparencia” se entiende la práctica de facilitar el acceso público a información referente a los sistemas de funcionamiento, procedimientos y actividades de una empresa pública, respetando los requisitos de confidencialidad comercial, seguridad y leyes de protección y privacidad de datos. La “divulgación de información pública” hace referencia a la comunicación formalizada por parte de una empresa pública sobre temas de interés sustancial para las partes interesadas. Un valor de la divulgación de información pública puede ser apoyar el proceso de mejora continua de una empresa pública, dado que para elaborar informes sobre los avances se exigirá desarrollar indicadores, e informar sobre objetivos, avances y logros.

La “participación de las partes interesadas” se refiere al proceso por el que una empresa pública intercambia opiniones e informa a las partes interesadas sobre las actividades empresariales de interés

sustancial para estas, y les presenta informes sobre los resultados de intercambios anteriores de información.

Cada vez son más las entidades todo tipo —empresas públicas, sociedades mercantiles, departamentos del gobierno, organizaciones voluntarias y otras entidades— que adoptan un enfoque amplio de la presentación de información no financiera, lo que engloba reportes sobre sus compromisos con la integridad y la lucha contra la corrupción, así como sobre la implementación de sus programas contra la corrupción.

El enfoque de la empresa pública para la presentación de información debe ser acorde con los estándares y prácticas internacionalmente reconocidos, tal como los estándares para elaborar memorias de sostenibilidad de la Global Reporting Initiative. Los informes de la empresa pública deben adaptarse a los compromisos del gobierno en el área de transparencia, incluido el derecho a la información y el acceso abierto a la información, como los establecidos por la Alianza para el Gobierno Abierto.

En algunos países, la ley de sociedades vigente exige a las sociedades que cotizan en mercado de valores la presentación de informes sobre riesgos no financieros, e incluso puede haber leyes que exijan informes sobre responsabilidad social corporativa o sostenibilidad. Las empresas públicas que cotizan en mercados de valores tendrán que cumplir con estas leyes; sin embargo, por su calificación de entes públicos, todas ellas deben demostrar un alto nivel de transparencia y divulgación de información pública. Con el objetivo de dar mayor credibilidad a los informes, estos deben ser certificados por un revisor independiente.

La empresa pública debe establecer una política que fomente la transparencia y la divulgación, en la que se definan estos términos y se defina claramente qué información se debe revelar, con qué grado de detalle y a través de qué canales. La transparencia y la divulgación de información pública pueden actuar como fuertes elementos de control contra la corrupción para los políticos y funcionarios públicos que están asociados a una empresa pública. A través de la

información difundida al público, las partes interesadas pueden valorar el buen o mal gobierno de una empresa pública, el grado con el que esta empresa se mantiene al margen de intervenciones estatales indebidas y su compromiso para desarrollar actividades que sirvan al bien público.

3.2 La empresa pública debe presentar informes públicos sobre el diseño y la aplicación de sus programas contra la corrupción.

La empresa pública debe presentar informes públicos que den detalles de su compromiso para contrarrestar la corrupción, así como del diseño y la aplicación de sus programas anti-corrupción. Estos informes forman parte del buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas, y pueden contribuir a dar mayor credibilidad y fomentar el programa. Los informes de las empresas públicas ayudan a difundir el conocimiento sobre estándares empresariales éticos y a promover tendencias positivas en las sociedades en las que operan. Un gobierno plenamente responsable exigiría que el programa contra la corrupción esté accesible en el idioma del país de operaciones correspondiente. La información divulgada por la empresa pública debe cubrir los siguientes aspectos:

- compromiso de los altos cargos respecto a la creación de una cultura basada en la integridad y la ética y la política contra la corrupción;
- rendición de cuentas y supervisión por parte del consejo sobre el programa contra la corrupción;
- compromiso y responsabilidad de la empresa pública para fortalecer la integridad en las sociedades en las que opera;
- políticas y procedimientos principales;
- proceso de evaluación de riesgos;
- riesgos principales identificados y controles para mitigar estos riesgos;
- supervisión y mejora del programa contra la corrupción.

La información difundida al público sobre el programa contra la corrupción puede adaptarse a estándares tales como los Estándares para elaborar informes de sostenibilidad de la Global Reporting

Initiative y a un marco de indicadores utilizados en los sondeos periódicos de Transparency International para informes públicos corporativos sobre programas contra la corrupción.

APLICAR LA TRANSPARENCIA EN EL SENO DE LA ORGANIZACIÓN Y PREPARAR INFORMES ESPECÍFICOS POR PAÍS.

3.3 La empresa pública debe ofrecer transparencia en el seno de la organización a través de la divulgación pública de su participación en sociedades dependientes, afiliadas, empresas conjuntas y otras entidades relacionadas, así como mediante la preparación de informes financieros y operativos específicos por país.

El contexto legislativo y el impulso para lograr transparencia en las organizaciones y la preparación de informes específicos por país están mostrando grandes progresos gracias a que los países están sancionando leyes para que incluyen los requisitos de transparencia y elaboración de informes de sostenibilidad, tanto de forma voluntaria como obligatoria, para las sociedades mercantiles. En este apartado se promueven dos componentes de la transparencia en una empresa pública: por un lado, la transparencia en el seno de la organización y, por otro, la preparación de informes específicos por país.

La falta de información sobre pagos a gobiernos extranjeros y el uso de centros extraterritoriales (offshore) pueden favorecer el desarrollo de prácticas de corrupción y ocultar posibles efectos adversos para las comunidades locales en las que opera una empresa pública. Mediante la revelación de datos financieros básicos, se hará mayor hincapié en la obligación de la empresa pública de rendir cuentas ante los ciudadanos y otras partes interesadas. La elaboración de informes también puede servir a inversores y prestamistas para evaluar el desempeño empresarial de una empresa pública, así como las circunstancias y riesgos locales, incluidas las reglamentaciones fiscales y bancarias, la estabilidad económica, política y social, y factores ambientales y sociales.

Una empresa pública debe ofrecer información que permita a las partes interesadas entender las actividades que esta desarrolla. Las

empresas públicas que operan a nivel mundial deben elaborar informes exhaustivos sobre sus participaciones corporativas y transacciones con los gobiernos de los países en los que desarrollan sus operaciones. Además de los informes específicos por país, se deben incluir informes a nivel de proyectos cuando la empresa pública está involucrada en proyectos de gran envergadura como los del sector extractivo.

Transparencia en el seno de la organización: Las empresas públicas globales deben recopilar y divulgar listados exhaustivos de sus sociedades subsidiarias, afiliadas, empresas conjuntas, clientes principales y proveedores, así como de otras entidades relacionadas, sin limitar la divulgación a entidades que sean sustancialmente significativas. La transparencia en el seno de la organización es importante por muchas razones, no solo porque es posible hacer que las estructuras organizacionales se vuelvan opacas a los efectos de ocultar el producto de las maniobras de corrupción. Una empresa pública debe divulgar:

- la totalidad de sus sociedades subsidiarias consolidadas por integración global
- el porcentaje que posee cada una de sus sociedades subsidiarias consolidadas por integración global
- los países de constitución para cada una de sus sociedades subsidiarias consolidadas por integración global
- los países de operación para cada una de sus sociedades subsidiarias consolidadas por integración global
- la totalidad de sus participaciones no consolidadas (asociados, empresas conjuntas)
- el porcentaje que posee cada una de las participaciones no consolidadas
- los países de constitución para cada una de sus participaciones no consolidadas
- los países de operación para cada una de sus participaciones no consolidadas

Informes específicos por país: Las empresas públicas deben rendir

cuentas a las partes interesadas, tanto locales como a nivel mundial, mediante la presentación de informes transparentes en cada uno de los países donde operan, que estén basados en datos financieros específicos por país. De esta forma, las partes interesadas locales sabrán qué empresas públicas operan en sus territorios, participan en licitaciones para obtener licencias o contratos con el gobierno, solicitan o se benefician con tratamientos fiscales favorables o llevan a cabo asociaciones o proyectos importantes. Los informes específicos por país deben incluir:

- ingresos/ventas por país
- gastos de capital por país
- ingresos antes de impuestos por país
- impuesto sobre beneficios por país
- principales contratos y proyectos
- relaciones financieras entre la empresa pública y los gobiernos
- aportaciones comunitarias

3.4 La empresa pública debe informar públicamente sobre su titularidad efectiva, así como sobre su titularidad efectiva en otras entidades, incluso si corresponde a subsidiarias, empresas conjuntas y consorcios de la empresa pública.

Saber quién es el dueño de la empresa pública y quién la controla, y qué otras entidades posee y controla la empresa pública, se puede ayudar a evitar el fraude y la corrupción a nivel interno y garantizar la rendición de cuentas a los ciudadanos, clientes y consumidores. Los informes también pueden incluir cualquier tipo de participación de familiares o personas cercanas a políticos y cargos públicos que puedan influir, o que el público pueda considerar que influyen, en el gobierno y las operaciones de la empresa pública.

COMPROMETERSE CON LAS PARTES INTERESADAS.

3.5 La empresa pública debe identificar a sus partes interesadas principales y asumir con ellas un compromiso periódico en relación con el diseño y la aplicación del programa contra la corrupción.

El compromiso con las partes interesadas solo funcionará si existe un intercambio efectivo entre la empresa pública y sus partes interesadas, donde se incluye a empleados, el público, la sociedad civil, la entidad propietaria, políticos, funcionarios públicos, inversores y otros terceros. Este compromiso puede favorecer el diseño del programa contra la corrupción, al permitir a la empresa pública conocer los desarrollos, los problemas emergentes y las oportunidades; intercambiar opiniones; informar a las partes interesadas sobre temas de interés principal y comunicar los resultados de intercambios anteriores de información.

En la consulta también se debe incluir a los sindicatos u otros órganos de representación de los trabajadores, cuando existan, pues les puede interesar mucho el modo en que el programa contra la corrupción afecta a sus afiliados. Su aportación en términos de experiencia, conocimientos, comunicación y asesoramiento puede contribuir a reforzar el diseño del programa contra la corrupción.

Además de los procesos formales de compromiso con las partes interesadas, la empresa pública debe ofrecer canales accesibles para que estas puedan plantear preguntas o mostrar sus inquietudes sobre el programa contra la corrupción. Aquí se puede incluir la designación de directivos y empleados como puntos de contacto para favorecer la comunicación, difundiendo estos puntos de contacto en sus sitios web y publicaciones y facilitando líneas telefónicas directas.

3.6 La empresa pública debe identificar, analizar, respetar y proteger los derechos de cualquier parte interesada en relación con el programa contra la corrupción, ya estén establecidos por ley o resulten de acuerdos mutuos.

En determinados países, a algunas partes interesadas se les conceden ciertos derechos en las empresas públicas, como la representación del personal en el consejo de administración o derechos sobre la adopción de decisiones para representantes de empleados y organizaciones de consumidores; por ejemplo, a través de consejos asesores. Como accionista principal, el Estado puede controlar el proceso de adopción de decisiones y posicionarse para tomar

decisiones que perjudiquen los derechos de las partes interesadas y que impliquen un alto riesgo de corrupción. Por esta razón, las partes interesadas, en reconocimiento de sus derechos, deben participar o al menos se las debe consultar para diseñar el programa contra la corrupción y ponerlo en práctica.

3.7 En el caso de las empresas públicas que tienen accionistas minoritarios o inversores no estatales, se debe trabajar con ellos en la elaboración del programa contra la corrupción y animarlos a que expresen sus opiniones abiertamente a la empresa pública o en la Junta General de Accionistas.

Los accionistas minoritarios y otros inversores pueden actuar como elementos de presión para mejorar el programa contra la corrupción de la empresa pública y ofrecer resistencia ante una intervención indebida por parte de políticos y funcionarios públicos en las operaciones de la empresa.

3.8 El consejo de administración debe informar periódicamente a las partes interesadas sobre su compromiso con los valores de ética e integridad y su supervisión del programa contra la corrupción.

DEMOSTRAR UNA RELACIÓN TRANSPARENTE CON LA ENTIDAD PROPIETARIA.

3.9 La empresa pública debe ser transparente en su relación con la entidad propietaria.

La interferencia por parte de políticos y otros funcionarios estatales en el gobierno, la gestión y las actividades de la empresa pública es una de las áreas de mayor riesgo de corrupción para estas entidades. La capacidad de la empresa pública para implementar un gobierno basado en las mejores prácticas dependerá del marco de gobierno que establezca la entidad propietaria. Cuando una empresa pública demuestra una estructura de gobierno transparente, permite a sus accionistas y otras partes interesadas valorar el grado en que esta estructura cumple con los estándares globales y si encuentra, en este sentido, algún estímulo o restricción por parte de la entidad propietaria. La empresa pública también debe ser transparente en lo

concerniente a cualquier ayuda, concesión, contrato u otra provisión que reciba del Estado y que pueda ponerla en posición ventajosa sobre cualquier otro competidor comercial, incluida la negociación con otras entidades públicas o con el gobierno. La transparencia puede actuar como elemento disuasorio para la corrupción en una empresa pública a raíz del contacto con políticos y funcionarios públicos, pero además puede generar mejoras en los acuerdos de gobierno y operaciones a través de la presión ejercida por las partes interesadas. Una empresa pública debe ser transparente en los siguientes aspectos:

- el mandato que se le ha asignado
- las disposiciones sobre gobierno corporativo establecidas en la legislación y las reglamentaciones (en este sentido, cualquier modificación en la titularidad, el mandato o la estructura de gobierno de la empresa pública debe realizarse con transparencia y divulgarse públicamente)
- su relación operativa con la entidad propietaria.

PRINCIPIO 4: Asegurarse de que las políticas y los procedimientos en el área de recursos humanos estén en consonancia con el programa contra la corrupción.

Esto incluye:

- diseñar políticas y procedimientos para el personal que estén en consonancia con el programa contra la corrupción
- incentivar la conducta ética y la integridad
- asignar responsabilidades para el programa contra la corrupción
- integrar el programa contra la corrupción en la estructura de la organización
- aplicar procedimientos disciplinarios

La reputación y la cultura de ética e integridad de una empresa pública dependerán de la conducta que demuestre su personal, tanto los cargos directivos como los empleados. Por eso, la gestión de recursos humanos tiene un importante papel en el diseño y la aplicación del programa contra la corrupción. Esto incluye la

planificación de la organización, la representación del personal, la selección de personas competentes y honestas, la inducción y orientación del personal, los contratos de empleo, la estructura jerárquica, las comunicaciones, la formación y el desarrollo, los incentivos, la remuneración, la evaluación del desempeño, la promoción, el reconocimiento, la denuncia de irregularidades y los procedimientos disciplinarios. Se deben evaluar los procedimientos de recursos humanos para identificar los riesgos de corrupción y, en consecuencia, establecer mecanismos claros que contribuyan a evitar tales riesgos. Ejemplos de ello son la prevención del uso de procesos de selección y nombramiento como actos de soborno para ganar contratos o la aplicación de cláusulas inhibitorias de la competencia para los empleados de la empresa pública que puedan trasladarse a organizaciones que mantengan negocios con la empresa pública o viceversa.

4.1 La empresa pública debe exigir tanto a empleados como a cargos directivos el cumplimiento del programa contra la corrupción, e instarles a que comuniquen sus sospechas o incidentes asociados a la corrupción.

El contrato de empleo debe exigir que todos los empleados lean y reconozcan el código de conducta de la empresa pública, la política contra la corrupción y la legislación pertinente en materia de corrupción, y que denuncien sus sospechas o incidentes asociados a la corrupción con arreglo a las leyes y normativas locales en las que se amparan sus condiciones de empleo.

4.2 La empresa pública debe aplicar una política para que ningún empleado sufra ninguna consecuencia por negarse a pagar, recibir sobornos o colaborar en otro tipo de acto de corrupción, aun cuando dicha negativa pueda ocasionar la pérdida de oportunidades comerciales u otras consecuencias adversas a la empresa pública.

INCENTIVAR LA CONDUCTA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD.

4.3 La empresa pública debe fomentar la conducta ética y la integridad entre sus empleados a través de incentivos, procesos de

evaluación y programas de reconocimiento.

Los riesgos de corrupción son mayores cuando la cultura de la empresa pública carece de valores sólidos en términos de ética e integridad y además aplica incentivos que no resultan acordes, y cuando los consejeros y empleados corruptos tienen oportunidades de obtener una ganancia valiéndose de la corrupción. Los riesgos de corrupción pueden incrementarse en presencia de determinados factores, por ejemplo:

- que la empresa pública opere en un entorno donde se recibe presión por parte de políticos y funcionarios públicos para participar en actos de corrupción;
- que los proveedores estén dispuestos a pagar sobornos con el objeto de obtener pedidos de la empresa pública;
- que la empresa pública establezca objetivos de desempeño irrazonables, lo cual puede inducir a los empleados a recurrir al soborno y la corrupción para poder satisfacer las expectativas de la dirección;
- que los empleados sufran dificultades económicas y dependan de bonificaciones y de otras recompensas asociadas con el desempeño;
- que los empleados reciban una remuneración baja en comparación con sus responsabilidades y con la escala de activos que controlan o con los contratos que conceden o que licitan;
- que los empleados se sientan poco valorados.

Para contrarrestar estos riesgos, la empresa pública debe estructurar sus incentivos formales con vistas a promover una cultura basada en la ética y la integridad. Los incentivos basados en el desempeño económico o en los resultados deben complementarse con otros no económicos que estimulen una conducta acorde con la cultura de la empresa pública. El mandato de la empresa de ofrecer servicios públicos debe influir en el diseño de incentivos. Los empleados deben ser valorados y recompensados por incorporar la integridad en su trabajo, por entender las expectativas y los requisitos

en materia de integridad y estándares contra la corrupción, por aplicar estos estándares cuando representan a la empresa pública tanto a nivel interno como externo y por sugerir mejoras para el programa contra la corrupción.

Entre las medidas que una empresa pública puede adoptar se incluyen: llevar a cabo evaluaciones sobre el desempeño ético, recompensar el reconocimiento por parte de la dirección y exigir evaluaciones éticas positivas como requisito esencial para la promoción. En la evaluación del desempeño basado en la integridad se debe adoptar un enfoque flexible, que no se preste fácilmente a la medición, la divulgación o escalas de clasificación.

ASIGNAR RESPONSABILIDADES PARA EL PROGRAMA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

4.4 El consejo de administración de la empresa pública debe asignar responsabilidades al director ejecutivo con el fin de garantizar que el programa contra la corrupción se lleve a cabo de manera uniforme, con líneas claras de autoridad.

El consejo de administración debe asignar al director ejecutivo la responsabilidad general sobre el programa contra la corrupción. No obstante, en una empresa de mayor tamaño, esta responsabilidad puede asignarse a un directivo superior o al director de cumplimiento para que se haga cargo de los aspectos operativos del programa.

4.5 El directivo responsable de implementar el programa contra la corrupción debe tener acceso rápido y directo para poder informar al consejo o al comité del consejo que supervise el programa, y disponer de suficiente autonomía, autoridad y recursos.

El consejo de administración, el director ejecutivo y el director de cumplimiento aplican el programa contra la corrupción en todas las operaciones de la empresa pública, negocian la participación cuando es necesario y ajustan las estructuras organizativas que bloquean el desarrollo efectivo del programa. El director de cumplimiento o la persona designada para dirigir el programa contra la corrupción debe

tener acceso rápido y directo al director ejecutivo y al consejo para garantizar que la política y la estrategia contra la corrupción reciban la atención y supervisión necesarias. Para facilitar este acceso, el director de cumplimiento debe trabajar bajo la autoridad directa del consejo o el director ejecutivo, además de trabajar en estrecha colaboración con el comité de auditoría u otro comité del consejo que supervise el programa contra la corrupción. El director de cumplimiento, además, debe participar en revisiones y reuniones importantes de la empresa a fin de que se puedan considerar, de forma exhaustiva, todos los aspectos del cumplimiento, incluido el programa contra la corrupción.

INTEGRAR EL PROGRAMA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN.

4.6 La empresa pública debe garantizar que su estructura como organización favorezca el diseño y la aplicación del programa contra la corrupción.

Al planificar la implementación del programa contra la corrupción en la estructura de la organización, se deben considerar los siguientes factores:

- Una estructura centralizada permite transmitir mensajes y procedimientos sólidos y coherentes, pero presenta el riesgo de que el programa sea demasiado rígido y no refleje las necesidades de las operaciones locales. Esto puede llevar a una falta de compromiso a nivel local, controles inadecuados para abordar los riesgos locales de la corrupción, además de una lejanía considerable entre la función de cumplimiento y las operaciones en sí.
- Una estructura descentralizada permite incorporar una perspectiva local en el diseño del programa contra la corrupción y puede favorecer la participación de empleados y directivos locales; sin embargo, corre el riesgo de que las políticas y los mensajes centrales resulten distantes o lleguen debilitados o distorsionados.
- Es posible que las subsidiarias, unidades de negocios o

funciones operativas más fuertes o autónomas opongan resistencia a la dirección desde el centro y operen de manera independiente en la interpretación y aplicación del programa contra la corrupción.

- En la implementación del programa se debe alentar el trabajo conjunto entre las funciones de apoyo y las unidades operativas. La dirección, en todos los niveles, será responsable de promover y apoyar el programa contra la corrupción.

APLICAR PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

4.7 La empresa pública debe responsabilizar tanto a los altos cargos como a los empleados en caso de incumplimiento del programa contra la corrupción, y aplicar sanciones cuando esto ocurra.

La tolerancia cero a la corrupción de la empresa pública debe reflejarse en sus procedimientos disciplinarios. Las sanciones deben formar parte del código de conducta y comunicarse en detalle en el manual del empleado u otro documento equivalente. El procedimiento de aplicación de las sanciones debe ser proporcionado, coherente, justo y transparente, y contemplar una revisión adecuada por parte de los directivos superiores además de un mecanismo de apelación. Las sanciones deben aplicarse de manera abierta con el fin de mostrar el compromiso de la empresa pública con su política contra la corrupción y disuadir a quienes puedan considerar la posibilidad de adoptar conductas corruptas. La empresa pública debe divulgar públicamente las políticas y los procedimientos disciplinarios y su aplicación aportando datos agregados, como el número total de casos de cese y de imposición de medidas disciplinarias. La aplicación de las sanciones puede ser compleja; es conveniente que una función como recursos humanos o cumplimiento asuma la responsabilidad de este proceso, que debe documentarse exhaustivamente y no precipitarse. Algunos aspectos que se deben considerar incluyen la complejidad de demostrar el incumplimiento de una política contra la corrupción y el riesgo de que el empleado impulse una acción civil si

el proceso de sanción se lleva a cabo de manera indebida y se carece de pruebas. La imposición de medidas disciplinarias puede tener consecuencias adversas para la reputación, por lo que la comunicación interna y externa debe planificarse.

PRINCIPIO 5: Elaborar el programa anti-corrupción a partir de una evaluación exhaustiva de los riesgos.

Esto incluye:

- diseñar el programa a partir de la evaluación de los riesgos
- identificar los factores de riesgo
- entender los diferentes tipos de corrupción y sus riesgos asociados:
 - soborno
 - tráfico de influencias
 - nepotismo, favoritismo, clientelismo o padrinazgo
 - fraude
 - lavado de dinero
 - abuso de conflictos de intereses

5.1 A partir de una evaluación continua de los riesgos, la empresa pública debe diseñar y poner en práctica un programa anti-corrupción que refleje sus propios riesgos empresariales, sus circunstancias y su cultura, y que exprese de forma clara, incorporando un número razonable de detalles, políticas y procedimientos para hacer frente a los actos de corrupción que se produzcan en el marco de sus actividades.

El pilar fundamental en el que debe basarse la empresa pública a la hora de diseñar un programa eficaz contra la corrupción es la evaluación de los riesgos, que permitirá identificar los riesgos en materia de corrupción y priorizarlos, y cuyos resultados servirán para elaborar controles anti-corrupción que ayuden a minimizar dichos riesgos. Estos controles deben ir dirigidos a los riesgos que impidan a la empresa pública en cuestión:

- alcanzar los objetivos que le son ordenados por la entidad propietaria

- lograr sus propias metas empresariales y sociales
- cumplir las leyes en materia de corrupción y otras áreas asociadas
- satisfacer sus compromisos en términos éticos y de integridad
- atender sus responsabilidades y rendir cuentas ante la entidad propietaria, accionistas, inversores, la sociedad y otras partes interesadas.

El consejo de administración debe garantizar que la empresa pública tenga un enfoque de riesgo claramente definido (en ocasiones llamado “tolerancia al riesgo”) que sirva para orientar un diseño equilibrado del programa anti-corrupción y su puesta en práctica. El principal factor para determinar el enfoque de riesgo debe ser garantizar que la empresa pública asuma su responsabilidad como entidad de propiedad pública para demostrar el máximo nivel de integridad en sus operaciones. El enfoque de riesgo debe desarrollarse y mejorarse en función de los conocimientos técnicos, la experiencia y la opinión aportada por las partes interesadas y las evaluaciones continuas de los riesgos.

El diseño del programa anti-corrupción debe tener un enfoque equilibrado, donde los recursos y las acciones vayan dirigidos a mitigar los riesgos de máxima prioridad y a evitar una asignación escasa de recursos entre una gran variedad de riesgos, transacciones y terceros. En última instancia, la función del consejo es valorar el alcance y la importancia de los riesgos de corrupción asociados a la empresa pública, decidir un enfoque adecuado para hacerles frente y garantizar que, desde la dirección, se preste la atención adecuada y se destinen recursos suficientes al programa anti-corrupción.

La evaluación de los riesgos también debe incluir una revisión de las obligaciones de cumplimiento legal y reglamentario relacionadas con la corrupción y las consecuencias del incumplimiento. A fin de proteger la fiabilidad de la evaluación de los riesgos frente a cualquier intervención indebida por parte de cargos directivos, la dirección o personas externas (por ejemplo, políticos) se hace indispensable que la

evaluación de los riesgos se someta a una revisión externa independiente. La metodología de evaluación de los riesgos debe someterse a una revisión periódica por parte de la dirección para poder garantizar que siga siendo válida. Esta revisión debe incluir una identificación de los riesgos emergentes, que puede llevarse a cabo de diversas formas, en función del tamaño de la empresa pública.

5.2 La empresa pública debe divulgar públicamente su enfoque y metodología de evaluación de riesgos, y revelar los riesgos principales identificados, así como las acciones que se adoptarán para su mitigación.

Un proceso de evaluación de riesgos exhaustivo y equilibrado permitirá identificar diferentes tipos de corrupción y los factores que contribuirán a aumentar la probabilidad de que estos riesgos se materialicen.

IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO.

Factores de riesgo a nivel interno:

- el tamaño y la estructura organizacional de la empresa pública;
- funciones y transacciones vulnerables, como compras y adquisiciones, concesión de licencias y contratos públicos grandes, licitación de contratos o aprobaciones importantes (como contratos de telecomunicaciones o concesiones mineras, petrolíferas y de gas) y decisiones empresariales significativas (incluidas inversiones de capital, fusiones y adquisiciones, contratos principales, proyectos, productos nuevos y entrada en mercados);
- el uso de terceros, especialmente intermediarios.

Factores de riesgo a nivel externo:

- operaciones en países con un alto nivel de corrupción;
- colaboración con sectores y transacciones que se sabe son propensos a la corrupción.

En los siguientes apartados se analizan los tipos de corrupción

recogidos y cubiertos por los Principios de las Empresas Públicas, entre los que se han incluido el fraude y el lavado de dinero al considerarse prácticas de alto riesgo que frecuentemente acompañan a la corrupción.

ENTENDER LOS DIFERENTES TIPOS DE CORRUPCIÓN Y SUS RIESGOS ASOCIADOS:

Soborno.

5.3 La empresa pública debe prohibir todas las formas de soborno, activo o pasivo, ya se produzcan directamente o a través de terceros.

El soborno es uno de los tipos más predominantes e importantes de corrupción, y se somete a leyes cada vez más estrictas y severas entre las que cabe destacar la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.

Los calificativos “activo” y “pasivo” asociados al soborno hacen referencia a la dirección que toma una transacción de soborno. Por ejemplo, el soborno activo se refiere al ofrecimiento, la promesa o la concesión (directa o indirecta) de un beneficio económico o de otro tipo a una persona o personas con la intención de que dicha persona o personas accedan a implicarse en una acción indebida.

El soborno pasivo es la petición, la promesa o la recepción (directa o indirecta) de un beneficio económico o de otro tipo por parte de una persona a cambio de su aceptación para implicarse en una acción indebida. Tanto en el caso del soborno activo como del pasivo, la intención es provocar que una persona quebrante la confianza que se ha depositado en ella e incumpla su compromiso de actuar con imparcialidad y buena fe.

El soborno activo es un riesgo para las empresas públicas cuando participan en licitaciones de contratos y, habitualmente, se manifiesta de las siguientes formas:

- Los empleados de empresas públicas recurren al soborno

para ganar contratos, obtener licencias o adquirir otro tipo de ventaja empresarial, como la concesión de una licencia importante. Los agentes y consultores son una vía común para practicar este tipo de soborno.

- Los funcionarios públicos a nivel regional y local en países con un alto nivel de corrupción solicitan o exigen sobornos a los empleados de las empresas públicas. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando una empresa pública tiene intención de obtener permisos para operar o recibir determinados permisos y licencias.
- Muchos casos de soborno importantes han implicado el soborno activo de funcionarios públicos. Las empresas públicas deben conocer el alcance extraterritorial y las disposiciones de las leyes contra el soborno que contemplan el soborno de los funcionarios públicos extranjeros — concretamente, la Ley contra el soborno del Reino Unido y la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de EE. UU.— y garantizar que se lleve a cabo la diligencia debida necesaria en relación con la implicación de funcionarios públicos cuando se recurre a terceros o en la licitación de contratos.

Se pueden solicitar o exigir pequeños sobornos a fin de garantizar o acelerar acciones rutinarias o necesarias para quienes pagan sobornos. Así por ejemplo, un empleado de una empresa de servicios públicos puede exigir un soborno para tramitar de forma rápida una conexión para un cliente. Es posible que este tipo de sobornos se practiquen de forma sistemática; por ejemplo, para beneficiarse de forma preferente y rápida del paso de mercancías por la aduana.

Tráfico de influencias.

5.4 La empresa pública debe identificar y hacer frente a los riesgos del tráfico de influencias en sus operaciones.

El tráfico de influencias es un tipo de corrupción que se practica cuando se recurre a una persona con influencia en el gobierno, entre funcionarios públicos o con otras conexiones personales con la intención de ejercer una influencia indebida en un proceso de adopción

de decisiones para obtener un resultado favorable en su propio beneficio. Es posible que la persona encargada de adoptar la decisión desconozca el ejercicio de esta práctica.

El tráfico de influencias puede ser un riesgo importante para una empresa pública debido al alto grado de interrelación entre políticos, funcionarios y la empresa pública, así como por el potencial de manipulación o de distorsión existente en las operaciones de una empresa pública. Esto puede suceder en áreas como el nombramiento de consejeros y directivos, la adjudicación de contratos o la selección de intermediarios u otros terceros. El tráfico de influencias también puede ser ejercido por los cargos directivos del consejo de administración o por los empleados de una empresa pública; por ejemplo, cuando una empresa comercial participa en la licitación de un contrato o pretende influir en los políticos con vistas a obtener un entorno favorable para las operaciones de su empresa.

Nepotismo, favoritismo, clientelismo o padrinazgo.

5.5 La empresa pública debe garantizar que sus transacciones y operaciones se mantengan al margen de cualquier ejercicio de nepotismo, favoritismo, clientelismo y padrinazgo.

Estas formas de corrupción se producen cuando los cargos directivos del consejo de administración o los empleados de una empresa pública favorecen a un familiar, amigo o a otra persona con la que mantienen alguna asociación. Ejemplos de esta práctica incluyen el nombramiento de amigos para ocupar cargos en una empresa pública o la adjudicación de contratos a la empresa de un familiar. Un ejemplo de clientelismo o de padrinazgo es el caso en que un cargo directivo del consejo de administración o un directivo debe su puesto a un político y le devuelve el favor adoptando decisiones que beneficien al político u ofreciéndole dinero en efectivo, activos obtenidos a través de las operaciones de la empresa pública u otros beneficios. Aun cuando no se esté practicando realmente ningún tipo de nepotismo u otro tipo de favoritismo relacionado, será motivo de preocupación para la empresa pública si existe la percepción pública de que se están desarrollando estas actividades. La empresa pública

debe aplicar procesos bien diseñados y transparentes de selección de personal y nombramiento, así como en otras áreas que puedan ser vulnerables al nepotismo y a otro tipo de favoritismo relacionado. El procedimiento para gestionar conflictos de intereses, como se describe en el comentario del apartado 5.8, también puede ser un control para prevenir estas formas de corrupción.

Fraude.

5.6 La empresa pública debe establecer una cultura contra el fraude y desarrollar una política y un programa para luchar contra el fraude, que incluya evaluaciones periódicas de los riesgos de fraude; el diseño, la aplicación y la mejora de controles para mitigar los riesgos de fraude; y la vigilancia de la eficacia de estos controles.

El fraude consiste en un engaño ilícito o delictivo con la intención de obtener un beneficio económico o personal. Se desarrolla por medio de manifestaciones falsas, la falta de revelación de información y el abuso de poder. El fraude representa un alto riesgo en todos los tipos de organización, incluidas las empresas públicas. A nivel interno de la organización, el fraude puede ser practicado por una persona que actúa por sí sola. Este tipo de fraude interno suele adoptar la forma de una sobrestimación de los gastos o una infravaloración de los ingresos, y a menudo afecta cantidades de dinero relativamente pequeñas que son difíciles de detectar, pero que sumadas entre sí pueden suponer una cuantía importante. Las amenazas externas del fraude de la ciberdelincuencia son cada vez mayores, y pueden provenir de personas a nivel particular, activistas, crimen organizado, terroristas o incluso gobiernos. El robo de información es un asunto cada vez más preocupante, especialmente en las empresas públicas que intervienen en servicios económicos o que poseen datos personales y financieros o propiedad intelectual de valor elevado. Los métodos que utilizan las personas que cometen fraude cambian continuamente, pues su intención es explotar las vulnerabilidades o las oportunidades generadas por los cambios en las actividades, sistemas, dotación de empleados y cadenas de suministro en una

organización.

Los daños derivados de un incidente de fraude serio pueden ser sustanciales e incluso catastróficos, e incluyen pérdida de activos, daños a la reputación y la confianza en la empresa, así como daños asociados a quienes están vinculados con la empresa y a las comunidades. Todas las empresas públicas deben adoptar medidas de prevención para contrarrestar los riesgos de fraude.

Lavado de dinero.

5.7 Las empresas públicas deben aplicar un procedimiento exhaustivo contra el lavado de dinero y hacer frente al riesgo de que sus operaciones puedan ser utilizadas por terceros para el lavado de dinero o que se recurra a esta práctica para transferir fondos obtenidos por medio de la corrupción en sus operaciones.

El lavado de dinero (también conocido como “blanqueo de capitales”) es el procedimiento mediante el cual se procesan fondos procedentes de la corrupción o de otra actividad delictiva. Existen numerosas leyes, normativas y directrices sobre el lavado de dinero. Concretamente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado gran cantidad de material de orientación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, incluido un documento de mejores prácticas que busca ofrecer a los responsables de la adopción de políticas y a los encargados de ejecutarlas orientación sobre cómo usar las medidas contra el lavado de dinero y la lucha contra el terrorismo financiero para combatir la corrupción.

Abuso de conflictos de intereses.

5.8 La empresa pública debe desarrollar una política para identificar, vigilar y gestionar conflictos de intereses que puedan dar lugar a un riesgo de corrupción, ya sea real, potencial o percibido. La política debe ser de aplicación para cargos directivos del consejo de administración, puestos de dirección, empleados, sociedades dependientes y terceros contratados, como agentes y otros intermediarios. La empresa pública debe implementar controles para prevenir conflictos de intereses que puedan causar

interferencias políticas y actos de corrupción en sus operaciones.

Un conflicto de intereses no es, en sí mismo, un hecho ilícito, pero sí una situación que, en ocasiones, puede implicar corrupción o desembocar en conductas corruptas. En este apartado se mencionan casos en que los conflictos de intereses conllevan riesgos de corrupción. Se produce un conflicto de intereses cuando una persona o entidad que mantiene un compromiso con una empresa pública presenta o puede presentar un interés, obligación o compromiso contrapuesto con otra entidad, persona o interés personal. Los conflictos de intereses, reales o potenciales, son habituales porque las personas, de forma inevitable, tienen gran cantidad de intereses — familia, amigos, negocios, trabajo voluntario, afiliación política y vida personal— y, en ocasiones, estos entran en conflicto con los intereses de su empleador. Ejemplos de riesgos derivados de conflictos de intereses:

- Nombramiento de políticos y funcionarios para ocupar un cargo de consejero o ejecutivo: Los políticos y funcionarios pueden adoptar conductas corruptas en su propio interés o para beneficios de otros a quienes deben favores. Esto supone un alto riesgo para las empresas públicas, pues como ya se ha comentado en el apartado 2.7, los políticos que ocupan cargos electos no deben ejercer ninguna función en el consejo de administración de una empresa pública.
- Conflicto de intereses no declarado: Un cargo directivo del consejo de administración, empleado o tercero contratado puede omitir declarar un conflicto de intereses a la empresa pública, y posteriormente actuar en beneficio de ese interés personal. Esta conducta indebida puede obedecer a la ignorancia o negligencia de la persona que presenta el conflicto de intereses, pero también puede responder a la intención de cometer actos corruptos. Cualquiera que sea la razón, esta conducta indebida supone un incumplimiento de la obligación individual ante la empresa pública, y puede exponer a la persona a pedidos extorsivos o constituir el

primer paso hacia conductas indebidas más graves.

La empresa pública debe identificar su exposición a conflictos de riesgos y poner en práctica un procedimiento para gestionar tales conflictos, ya sean reales o potenciales. Los conflictos de intereses no son estáticos, es decir, pueden surgir nuevos conflictos, al igual que los conflictos que existen en la actualidad pueden cambiar en el futuro. Se debe exigir a cargos directivos del consejo de administración, empleados y terceros relevantes que comuniquen cualquier conflicto de intereses antes de su nombramiento y que, tras la designación, hagan una declaración anual en línea e informen de posibles cambios o si existen nuevos conflictos de intereses. Los directivos deben ser instruidos para mantenerse alertas y detectar conflictos de intereses en torno a sus empleados.

La empresa pública debe conservar un registro actualizado de los conflictos de intereses que incluya:

- la gestión de cualquier conflicto de intereses relacionado con políticos que ocupen un cargo en el consejo de administración o desarrollen una función ejecutiva, para garantizar que la empresa pública no se asocie a la formulación de políticas gubernamentales ni a una causa, debate, campaña o aportación política;
- la obligación de consejeros, directivos superiores y personal clave de declarar y registrar sus intereses en la empresa;
- realizar revisiones y auditorías periódicas del procedimiento con el objeto de identificar tendencias, corregir deficiencias e introducir mejoras.

PRINCIPIO 6: Implementar políticas y procedimientos específicos para contrarrestar los riesgos principales de corrupción.

Esto incluye:

- identificar los riesgos de corrupción a partir de evaluaciones periódicas y priorizarlos
- implementar controles para hacer frente a los riesgos asociados a funciones y transacciones vulnerables

- comprometerse con prácticas de comercio justo
- demostrar transparencia en los procesos de contratación y adquisición
- hacer frente a los riesgos principales de corrupción
- establecer y mantener controles contables internos
- mantener libros y registros precisos
- someter el programa contra la corrupción a auditorías internas periódicas
- desarrollar un plan de gestión de incidentes

IDENTIFICAR LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN A PARTIR DE EVALUACIONES PERIÓDICAS Y PRIORIZARLOS.

El proceso de evaluación de los riesgos debe identificar un listado de riesgos de corrupción, organizado por orden de prioridad, a los que se enfrenta la empresa pública. A continuación, la empresa deberá mitigar estos riesgos mediante el diseño detallado de políticas y procedimientos anti-corrupción. El proceso también debe derivar en un análisis de los factores que pueden incrementar estos riesgos, así como en la comprensión de la naturaleza y las características de los diferentes tipos de corrupción y de cómo se ponen de manifiesto en actividades y transacciones.

Las políticas y procedimientos detallados contra la corrupción deben comprender una serie de controles generales anti-corrupción que sean aplicables a todos los tipos de riesgo, así como una serie de políticas y procedimientos adaptados que aborden riesgos específicos de transacciones o funciones. Se debe adoptar una visión integrada de estos controles, pues los diferentes tipos de corrupción a menudo están interrelacionados. A modo de ejemplo, tras recibir un soborno, un funcionario de una empresa pública puede cometer fraude para ocultar tal soborno y, a posteriori, recurrir al lavado de dinero para transferir el producto de dicho soborno.

En esta sección se identifican, en primer lugar, las áreas funcionales y las transacciones en una empresa pública que la experiencia demuestra que son vulnerables a la corrupción, y se ofrece orientación sobre controles anti-corrupción. Más adelante en esta

sección se describen controles generales que comprenden controles financieros internos y la planificación y gestión de incidentes. En las secciones 7-10 se presentan otros controles generales importantes, y se hace referencia a:

- la gestión de la relación con terceros (sección 7);
- la comunicación y capacitación (sección 8);
- los canales del asesoramiento y denuncia de irregularidades (sección 9);
- la supervisión, evaluación y mejora (sección 10).

Los riesgos de corrupción varían en las distintas empresas públicas según sus circunstancias, de modo que las directrices que se ofrecen en esta sección deben aplicarse con arreglo a los riesgos concretos que experimente la empresa pública.

APLICAR CONTROLES PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS ASOCIADOS A FUNCIONES Y TRANSACCIONES VULNERABLES.

6.1 La empresa pública debe diseñar e implementar controles anti-corrupción adaptados para funciones y transacciones que comporten un alto nivel de riesgo de corrupción.

Determinadas funciones y transacciones son consideradas un riesgo común para las empresas, públicas y privadas. A continuación, se mencionan algunos ejemplos:

- Compras y adquisiciones: La adjudicación de contratos de gran envergadura presenta altos riesgos de corrupción, pues puede ocurrir que los licitantes ofrezcan sobornos y comisiones ilícitas.
- Proyectos: El soborno puede ser un riesgo importante en los proyectos públicos. Esta práctica se observa durante las fases de licitación, operaciones y conclusión de un proyecto, y en cada una de ellas existe un alto peligro de ofrecimiento de comisiones ilícitas a los funcionarios públicos.
- Ventas y comercialización: Es posible ofrecer sobornos para ganar contratos, brindar una asignación preferencial de productos cuya oferta es escasa o que el gobierno o los

políticos manipulen contratos de empresas públicas y precios de venta para favorecer a una parte relacionada.

- Servicios: Los empleados de una empresa pública pueden aceptar de forma sistemática pequeños sobornos para acelerar o favorecer la instalación o la provisión de servicios públicos, como los servicios básicos, o la concesión de licencias.
- Distorsión del mercado: Las políticas de precios pueden distorsionarse a causa de interferencias políticas, especialmente para contratos gubernamentales o para favorecer una postura de la política del gobierno.
- Recursos humanos: Se aceptan sobornos para favorecer nombramientos para cubrir cargos en la empresa pública; se conceden puestos a familiares de clientes en respuesta a un soborno para ganar contratos.
- Finanzas: Los riesgos de fraude y corrupción incluyen malversación de activos, manipulación o falsificación de cuentas, evasión fiscal; uso indebido de información privilegiada, abuso en transacciones de activos y en fusiones y adquisiciones, lavado de dinero y soborno de funcionarios del sector tributario para obtener un trato preferente.
- Salud y seguridad: Ejemplos en esta área incluyen la falsificación de registros de seguridad y el pago de sobornos para obtener certificados de seguridad.
- Cadena de suministro: Se recurre a sobornos para obtener licencias y concesiones, como los derechos mineros y de extracción o las concesiones forestales.
- Logística: Se utilizan sobornos de forma sistemática, especialmente sobornos de pequeña cuantía, para acelerar el tránsito de mercancías por la aduana, permitir el paso de embarcaciones por las fronteras y la entrada a puertos o el tránsito por canales, y ocultar acciones de contrabando o tráfico ilícito.
- Asuntos empresariales: Ejemplos en esta área incluyen tráfico de influencias, uso de donaciones políticas ilegales, ejercicio de presión (lobbying) indebida, donaciones

benéficas o patrocinios a modo de sobornos.

COMPROMETERSE CON PRÁCTICAS DE COMERCIO JUSTO.

6.2 La empresa pública debe tener una política y un procedimiento claros para implementar prácticas de comercio justo y evitar conductas anti-competitivas y de cártel. Asimismo, debe ser transparente en su compromiso con prácticas de comercio justo e informar públicamente sobre sus políticas y medidas para lograr este fin.

La empresa pública, como parte de sus valores o de su código de conducta, debe comprometerse a implementar prácticas de comercio justo. En torno al comercio puede haber riesgos de corrupción asociados. A modo ilustrativo, el personal de ventas y comercialización puede hacer uso de estas prácticas: conductas anti-competitivas, incluidos cárteles, intercambio y fijación de precios, manipulación de licitaciones o rotación de la oferta, ofertas simbólicas, reparto del mercado, mantenimiento de precios, subsidios, recorte de precios, restricciones en la producción y abuso del dominio de mercado. Las transacciones entre una empresa pública y el gobierno u otra empresa pública también pueden poner en peligro el compromiso de comercio justo mediante la concesión de condiciones favorables. Estas transacciones deben gozar de las mismas condiciones que los demás participantes en el mercado. También pueden producirse habitualmente contactos asociados con cárteles entre directivos superiores de las empresas implicadas en reuniones encubiertas, ya sea directamente entre competidores o bajo la apariencia de reuniones de asociaciones comerciales. Las empresas conjuntas y consorcios son otro tipo de áreas de riesgo, al ofrecer relaciones formales que pueden utilizarse como plataforma para contactos corruptos.

La empresa pública debe definir los parámetros de lo que constituye una práctica de comercio justo y aplicar controles para prevenir y detectar conductas anti-competitivas, lo cual incluye brindar asesoramiento y capacitación a consejeros y empleados. Los procedimientos de monitoreo y las auditorías deben centrarse en

detectar alertas y prácticas que atentan contra la competencia, así como las reuniones y contactos donde se desarrollen tales acuerdos anti-competencia o cualquier otro patrón inusual relacionado con ventas, fijación de precios y mercado.

DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN.

6.3 La empresa pública debe divulgar toda su información referente a los procesos de contratación y adquisición, con excepción de la que esté protegida legalmente por motivos como la seguridad nacional, la protección de la propiedad intelectual u otros criterios de confidencialidad.

Una de las áreas de más alto riesgo de corrupción para las empresas públicas es el soborno pasivo asociado a la adjudicación de contratos. Esta práctica puede conllevar una serie de riesgos de corrupción que incluyen: soborno, coima, rotación de ofertas y manipulación de licitaciones, tráfico de influencias en los procesos de adopción de decisiones y adjudicación de contratos a través del nepotismo y el amiguismo. Los políticos y funcionarios también pueden hacer uso de su influencia para direccionar la adjudicación de contratos a favor de proveedores. Los contratos compensatorios y los requisitos de contenido local también son un área de riesgo de corrupción.

La aceptación de sobornos o coimas por parte de consejeros y empleados en la adjudicación de contratos plantea un riesgo de corrupción importante para muchas empresas públicas: de hecho, es la forma más común de soborno a nivel mundial. Se pueden aceptar sobornos y coimas a cambio de otorgar el derecho de acceder a un proceso de licitación o para adjudicar un contrato a un sobornador. Las coimas son una forma de soborno pasivo y se producen cuando un licitante promete pagar un soborno a un empleado de una empresa pública si se le adjudica un contrato. Los fondos para el soborno se pueden obtener aumentando artificialmente el precio del contrato o por medio de cargos contractuales adicionales, que pueden generarse, por ejemplo, a través de la manipulación de pedidos urgentes o de la variación de términos contractuales.

La transparencia en los procesos de contratación constituye una gran defensa contra la corrupción en las adquisiciones públicas. La información puede divulgarse en el sitio web de la empresa pública o en el portal abierto del gobierno, en caso de existir. En los Principios Globales sobre las Contrataciones Abiertas, que reúnen normas y buenas prácticas relacionadas con la divulgación de información y la participación en compras públicas, se ofrecen detalles sobre las mejores prácticas.

HACER FRENTE A LOS RIESGOS PRINCIPALES DE CORRUPCIÓN.

Transacciones de activos.

6.4 La empresa pública debe mantener sistemas eficaces y exhaustivos para registrar la disposición de activos y controlar el uso y el acceso a estos, con el fin de prevenir el uso indebido o el robo.

Las transacciones de activos comprenden fusiones, adquisiciones, desinversiones, refinanciamientos, ventas y pases a pérdida total. Las transacciones de activos pueden ser un área de alto riesgo de corrupción para las empresas públicas. Entre los riesgos asociados cabe destacar los siguientes:

- la manipulación, por parte de políticos o funcionarios, de las tasaciones y las decisiones sobre las transacciones con el objeto de extraer valor de la empresa pública en su propio beneficio o en el de un tercero, o con fines de lavado de dinero;
- en un proceso de una privatización, la venta de la empresa pública, o de una parte de sus operaciones, a un precio inferior del valor de mercado;
- la compra o la venta de activos a precios diferentes de los que marca el mercado;
- la concesión de beneficios a partidos políticos o a los políticos a través de préstamos de activos o el acceso a los recursos de la empresa pública; por ejemplo, para utilizar sus instalaciones o medios.

Estos riesgos pueden contrarrestarse a través de procesos rigurosos y transparentes en las áreas vulnerables, lo que incluye exigir la justificación comercial de las transacciones, delimitar a las personas que intervienen en las transacciones, llevar a cabo procesos de diligencia debida de las contrapartes, vigilar posibles anomalías en las transacciones y obtener una revisión independiente de las transacciones y tasaciones.

Las funciones que exigen una atención especial en cuanto a controles de las transacciones de activos engloban:

- nombramiento de políticos o de funcionarios en el consejo de administración o como puestos ejecutivos de la empresa pública;
- ventas, comercialización y contratación;
- fusiones, adquisiciones, refinanciamiento y disposición de activos empresariales;
- gestión física de activos;
- gestión de la propiedad intelectual.

6.5 La empresa pública debe implementar una política y un procedimiento para gestionar transacciones vinculadas, incluidos los límites de aprobación y la divulgación pública de transacciones importantes.

La transacción vinculada, que presenta un tipo de conflicto de intereses, se produce cuando tiene lugar una transacción comercial o un acuerdo entre dos partes que ya tenían alguna relación entre sí antes de que se llevara a cabo la transacción. Según el apartado 6.2, estas transacciones pueden suponer un incumplimiento de los compromisos de comercio justo. Las negociaciones con el Estado y con otras empresas públicas deben celebrarse en las mismas condiciones que con otros participantes en el mercado. La relación entre las partes vinculadas puede plantear riesgos para la organización, como contratos, propiedad, inversiones, préstamos y transacciones (incluida, por ejemplo, la compraventa de bienes y servicios, acuerdos de consultoría y contratos de suministro). Estas transacciones son frecuentes y, en su mayoría, legítimas, pero

algunas pueden ser vulnerables a la corrupción cuando los consejeros, directivos, funcionarios o accionistas influyentes presentan un conflicto de intereses. Esto puede generar que la empresa pública y una parte vinculada actúen individualmente de forma tal que se favorezca a la otra. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de riesgos asociados con transacciones vinculadas:

- transacciones de activos por parte de una empresa pública a precios que no son los del mercado, como inversiones de capital en otra empresa;
- transacciones por parte de consejeros, directivos, políticos y funcionarios en favor de entidades en las que tienen algún interés (tales intereses pueden revelarse durante los procedimientos de registro de los conflictos de intereses o cuando se identifica la propiedad efectiva de terceros);
- el control por parte de la empresa pública de una red de sociedades dependientes y su manipulación de las transacciones que ocurren entre ellas;
- la exigencia del gobierno de que una empresa pública comercie a precios favorables con otras empresas públicas o departamentos del gobierno en perjuicio de empresas comerciales.

6.6 La empresa pública debe incorporar un procedimiento para garantizar que las transacciones de activos sigan un proceso transparente y se realicen con arreglo al valor del mercado. Es conveniente que un comité del consejo integrado por directivos independientes haga una evaluación independiente de las transacciones de activos.

La gestión de activos debe someterse a la supervisión independiente por parte de un comité del consejo o a un monitor externo, así como a auditorías internas y externas. Estas auditorías deben ser abiertas y transparentes con el fin de disuadir de la posibilidad de cometer un acto de corrupción (con sujeción a restricciones de confidencialidad por razones comerciales).

Donaciones, hospitalidad y gastos.

6.7 La empresa pública debe implementar una política y procedimientos a fin de garantizar que todas las donaciones, la hospitalidad y los gastos sean razonables y se realicen de buena fe. La empresa pública debe prohibir que se ofrezcan, den o reciban regalos, hospitalidad o gastos siempre que tengan el propósito de influir, o que pueda percibirse de forma razonable que influyen, en el resultado de las transacciones o las actividades de una empresa pública.

Las donaciones, hospitalidad y gastos de viaje (“gastos promocionales”) se utilizan como vía para crear o consolidar relaciones y promover productos y servicios, y pueden implicar soborno y otros riesgos de corrupción. En las empresas públicas existe un alto riesgo de soborno pasivo, una práctica que se produce cuando un licitante de contrato de empresa pública hace uso de gastos promocionales para ejercer influencia en un licitador de empresa pública para que le adjudique el contrato.

Gestionar los gastos promocionales puede ser complicado para una empresa pública. Esta es una práctica empresarial común, y algunas sociedades mantienen una costumbre muy arraigada sobre las donaciones y la hospitalidad. A pesar de ello, se han asociado muchos escándalos de soborno a la concesión de donaciones y hospitalidad en exceso. Puede ser difícil trazar la línea a partir de la cual estas acciones se consideran una conducta indebida, y las leyes no pueden definir con precisión estos límites. Los gastos promocionales son aceptables cuando son transparentes, proporcionados, razonables y tienen un propósito sincero. A la hora de realizar estos gastos, una empresa pública debe garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados basados en los riesgos, como los límites de aprobación de gastos promocionales, la revisión de gastos y la verificación de los procedimientos ante las leyes aplicables y las expectativas públicas.

Contribuciones benéficas, inversiones comunitarias y patrocinios.

6.8 La empresa pública debe garantizar que las contribuciones benéficas y los patrocinios no se utilicen para encubrir el soborno u

otras formas de corrupción. Con el objeto de prevenir la corrupción, las contribuciones benéficas, inversiones comunitarias, beneficios comunitarios y patrocinios deben ajustarse a una política, estrategia, criterio y proceso de aprobación establecido y que se haya divulgado públicamente.

Las empresas públicas pueden establecer una política de responsabilidad corporativa en base a la cual ofrezcan apoyo a las comunidades, por ejemplo, haciendo donaciones benéficas e inversiones comunitarias. En ocasiones, cuando se licita por un contrato, a las entidades comerciales se les exige que asuman el compromiso de destinar fondos para algún tipo de inversión o beneficio comunitario, como un proyecto de infraestructura o el desarrollo de habilidades y la capacitación de la población local. Los patrocinios son actividades comerciales que las empresas públicas pueden utilizar para promover su reputación, marcas o para llevar a cabo otras actividades comerciales. Los riesgos de corrupción que plantean este tipo de transacciones incluyen:

- el uso de una donación o patrocinio para ejercer influencia en la adjudicación de un contrato o en una decisión;
- el pago de coimas o aportaciones en especie por parte del beneficiario de un patrocinio al empleado responsable de adjudicar el contrato de patrocinio. Es posible que el valor de la donación o el patrocinio no esté estipulado en el mercado, lo que puede facilitar que se aumente artificialmente la cantidad aportada;
- el uso de una donación o patrocinio con el objetivo de beneficiar a la circunscripción de un político que ocupe un cargo en el consejo de administración de la empresa pública;
- la inclusión de la inversión comunitaria en una licitación por un contrato con el fin de favorecer a un partido o causa política o a un distrito político;
- la presión por parte del gobierno o de los políticos a la empresa pública para que destine fondos a una determinada causa o proyecto;
- el uso de una donación o patrocinio como vía para

transferir o lavar dinero.

La existencia de una política de divulgación pública y de criterios para tales transacciones puede contrarrestar el riesgo de desarrollar acciones específicas que puedan entrañar sobornos u otras formas de corrupción. El procedimiento para ofrecer patrocinios debe incluir la diligencia debida en torno al titular de derechos, lo que incluye la determinación de cargos en la organización, propietarios efectivos y cualquier conflicto de intereses que pueda derivar de la asociación con la empresa pública.

6.9 Al menos una vez al año, el consejo de administración debe revisar un informe de la dirección sobre las donaciones, inversiones comunitarias y patrocinios realizados por la empresa pública.

6.10 La empresa pública debe ser transparente en sus procesos al hacer donaciones benéficas, inversiones comunitarias y patrocinios, e informar públicamente de todos los que realice.

Compromiso político.

6.11 La empresa pública debe aplicar una política que prohíba las contribuciones políticas, ya sean directas, indirectas o en especie.

La empresa pública debe hacer una declaración anual pública en la que manifieste que no ha realizado contribuciones públicas.

6.12 Asimismo, debe exigir a los cargos directivos del consejo de administración, empleados, agentes, grupos de presión, consultores u otros intermediarios que se abstengan de hacer contribuciones políticas en nombre la empresa pública o en asociación con su trabajo en esta.

6.13 La empresa pública debe garantizar que ninguna parte de sus ganancias o beneficios retorne a un partido político y que no se desvíen fondos para encubrir donaciones.

A una empresa pública se le puede exigir que otorgue un retorno financiero a la entidad propietaria. Bajo este principio, cualquier retorno financiero al gobierno debe hacerse con arreglo a lo estipulado en el mandato entre la empresa pública y la entidad propietaria y

respetando los derechos de los accionistas. La totalidad de las transferencias financieras a la entidad propietaria deben hacerse con transparencia. Asimismo, se deben implementar controles para evitar el riesgo de transferencia de fondos o activos desde la empresa pública a políticos o a partidos políticos.

Incidencia y presión (lobby).

6.14 Si se llevan a cabo acciones de incidencia y lobby, la empresa pública debe garantizar que se hagan con responsabilidad y transparencia, y que se limiten a brindar comentarios por parte de expertos en relación con su mandato.

Las acciones de incidencia y lobby hacen referencia a cualquier comunicación directa o indirecta con un funcionario público o electo que se realice, gestione o dirija con el fin de influir en la toma de decisiones públicas. Las acciones de incidencia y lobby pueden ser actividades legítimas que se llevan cabo en muchos países y constituir una parte importante del proceso democrático: pueden contribuir al desarrollo de leyes y normativas y de estrategias económicas y sociales bien diseñadas, y de entornos favorables para que las empresas y sociedades prosperen.

En torno a las acciones de incidencia y lobby puede haber riesgos asociados de corrupción, que incluyen donaciones políticas ilícitas, regalos y ofrecimientos de hospitalidad inadecuados y tráfico de influencias. El alcance, la intensidad y la omnipresencia de los grupos de presión, agravado por escándalos y abusos por parte de empresas y políticos, han despertado una profunda sospecha pública acerca de las acciones de lobby, por el papel que cumplen al permitir que empresas y grupos de interés tengan influencia y un acceso privilegiado encubiertos sobre políticos y funcionarios públicos.

Resulta apropiado que una empresa pública estimule o contribuya al debate público si redundo en el interés público de la empresa de aportar sus competencias y conocimientos para fundamentar el debate o defender una determinada línea de acción que derivará en un bien público. Las empresas públicas, como entidades de propiedad

estatal, deben tener precaución de que cualquier ejercicio de incidencia y lobby se limite a brindar comentarios e información por parte de expertos en relación con su mandato, facilitados en absoluta transparencia y neutralidad política, de modo que la empresa pública no adquiera ninguna parcialidad política ni haga un uso indebido de los grupos de presión.

Con el fin de favorecer una conducta transparente y responsable, la empresa pública, en su ejercicio de incidencia y lobby, debe garantizar su inclusión en los registros pertinentes de grupos de presión, cuando estos existan, y divulgar sus reuniones con los principales responsables de la toma de decisiones gubernamentales y reguladores, con un nivel de detalle suficiente para permitir a las partes interesadas y al público entender el alcance y la naturaleza de tales actividades.

6.15 La empresa debe vigilar y controlar su afiliación a asociaciones comerciales y otras organizaciones similares con el fin de garantizar que no se asocie a la empresa con ninguna donación política practicada por estas organizaciones, y que la cuota de afiliación no se vincule a donaciones políticas ni a acciones de lobby que ejerzan indebidamente dichas asociaciones.

6.16 La empresa pública debe informar públicamente y describir los temas principales en los que basan sus acciones de incidencia y lobby, así como otras actividades relacionadas.

6.17 La empresa pública debe aplicar una política y un procedimiento para gestionar con transparencia el movimiento y el intercambio de personas, en cualquier dirección, entre la empresa pública, el gobierno, otras formas de servicio público y el sector privado. Esta política y procedimiento deben asegurar que los nombramientos se realicen con fines válidos y que se identifiquen y gestionen posibles conflictos de intereses.

El movimiento e intercambio de personas entre entidades comerciales y el sector político o público (proceso conocido como “puerta giratoria”) constituye una vía legítima para que los sectores público y privado desarrollen y tengan acceso a competencias y

conocimientos. Estos movimientos pueden ser habituales para aquellas empresas públicas que mantienen una estrecha relación con el Estado, políticos y funcionarios públicos. En este proceso se pueden incluir nombramientos para ocupar cargos en el consejo de administración o puestos ejecutivos, comisiones de servicios, sustituciones a corto plazo y traslados profesionales.

No obstante, estos movimientos pueden dar lugar a conflictos de intereses, desconfianza pública y corrupción. Con el fin de reducir este efecto, deben establecerse normas claras de selección y periodos de reflexión antes de que los políticos y funcionarios públicos asuman un nuevo puesto en una empresa pública. En este traslado de políticos y funcionarios públicos hacia las empresas públicas se debe prestar atención y garantizar que estas personas reúnan los criterios para los cargos que van a desempeñar y que se cumpla con la diligencia debida en cuanto a posibles alertas de conflictos de intereses y corrupción.

CONOCIMIENTO, INFORMACIÓN, DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.18 Las empresas públicas deben contar con una política y procedimientos claros para proteger su conocimiento, la información, los datos y la propiedad intelectual contra todo robo y acto de corrupción.

El conocimiento, la información, los datos y la propiedad intelectual constituyen las principales áreas de corrupción. Las transacciones pueden ser objeto de fraude, robo, uso de información privilegiada e intermediación ilícita de la información relativa a las especificaciones y términos de un contrato por licitación, y a la propiedad intelectual.

USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

6.19 Si cotiza en una bolsa de valores o ha emitido instrumentos de deuda negociables, la empresa pública debe prohibir a los directores y directivos del consejo de administración participar ilegalmente en operaciones con información privilegiada. Los directores del consejo de administración y los altos directivos de la empresa pública, o cualquier persona de la empresa pública que

cuenta con información privilegiada o no pública, deben informar al responsable designado, por ejemplo, al director financiero o al director general de asuntos jurídicos, antes de llevar a cabo cualquier transacción comercial.

El uso indebido de información privilegiada consiste en la adquisición o venta de un valor por parte de alguien que tiene acceso a información sustancial, no pública, acerca del valor. Puede ser legal que los directores y los empleados de una empresa negocien o vendan las acciones de dicha empresa de las que tengan un conocimiento especial, siempre y cuando notifiquen las transacciones a un regulador del mercado bursátil, como por ejemplo, la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos, y siempre y cuando las comisiones percibidas y las transacciones efectuadas se hagan públicas. El uso indebido e ilícito de información privilegiada generalmente se refiere a la compra o venta de un valor que incumple un deber fiduciario o quebranta una relación de confianza, mientras se dispone de información sustancial y confidencial sobre dicho valor. Por ejemplo, cuando los directores, los empleados o los asociados de una empresa pública proporcionan información a sus amigos, familiares u otras personas sobre una transacción que se realizará, como la compra de una empresa, para que se beneficien con la compra de acciones. Un riesgo importante radica en la estrecha relación entre políticos, funcionarios públicos y la empresa pública, ya que esa relación puede dar lugar a que un director, un funcionario o un responsable de la empresa pública obtenga información confidencial acerca de una ley a punto de ser sancionada o de una decisión del gobierno que pronto se hará pública.

Una política sobre el uso indebido de información privilegiada debería definir claramente las implicaciones del uso de información privilegiada y, en caso de que aún no haya sido prohibida por las normas bursátiles, especificar los períodos de veda dentro de los cuales no se permite a las personas que poseen información privilegiada comprar o vender acciones. Pueden utilizarse técnicas para regular las transacciones, como exigir a las autoridades de la empresa que vendan sus acciones de acuerdo con un calendario

preestablecido.

6.20 La empresa pública debe identificar los riesgos que implica el uso indebido de información privilegiada y controlar las actividades relacionadas con sus acciones para detectar pruebas de negociaciones irregulares cuando la empresa pública esté llevando a cabo actividades o transacciones que puedan afectar los precios de las acciones.

Puede ser difícil contrarrestar el uso indebido de información privilegiada y una empresa pública debe trabajar estrechamente con la entidad propietaria y los reguladores para establecer métodos preventivos y de detección. La empresa pública debe designar a una persona para que supervise las transacciones con acciones e informe a los analistas sobre cualquier sospecha de actividad indebida en el mercado. Estos métodos deben ir acompañados de sanciones para los implicados. Cuando existe una irregularidad o sospecha de comportamiento corrupto, la empresa pública debe investigar, en colaboración con la autoridad reguladora, cuando sea necesario.

ESTABLECER Y MANTENER CONTROLES CONTABLES INTERNOS.

6.21 La empresa pública debe establecer y mantener un sistema eficaz de controles contables internos para contrarrestar la corrupción, que incluya controles financieros y organizacionales sobre sus transacciones operativas y procedimientos de mantenimiento de registros.

Los controles contables internos actúan como medidas preventivas y de detección. Los controles internos preventivos consisten en políticas y procedimientos destinados a detener la corrupción y los controles de detección están diseñados para identificar cuándo se produce un hecho de corrupción. Todo el programa anti-corrupción actúa como un sistema de control para prevenir la corrupción, pero también existen ciertos controles específicos relacionados con las transacciones financieras y su documentación. Los controles financieros y contables internos de la empresa pública deben ofrecer garantías razonables de que:

- es probable que se prevengan los hechos de corrupción, o que se detecten y expongan si se producen;
- las transacciones se efectúan de acuerdo con la autorización de la dirección;
- los activos están protegidos y solo se permite el acceso a los activos de conformidad con la autorización de la dirección;
- los controles proporcionan una base para el seguimiento a fin de determinar que el programa funciona satisfactoriamente, detectar cualquier deficiencia y permitir la mejora del programa de lucha contra la corrupción;
- las transacciones se registran de la manera requerida para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

La corrupción contable implica abuso o elusión de procedimientos, ocultamiento, codificación errónea o manipulación de libros y registros. Los controles financieros internos los contrarrestan con controles, que incluyen la separación de funciones, refrendos, límites de aprobación, controles de documentos, controles de efectivo (se elimina el efectivo cuando es posible), vigilancia continua, sistemas automatizados que controlan los flujos de trabajo para detectar señales de alerta y otros indicadores además de las auditorías internas.

MANTENER LIBROS Y REGISTROS PRECISOS.

6.22 La empresa pública debe mantener libros, registros y cuentas exactos que documenten de manera adecuada y justa, con un grado de detalle razonable, todas las transacciones y disposiciones financieras de sus activos. Dicha documentación debe estar disponible para su inspección por parte de la entidad propietaria y del organismo y autoridades nacionales de auditoría. La empresa pública no debe llevar cuentas paralelas.

El hecho de mantener registros contables completos y precisos permite:

- que la elaboración de los estados financieros se ajuste a los principios contables generalmente aceptados, así como a las leyes y normativas;
- que la información se prepare y divulgue de forma puntual y oportuna para que la administración, el consejo de administración y la entidad propietaria puedan examinarla
- el registro y la identificación de transacciones indebidas
- conservar y poner a disposición de auditorías e investigaciones la información necesaria, incluidos los expedientes, documentos y comprobantes electrónicos

6.23 La empresa pública debe mantener un sistema de conservación de registros eficiente y seguro que almacene, durante el período requerido, la documentación clave relacionada con el diseño y la implementación del programa anti-corrupción.

Los registros deben conservarse para:

- que sirvan de ayuda en las revisiones del programa de lucha contra la corrupción proporcionando información sobre las revisiones anteriores, como las evaluaciones de riesgos;
- que sean de ayuda en las auditorías e investigaciones, proporcionando información, por ejemplo, en las inspecciones de diligencia debida y la gestión de relaciones con terceros de alto riesgo, reuniones y debates relativos a las ofertas de contratos o a la adjudicación de contratos;
- que la información que contienen ayude en los esfuerzos para mejorar el programa anti-corrupción.

La empresa pública debe garantizar la seguridad de sus datos y tecnología informática y de otros sistemas para documentar la ejecución del programa anti-corrupción. También debe garantizar que el uso, la seguridad y la conservación de sus datos están conformes con las leyes pertinentes en materia de privacidad y seguridad de datos, particularmente al llevar a cabo procesos de diligencia debida con respecto a terceros.

SOMETER EL PROGRAMA ANTI-CORRUPCIÓN A AUDITORÍAS

INTERNAS PERIÓDICAS.

6.24 La empresa pública debe someter el programa de lucha contra la corrupción, incluidas las prácticas contables y de mantenimiento de registros internos, a auditorías internas periódicas para confirmar que el diseño, la ejecución y la eficacia del programa sean adecuados.

DESARROLLAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA INCIDENTES.

6.25 La empresa pública debería desarrollar un plan y un procedimiento de contingencia para incidentes para manejar las sospechas y denuncias de corrupción, así como los incidentes reales de corrupción.

La corrupción a menudo se detecta a través del monitoreo y las auditorías. La empresa pública debe estar preparada para los incidentes de corrupción, aun cuando sean sumamente improbables. La planificación debe abarcar la atribución de responsabilidades de gestión de incidentes, las comunicaciones a la junta directiva y a la entidad propietaria, las comunicaciones internas y externas, el enlace y la cooperación con las autoridades, y las medidas correctivas y disciplinarias. Todas las acciones deben ser supervisadas por el sector legal y puede ser necesario incluir a la entidad propietaria, ya que un incidente de corrupción puede tener repercusiones que van más allá de la empresa pública, hasta el Estado.

6.26 La empresa pública debe cooperar con las autoridades competentes en relación con las investigaciones y los juicios por corrupción.

La cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en caso de investigación de un delito de corrupción está contemplada en una disposición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y puede incorporarse en algunas leyes estatales. También puede ser una expectativa de las autoridades investigadoras. El procedimiento de planificación de la empresa pública en caso de incidentes debe prever la pronta notificación de incidentes graves de corrupción a las autoridades. La cooperación

facilita el trabajo de las autoridades en la lucha contra la corrupción y, dependiendo de la jurisdicción involucrada, puede ayudar a acelerar el proceso poniendo a disposición los recursos de una empresa pública investigada y facilitando el acceso a sus documentos. Además, la empresa puede beneficiarse con una reducción de la pena si se dicta sentencia condenatoria. La cooperación puede complementarse con la adopción de medidas disciplinarias por parte de la empresa pública contra sus empleados y directivos y contra cualquier tercero que se determine que ha participado en hechos de corrupción, así como con la rápida adopción de medidas correctivas para resolver las deficiencias del programa de lucha contra la corrupción.

PRINCIPIO 7: Gestionar la relación con terceros para asegurarse de que actúen según un estándar anti-corrupción equivalente al de la empresa pública.

Esto incluye:

- aplicar normas generales en todas las relaciones con terceros
- aplicar controles a formas específicas de terceros:
 - entidades controladas, inversiones, fusiones y adquisiciones
 - empresas conjuntas y consorcios
 - agentes y otros intermediarios

Los terceros son socios comerciales potenciales o contratados, e incluyen agentes, distribuidores, grupos de presión de consulta, corredores, consultores y otros intermediarios, socios en empresas conjuntas y consorcios, contratistas, vendedores y proveedores. Los terceros pueden representar un riesgo considerable de corrupción para las empresas públicas, ya que pueden no operar de acuerdo con las normas de estas empresas, y pueden ser utilizados por directores y empleados corruptos como canales para la corrupción, que incluyen la manipulación de transacciones y el lavado de dinero. Todos los casos de soborno más importantes que se han resuelto implicaron sobornos entre intermediarios y funcionarios públicos. Los intermediarios que actúan en nombre de oferentes pueden presentar un alto riesgo de soborno.

APLICAR NORMAS GENERALES EN TODAS LAS RELACIONES CON TERCEROS.

Las normas generales que se enumeran a continuación deben ser aplicadas por la empresa pública en todas sus relaciones con terceros.

7.1 La empresa pública debe mantener un registro y una base de datos actualizada de todos los terceros que contrate.

La empresa pública debe tener un claro conocimiento y llevar un registro de todos los terceros, que comprenda aquellos con los cuales la empresa tuvo, tiene o podría tener una relación. La información relativa a los terceros debe ser anotada en un registro y debe servir de base para la evaluación de los riesgos y la diligencia debida en relación con terceros.

Según el tamaño y tipo de actividad que lleve a cabo, una empresa pública puede relacionarse con unos pocos, cientos o miles de terceros. La empresa pública debe asegurarse de que ha diseñado e implementado un registro o una base de datos sistemáticos para recopilar información básica sobre sus terceros actuales y potenciales. El registro servirá de base para la gestión anti-corrupción de sus terceros. Asimismo, permitirá a la empresa pública obtener una visión de alto nivel del perfil de riesgo de su grupo de terceros, que posteriormente podrá ser utilizada para diseñar el proceso de diligencia debida que se aplicará a los terceros.

7.2 La empresa pública debe llevar a cabo un proceso de diligencia debida anti-corrupción sobre terceros, basado en el riesgo y debidamente documentado, antes de celebrar un contrato o transacción, lo cual incluye fusiones, adquisiciones e inversiones significativas. Solo deberían celebrarse contratos con terceros cuando existan datos claros sobre la identidad del titular efectivo.

El proceso de diligencia debida debe repetirse periódicamente en el caso de terceros de mayor riesgo y al renovarse la colaboración.

7.3 Todos los nombramientos de terceros deben ser previamente aprobados por la dirección, con límites para la aprobación. La

aprobación debe estar sujeta a evaluaciones satisfactorias de diligencia debida y a condiciones contractuales anti-corrupción.

7.4 La empresa pública debe establecer derechos contractuales anti-corrupción en los contratos con terceros.

Para ello, la empresa pública debe exigir a los terceros una política anti-corrupción, un programa anti-corrupción equivalentes a los suyos, el derecho a auditar e inspeccionar sus libros y el derecho a rescindir el contrato si un tercero incurre en actos de corrupción o actúa de manera incompatible con el programa anti-corrupción de la empresa pública.

7.5 La empresa pública debe proporcionar comunicaciones adaptadas sobre su programa anti-corrupción y capacitación a terceros de mayor riesgo y a contratistas externos.

7.6 En caso de que la actuación anti-corrupción de los terceros contratados no se ajuste a las normas de su propio programa anti-corrupción, la empresa pública debe tomar las medidas adecuadas, incluida la corrección de deficiencias, la aplicación de sanciones o la resolución del acuerdo.

7.7 La empresa pública debe llevar a cabo una gestión y un monitoreo anti-corrupción, basados en el riesgo, de las relaciones con terceros.

Esto puede incluir la realización de auditorías e inspecciones de los libros y registros de terceros. La empresa pública debe documentar el seguimiento de la aplicación de su programa anti-corrupción a terceros.

7.8 La alta dirección y el consejo de administración de la empresa pública deben revisar periódicamente los resultados de la aplicación del programa anti-corrupción a terceros y exigir modificaciones y mejoras del programa, según sea necesario.

APLICAR CONTROLES A FORMAS ESPECÍFICAS DE TERCEROS:

Entidades controladas, inversiones, fusiones y adquisiciones.

7.9 La empresa pública debe implementar su programa anti-corrupción en todas las entidades sobre las que tenga control efectivo o influencia sustancial. Debe utilizar su influencia para fomentar un programa equivalente en entidades empresariales en las que tenga una inversión significativa.

Una participación de control en una empresa da a una empresa pública la capacidad de ejercer control sobre los procesos de toma de decisiones operativas y estratégicas de la empresa. Una empresa pública puede tener el control efectivo de una entidad a través de uno de los siguientes medios:

- la titularidad de la mayoría de las acciones de la entidad controlada
- un interés mayoritario a través de una participación dominante en la propiedad de la entidad
- una proporción significativa de sus acciones con derecho a voto
- una influencia significativa, por ejemplo, a través del nombramiento de miembros del consejo de administración

7.10 La empresa pública debe llevar a cabo un proceso de diligencia debida anti-corrupción de forma proporcional para todas las fusiones, adquisiciones, enajenaciones e inversiones sustanciales, incluidas las comprobaciones de titulares efectivos.

Puede haber riesgos de fraude y corrupción en las transacciones de fusiones, adquisiciones e inversiones de capital en las empresas. Puede haber soborno y corrupción, pasados o presentes, inherentes a una determinada empresa, con el riesgo de que las operaciones y el valor de la empresa en cuestión estén inflados, aunque estén basados en actos de corrupción. La empresa pública inversora puede estar adquiriendo la corrupción existente e introduciéndola en sus operaciones; puede ser legalmente responsable (dependiendo de la jurisdicción a la que esté sujeta la empresa pública o la empresa en cuestión) por los antecedentes de corrupción de la empresa en cuestión (“soborno y corrupción heredados”) y la transacción misma puede estar sujeta al riesgo de soborno o corrupción. La diligencia

debida anti-corrupción puede ayudar a las empresas públicas que participan en dichas transacciones a gestionar los riesgos de inversión en las transacciones. La diligencia debida anti-corrupción debería aplicarse a todas las inversiones según un enfoque basado en los riesgos. El nivel de la diligencia debida debe ser proporcional a la inversión y a la probabilidad percibida de riesgos de soborno.

Empresas conjuntas y consorcios.

7.11 Cuando la empresa pública forma parte de una empresa conjunta o un consorcio, si no puede exigir o asegurarse de que los terceros disponen de un programa anti-corrupción en consonancia con su propio programa, debe elaborar un plan para adoptar las medidas necesarias en caso de que haya o se sospeche razonablemente que haya habido corrupción durante la existencia de la empresa conjunta o del consorcio.

Esto puede incluir la exigencia de que se corrijan las deficiencias en la implementación del programa anti-corrupción de la empresa conjunta o del consorcio, o la aplicación de sanciones o la resolución del acuerdo.

Agentes y otros intermediarios.

7.12 La empresa pública debe asegurarse de que sus agentes y otros intermediarios no son utilizados por los directores o empleados de la empresa pública como canales para el soborno u otros tipos de corrupción.

7.13 La compensación pagada a los agentes y otros intermediarios debe corresponder a una remuneración adecuada y justificada por los servicios legítimos prestados.

7.14 Debe exigirse contractualmente a los agentes y otros intermediarios que cumplan con el programa anti-corrupción de la empresa pública y proporcionarles documentación, orientación y capacitación para que quede clara esta obligación.

PRINCIPIO 8: Servirse de la comunicación y capacitación para integrar el programa contra la corrupción dentro de la política de

la empresa pública.

Esto incluye:

- establecer comunicaciones internas y externas eficaces
- proporcionar capacitación general y capacitación personalizada

APOYAR LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE INTEGRIDAD.

Los objetivos de la comunicación y de la capacitación interna anti-corrupción deben consistir en apoyar la creación de una cultura de integridad y en garantizar que los miembros del consejo de administración, los empleados y los terceros que actúen en nombre de la empresa pública comprendan, apoyen plenamente y actúen de acuerdo con el compromiso de la empresa pública con la integridad y con la política de tolerancia cero en materia de corrupción. Deben saber lo que se espera de ellos, poseer el conocimiento y las competencias para reconocer y contrarrestar la corrupción, estar motivados para contribuir a mejorar los procedimientos y el desempeño, y conocer las consecuencias del incumplimiento de la política anti-corrupción.

La comunicación y la capacitación deben transmitir mensajes coherentes y deben diseñarse e implementarse de conformidad con las prácticas de recursos humanos, lo cual incluye el contrato de trabajo, los canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades, el papel de la estructura jerárquica, los incentivos, el desarrollo personal, el reconocimiento y los procesos disciplinarios. Las comunicaciones se harán y la capacitación se impartirá en los principales idiomas locales e internacionales y se adaptarán a los riesgos regionales o locales específicos.

Es necesario asegurarse de que los mensajes sobre integridad y anti-corrupción tengan el énfasis adecuado, ya que inevitablemente serán sólo una parte de una agenda más amplia de la empresa pública, que abarcará también otros temas como la salud y la seguridad, el medioambiente y los derechos humanos.

8.1 La empresa pública debe establecer una comunicación interna y externa efectiva sobre el programa anti-corrupción.

La comunicación interna debe realizarse a través de una amplia gama de medios y canales. El documento principal debe ser el código de conducta, que debe incluir una referencia a los compromisos anti-corrupción de la empresa pública. También pueden proporcionarse documentación de apoyo sobre las directrices anti-corrupción y contenidos en la intranet que ofrezcan amplios detalles y orientación práctica sobre políticas y procedimientos. Se utilizarán además campañas para reforzar los mensajes clave. La estructura jerárquica puede representar un canal importante para dar a conocer el programa anti-corrupción y recibir comentarios de los empleados.

La comunicación externa debe utilizarse para transmitir los mensajes anti-corrupción a las partes interesadas externas. Dichos mensajes contribuirán a construir la reputación de integridad de la empresa pública y a difundir su compromiso con la tolerancia cero en materia de corrupción. Esos mensajes también pueden servir como un elemento de disuasión para quienes tuviesen intención de actuar de forma corrupta en relación con la empresa pública. Las comunicaciones y los mensajes sobre capacitación deben coincidir con los mismos que aparecen en la información pública sobre el programa anti-corrupción. Cabe recordar que las comunicaciones externas serán vistas en el ámbito interno de la empresa pública y sustentarán las comunicaciones internas.

8.2 Todos los directores del consejo de administración y los empleados deberían recibir capacitación general sobre el programa anti-corrupción. Sobre la base de los resultados de las evaluaciones de riesgos, se debe proporcionar capacitación anti-corrupción adaptada a los empleados en puestos de mayor riesgo.

La capacitación debe proporcionar asesoramiento práctico sobre la forma en que el programa anti-corrupción se aplica a las funciones y actividades cotidianas de los empleados. Debe impartirse una capacitación general a todos los empleados, y una capacitación personalizada en materia de lucha contra la corrupción a los que

desempeñen funciones expuestas a altos riesgos de corrupción y también a terceros de alto riesgo.

La capacitación debe permitir comprender las diferentes formas y riesgos de corrupción, cómo puede producirse la corrupción y cómo prevenir la negligencia, la inacción o el error. La capacitación debe ayudar a desarrollar la capacidad para evitar u oponer resistencia a las demandas u ofrecimientos de corrupción. Para la capacitación se recomienda utilizar dramatizaciones y análisis de escenarios que plantean dilemas, ya que la corrupción no siempre es fácilmente discernible y las vías de acción en respuesta a posibles casos de corrupción no siempre son claros.

PRINCIPIO 9: Proporcionar canales de asesoramiento y de denuncia de irregularidades seguros y accesibles.

Esto incluye:

- crear canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades dentro de una cultura organizacional de apertura y confianza
- establecer canales de asesoramiento accesibles y seguros, que incluyan líneas directas
- adoptar una política y un procedimiento que ofrezcan canales seguros y accesibles para la denuncia de irregularidades

Los canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades son fundamentales para un programa anti-corrupción. La empresa pública debe proporcionar sistemas que los empleados y otras personas puedan utilizar para solicitar asesoramiento sobre las políticas y procedimientos de una organización, incluido su programa anti-corrupción, o para plantear inquietudes acerca de determinadas irregularidades o cuestiones, incluidas las sospechas o los incidentes de soborno y otras formas de corrupción. Estos sistemas solo tendrán éxito cuando, en la organización, exista una cultura de apertura y confianza. Las personas deben sentir que pueden expresar sus preocupaciones o buscar consejos y aclaraciones, y sentirse seguras de

que su uso del canal está protegido, de que la organización las apoya y de que no sufrirán amonestaciones ni represalias. El uso de los canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades puede ir más allá de los límites internos y extenderse a terceros y a otras partes interesadas.

9.1 La empresa pública debe proporcionar canales de asesoramiento accesibles, que incluyan líneas de ayuda seguras, para todos los empleados.

Las comunicaciones formales y la capacitación no podrán prever todas las situaciones o los matices o dilemas de cada circunstancia particular; por lo tanto, es necesario poner a disposición canales de asesoramiento para los empleados que tengan alguna inquietud sobre corrupción. La empresa pública debe adoptar un enfoque integrado y accesible para proporcionar asesoramiento sobre su código de conducta, políticas y procedimientos y, concretamente, sobre el programa de lucha contra la corrupción, recurriendo a una serie de canales que incluyan líneas de ayuda seguras, el acceso a los directivos más próximos en la línea jerárquica o a las posiciones gerenciales más altas y el consejo por parte de asesores, tales como los responsables de cumplimiento y ética, o los empleados experimentados y de confianza. Los canales de asesoramiento pueden proporcionar interpretaciones específicas de las políticas y los procedimientos y sobre cómo manejar una situación particular. Las líneas de ayuda seguras son eficaces, ya que permiten plantear preguntas delicadas de forma confidencial.

9.2 La empresa pública debe adoptar una política y un procedimiento de denuncia de irregularidades que ofrezcan canales seguros y accesibles para que los empleados y otras personas puedan sentirse seguros de que su uso no comportará para ellos ningún riesgo de represalias. Luego, las empresas públicas deben adoptar las medidas apropiadas en respuesta a las cuestiones planteadas.

La denuncia de irregularidades se refiere a cuando un empleado u otra persona acciona una alerta acerca de una sospecha de

negligencia, falta o abuso dentro de las actividades de una organización o por parte de uno de sus terceros. Los canales de denuncia de irregularidades deben ponerse a disposición no solo de los empleados, sino también de cualquier persona o entidad que pueda tener un interés sustancial en las actividades de la empresa pública. Esto incluye a los subcontratistas, terceros contratados y otras partes interesadas. Una política y un procedimiento de denuncia de irregularidades, así como los canales protegidos y accesibles para las denuncias, son importantes para contrarrestar la corrupción, como lo demuestran los significativos escándalos de corrupción que han sido expuestos por los denunciantes. Sin embargo, la experiencia también demuestra que los denunciantes a menudo sufren importantes consecuencias adversas como resultado de sus esfuerzos por denunciar los actos ilícitos.

La empresa pública debe proporcionar, de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones en las que opera, canales confidenciales o anónimos que sean accesibles y den a los denunciantes la seguridad de que no serán expuestos o sancionados como resultado de denunciar la mala conducta. La empresa pública debe alentar y capacitar a los empleados y otras partes interesadas para que informen lo antes posible de las sospechas y casos de conducta indebida o riesgos, incluidas las inquietudes en materia de corrupción.

Una línea directa de denuncia de irregularidades es un componente clave de todo sistema de denuncia de irregularidades. Idealmente, esta debería ser una línea destinada únicamente a ese fin, sin embargo, a menudo se usa también como línea de ayuda del canal de asesoramiento. Se pueden también crear unos canales separados de denuncia de irregularidades para proveedores y otros terceros. Las empresas públicas, en su calidad de entidades de propiedad pública y proveedores de servicios públicos, deben considerar también la posibilidad de proporcionar líneas directas específicamente destinadas a la denuncia de irregularidades al público en general. La gestión de las líneas directas de denuncia de irregularidades puede llevarse a cabo internamente o bien ser encomendada a un proveedor externo, por ejemplo, una empresa profesional, un defensor del pueblo o una

organización de la sociedad civil.

La empresa pública debe asegurarse de que todos en la organización sepan de la existencia de los canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades. Es necesario disponer de procedimientos que protejan la identidad del denunciante y a él mismo contra el despido injustificado y cualquier otra forma de represalia, desventaja o discriminación. Los procedimientos deben garantizar, además, que la denuncia de irregularidades desembocará en una investigación cierta y rápida y en remedios eficaces, y que las denuncias de represalias contra los denunciantes serán objeto de investigación y reparación. El consejo de administración debe comprometerse con la política de denuncia de irregularidades y su supervisión, lo cual incluye la revisión de la implementación del sistema de denuncia de irregularidades, y asegurarse de que a las inquietudes planteadas siga una acción pronta y eficaz, y de que no habrá intimidación ni represalias contra quienes utilicen los canales de denuncia de irregularidades.

9.3 La empresa pública debe hacer públicas sus disposiciones relativas a los canales de asesoramiento y denuncia de irregularidades, así como las medidas relativas a su utilización, reconociendo que el uso confidencial o anónimo de los canales puede limitar el alcance de la notificación.

PRINCIPIO 10: Supervisar, evaluar y mejorar continuamente la implementación del programa de lucha contra la corrupción.

Esto incluye:

- implementar un esquema de monitoreo y mejora sistemático y continuo
- efectuar una revisión periódica e independiente
- efectuar revisiones periódicas a cargo de los líderes e implementar mejoras, si es necesario

IMPLEMENTAR UN ESQUEMA DE MONITOREO Y MEJORA SISTEMÁTICO Y CONTINUO.

10.1 Como parte de la mejora continua, la empresa pública debe implementar unos procedimientos de monitoreo para verificar la eficiencia y efectividad de la aplicación del programa anti-corrupción.

Las empresas públicas operan en entornos dinámicos, tanto internos como externos. Las expectativas de las partes interesadas en cuanto a la integridad y transparencia organizacional son cada vez mayores, las leyes y regulaciones se tornan más estrictas, las normas sobre las mejores prácticas avanzan, y los métodos y las tecnologías para contrarrestar la corrupción evolucionan. El compromiso con la mejora continua y el monitoreo sistemático, sustentado por valoraciones de riesgos y auditorías internas periódicas, aportará al consejo de administración y los directivos, la entidad propietaria, los reguladores, los inversores y otras partes interesadas la seguridad de que la empresa pública está seriamente dispuesta a luchar contra la corrupción y cuenta con un programa eficaz y bien diseñado.

Se puede recurrir a la evaluación comparativa y la participación de las partes interesadas para obtener comentarios sobre el programa y cualquier inquietud o sugerencia. El monitoreo ayuda a desarrollar el diseño del programa anti-corrupción y asegura que se mantenga actualizado y siga siendo eficiente y efectivo. El monitoreo puede generar información e indicadores para la divulgación de información pública y puede actuar como mecanismo de control para detectar la corrupción.

EFECTUAR UNA REVISIÓN PERIÓDICA E INDEPENDIENTE.

10.2 La empresa pública debe someterse a una revisión periódica independiente para comprobar o verificar el diseño o la eficacia de su programa anti-corrupción y para identificar las áreas donde necesita mejorar.

Se pueden llevar a cabo revisiones independientes para identificar áreas donde se necesitan mejoras, abordar inquietudes específicas y proporcionar confianza en la calidad del programa anti-corrupción a los directivos, al consejo de administración, a la entidad propietaria y

al regulador, así como a terceros y otras partes interesadas. Las auditorías internas también pueden utilizarse para contribuir al proceso de monitoreo.

La revisión independiente puede adoptar la forma de una auditoría formal por parte de una función de auditoría estatal o de una revisión iniciada por la empresa pública, como por ejemplo, un aseguramiento independiente voluntario o una iniciativa llevada a cabo por asesores o consultores profesionales. El ámbito de una iniciativa de aseguramiento puede ser la empresa pública en su conjunto o puede abarcar áreas específicas, como una ubicación geográfica, una unidad de negocios, una función, una transacción o un riesgo particular. El aseguramiento independiente puede examinar el diseño y la aplicación de los controles o puede ampliarse para examinar la eficacia. Cuando se trate de una pequeña empresa pública en un entorno de bajo riesgo, una revisión independiente puede limitarse a un análisis con un asesor externo o un organismo independiente, por ejemplo, una organización de la sociedad civil.

Las normas de certificación pueden ayudar a brindar confianza en el diseño de la empresa y en la normalización de sus sistemas. En la actualidad, no existe ninguna norma de certificación anti-corrupción, aunque sí existe una norma de gestión anti-soborno, la ISO 37001. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que una norma de certificación puede no resultar adecuada para juzgar la eficacia de la implementación de un procedimiento. Las revisiones por parte de consultores pueden evaluar el programa anti-corrupción y asesorar sobre este, y representan una forma de apoyo a la mejora continua. También pueden proporcionar información sobre la eficacia del programa y detectar inquietudes.

10.3 Cuando se haya llevado a cabo una revisión de aseguramiento independiente, la empresa pública debe indicar que se ha realizado y dar a conocer el dictamen de aseguramiento correspondiente.

El procedimiento de aseguramiento concluye con la entrega de un dictamen por parte del profesional a los usuarios previstos.

Corresponde a los directivos la decisión fundamental de anunciar o no públicamente que se ha llevado a cabo una verificación de aseguramiento. Es recomendable que la empresa informe públicamente que su programa ha sido sometido a una revisión de aseguramiento y que dé a conocer los resultados.

EFECTUAR REVISIONES PERIÓDICAS A CARGO DE LOS LÍDERES.

10.4 El personal directivo superior debe revisar periódicamente los resultados del monitoreo del programa de lucha contra la corrupción y evaluar su idoneidad, adecuación y eficacia, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de riesgos, e implementar las mejoras que correspondan.

10.5 El consejo de administración de la empresa pública debe recibir informes periódicos de los directivos sobre los resultados de las revisiones y realizar una evaluación independiente de la idoneidad del programa anti-corrupción. El consejo de administración debe dar parte de sus conclusiones en el informe anual y presentar informes sobre los resultados de las revisiones a la entidad propietaria.

Como parte del gobierno corporativo previsto en la Cláusula 2.12, el consejo de administración debe supervisar la implementación del programa anti-corrupción directamente o a través de un comité del consejo, por ejemplo, un comité de auditoría (dicho comité puede ser un requisito legal para una empresa pública). El consejo de administración debe recibir informes periódicos de los directivos sobre los resultados del monitoreo, evaluar y cuestionar dichos resultados, y exigir que se tomen las medidas necesarias.

La credibilidad y eficacia de la supervisión y el monitoreo del programa anti-corrupción por parte del consejo de administración dependerán de que este ofrezca una opinión verdaderamente independiente. La entidad propietaria o el regulador podrán exigir que un comité de auditoría del consejo, un comité de gobierno o un comité equivalente compuesto por directores independientes proteja los intereses de la entidad propietaria y de cualquier accionista en

relación con la presentación de información financiera y el control interno, incluido el programa anti-corrupción. Dicho comité proporcionará el dictamen independiente necesario. En contraposición con ello, es posible que un órgano integrado por directores ejecutivos vinculados a la gestión de las empresas públicas y a la ejecución del programa anti-corrupción o que deba lealtad indebida a políticos u otras partes externas no ofrezca independencia adecuada.

Para tal fin, el comité del consejo de administración deberá comprender los objetivos de control anti-corrupción, el enfoque del riesgo, los riesgos de corrupción prioritarios identificados por los directivos y la forma en que estos riesgos son mitigados y controlados. El comité debe cuestionar y plantear objeciones a los directivos cuando sea necesario y estar alerta en lo referente a los riesgos de corrupción y a las señales de alarma. El comité debe presentar informes a la entidad propietaria y a los accionistas, y debe señalar cualquier incumplimiento sustancial.

- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Desde su adopción, estos aspirantes objetivos de desarrollo internacional han despertado una gran atención entre los socios de desarrollo. Los indicadores, los datos y las estadísticas que contienen se están convirtiendo en un punto focal de discusión a nivel internacional.

Transparency International destaca la necesidad de que los gobiernos se mantengan ambiciosos en la forma en que miden el éxito.

Transparency International cree que los indicadores oficiales de la ONU para medir los ODS son demasiado limitados. Proporcionan una visión general del progreso de los ODS a nivel mundial, pero no llegan a evaluar lo que realmente importa: la diferencia que los ODS pueden hacer en la vida cotidiana de las personas.

Por ejemplo, Target 16.5 —“reducir de manera sostenible la corrupción en todas sus formas”— se mide oficialmente por el número de personas y empresas que pagan, o se les pide que paguen, sobornos al sector público en un país. Sin embargo, esta interpretación estrecha de la corrupción deja fuera una amplia gama de prácticas corruptas, incluido el fraude, la malversación de fondos, la apropiación indebida de las finanzas, el nepotismo y el favoritismo.

Del mismo modo, el ODS objetivo 4.5 tiene como objetivo eliminar las disparidades de género en la educación. Sin embargo, la sextortion, una práctica ampliamente difundida en instituciones educativas corruptas en algunos países obstaculiza el acceso y la finalización de la educación por parte de las estudiantes. Esta práctica corrupta no está cubierta por los indicadores oficiales de la ONU.

Transparency International cree que es importante ampliar el estrecho alcance de los indicadores de la ONU y garantizar que los objetivos de los ODS tengan un impacto positivo para los grupos más marginados de la sociedad, que ni siquiera son considerados en los datos de las comisiones estadísticas nacionales, incluidas las minorías étnicas y los grupos indígenas.

Si nadie se queda atrás, los gobiernos, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil deberán involucrarse en la identificación, priorización y monitoreo del progreso, especialmente en dar voz a aquellos que a menudo no están representados. Es por eso que, en abril de este año, Transparency International publicó una guía de recursos para monitorear la corrupción y la lucha contra la corrupción en los ODS. Esta guía analiza cinco objetivos de los ODS relacionados con la salud, la educación, el género, la acción climática y el agua y el saneamiento, y presenta desafíos, indicadores y datos sobre la corrupción que pueden utilizarse para medir de manera más efectiva el progreso de los ODS.

Sin lugar a dudas, los ODS proporcionan un marco de aspiraciones para mejorar la calidad de las vidas humanas. Sin embargo, su impacto real solo puede lograrse localizando los ODS y conectando su

significado con la experiencia vivida de las personas, y esa debe ser una prioridad para los gobiernos nacionales.

III. LEY 3 DE 3. PRIMERA EXPERIENCIA RELEVANTE DE UNA INICIATIVA CIUDADANA.

- LA INICIATIVA CIUDADANA DE LEY 3DE3.

La iniciativa ciudadana de Ley 3de3 busca transformar la indignación social por la corrupción en un esfuerzo constructivo para forjar gobiernos más honestos.

INFORMATE.

Los mexicanos estamos hartos de la corrupción. Pero pedirle a los políticos que resuelvan el problema, es como pedirle a un futbolista que sea el árbitro de su propio partido. La solución tiene que venir de los ciudadanos.

PASA DE LA QUEJA A LA ACCIÓN.

Es así como un grupo diverso de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil hemos trabajado en una iniciativa para crear la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La llamamos: Iniciativa Ciudadana de Ley 3de3. En ella se establece la obligación de todos los funcionarios públicos de hacer públicas tres declaraciones: declaración patrimonial, de intereses y fiscal. Además, define reglas claras de conducta para los servidores públicos y actores privados, así como sanciones para los corruptos.

- 15 PUNTOS DE LA LEY 3DE3.

1. Guía de cómo debe comportarse un servidor público: un código de directrices y obligaciones.

2. 3de3 como ley general para todos los estados, pero verificable y sancionable.

3. 10 tipos de actos de corrupción claros y unificados a nivel nacional.

4. Red de 90 autoridades coordinados con una misión clara: prevenir y combatir la corrupción.

5. Capacidades completas de investigación: herramientas, tecnología, personal y recursos.

6. Pesos y contrapesos en los procesos de investigación y sanción.

7. Integridad de las empresas para generar corresponsabilidad y delimitar sus responsabilidades.

8. Sanciones administrativas para personas físicas y morales que participan en actos de corrupción.

9. Plataforma de denuncia sencilla e independiente de los entes vigilados.

10. No más héroes en la denuncia: protección para denunciantes y testigos.

11. Vigilancia mutua: Los servidores públicos obligados a denunciar corrupción.

12. Incentivos a la cooperación: recompensas por denunciar.

13. Autodenuncia con incentivos para limitar la responsabilidad.

14. Sanciones severas para servidores públicos y una lista negra de corruptos.

15. El corrupto lo pierde todo: prioridad en la recuperación y sus uso.

- LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBERÁ SER

DESARROLLADA POR DOS LEYES GENERALES Y DIVERSAS LEYES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, deberá ser desarrollada por dos leyes generales y diversas leyes federales y de las entidades federativas. Las leyes generales que expresamente son referidas por la reforma corresponden; la primera, a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como a los procedimientos para su aplicación. La segunda Ley General deberá establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113.

La corrupción como problema público es complejo y el conocimiento de sus manifestaciones es condición necesaria para establecer instrumentos legales e institucionales que sean eficaces y efectivos en su combate. La reforma constitucional referida abre la oportunidad de corregir las fallas e insuficiencias que han posibilitado que la corrupción sea percibida por la sociedad como una práctica extendida y sistemática en el ejercicio de la función pública. Con tal propósito, la Iniciativa de Ley General de Responsabilidades Administrativas que se propone, presenta en sus disposiciones una estructura normativa que, junto con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá establecer las bases adecuadas para sistematizar una política y acciones de alcance nacional.

Si bien las dos leyes generales referidas son los pilares normativos sobre los que se sustentará el combate a la corrupción, para su efectividad se requerirá que la legislación ordinaria relacionada sea coherente y armónica. A las leyes generales, se agregan, las leyes que

regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones; y las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la reforma constitucional. Así mismo, tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

El desafío requiere que la legislación que desarrolle la reforma constitucional parta de una política pública completa, articulada y coherente: deben tener un solo hilo conductor y una visión común en todos y cada uno de sus contenidos.

Las leyes deben proveer herramientas necesarias para cumplir el cometido de combatir las causas que han generado el incremento de la corrupción en México.

La corrupción es uno de los principales problemas públicos en México. De acuerdo con el Índice de percepción de 2015 de Transparencia Internacional, el país se ubica en el lugar 95 de 165 en un orden descendente de los menos a los más corruptos. El Banco de México y el Banco Mundial coinciden en que la corrupción equivale al 9% del Producto Nacional Bruto; el INEGI calcula que alcanza un monto de \$347 mil millones de pesos al año.

Ante el reto de revertir la situación descrita, la legislación debe evitar y, por el contrario, corregir la fragmentación normativa e institucional que ha propiciado la ineficacia de los distintos componentes en el combate a la corrupción.

La política nacional de combate a la corrupción debe estar en la articulación de las normas y de las instituciones destinadas a combatir ese fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades administrativas y penales, con pesos y contrapesos suficientes para evitar la impunidad. En consecuencia, la Ley General de Responsabilidades debe establecer las bases normativas que permitan, en el ámbito administrativo, prevenir, combatir y castigar la corrupción con eficacia.

Para tal efecto, debe considerarse que en la corrupción se presentan necesariamente sujetos que tienen una posición de poder y, por tanto, que deciden o influyen sobre los decisores y que violan deberes propios de su posición en la gestión del interés público obteniendo beneficios indebidos.

En la corrupción hay una apropiación del poder recibido y violación del deber. Al sujeto involucrado, le es asignado un deber en función de la posición que asume en el servicio público o en la relación jurídico-pública en la que realiza la actividad (puede ser una relación de concesionario o en el manejo de recursos públicos, sin reunir la calidad de servidor público) y respecto de la cual recaen obligaciones de cuidado y de logro de objetivos en beneficio de la sociedad.

Las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de la corrupción en México declararon en su Manifiesto sobre el Sistema Nacional Anticorrupción que para ser eficaz, la Ley General debe considerar: i) que la corrupción no solamente se realiza considerando conductas individuales, sino comportamientos a través de redes integradas por servidores públicos por sí mismos o con particulares; ii) que esas redes se organizan para obtener un provecho personal — individual o colectivo, directo o indirecto, tangible o intangible— derivado del ejercicio de las atribuciones y/o del uso de los recursos otorgados a los servidores públicos, causando siempre un daño al interés general y al patrimonio público (por desviación de los fines, por apropiación de los recursos o por incumplimiento de los resultados); iii) que la evidencia de ese provecho ilícito no debe buscarse solamente en la formalidad de los procedimientos

administrativos, sino en el enriquecimiento inexplicable, la desviación de los recursos o la alienación de las atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados (incluyendo los grupos políticos a los que pertenecen) y/o los particulares participantes; iv) que no existen incentivos suficientes ni mecanismos adecuados para que la sociedad ejerza una vigilancia social de la actuación de servidores públicos y privados que actúan de manera contraria a derecho.

I. Los alcances de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Considerando que el mandato del Constituyente al establecer que sea una Ley General la que desarrolle las responsabilidades administrativas, es el de contar con un instrumento normativo de rango nacional, la norma que se propone, en apego a tal mandato, tiene las siguientes características:

1. Define las competencias de la Federación y de las entidades federativas.
2. Define las conductas que dan lugar a responsabilidades administrativas.
3. Establece los procedimientos de investigación y de sanción.
4. Establece las sanciones por responsabilidad administrativa.

Como Ley General, al prevalecer sobre las leyes federales y locales, establece la competencia de las legislaturas respectivas en la emisión de las leyes ordinarias en tales ámbitos. Consecuentemente, la Ley General que se propone tendrá como función, la de ser parámetro de regularidad de las leyes ordinarias y, por tanto, en caso de que éstas la contradigan, es posible activar los medios de control constitucional, sea la acción de inconstitucionalidad, la controversia constitucional y el amparo, según corresponda.

1. Define las competencias de la Federación y de las entidades federativas.

Por una parte, corresponderá a la Federación el conocimiento de

aquellas conductas que correspondan al servicio público de este orden de gobierno, así como de aquellas que afecten a recursos o bienes federales, independientemente de que en su realización se encuentren involucradas personas que pudieran ser servidores públicos de los órdenes estatal o municipal. El anterior, es uno de los efectos de la reforma al Artículo 79 constitucional que amplía la competencia de la Auditoría Superior de la Federación. A efecto de hacer efectivas las competencias de la Federación, la Iniciativa propone proveer de instrumentos que con el mismo alcance nacional contribuyan a la eficacia del sistema de responsabilidades.

De esta suerte, a partir de las bases establecidas en la Ley General, las legislaturas federal y de las entidades federativas desarrollarán sus facultades a efecto de desarrollar los contenidos en sus respectivos ámbitos.

2. Define las conductas que dan lugar a responsabilidades administrativas.

La Ley General que se propone, tiene entre sus principales objetos determinar las conductas que configuran responsabilidades administrativas. La determinación de la mala prohibita, es decir, de las conductas sancionables, tiene la función de definir legalmente los comportamientos ilícitos. Si bien esta es la función principal de una ley de esta materia, no debe perderse de vista que el horizonte de la misma está en la de ser un instrumento correctivo, de garantía para el buen funcionamiento de instituciones cuyo cometido es el interés general. En la medida en que la Ley General sea eficaz y efectiva, su función disuasiva incentivará comportamientos responsables y comprometidos, los recursos públicos tendrán una mejor probabilidad de emplearse adecuadamente y, por tanto, se lograrán de mejor manera los fines de bienestar común.

En materia de responsabilidades administrativas, las reformas deben conducir a prevenir y, en su caso, a identificar y sancionar las redes de la corrupción, impidiendo que quienes las conforman puedan seguir medrando con las atribuciones o los recursos públicos. La corrupción, como ya se refirió en la introducción de esta Exposición,

no es solamente una cuestión de conductas personales que puedan aislarse de su entorno, es incluso un fenómeno, sistemático, enraizado, donde existen redes, que se da en un ambiente de reglas formales o informales que lo permite o le dan alicientes.

La constante en la corrupción son los extremos de beneficios para quienes intervienen en la práctica o bien para alguna de las partes a expensas de pérdidas públicas, las cuales pueden ser en recursos, bienes, neutralidad, imparcialidad, trato equitativo, por ejemplo. Asimismo, la obtención de beneficios, pueden ser materiales o de otro tipo, a favor de quienes intervienen en la transacción o de alguna de las partes.

El desarrollo de un sistema de responsabilidades como el que se propone, considera que el régimen de las mismas debe ser correctamente entendido. Para tal efecto, la antijuridicidad de las conductas tiene como foco la transgresión de los mandatos para la adecuada gestión de los asuntos públicos, por una parte, y, por otra, la apropiación indebida de beneficios para sí o para otras personas. Lo anterior es la base para considerar que el régimen sancionador administrativo tiene sus peculiaridades que lo distinguen del régimen punitivo del orden penal.

La reforma constitucional estableció que en el combate a la corrupción además de comprenderse las conductas de los servidores públicos se comprenden la de sujetos privados sean personas físicas o morales. Así pues, la definición de las conductas sancionables comprende diversos ámbitos: las relaciones jurídicas con los servidores públicos, pero también con los particulares o quienes tengan posiciones relevantes cuya conducta posibilite abusos o riesgos relevantes.

De esta suerte, el nuevo régimen comprende relaciones jurídicas que han sido explicadas desde la perspectiva del derecho disciplinario pero que además deberán considerar a sujetos que no se encuentran comprendidos en la noción de servidores públicos pero cuyas conductas tienen una antijuridicidad que daña los bienes jurídicos propios de la función pública. Las sanciones por infracciones a los

deberes públicos se han integrado conceptual y normativamente en el derecho disciplinario en la cual el poder sancionador se ha entendido como expresión de una potestad de autoprotección que tiene su raíz, en la regla de la instrucción y la consecuente jerarquía y relación de mando y obediencia. La asimilación de la sanción disciplinaria a la racionalidad del derecho penal, al ser tenido como expresión del *ius puniendi*, debe ser examinada con mayor detenimiento.

La diferencia entre la relación jurídico penal y la jurídico administrativa tiene su raíz en la concepción de la relación jurídico funcionario-Estado. Una explicación contrastante a la que asimila la sanción disciplinaria al derecho penal, radica en el servicio o función pública, dicho en palabras del administrativista español Alejandro Nieto, “El concepto de derecho disciplinario no puede alcanzarse por su relación con el Derecho penal tal como venía haciéndose, sino por su relación con el derecho civil, puesto que el derecho disciplinario es el correlato de unas relaciones contractuales y de unas relaciones de poder. Lo decisivo es que las consecuencias disciplinarias de la infracción de los deberes funcionariales no se basan en el poder sancionador del Estado sino en la supremacía de servicio o funcional, o sea, en las relaciones de poder que median entre el Estado y sus servidores. Las sanciones disciplinarias no son, por tanto, penas en el sentido del derecho penal sino medios para mantener el orden y la disciplina dentro de las relaciones de servicio y para asegurar el cumplimiento de los deberes oficiales”.

La Ley General que se propone distingue entre principios, directrices, obligaciones generales de los servidores públicos, y conductas sancionables. Los principios y las directrices tienen como propósito establecer guías de comportamiento en la conducta de los sujetos de la ley y en la aplicación de la misma. Al igual que las obligaciones de los servidores públicos, establecen directrices o reglas, en el caso de estas últimas que deberán ser desarrolladas y aplicadas por las diversas autoridades y por las legislaciones que desarrollen las responsabilidades en los ámbitos federal y de las entidades federativas. Las conductas sancionables son reglas que definen la ilicitud de las conductas y determinantes para la aplicación de las sanciones.

Las conductas que constituyen faltas administrativas graves.

La reforma constitucional establece como ámbito material de la Ley General específico el de establecer las conductas que constituyen faltas administrativas graves, para tal efecto se recogieron conductas que la propia Constitución considera como tales, por ejemplo, la transgresión de impedimentos de inelegibilidad para ocupar cargos públicos así como conductas consideradas como corrupción o relacionadas con ellas.

El núcleo de la Ley General que se propone reside en la consideración de que la gravedad de los comportamientos reside en su antijuridicidad, es decir, en la afectación jurídica de los bienes públicos a proteger, más allá del monto de los daños económicos o materiales de las conductas. Dicho en otras palabras, la gravedad de las conductas reside en la gravedad que la corrupción significa e importa para la sociedad y, por tanto, atendiendo a sus características como conducta antisocial, los mecanismos y encausamiento debe ser eficaz para su combate.

De esta suerte, que en la corrupción exista una alta probabilidad de que se dé en redes, y de que en su ejecución puedan concurrir conductas cuyos daños materiales o económicos puedan ser de montos pequeños o cuantiosos o concurren, a propósito de comportamientos relacionados, faltas graves o no graves, debe llevar a tratarla como un fenómeno que requiere tratamiento integral. De esta suerte, las conductas que se califican como graves tienen en común la antijuridicidad que las mismas representan, lo que conduce, además, a que tal calificación sea el fundamento para establecer la competencia de las autoridades que investigan o establecen sanciones. Lo anterior, en razón a evitar el fraccionamiento de causas y sanciones que impidan el combate a las redes de corrupción. Si se detectare el comportamiento corrupto en redes, la autoridad que conozca de la imposición de sanciones será el Tribunal, no obstante que en el comportamiento concurren faltas administrativas graves y no graves.

Las conductas de corrupción.

Para superar los problemas de incertidumbre y poca claridad sobre las conductas que en cualquier circunstancia deberían ser consideradas como actos de corrupción, y que el Estado debe combatir con más vehemencia, es necesario precisar las conductas. Para tal efecto, es relevante considerar que la comunidad internacional tiene ya varias décadas estudiando el fenómeno y creando una plataforma de conocimiento que llevó a la creación del instrumento jurídico internacional más importante sobre el tema.

El 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), en Nueva York. Esta es sin duda la Convención más importante y completa sobre el tema. Se abrió a la firma de los países miembros del 9 al 11 de diciembre de 2003, en Mérida Yucatán, México. México la firmó el 9 de diciembre de 2003, y la ratificó el 20 de julio de 2004. Al día de hoy cuenta con 175 Estados Signatarios, y 140 que ya han ratificado el documento después de sus procesos legales internos. Esto la convierte en una de las Convenciones de mayor aceptación en tan corto plazo.

En el Prefacio de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción se dice:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es

un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.

En el instrumento internacional se reconoce la complejidad del fenómeno, y su capacidad para socavar la democracia. Se reconoce como un fenómeno multicausal y multidimensional que debe ser abordado desde varios frentes.

Una de las conclusiones más interesantes, surgida de las discusiones que precedieron a la firma y ratificación de esta Convención (que se relata en el “United Nations Handbook on Practical Anti-Corruption Measures for Prosecutors and Investigators”, publicado por esta Organización, en Viena, en septiembre de 2004) fue la dificultad de asumir una definición única y general del concepto “corrupción”.

Según este documento, quienes discutieron y finalmente acordaron la redacción de la Convención más importante sobre el tema, llegaron a la conclusión de que era muy difícil, y poco práctico, establecer una definición que pretenda englobar y explicar el fenómeno en su conjunto.

En lugar de esto, decidieron tratarlo a través de las distintas formas y actos de corrupción que eran comunes entre las naciones que discutían la Convención y arribaron a una serie de conceptos básicos que permiten entender el fenómeno y sus variantes más comunes.

Así, al analizar la CNUCC, en combinación con otras herramientas internacionales, es posible desarrollar descripciones de conducta básicas. Se trata de hipótesis normativas que califican los actos más comunes, más perjudiciales y de mayor impacto en un modelo de Estado Democrático.

La Ley que se propone desarrolla estas descripciones de conducta o tipos básicos de manera clara y sencilla, con el objeto de hacer más fácil su entendimiento, y más eficaz su aplicación.

A) Soborno.

a) Se entiende como la promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio

indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) También es soborno la solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

En torno a estas definiciones generales, es posible pensar en varios tipos distintos de soborno:

- 1) Soborno contra la norma. Se trata de un pago o beneficio ilegal, para asegurar que quien lo entrega o alguien cercano a él, reciba un bien o servicio para el que no tenía derecho.
- 2) Soborno en torno a la norma. Se trata de un pago o beneficio ilegal, para asegurar que quien lo entrega o alguien cercano a él, reciba un bien o servicio para el que si tenía derecho, pero sin respetar el trámite, el tiempo, el turno o sin cumplir con los requisitos legales.
- 3) Oferta o recepción de regalos, favores, “propinas” o comisiones. Se trata del ofrecimiento o la aceptación de un beneficio extra, por el simple hecho de realizar aquello que es responsabilidad del servidor público, con el objeto de agradecer u obtener el favor presente, o futuro, de éste.
- 4) Soborno para evadir obligaciones fiscales. Se trata del pago u ofrecimiento de un beneficio ilegal a los funcionarios encargados de determinar, revisar, cobrar o auditar las obligaciones fiscales establecidas en ley.
- 5) Soborno para evitar responsabilidad penal. Es el pago u ofrecimiento de beneficios ilegales; en proceso de tipo penal, a quienes tienen a su cargo:
 - a. La acusación;
 - b. La investigación;
 - c. La convicción;
 - d. La instrucción;

- e. La sanción; y
 - f. El resguardo.
- 6) Soborno para obtener beneficios ilegales dentro de un concurso del Estado. Se trata del pago u ofrecimiento de beneficios ilegales:
- a. A quienes tienen a su cargo la creación de una necesidad del Estado;
 - b. Quienes las convierten en bases de licitación;
 - c. Quienes evalúan las propuestas;
 - d. Quienes deciden sobre el ganador;
 - e. Quienes determinan el presupuesto;
 - f. Quienes diseñan el contrato;
 - g. Quienes evalúan y supervisan su ejecución; y
 - h. Quienes determinan el pago.
- 7) Soborno para obtener información confidencial o privilegiada. Se trata del pago u ofrecimiento de beneficios ilegales a quien crea, administra o resguarda información que puede ser considerada con carácter de privilegiada o de confidencial.
- 8) Soborno para obtener influencia. Se trata del pago u ofrecimiento de beneficios ilegales a quien o quienes tienen el poder de decisión, con el objeto de direccionarla o influenciarla ilegalmente.
- 9) Soborno diferido. Se trata del ofrecimiento de un beneficio ilegal a los funcionarios que en el futuro ocuparán un cargo, o se encargarán de algún trámite o proceso que pueda traer beneficios a quien lo ofrece.
- 10) Soborno condicionado. Se trata del pago u ofrecimiento parcial de un beneficio ilegal a los funcionarios encargados de normar, resolver, determinar o sancionar, que sólo se completa si estas acciones se hacen con base en el interés privado de quien ofrece.

Elementos del soborno:

- Personas:
 - Servidor Público con poder sobre un proceso, norma,

- decisión, recurso público o resolución.
- Persona interesada en obtener ventaja ilegal en un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
 - Acciones para configurar el tipo:
 - De parte del Servidor Público: pedir, exigir, recibir, aceptar, no impedir.
 - De parte de la persona interesada: ofrecer, poner a disposición, entregar, prometer.
 - Condiciones para Configurar el tipo:
 - La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con característica preestablecidas en ley.
 - Poder, capacidad de administración o de manipulación de éstos, por parte del servidor público, o la imagen de tenerlo.
 - La manifestación de una de las acciones para configurar la conducta.

Asimismo, se incorpora como una de las innovaciones que incurre en soborno el candidato, miembro del equipo de campaña o dirigente partidario que exige, solicita, acepta, recibe o pretende recibir donativos en numerario o en especie, para él o para su campaña, a cambio de otorgar una ventaja indebida en el futuro a quien entrega u ofrece el soborno, o para la empresa, institución o grupo a la que este último pertenece. La configuración de esta conducta obedece al hecho de que una de las causas que propician la corrupción se origina en el momento previo al ejercicio de la función pública. Es posible que en el proceso político se realicen acuerdos en los que el pago se difiere al momento de realizar la función pública. Esta conducta no requiere consumación de tal pago diferido, puesto que se ha violado un deber de cuidado y, por tanto, se pone en riesgo la función pública.

También es soborno cuando quien otorga el beneficio indebido es engañado respecto de las funciones del servidor público, o las características del trámite, proceso o servicio.

B) Peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación

de bienes por un funcionario público.

Se trata del desfalco, la apropiación indebida u otras formas de desviación en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados, o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

Esta actividad puede ir desde el robo simple, es decir, la sustracción de un bien del Estado para el beneficio personal, hasta actos complejos de desvío de recursos a fines distintos a los legales.

Comprende también los actos de quienes tienen a su cargo o bajo su resguardo, recursos o bienes, y que cuentan con los medios para disponer de ellos de una manera distinta para la que están afines, como por ejemplo:

- 1) La sustracción del bien o recurso para uso o disposición personal.
- 2) El ocultamiento o disposición para un fin distinto al que legalmente se destinó el bien o recurso.
- 3) La disposición ilegal del bien o recurso para beneficio personal, político o económico de terceros, distintos a los beneficiarios legales.
- 4) La transformación ilegal del bien o recurso para esconder el fin real para el que será utilizado.
- 5) La retención, inutilización, destrucción o mala disposición del bien, para afectar a quienes era los beneficiarios o destinatarios legales del bien o recurso.

Elementos de la malversación, peculado, desviación:

- Personas:
 - Persona con poder, capacidad de disposición o de administración sobre un recurso público.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Disposición ilegal, sustracción, desvío, utilización indebida, inutilización, destrucción, cooptación.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de un proceso y una norma que establezcan

el uso debido, el destino y la obligación de comprobación adecuados.

- Poder, capacidad de administración o de manipulación de los recursos, por parte de la persona.
- La manifestación de una de las acciones para configurar el tipo.

C) Tráfico de influencias.

Se trata de la pretensión de o la acción de hacer valer una relación personal, para generar una situación favorable en detrimento de la igualdad del resto de los gobernados, en la relación con el Estado:

a) Es la promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido, con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado, un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona; y

b) Es la solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una autoridad del Estado un beneficio indebido.

Elementos del tráfico de Influencias:

- Personas:
 - Persona con poder o imagen de poder, que ejerce ascendencia sobre un servidor público.
 - Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
- Acciones para configurar la conducta:
 - De parte la persona con poder para: pedir, exigir, presionar, amenazar, ofrecer, engañar, convenir.
 - De parte del servidor público influenciado: aceptar,

negociar, convenir.

- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de poder o la imagen de éste, frente a un servidor público.
 - La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con características preestablecidas en ley.
 - Poder, capacidad de administración o de manipulación de este proceso, norma, decisión, recurso público o resolución, por parte del servidor público.
 - La manifestación de una de las acciones, por cada una de las personas involucradas, para configurar el tipo.

D) Abuso de funciones.

La realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de una persona que en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

El abuso de autoridad es ejercer facultades o realizar funciones distintas a las que corresponden al cargo, o usar las propias en exceso, con el fin de obtener una ganancia ilegal.

- Personas:
 - Persona con facultades y funciones establecidas en la norma.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Disposición de funciones, recursos públicos o facultades, para beneficio privado.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de leyes y normas que establezcan las funciones debidas y las facultades concretas del servidor público.
 - La utilización de funciones, recursos públicos o facultades para beneficio privado.

E) Enriquecimiento oculto.

Es el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público, respecto de sus ingresos legítimos, que no pueda ser razonablemente justificado por él.

Los servidores públicos realizan sus funciones, a cambio de una contraprestación legal pagada con recursos públicos. Bajo ciertas circunstancias y reglas, éstos pueden obtener recursos de otras fuentes legales.

Este tipo de corrupción no pretende señalar a aquellos servidores públicos que tienen un patrimonio sustancial o muy valioso, sino aquellos que lo tienen sin que su tamaño e incremento sean congruentes con sus fuentes legales de ingreso, y que sea imposible de explicar. Lo que se persigue así no es el enriquecimiento per se, sino que éste tenga una fuente ilegal, incierta u oculta.

- Personas:
 - Servidor Público.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Incremento, uso, disposición, transferencia u ocultamiento de un patrimonio desproporcionado a las fuentes legales y declaradas de ingresos.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de leyes y normas que establezcan las contraprestaciones debidas, respecto de las funciones y las facultades concretas del servidor público.
 - El incremento desproporcionado del patrimonio, respecto de una base cierta.

El enriquecimiento de un servidor público es oculto y, por lo tanto, es un acto de corrupción, cuando se engaña al Estado y a la sociedad respecto de la propiedad del patrimonio, respecto del poseedor o beneficiario real de éste, y cuando no existe forma de explicar el incremento desproporcionado del patrimonio de un periodo a otro.

F) Obstrucción de la justicia.

La corrupción no sólo se da en los tipos antes mencionados, es posible que se presente en las etapas de investigación, juicio o sanción

con motivo de procedimientos de responsabilidad, comprendiendo las siguientes conductas:

- a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos;
 - b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados;
 - c) Conocer directamente de un posible acto de corrupción y omitir denunciarlo a las autoridades correspondientes;
 - d) Seleccionar, emplear, contratar, o comisionar a una persona física o moral, o servidor público, que se encuentre inhabilitado según el Registros correspondiente;
 - e) De cualquier forma evite que se desarrolle el procedimiento sancionador establecido en esta ley; o evite, retrase u obstaculice de cualquier forma el cumplimiento de las sanciones que se determinen;
 - f) Presente una denuncia a sabiendas de que los hechos que relata o las pruebas con las que pretende sustentarlos, son falsos; y
 - g) Revele la identidad de un denunciante anónimo o de un testigo protegido bajo los preceptos establecidos en esta ley.
- Personas:
 - Servidor Público con poder para impedir el inicio de un procedimiento de investigación, o manipular alguna de sus etapas, hasta la resolución y su ejecución.
 - Acciones para configurar la conducta:
 - Impedir, amenazar, retrasar, esconder, destruir, afectar o lastimar a quien pretende denunciar, declarar o presentar pruebas de un acto corrupto, así como las conductas

- previstas en las hipótesis normativas.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de leyes y normas que establezcan las formas adecuadas de presentar denuncias, declaraciones o pruebas, y regulen el proceso completo de investigación y resolución de procesos sancionatorios.
 - Que el servidor público interesado en obstruir el procedimiento, realice una de las sanciones antes mencionadas.

G) Colusión.

Se configura con el acuerdo o celebración de contratos, convenios, arreglos o combinación entre competidores, cuyo objeto o efecto sea la afectación del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos. El acuerdo colusorio afecta las condiciones de adquisición de bienes u obras por el Estado en los términos que establece el artículo 134 constitucional al establecer condiciones que impiden darle el mejor valor a los recursos públicos.

Elementos de la colusión:

- Personas:
 - Persona(s) físicas o morales con poder de fijar precios, reglas, o condiciones con fin de poner en desventaja a la competencia y con efectos en el bienestar común.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Acordar, contratar, arreglar, las reglas, precios, o condiciones cuyo objeto o efecto sea afectar la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos del Estado.
- Condiciones para configurar el tipo:
 - La existencia de leyes y normas que regulen la libre competencia entre diferentes agentes económicos.

H) Utilización de información falsa o confidencial.

Consiste en presentar o utilizar documentación o información falsa con el propósito de lograr un beneficio o ventaja es considerada un acto de corrupción, así como utilizar información que no está a

disposición del público para crear una oportunidad de negocio o beneficio personal.

Elementos de la utilización de información falsa:

- Personas:
 - Persona o servidor público que entregue, fabrique, facilite la producción o gestione información falsa, o bien que esconda o impida el acceso a la documentación correcta.
 - Servidor público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
- Acciones para configurar la conducta:
 - De parte de la persona: falsificar, fabricar o facilitar información falsa y usarla o entregársela al funcionario.
 - De parte del servidor público: falsificar, fabricar, facilitar información falsa, ocultar información veraz o, a sabiendas, aceptar documentación falsa para un trámite o proceso.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de un documento o información que pueda ser falsificada.

Elementos de la utilización de información confidencial:

- Personas:
 - Persona o servidor público con acceso a información o documentación que no es accesible a todo el público.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Utilizar esa información o documentación para construir o planear una oportunidad de negocio o beneficio privado.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de un documento o información de acceso restringido.
 - La utilización de éstos para crear o propiciar oportunidades privadas de negocio o beneficio.

I) Nepotismo.

Consiste en el otorgamiento de ventajas indebidas a miembros de la

familia del servidor público o a personas allegadas.

Elementos del nepotismo:

- Personas:
 - Servidor público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
 - Persona(s) con una relación personal con el servidor público.
- Acciones para configurar la conducta:
 - De parte del servidor público con poder: utilizar su posición para beneficio privado.
 - De parte de la persona: aprovechar su relación para obtener beneficio indebido.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con características preestablecidas en ley.
 - Relación de amistad o familiar, norma, decisión, recurso público o resolución, por parte del servidor público.

J) Conspiración para cometer actos de corrupción.

Se configura cuando el servidor público o persona que utiliza su cargo, su poder real o supuesto, los recursos públicos o sus funciones, con el fin de planear, diseñar o instruir la comisión de actos tendientes a obtener un beneficio indebido para sí o para terceros, con independencia de que éste se obtenga.

- Personas:
 - Persona con poder, o imagen o apariencia de poder, que ejerce ascendencia sobre uno o varios servidores públicos.
- Acciones para configurar la conducta:
 - Utilizar el cargo, los recursos a su disposición o el poder que se ostenta para planear, dirigir, diseñar o instruir un acto, con la pretensión de obtener un beneficio indebido.
- Condiciones para configurar la conducta:
 - La existencia de poder o la imagen o apariencia de éste,

frente a uno o varios servidores públicos.

- La existencia de un acto de corrupción que se deriva de la instrucción, sugerencia, dirección, planeación o diseño del servidor con poder.

Sujetos de responsabilidad.

La propuesta de Ley General considera como sujetos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares. Como categorías específicas define a las Empresas Productivas del Estado, a las asociaciones, sindicatos u organizaciones de naturaleza análoga que tengan a su cargo la asignación, administración y ejecución de recursos públicos; a los candidatos, partidos políticos, asociaciones y personas electas para el desempeño de un cargo público y que manejen recursos públicos; asimismo, a las personas que forman parte de los equipos de transición federal, local y municipal, quienes serán considerados como servidores públicos a los efectos de esta Ley.

Las anteriores especificaciones tienen el propósito dar claridad y certidumbre sobre las personas sujetas a la ley. Para combatir eficazmente a la corrupción tiene que considerarse aquellos momentos, procesos y los sujetos que intervienen en su generación. La experiencia indica que es en el proceso político donde también se incuban prácticas de corrupción, en las que al generarse expectativas para ejercer el poder y disponer de recursos públicos o de facultades para obtener beneficios o de evitar daños, se establecen acuerdos o prácticas para diferir pagos.

Quienes participan en la política se encuentran también obligados a cuidar la cosa pública y, por tanto, al poner en riesgo o causar daño, deben ser también comprendidos como sujetos de las responsabilidades que establece esta ley.

Asimismo, se propone definir que quienes participen en los equipos de transición adquieren por ese hecho la calidad de servidores públicos, consecuentemente, son sujetos de esta ley. Estos servidores públicos no solamente son responsables por las conductas que realicen en el manejo de los recursos públicos, lo son también por la

posición de influencia en las decisiones públicas y, por tanto, les son exigibles los deberes de cuidado que les han sido confiadas para el ejercicio futuro de la función pública o la expectativa de ejercerla.

La responsabilidad de las personas morales y las políticas de integridad.

La reforma constitucional considera la responsabilidad de las personas morales en los casos en que las conductas sean realizadas por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

Atendiendo a que la Ley General debe atender a la prevención y corrección de las prácticas de corrupción, con base en las mejores prácticas internacionales, se establece un capítulo que define objetivamente los criterios que permiten distinguir a una persona moral que tiene una política de integridad, de aquellas que no la tienen.

Este capítulo pretende provocar dos cosas. Primero, crear una nueva cultura empresarial en la que la integridad es un activo reconocible y valorable. Este activo sirve no sólo para crear prestigio reputacional, sino que sirve también como un elemento objetivo para que el Estado escoja entre diferentes opciones, cuando ejerce gasto público a través del sector privado, lo cual tendrá que ser valorado en las leyes especiales. Segundo, sirve como un elemento para valorar responsabilidades, cuando una empresa está involucrada en un acto de corrupción. Si una empresa cuenta con políticas claras de integridad, opera en su favor la consideración de que violar la ley no es su forma de hacer negocios.

La ley que se propone contempla un capítulo de integridad de las personas morales que recoge de las mejores prácticas internacionales, las medidas que, en su conjunto, permiten reconocer la voluntad de ser íntegro en el actuar cotidiano.

No se crea una nueva obligación, ni un nuevo esquema burocrático. No hay sanciones por carecer de estas medidas. No hay

imposiciones ni trámites obligados. Se trata de incentivar una serie de medidas voluntarias que crean beneficios mutuos, tanto al Estado, como a las personas morales que las adoptan.

3. Los procedimientos de investigación y de sanción.

La reforma constitucional define como uno de los ámbitos materiales a desarrollar por la Ley General, los procedimientos para determinar responsabilidades. Al respecto, la Ley que se propone desarrolla fundamentalmente el procedimiento para determinar responsabilidad por faltas administrativas graves, lo cual no es excusa para observar en lo conducente, lo establecido en la misma para la determinación de responsabilidades por el resto de faltas administrativas a desarrollar en la leyes federal y locales.

La Ley que se propone considera como fundamental que las autoridades a cargo de la investigación y la imposición de sanciones deberán contar con herramientas jurídicas y técnicas indispensables para asumir esos supuestos. A efecto de superar las limitaciones la Ley que se propone enfatiza los siguientes aspectos:

A) Formalidades y garantías en el procedimiento de investigación.

Desarrolla el procedimiento administrativo de investigación, considerando la experiencia acumulada, no solamente en materia disciplinaria, sino en procedimientos de investigación sobre sanciones administrativas. Al respecto, se toma en consideración uno de los procedimientos más desarrollados que es el de competencia económica, recogiendo, entre otras cuestiones, las garantías y formalidades de la visita.

B) Protección de denunciantes, testigos y terceros coadyuvantes.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción establece en sus artículos 32 y 33 la obligación de los Estados Parte de crear medidas adecuadas para la debida protección de testigos, víctimas, peritos, testigos y terceros coadyuvantes en casos de corrupción:

Artículo 32: Protección de testigos, peritos y víctimas.

1. Cada Estado parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

Artículo 33: Protección de los denunciantes.

Cada Estado parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Según la Guía Técnica de implementación de la CNUCC, publicada por UNODC en julio de 2010, para la implementación legislativa del artículo 32 es importante que sean debidamente considerados los siguientes conceptos:

- Testigos y peritos, familiares y demás personas cercanas;
- Protección eficaz contra actos de represalia o intimidación;
- Protección física de esas personas, incluida, en la medida de lo necesario y posible, su reubicación y, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero;
- Normas probatorias que permitan que los testigos y peritos presten testimonio sin poner en peligro su seguridad, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados; y
- Acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de los testigos.

Según esta Guía de CNUCC, los Estados parte deben tener presente que la intimidación y las represalias pueden adoptar muchas formas.

Por ello, al decidir si admiten a una persona en un programa de protección de testigos no han de limitarse a las amenazas físicas. Deberían adoptar un enfoque más amplio e incluir varios factores adicionales que las fuerzas del orden deban tener en cuenta al decidir si protegen o no a una persona. Entre esos factores cabe mencionar la probabilidad de que los acusados o sus asociados cumplan las amenazas, así como la duración de éstas, que pueden perdurar mucho tiempo después de que hayan terminado la investigación y el juicio.

Además, los Estados parte deben considerar si ha intervenido en el asunto una organización delictiva, ya que en tal caso el hecho de haber prestado testimonio contra uno de los principales miembros de esa organización puede dar pie a formas de represalia graves o permanentes. Como los programas de protección de los testigos son caros y requieren gran esfuerzo, los Estados parte podrían prever el establecimiento de un sistema diversificado de medidas.

Una posibilidad es que solo se incluya en un amplio programa de protección de testigos a un número limitado de testigos que sean de importancia decisiva para lograr una sentencia que no podría obtenerse por otros métodos de investigación o técnicas de vigilancia o presentando pruebas. Los Estados parte deberían tener presente que limitar el acceso a un programa amplio de protección no significa dejar desprotegidos a otros testigos. De hecho, las formas posibles de protección de los testigos van de la seguridad física a corto plazo a la reubicación a largo plazo del testigo y su familia. Por ello, con una evaluación de los riesgos se podría optar por las medidas de protección más adecuadas en los casos concretos. Los programas amplios están destinados a proteger a los testigos a largo plazo contra las represalias, pero en otros casos de corrupción las medidas de protección pueden centrarse en la intimidación previa al juicio, por lo que tal vez haya otros medios que ofrecer protección física a los testigos.

La Guía establece que al elaborar un marco normativo que aborde este tema, se deberán considerar los siguientes elementos:

- A qué personas y en qué esferas, actividades, sectores y entidades se aplica el término “denunciante”;
- Quiénes están habilitados para efectuar denuncias;
- Ante quién deben presentarse;
- De qué forma y con qué información;
- En qué consiste un trato injustificado;
- Qué tipo de protección ha de ofrecerse a la fuente de la información; y
- Qué garantías se preverían en caso de acusaciones infundadas o aviesas.

Según la CNUCC, en la aplicación, el problema práctico es lograr un equilibrio entre los derechos del denunciado y la necesidad de proteger al denunciante. Ese equilibrio ha de encontrarse en el derecho interno y en la situación de cada sociedad. En consecuencia, el artículo deja a los Estados parte una importante discreción para adoptar estas medidas a su ordenamiento jurídico.

En esta Iniciativa de Ley se establece primero la obligación del Estado mexicano de crear un sistema de protección de denunciantes, testigos y terceros coadyuvantes.

Los artículos 35 y 36 de la Ley establecen el derecho a la protección y la obligación de las autoridades de las distintas etapas del proceso, de hacer efectivo ese derecho.

En su función de Ley general, se crea el mandato y la obligación, además de establecer los principios básicos que deben observarse en la protección de estas personas. No se impone desde esta Ley General una estrategia única, sino que se establecen principios básicos que deben observarse en la creación de los programas y estrategias, y que deben partir siempre de un adecuado análisis de riesgos.

Con estas medidas, el Estado mexicano podrá cumplir con los compromisos aún pendientes, en los distintos foros internacionales.

C) Instrumentos y técnicas de investigación.

La Ley General que se propone faculta a la autoridad investigadora

para que pueda desplegar sus atribuciones en los siguientes aspectos:

- a) La posibilidad de celebrar convenios para formalizar y propiciar una colaboración más efectiva con denunciantes y coadyuvantes, incluyendo la posibilidad de participación hasta en un 10 por ciento condicionado a la recuperación efectiva de los daños causados.
- b) La posibilidad de desplegar diversas formas de protección eficaz a los testigos y denunciantes, incluyendo la reubicación de los servidores públicos atendiendo a las particularidades del caso.
- c) La posibilidad de superar los secretos fiscal, bancario, fiduciario, así como, previa autorización jurisdiccional, la de intervenir comunicaciones.
- d) La posibilidad de establecer embargos precautorios con el fin de preservar y asegurar los bienes y recursos implicados en las conductas investigadas o con la recuperación de los daños causados.
- e) La posibilidad de suspender temporalmente al servidor público a efecto de preservar la investigación.

El fortalecimiento de las herramientas de investigación deberá acompañarse del desarrollo de las capacidades de investigación del funcionariado que integra los órganos de investigación. El ámbito del servicio profesional de carrera es el más adecuado para proveer tales capacidades.

D) Medios de control de las decisiones de la autoridad investigadora.

La decisión de la autoridad investigadora que concluya una investigación, podrá ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativa por denunciantes y coadyuvantes cuando la autoridad decida que no se desprenden elementos de responsabilidad, o bien, haya inconformidad en la clasificación de las conductas.

La anterior, es una forma de dar participación a quienes han acreditado un interés calificado en la investigación de los hechos y han aportado pruebas. Asimismo, es un mecanismo que busca evitar que la autoridad investigadora de manera injustificada tome

decisiones que busquen eludir responsabilidades.

E) Facultades del Tribunal de Justicia Administrativa.

En el caso de faltas administrativas graves, la reforma constitucional establece que serán los tribunales de justicia administrativa los que deberán conocer de la resolución definitiva en la imposición de sanciones. La iniciativa de Ley General contempla que para el mejor desempeño de su función y a efecto de que la legislación sea eficaz en el enfrentamiento de la corrupción, la competencia de dichos tribunales debe considerar la fenomenología de la corrupción.

En tal sentido, atendiendo a que la corrupción comprende una diversidad de conductas que tienen una unidad de propósito, que por lo general se realizan a partir de redes, y de que en su complejidad pueden también concurrir conductas no graves, se establece la competencia del Tribunal considerando la posibilidad de acumular expedientes cuando haya concurrencia. La concurrencia puede suceder cuando haya faltas graves y no graves, cuando se trate de diversas personas relacionadas con una misma conducta, o una misma conducta que afecte a diversos órganos, instituciones, dependencias o entidades.

Lo señalado tiene el propósito de establecer los medios procesales que eviten el fraccionamiento de causas y den una alternativa para atender los casos en que se esté ante redes de corrupción. Este diseño no es extraño a nuestro régimen jurídico y constitucional. El precedente en el que se apoya es el de la justicia electoral, caso en el cual, tratándose de procedimientos sancionadores, materia análoga a la de esta iniciativa, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está facultado para requerir al Instituto Nacional Electoral en términos similares.

Asimismo, a efecto de que se priorice lo sustancial, se establece que el Tribunal, en caso de que encuentre que no está debidamente integrado; que no se realizaron todas las diligencias pertinentes para encontrar la verdad material de los hechos; que el acto o los actos no

están debidamente calificados, o que se puede inferir, a su juicio, la probable responsabilidad de otros servidores públicos, podrá regresarlo a la autoridad encargada de la investigación con instrucciones y directrices sobre lo que se requiere para su debida radicación. El Tribunal podrá establecer un plazo para el cumplimiento de tal requerimiento.

Lo anterior, tiene por objeto controlar la exhaustividad e integralidad en la investigación.

Asimismo, en el mismo tenor, los tribunales podrán allegarse de pruebas para mejor proveer, sin que el propósito de esta facultad sea el de sustituir a la autoridad investigadora.

4. Las sanciones administrativas.

La sanción administrativa es un mal infringido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Al respecto, la reforma constitucional establece las sanciones que pueden imponerse según se trate de faltas administrativas graves o no graves, así como aquellas aplicables a los servidores públicos o a los particulares.

La Ley General que se propone, señala el catálogo de posibles sanciones: amonestación; sanciones económicas; resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales; suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año; suspensión de actividades; disolución o intervención de sociedades, destitución del puesto; inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; e inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, recibir subsidios, donativos, u otros beneficios que establezcan las leyes.

Tal catálogo, en conjunto con los criterios para aplicar las sanciones, serán los referentes para la individualización atendiendo a las características de la conducta y la participación de quienes hayan sido sujetos del procedimiento. La gravedad de la responsabilidad en

que se incurra. Los criterios para la individualización consideran: el grado y forma de participación en los hechos; el tipo de funciones del servidor público y el impacto del acto en la sociedad; el nivel jerárquico del servidor público o la posición de influencia de la persona a la que se le atribuye la conducta; las circunstancias socioeconómicas del servidor público o de la persona; los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio; las condiciones exteriores y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y el monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del acto que se sanciona.

De esta suerte, a partir de la consideración de que la gravedad de las faltas administrativas reside en la antijuridicidad de las conductas, la forma en que se verifiquen las conductas y la participación de los actores serán los factores que graduarán la sanción. En su determinación, el órgano que las imponga deberá considerar tanto los elementos de carácter personal o subjetivo, como la afectación a lo público. La graduación de la sanción deberá comprender la capacidad disuasiva de la misma.

En la individualización de la sanción deberán considerarse los daños causados y los beneficios obtenidos. En la imposición de sanciones económicas será posible considerar los daños punitivos. Tratándose de faltas administrativas graves, la sanción económica que se imponga, cuando se compruebe beneficio o lucro económico por parte del sujeto responsable, en ningún caso podrá ser menor o igual al monto de los beneficios o lucro obtenidos, ni superior en un 30 por ciento del referido beneficio o lucro económico.

El resarcimiento de los daños es de carácter público y deberá ser solicitado desde el momento de inicio del procedimiento ante el Tribunal y ser materia de la resolución definitiva.

A efecto de hacer posible el combate a la corrupción sea por actos individuales o en redes, se establecen mecanismos de reducción de sanciones, cuando la persona que haya realizado alguno de los actos de corrupción previstos en esta Ley, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con

el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en este artículo. Esta confesión se podrá hacer ante cualquier autoridad que tenga facultades de investigación, señaladas en esta Ley.

El beneficio anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable. Para su procedencia será necesario que adicionalmente: no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento administrativo sancionador; que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes y que a juicio de las autoridades competentes permitan comprobar la existencia de la infracción; que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie el procedimiento administrativo sancionador conducente; que la persona interesada suspenda, en el momento en el que la autoridad se los solicite, su participación en la infracción; y que la confesión sea veraz.

Si la confesión se realiza iniciado el procedimiento, ante el tribunal de justicia administrativa competente, la reducción será de hasta el cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga antes del cierre de la instrucción.

En el caso de sanciones a particulares que sean personas morales podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se aplicará un criterio de proporcionalidad de la medida y se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien, colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado. La adopción de políticas de integridad será valorada conjuntamente con los anteriores elementos.

El Registro Nacional de Servidores Públicos Sancionados (RNSPS).

La iniciativa de Ley General, propone la creación de un Registro Nacional en el que obre el registro de las sanciones impuestas. El Registro será público, y de consulta obligatoria para todas las dependencias, entidades y órganos de todos los Poderes, Órdenes de gobierno, y Órganos Autónomos del Estado Mexicano, así como de las empresas productivas del Estado, en sus procesos de selección, incorporación, contratación, comisión o empleo de cualquier persona. Asimismo, la información que obre en el RNSPS tendrá validez y surtirá sus efectos en la calificación de la legalidad de candidaturas a cargos de elección popular. Los organismos electorales nacional y locales estarán obligados a consultarlo en lo conducente en los procedimientos que ante ellos se realicen. La inscripción en el RNSPS se cancelará por resolución de autoridad competente.

La creación, control, vigilancia y administración del Registro estará a cargo del Secretariado Ejecutivo del SNA.

De los recursos.

Los recursos que propone la iniciativa se centran en dos momentos; en la decisión de conclusión de la investigación y en la resolución definitiva. En el primer caso, el denunciante o coadyuvante en el procedimiento de investigación podrá impugnar ante el tribunal de justicia administrativa que resulte competente la resolución de la autoridad responsable de la investigación en la que se determine el cierre del expediente por falta de elementos para iniciar el procedimiento ante el tribunal.

En el segundo momento, la autoridad responsable de la

investigación, el denunciante o el tercero coadyuvante podrán interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado competente, o los correspondientes de las entidades federativas, cuando: el tribunal de justicia administrativa se haya negado a recibir un expediente para su instrucción; se declare la no responsabilidad de las personas sujetas a procedimiento, y cuando se inconforme con los términos en los que se emite la resolución definitiva.

En términos de la reforma constitucional, aun cuando no es un recurso en sentido estricto, en contra de las resoluciones definitivas que pronuncien los tribunales de justicia administrativa competentes, las personas afectadas podrán promover el juicio de amparo directo, en los términos de la ley reglamentaria.

II. Procedimientos innovadores de corresponsabilidad y participación social.

La Convención de Mérida establece en su artículo 13 la necesidad de incorporar a la sociedad, a través de diferentes mecanismos, en la prevención y en la lucha contra la corrupción:

Artículo 13: Participación de la sociedad.

1. Cada Estado parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción.

Se reconoce la insuficiencia del Estado y la clase política de un país para hacer frente a este fenómeno por sí mismos. La sociedad se convierte no sólo en vigilante, sino en actor fundamental en el control de la acción pública.

Se trata de crear los incentivos adecuados y los dispositivos más eficaces, para no depender del heroísmo social.

Son tres los mecanismos nuevos en esta iniciativa de Ley que

promueven la corresponsabilidad y la participación de la sociedad en el combate a la corrupción:

1. Un esquema de participación en la recuperación de los daños al erario provocados por los actos de corrupción, y un nuevo esquema de recompensas a denunciantes. Se trata de un gran incentivo para participar en la vigilancia. Sin costo extra para el Estado, la posibilidad de participar en aquello que ya se había perdido debería generar un cuerpo privado de vigilantes del uso que se le da a los recursos públicos.
2. Un nuevo sistema que le permite a las personas morales auto denunciarse con el objeto de crear un convenio en el que se pueden establecer reducciones a las sanciones. Las personas morales viven del nombre y la reputación que éste conlleva. La idea es crear los incentivos adecuados para que las empresas involucradas en un acto de corrupción, prefieran la salvaguarda de su prestigio, que la protección de las personas corruptas que mal utilizaron el nombre de la empresa.
3. Un nuevo proceso sancionatorio en el que los denunciantes tienen el derecho a ser informados sobre el cauce de éste, y tienen además un recurso eficaz para impugnar el resultado. Los denunciantes se convierten efectivamente en terceros coadyuvantes que pueden vigilar el curso del proceso, y pueden impugnar una mala decisión en la investigación o en la resolución. Se trata de un eficaz contrapeso a las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción, que hace vigente la garantía individual de acceso a la justicia.

Ningún Sistema Anticorrupción del mundo es capaz de identificar, por sí mismo, áreas de riesgo, redes o actos individuales de corrupción. Todos los sistemas eficaces del mundo tienen como plataforma esencial la colaboración de la sociedad en lo individual, y de la sociedad civil organizada en lo colectivo, para crear una gran contraloría social. Esta gran contraloría social es el elemento que

permite hacer efectiva la rendición de cuentas constante y sistemática, que toda democracia exitosa necesita.

III. Instrumentos de rendición de cuentas.

La iniciativa prevé a efecto de mejorar los instrumentos de rendición de cuentas que las autoridades encargadas de aplicar e interpretar el presente ordenamiento, llevarán un sistema público de registro y seguimiento tanto de la declaración de intereses como de la declaración patrimonial de los sujetos obligados.

La primera tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función. La segunda, documentará la integración del patrimonio del sujeto obligado, así como su evolución.

La efectividad de ambos instrumentos, requiere, además de las manifestaciones que las mismas sean verídicas; por tal razón, se establece que las autoridades competentes podrán llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la veracidad de las declaraciones y la evolución del patrimonio de los sujetos y darán cuenta al Ministerio Público cuando el sujeto a la verificación de evolución patrimonial no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial en el patrimonio verificado.

En relación directa con el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, la Iniciativa establece que las autoridades encargadas de aplicar e interpretar, emitirán anualmente un diagnóstico de responsabilidades administrativas que permita evaluar e implementar acciones tendientes al cabal cumplimiento de los principios, directrices y obligaciones del servicio público a los que se refiere esta Ley. La publicidad del diagnóstico es relevante no solamente por su valor informativo, sino porque constituye un referente para apreciar la evolución del problema de corrupción en cada uno de los sujetos desde su perspectiva y es un insumo para el mejor funcionamiento del Sistema en su conjunto y la evaluación ciudadana.

Finalmente, la propuesta de Iniciativa Ciudadana establece un plazo no mayor a un año para que las legislaturas federal y locales

procedan a armonizar las leyes relacionadas con esta Ley General. Es enfático además en instar al Congreso de la Unión a realizar las reformas al Código Penal Federal para que sea congruente con los compromisos adquiridos por México en los instrumentos internacionales.

- LEY 3 DE 3 Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Hemos visto que una iniciativa ciudadana y de organizaciones, ha comenzado a posicionarse como una de las principales apuestas de la sociedad civil, para abatir la corrupción en el gobierno. Esta ley busca convertirse en lo que será la ley general de responsabilidades administrativas, en consecuencia, de la creación del sistema nacional anticorrupción.

A través de la recolección de 120 mil firmas las organizaciones no gubernamentales participantes en esta iniciativa, pretenden enviarlas al Instituto Nacional Electoral con la finalidad de poder legislar sobre 3 puntos específicos a través de la declaración de servidores públicos en los temas patrimonial, de intereses y fiscal.

Con el objetivo de combatir la corrupción los promotores de esta iniciativa pretenden que los funcionarios públicos, y actores privados observen reglas claras de conducta a través de tres simples declaraciones y con ello definir el tipo de sanción a la que se harán acreedores, en casos de corrupción.

La primera declaración que es la patrimonial, ya se encuentra establecida por las leyes de servidores públicos y éstos tienen la obligación de presentar dicha declaración al inicio de sus actividades dentro del gobierno, anualmente y al término del servicio, por lo que no es nada nuevo.

La que podría ser más ambigua sería la de intereses, ya que los servidores públicos deben declarar la posibilidad de enfrentar conflicto de intereses. Algo así como difundir tu lista de amigos de facebook, lo

que podría limitar la efectividad de esta iniciativa.

La última que sería la fiscal, se encuentra contemplada por las leyes fiscales ya que, los servidores públicos se encuentran registrados ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el régimen de sueldos y salarios, por lo que el patrón, en este caso el gobierno que los contrató es quien declara por ellos. Lo interesante es transparentar esta información.

Las herramientas de la participación ciudadana son útiles, siempre y cuando puedan tener un verdadero impacto en la sociedad. El reto como lo plantea esta iniciativa es que la legislación que desarrolle la reforma constitucional parta de una política pública completa, articulada y coherente.

Esperemos que las propuestas ciudadanas sigan teniendo avances y que se enfoquen en otras iniciativas sociales como el referéndum, la revocación de mandato o la iniciativa popular, para que los ciudadanos podamos ejercer el voto y el veto, de modo que nuestra democracia se convierta en una forma de vida como dice la Constitución mexicana "fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" y una forma de rendición de cuentas de nuestros gobernantes de tal manera que no tengamos que esperar cada proceso electoral como la única oportunidad de castigar malos gobiernos.

- MÉXICO ES UN PAÍS LLENO DE CORRUPCIÓN.

México es un país lleno de corrupción, es un país lleno de riquezas culturales y sociales que no debería de verse eclipsado por las tantas maneras que hay para ser una gran potencia a nivel mundial, pero las hay.

La corrupción ha llenado cada rincón del país y es tan así, que hemos perdido la capacidad de asombro cuando escuchamos acerca de las maneras de soborno que se llevan a cabo para evitar alguna

multa.

De acuerdo con el Índice de percepción 2015 de transparencia internacional, México se ubica entre uno de los países más corruptos del globo, se estima que \$347 mil millones de pesos al año son desviados de manera ilegal a diferentes dependencias gubernamentales, algo difícilmente de digerir.

Nosotros como mexicanos hemos buscado desde hace años la manera de hacerle ver a los organismos corruptos que somos más los buenos que aquella gente que busca aprovecharse de los mexicanos, la corrupción ha ido mezclándose entre los conductos más desarrollados de la población hasta convertirse en una manera tradicional de relacionar a México con el mundo.

Todo aquello que era sombra de nuestro país fue escuchado, y es por eso que un grupo multidisciplinario de expertos han propuesto una iniciativa para desarrollar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual llamaron Iniciativa Ciudadana Ley 3 de 3.

La cosa es muy simple, en ella se establece la obligación de los funcionarios públicos de hacer transparentes tres declaraciones, que al punto de vista de la sociedad mexicana son muy sencillas: Declaración patrimonial, de intereses y fiscal. Las tres son importantes ya que se sabría en que lugares han trabajado aquellos funcionarios y con quiénes han contribuido para llegar al puesto en el que están.

En su página web (ley3de3.mx) ha sido convocada la ciudadanía para juntar 120,000 firmas para que el Congreso discuta la posibilidad de crear una legislación que combata la corrupción desde sus niveles más bajos.

La corrupción mexicana está tan desarrollada que se necesitan fortificar mecanismos más eficientes para detener el proceso delictivo que se ha organizado.

México es un país con gente dedicada y superada en cuanto a sociedad nos referimos, ¿seremos capaces de sobrellevar la carga que

después de años y años de haberse desarrollado ha sabido salir adelante? ¿Qué nos hará falta como mexicanos para darnos cuenta de que el error está dentro de nosotros y no en nuestros directivos? Tal vez la pregunta ofende, pero al momento de querer solucionar el problema somos nosotros los que lo ocasionamos, en nosotros está el cambio que México ha estado buscando desde hace mucho tiempo. Busquemos aquellas firmas que nos hacen ser el país que realmente somos, busquemos el México que nos merecemos.

- ¿QUÉ ES LO QUE MÁS TE DUELE DE MÉXICO?
¿LA VIOLENCIA? ¿LA INSEGURIDAD? ¿LA
POBREZA?

Juan Pardinás dirige el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), una de las organizaciones que impulsan la iniciativa ciudadana #Ley3de3. Él es doctor en Gobierno, maestro en Economía, politólogo y articulista en Reforma.

La mayoría de los mexicanos teníamos la sospecha fundada de que nuestro país tenía un serio problema de corrupción. Sin embargo, cuando, en el otoño de 2014, nos enteramos de que un grupo de policías municipales de Iguala, Guerrero, había secuestrado y desaparecido a 43 estudiantes normalistas, nos dimos cuenta de algo mucho más terrible: la corrupción mata.

Cuando nos enteramos que la familia presidencial y el secretario de Hacienda tenían créditos hipotecarios otorgados por un exitoso contratista de obra pública, confirmamos la hipótesis de que la corrupción tocaba hasta las más altas esferas del gobierno. Más que un “problema cultural”, la transa, el cochupo y la mordida son soluciones políticas al desafío de gobernar y ganar elecciones en México. Vivimos en una democracia donde la política sirve para hacer dinero y el dinero sirve para hacer política.

Después de la dolorosa crisis nacional derivada de la (probable)

matanza de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, uno pensaría que una tragedia tan terrible no podría volver a ocurrir. Error. En enero de 2016, en Tierra Blanca, Veracruz, la policía municipal participó en el secuestro, tortura y asesinato de cinco jóvenes. Luego en marzo, en Papantla, también en Veracruz, los uniformados municipales secuestraron a otros tres adolescentes de los que aún no se conoce su suerte. ¿Qué es lo que más te duele de México? ¿La violencia? ¿La inseguridad? ¿La pobreza? Todas estas crisis nacionales son directamente causadas o agravadas por la corrupción.

La solución a un problema tan complejo no tiene una vacuna mágica, ni una bala de plata. En otros países del mundo también se sufre esta dolencia de las instituciones y los hábitos. Sin embargo, lo que pone a México en una situación preocupante y vergonzosa es la prevalencia de la impunidad. En Brasil y en China, la prensa da seguimiento frecuente a casos donde se abusa de cargos públicos para beneficio privado. Pero la enorme diferencia es que allá los políticos poderosos o los particulares que hacen negocios al margen de la ley, sí tienen que enfrentar las consecuencias de sus actos. En España, el cuñado del rey está en posibilidades de pisar la cárcel. Este es un poderoso ejemplo de una monarquía en la que los miembros de la familia real también son súbditos de la ley.

En México, en el tema de la corrupción, hay un diagnóstico muy perverso: “Somos un país con buenas leyes pero que se aplican mal”. Falso. Nuestras normas para perseguir el soborno, el tráfico de influencias o el conflicto de interés son un verdadero queso gruyer. La palabra “corrupción” no aparece en ninguna de las leyes federales, salvo en el contexto de “corrupción de menores”. El primer paso es tener leyes que llamen a las cosas por su nombre.

La llamada Ley 3 de 3 es una iniciativa ciudadana que busca un doble propósito: primero encauzar la furia y el hartazgo colectivos de una forma constructiva. Después forjar un nuevo marco legal para identificar, investigar y sancionar ese catálogo de conductas, que hoy ocurren en absoluta impunidad. Además, y de ahí su nombre, la Ley 3 de 3 exige que los altos funcionarios y todas las

personas que asumen un cargo por la vía electoral tengan que hacer públicos tres documentos:

- 1) La declaración patrimonial.
- 2) La declaración de intereses.
- 3) El comprobante de que están al día con el pago de impuestos.

Si en el año 2012, la Ley 3 de 3 hubiera estado vigente, probablemente los mexicanos nos hubiéramos ahorrado el oso mundial de las casas del presidente y su secretario de Hacienda.

Más de 600 mil personas han firmado su apoyo para que la iniciativa de la Ley 3 de 3 llegue al Congreso y sea aprobada por nuestro@s senador@s y diputad@s. La corrupción no se crea ni se destruye, sólo se controla. Al redactar la Ley 3 de 3 y apoyarla masivamente con nuestra firma, los ciudadanos ya cumplimos con una tarea histórica. Ahora el balón está en la cancha del Congreso. L@s mexican@s queremos un país que nos duela menos y nos enorgullezca más.

- ¿TRAICIÓN A LA LEY 3 DE 3?

La “Iniciativa ciudadana ‘Ley 3 de 3’ contra la corrupción” tiene como una de sus exigencias centrales que todo servidor público, aquel que maneje recursos públicos u ocupe un cargo de elección popular, presente y haga públicas sus declaraciones de interés, patrimonial y de impuestos. La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) avalada por los senadores —y en vísperas de ser refrendada también por los diputados— no cumple con esta exigencia.

La discusión en el Senado se centró en la publicidad de las tres declaraciones. Así, a través de una adenda de último minuto, el Artículo 29 de la LGRA establece:

“Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida

privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes”.

De esta manera, no sólo quedó a la voluntad del sujeto obligado si se publican o no las declaraciones patrimoniales y de intereses, sino que incluso dejaron fuera la publicidad de la declaración de impuestos.

A fin de modificar ese artículo, se presentó una propuesta alternativa que hacía obligatorias las declaraciones del sujeto obligado, su cónyuge y dependientes económicos en su caso, al tiempo de precisar la información que las versiones públicas de las mismas debían contener. Esta propuesta se rechazó con una votación de 59 votos en contra (del PRI y el PVEM), 51 a favor (del PAN y el PRD) y la ausencia de 18 senadores (6 del PT, 4 del PAN, 3 del PRD y el resto del PRI y el PVEM).

Las redes hirvieron. Con el rechazo a hacer públicas las tres declaraciones no pocos acusaron de haber traicionado a los 634 mil 143 ciudadanos que respaldaron la iniciativa con su firma.

En respuesta, quienes aprobaron este controvertido artículo señalan que todo se trata de una desinformación, que en realidad sí respetaron el espíritu de la iniciativa “Ley 3 de 3” y que ésta limitaba la información de los datos personales y no precisaba lo que debían contener las declaraciones. Más aún, señalaron que se trata de un avance, pues deja en manos de un Comité de Participación Ciudadana el diseño de los formatos en función de los cuales los servidores públicos deben entregar su información.

Pero, como siempre, el diablo está en los detalles.

En el artículo 10, fracción XIV de la iniciativa ciudadana “Ley 3 de 3” dice que los servidores públicos, integrantes de equipos de transición, candidatos y personas electas para el desempeño de un cargo público y que manejen recursos públicos tienen la obligación

de:

“XIV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de impuestos en los términos establecidos por las leyes. Las declaraciones a que se refiere esta fracción estarán disponibles al público, con excepción de los datos que sean estrictamente personales, así calificados por la ley de la materia [...].

Así, en efecto, tanto la redacción de la LGRA avalada por los senadores como la propuesta ciudadana establecen límites a los datos personales que pueden publicarse. No todo es tan público.

Sin embargo, hay una diferencia fundamental: la minuta aprobada dice con frescura que los límites de la publicidad de la información aplican cuando ésta “pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución”. Mientras que los límites de la iniciativa ciudadana son los datos personales “así calificados por la ley de la materia”. La diferencia, sutil, lo es todo. ¿Por qué?

De acuerdo con la minuta, basta con que un sujeto obligado manifieste que “afectan su vida privada” para que la información no sea pública. Si alguien se inconforma ante esto, generalmente la ciudadanía, debe atravesar todo un laberinto jurídico hasta que un juez interprete qué quiere decir en realidad con eso de “afectar su vida privada”. Así, la pretendida publicidad de la información sería, en realidad, letra muerta.

Por su parte, la iniciativa ciudadana establece que todo es público, excepto los datos personales que diga la ley en la materia. Esto significa que el inconformado sería el sujeto obligado, no el ciudadano como en el primer caso. Si hay una inconformidad, la resolución caería en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y usaría los criterios que la ley diga para definir si las declaraciones deben ser públicas o no. El margen de interpretación (y discrecionalidad) es mucho menor.

A todo esto, ¿qué dice la “ley en la materia”?

Por ahora, aunque ya se ha aprobado y promulgado la “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” que da claridad sobre qué son los datos personales y cómo deben manejarse. También, podría usarse por analogía el Artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que dice:

“V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

1. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual”.

Y también dice:

“Artículo 10.- No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

1. Esté previsto en una Ley;

2. Los datos figuren en fuentes de acceso público;

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

1. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

[...]

VII. Se dicte resolución de autoridad competente”.

De usarse estos criterios, la minuta de la LGRA aprobada por los senadores no garantizaría la máxima publicidad a diferencia de la iniciativa “Ley 3 de 3” o la propuesta del PAN y PRD que fue rechazada en el pleno, las cuales sí preveían que los datos pudieran ser públicos por ley y habrían convertido en información pública a las

tres declaraciones con una discusión pertinente sobre los datos personales sensibles que habrían de preservarse.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas forma parte de un paquete de siete leyes que crean un andamiaje para el combate a la corrupción. Los detalles son los que pueden hacer la diferencia para su verdadera eficacia.

- 10 RAZONES POR LAS QUE LA LEY 3 DE 3 NO SIRVE PARA ACABAR CON LA CORRUPCIÓN.

La iniciativa ciudadana conocida como Ley 3 de 3 ha sido un parteaguas para la democracia mexicana, como nunca antes se lograron recabar más de 634 mil firmas para respaldar esta propuesta. Fue tanto su impacto y la propaganda para difundir esta propuesta que incluso, en las salas de cine antes de iniciar la película nos aparecía el anuncio que hablaba de todas las bondades y cómo iba ser la solución mágica para combatir la corrupción.

La celebración parecía estar preparada. Los partidos y los políticos de siempre ya estaban —y los más ingenuos y cínicos siguen estando— preparados con sus frases de siempre para aplaudir como focas la aprobación de la “gran” reforma que combate la corrupción. Frases hechas como “Este es un momento histórico”, “Se logró una Ley de avanzada” o “Una reforma de gran calado” ya las tenían listas en la punta de la lengua para adornar los encabezados de las entrevistas para los medios de comunicación. La fiesta nunca empezó. Afortunadamente la sociedad se dio cuenta del engaño y ahora todos les reclaman y aseguran que la cobrarán en las siguientes elecciones.

La reforma empezó mal, las expectativas eran demasiado altas pero la voluntad política muy corta. Había tantos frentes que cuidar que la sociedad sólo se enfocó en uno, el más fácil; pero no por ello el más importante. Sólo las 3 declaraciones cuando en realidad se trata de todo un sistema. Obviamente los Partidos Políticos no iban a ceder

a sus privilegios y bondades que han obtenido gracias a la corrupción. No es una batalla fácil, no íbamos a matar al Dinosaurio de la Corrupción de una sola pedrada y quedó demostrado. Al final hicieron todo lo posible por “descafeinar” o hacer “light” la reforma y lo lograron.

En estos momentos todos hablan de las mismas razones, que no aprobaron los formatos propuestos por los ciudadanos, que sólo quedaron obligatorias 2 de 3 declaraciones y que no existe la obligación de hacerlas públicas en su totalidad. Eso se lee de manera también “light” en las redes sociales. Pero aquí de decimos ya después de haberlas analizado de manera profunda, las 10 razones por las que estas reformas para combatir la corrupción que fueron aprobadas no servirán para nada, no meterán a ningún pez gordo a la cárcel y seguirán siendo “tapaderas” unos políticos de otros. Supieron cuidar los detalles para no poner en peligro sus intereses y lo lograron. Sin embargo, lo mejor que nos dejó esta mal reforma es el coraje y enojo en tantos miles de mexicanos que no están dispuestos a perdonar esta afrenta y que aseguraron que el PRI y el Verde la pagarían muy caro en las urnas de las elecciones.

1. Denunciantes y Testigos.

NO HAY un sistema de protección a denunciantes ni de testigos por lo que NO habrá quien se atreva a denunciar y echarse en contra a un funcionario marrano y corrupto. Era muy importante establecer mecanismos que aseguraran que las denuncias serían anónimas, que protegieran tanto al denunciante, testigos y familiares para que no sufrieran de amenazas. Abrir la posibilidad incluso de cambio de identidad. Total, nada de esto existe y no hay ninguna protección para quien se atreva a denunciar.

2. Los formatos y no serán del todo públicas.

No se establecen el contenido mínimo que deben contener los formatos de las declaraciones por lo que no hay certeza que su contenido sirva para evidenciar a los corruptos. Quedó que el Comité Coordinador (integrado por funcionarios públicos), a propuesta del

Comité Ciudadano (ciudadanos aprobados por los Senadores) será quienes aprueben los formatos de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses. Lo que no convence a la ciudadanía porque el Comité coordinador, al ser funcionarios públicos que deben presentar sus declaraciones, pues obviamente aprobarán formatos que no pidan requisitos comprometedores.

3. Penas de cárcel ridículas.

No se establecen penas ejemplares para castigar a los corruptos, resulta más sancionado robarte un coche de la federación (7 a 15 años) que desviar 56 millones de pesos del horario público (2 a 14 años). La mayoría de las penas están en promedio entre 1 año y 7 años de prisión, por lo que en la mayoría de los casos alcanzarán libertad bajo fianza. Estamos de acuerdo que hay estudios que penas altas no disminuyen los delitos, pero también es cierto que penas que alcancen fianza pues les sale buen negocio robar del dinero público y de ahí sale para pagar la fianza.

4. No hay delito para evitar se repita lo de la Casa Blanca.

No se estableció un delito para castigar un escándalo de corrupción como la Casa Blanca, seguirán impunes penalmente contratistas como grupo Higa que otorga casas a un precio inferior al del mercado a los funcionarios de primer nivel a cambio de obra pública y apoyos para las campañas. Es cierto que en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades se contempla, PERO como falta administrativa y al servidor público, no al contratista. Por lo que si se volviera a repetir ese acto de corrupción sólo le pondrían una multa económica a la Gaviota y hasta ahí quedaría. Nadie pisaría la cárcel.

5. Beneficios excesivos para los corruptos.

Establecieron la salida para los corruptos en faltas administrativas graves que si se confiesan culpables pueden recibir el beneficio del 50 y hasta el 70% de descuento en el monto de la sanción y hasta la totalidad del periodo por el que se le inhabilita para participar en procesos de adjudicaciones. Es decir, si ya te cacharon en la movida con que aceptes que eres responsable te hacemos un buen descuento

para no afectarte y sigas robando a gusto. Así que, aunque descubran que eres marrano, podrás seguir siendo proveedor del gobierno o participar para que te den la construcción de alguna obra.

6. Quedó como la Ley 2 de 3.

Prácticamente borraron la obligatoriedad de presentar la declaración fiscal. Cambiaron que la declaración fiscal baste con que entreguen la constancia de su presentación para tener por cumplido el requisito. La constancia no es la declaración completa, solo un extracto. Ya no viene el monto desglosado ni quien te paga. En pocas palabras se trata de la Ley 2 de 3 versión deslactosada light.

7. Declaración patrimonial.

Y sobre la declaración patrimonial debes declarar los bienes de tus dependientes económicos excepto si ellos los adquirieron... SIEMPRE Y CUANDO estos autoricen su publicación. Es decir, no existe una obligación para declarar los bienes que pongas a nombre de esposa e hijos. Y no abarca a otros familiares o amigos por lo que se favorece a los prestanombres. Esto ofrece salidas infinitas pues poniendo una casa a nombre de algún hijo, y mientras diga el corrupto que ese hijo no lo autoriza para hacer público ese bien, no existe obligación de que lo declare en su relación patrimonial. Una completa burla.

8. Los Moches.

La mayoría han hablado de los moches o comisiones que cobran los diputados para aprobarles obra pública a los municipios. Pues supuestamente para castigar a estos corruptos se estableció como delito que los diputados condicionen recursos del presupuesto a cambio de moches, pero lo que no nos dicen es que no se tocó ni con el pétalo de una palabra el tema del fuero a los legisladores por lo que aunque exista el delito no se les podrá castigar. Así que es otra tomadura de pelo eso de que van a terminar con los moches.

9. Recompensas.

Originalmente se había hecho por los ciudadanos la propuesta de otorgar hasta el 10% de lo recuperado como recompensa al

denunciante. Lo cual es parte de las buenas prácticas internacionales como medio para fomentar la denuncia. Sin embargo, fue de las primeras cosas que los del PRI y el Verde se opusieron. Pues según dicho del propio Emilio Gamboa, Coordinador de los Senadores del PRI, porque esto ocasionaría una cacería de brujas, que todo mundo denunciaría para cobrar la recompensa. Lo que nadie defendió es que no se trata de cazar brujas, sino ratas corruptas; y que a las ratas corruptas se les debe de cazar y castigar, que hacerlo no tiene nada de reprochable. Nadie lo defendió y es algo que no se aprobó, así que no existe un incentivo, ni protección para el que denuncia.

10. Intervención de Comunicaciones.

Alegando que era algo anticonstitucional, que sí lo es, pero con voluntad política se hubiera podido modificar la Constitución, el PRI y el Verde se opusieron y eliminaron de la Ley 3 de 3 el permitir la interferencia de comunicaciones privadas para dismantelar redes de corrupción. Con esto volvió prácticamente imposible comprobar la relación entre corruptos para descubrir y juzgar a todos los que están involucrados, pues es obvio que un corrupto no actúa solo y que siempre están más involucrados. Y entonces ¿Cómo? sino interviniendo las telecomunicaciones, vamos a obtener las pruebas para dismantelar las redes de corrupción para poder castigar, no sólo a los peces chicos, sino también a los peces gordos que son los que dan la orden. Pues no debemos olvidar que son corruptos, pero no tontos y saben cuidarse muy bien. Y generalmente cuando cae alguno, siempre se trata del eslabón más débil, un chivo expiatorio.

- LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Corrupción e impunidad son las consecuencias de la falta de un sistema democrático que privilegie la transparencia y la rendición de cuentas. Políticos que han encontrado en la estructura jurídica un edificio blindado para vivir al margen de la ley y con magras

ganancias abundan por todas partes en nuestro país no siendo tocados ni por el pétalo de una rosa.

Rendir cuentas se ha convertido en una de las referencias favoritas en los discursos actuales, pero hasta ahí. Es una herramienta que controla el abuso de poder, ese del que tanto nos quejamos en nuestro país y que en otras naciones se ha convertido en un parámetro de equilibrio. Hace referencia a la obligación de reportar, justificar o hacerse responsable en este caso, del encargo que le fue asignado. Por tanto, la responsabilidad de dar parte de lo que ocurrió en todos los sentidos, es decir de hacer un reporte a su autoridad inmediata no es solo una obligación moral, sino social y jurídica.

Es un mecanismo de evaluación de desempeño, porque son evaluadas las acciones de los gobernantes. Pongamos un ejemplo simple, en su trabajo Usted es evaluado a corto, mediano o largo plazo o bien de una forma o de otra es evaluado. Su trabajo depende de su rendimiento. En las empresas miden a los trabajadores, empleados y directivos con las evaluaciones de 90, 180 y 360 grados, la intención es buscar el desarrollo del talento. ¿Cuándo ha sabido Usted de la evaluación del presidente de la República, del gobernador de su estado, del alcalde del municipio donde vive, de los senadores, diputados o de regidores?

Si revisa la lista de senadores o diputados se va a llevar la desagradable sorpresa, hay quienes desde hace unos 30 años solo se mueven de un lado a otro conservando su lugar bien en el senado, bien en el congreso ¿Cómo se evalúa el trabajo de los servidores públicos, hay algún manual o rúbrica? Eso pretendía ser la ley 3 de 3. Una propuesta para evitar que los funcionarios públicos se sigan enriqueciendo por encima de la ley.

¿Quiénes no rinden o no rendían cuentas? En la lógica del autoritarismo, el rey, el dictador, el emperador, entre otras figuras; pero en una democracia representativa como es la nuestra, es fundamental que en la práctica se dé, porque es sinónimo de honestidad, transparencia y eficacia.

Lo contrario a la rendición de cuentas es la impunidad y se define como la falta de castigo ¿le suena? Alguien roba, defrauda, extorsiona, estafa, incumple, evade y no pasa nada. No hay ley que le preocupe o actúe en su contra. Se viola la ley, no se recibe ningún castigo, simplemente no hay responsables de nada y esto desata en la sociedad como lo vemos hasta el momento un sentimiento de frustración y de impotencia ¿recuerda algunos eventos en los que no hubo responsables? Eso es la impunidad. México ocupó el segundo lugar de 59 entre los países más impunes, sólo detrás de Filipinas, según el Índice Global de Impunidad.

Es innegable que hay que seguir insistiendo en la aplicación de mecanismos para acotar la voracidad de quienes quieren seguir sirviéndose con la cuchara grande, pero de manera particular es importante no bajar la guardia, ni desanimarnos ante la cerrazón de una buena parte de la clase política. Exigir cuentas a los servidores públicos es una obligación que tenemos los ciudadanos.

- REFLEXIONES SOBRE LA LEY '3DE3'.

20/06/2016.

Margarita Zavala.

Mucho debate sigue causando la discusión y aprobación por parte del Congreso de las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción. Hoy, comparto con ustedes cinco reflexiones sobre este tema.

1. La legislación aprobada salió adelante gracias a la participación de la sociedad civil organizada. La Ley 3de3 fue redactada, discutida y presentada ante el Congreso por organizaciones de la sociedad civil, así como por académicos de diversas instituciones. Ese grupo de ciudadanos hizo un llamado a toda la sociedad, que se sumó y reunió más de 630 mil firmas para que el Congreso discutiera esa iniciativa. Este hecho por sí mismo es histórico y nos deja grandes enseñanzas

sobre cómo la sociedad civil puede y debe trabajar para incidir en los temas que más interesan a la gente.

2. La Ley 3de3 se vio afectada en un aspecto clave, pero a la sociedad le quedó claro por qué. Sí, la Ley 3de3 fue rebajada en la parte sustancial que implica la publicidad obligatoria de las 3 declaraciones (impuestos, patrimonial y de conflicto de interés). La maniobra pinta de cuerpo entero al PRI-PVEM a la que también se sumó Morena. Sin embargo, la sociedad le dio seguimiento a esta discusión parlamentaria y logró identificar a los autores de esta trampa. La modificación al artículo 29 que tiene que ver con la publicidad y con los formatos de las declaraciones restan la fuerza de la ley en términos de transparencia, aunque no la anulan por completo.

3. Los empresarios participaron y alzaron la voz. Los organismos empresariales, muy destacadamente la Coparmex, apoyaron activamente la Ley 3de3 y al momento de defender la causa no dudaron en alzar la voz. Debo reconocer que me sentí orgullosa de una iniciativa privada expresada en los empresarios que dieron la cara y manifestaron su valiente y firme compromiso contra la corrupción.

Con olor a venganza resultó la modificación que se aprobó en el artículo 32 que obliga a las personas físicas y morales que reciban recursos públicos a presentar sus 3 declaraciones. Como suele suceder en esas modificaciones sorpresivas, no se midieron las consecuencias. La cantidad de declaraciones inundarían el sistema y se perdería cualquiera en el mar de información que implicaría que todos los beneficiarios de cualquier programa —así sea una beca de cien pesos al mes— presentaran sus 3 declaraciones. A lo que hay que adicionar que todo aquél que le venda algo al gobierno —así sean los algodones que se regalan en una esta mexicana organizada por alguna autoridad— también debe presentar sus declaraciones. Y ya no hablamos de las consecuencias para nuestro país en términos económicos. Ridículo, verdaderamente ridículo lo que pasó.

4. El veto presidencial es posible y deseable. Tendrá que darse en relación a los dos artículos: el 29 y el 32. Todavía vale la pena

presionar para este veto como muchas organizaciones lo piden. Pero más allá de la discusión sobre estos artículos, hay que darle seguimiento al sistema en su conjunto. Un tema medular será el nombramiento del Fiscal Anticorrupción, cuyo proceso ha quedado en manos del Senado. La sociedad civil tendrá que permanecer atenta para que se ponga al frente a una mexicana o mexicano con los conocimientos jurídicos necesarios y el compromiso claro para esta delicada misión.

5. El mensaje es que sí es posible pasar de la indignación a la acción. Hay un discurso oficial que nos dice que “la corrupción es cultural”, y por lo tanto irremediable. Hay otro discurso, que nos insiste en que todo el mundo está metido en algo llamado “mafia del poder”, que además es invencible. Ambas ideas debilitan al ciudadano. La historia de la Ley 3de3 nos dice que sí es posible cambiar las cosas participando, construyendo, luchando. De entrada, está la primera victoria ciudadana.

- QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTÉN OBLIGADOS A HACER PÚBLICA SU DECLARACIÓN FISCAL, DE INTERESES Y PATRIMONIAL.

El estudio “México: Anatomía de la Corrupción” del IMCO señala que la corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales. Tan sólo económicamente, en México la inversión es hasta 5% menor, hay una pérdida de 5% en los ingresos de las empresas, se pierden 480 mil empleos al año de los millón y medio que necesitamos y los hogares destinan el 14% del ingreso promedio anual a pagos extraoficiales.

Frente a este oscuro panorama, la sociedad civil impulsó la llamada “Ley 3 de 3”, con el propósito de que todos los funcionarios públicos estén obligados a hacer pública su declaración fiscal, de intereses y

patrimonial.

La concebimos como una propuesta fundamental que debía integrarse dentro de un sistema completo. Por eso, se presentaron un paquete de 7 leyes y reformas que integraron el Sistema Nacional Anticorrupción, una estrategia para solucionar el problema de raíz: definiendo las conductas esperadas y estableciendo obligaciones claras a los funcionarios, se tipificaron los actos de corrupción como delitos y ya no sólo como hechos administrativos; creamos un sistema de pesos y contrapesos durante el procedimiento sancionador, se fortalecieron las instituciones y se fijaron sanciones a entes privados que realicen prácticas de corrupción y, una plataforma de denuncia descentralizada y autónoma.

Hay que decir las cosas como son: el PRI-Gobierno no quiso entrarle al tema antes de la jornada electoral, pensando que no era conveniente hablarles a los mexicanos de este tema antes de la elección en el momento en que se estaban cuestionando administraciones tan desastrosas como el caso de Veracruz.

Esto generó una enorme desconfianza en la sociedad y podría explicar, en parte, el costo que tuvo que asumir el partido en el poder. Una vez que sufrieron la derrota del 5 de junio, las condiciones cambiaron y en el Congreso transitó la discusión de las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ningún mexicano va a olvidar el penoso episodio durante la votación de la reserva al artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a favor de la máxima publicidad de las declaraciones de la Ley 3 de 3; El PRI-PVEM y el PT demostraron que no entendieron el mensaje enviado por los ciudadanos en las urnas, terminaron bloqueando este tema.

Lamentablemente, estos partidos evadieron su responsabilidad con la sociedad bajo argumentos falaces. Hoy es más claro que nunca, la sociedad cambió, los electores tienen en sus manos la posibilidad de premiar o castigar, hoy se puede elegir a candidatos independientes o se puede votar por la oposición si ofrece mejores gobiernos y

transparencia.

La aprobación de este paquete de leyes, a pesar de no contar con todas las consideraciones deseadas, es un enorme paso al frente. Es un hecho histórico que dejó claro que se puede lograr mucho cuando el Poder Legislativo trabaja de la mano y con el respaldo de la sociedad civil.

Es una señal clarísima de México al mundo, que deja clara la expectativa de un país más democrático y transparente, que refuerza en la sociedad la aspiración de una clase política que se dedique a servir y no a servirse. Ahora tenemos una plataforma legal, sanciones, instituciones y espacios para la participación ciudadana que sin duda van a cambiarle el rostro a los gobiernos en los años por venir.

Quienes menos tienen terminan pagando el precio más alto de la corrupción.

La gente está cansada de pagar “cuotas” que sólo exhiben la insensibilidad que existe entre autoridades y la realidad del ciudadano común. Como resultado de este hartazgo, académicos y organizaciones civiles redactaron una ley, llamada #3de3, misma que la sociedad respaldó y firmó, enviándola al Congreso de la Unión para su análisis, discusión y aprobación. Fueron 634 mil ciudadanos los que firmaron la ley #3de3. Un hecho sin precedentes en nuestro país.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), ha advertido que el costo de la corrupción anualmente es de 890 mil millones de pesos, esto significa que diario una persona paga alrededor de 165 pesos, ya sea por “mordidas”, por “agilizar trámites”, por “sobornos”, etcétera, lo que se convierte en un impuesto regresivo para todos los mexicanos.

Las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobadas el pasado 14 de junio, con 116 votos a favor, y entre las cuales se incluyen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la iniciativa ciudadana 3de3, buscaban, sin duda alguna, recuperar la confianza de los

ciudadanos en sus políticos y en sus instituciones.

Sin embargo, la iniciativa ciudadana 3de3, sometida a la votación en el pleno del Senado, ha sido muy cuestionada, debido a que varios legisladores votaron en contra de los formatos originales que establecían máxima publicidad y detalle de sus declaraciones patrimoniales y fiscales. Ahora, como resultado de la ley aprobada, un funcionario puede o no declarar, y si decide hacerlo no será obligatorio detallar ni especificar el patrimonio declarado a menos que él así lo autorice o un comité coordinador, a propuesta de un comité ciudadano.

Sin embargo, no debemos perder de vista que, aunque modificado, lo aprobado en el Congreso de la Unión constituye un gran logro, un cambio a las leyes que permitirán por primera vez operar un sistema anticorrupción, vigilado por ciudadanos y abierto al escrutinio público.

Como servidores públicos es nuestro deber con la sociedad refirmar la confianza que nos ha dado, con un modelo de gobierno transparente y abierto que actúe de manera eficaz y efectiva.

Esas 634 mil personas que apoyaron la iniciativa ciudadana para llevar la ley #3de3 al Congreso de la Unión, tengan la certeza de que esto sólo ha sido el primer paso para seguir organizándonos como sociedad, para seguir avanzando en beneficio de nuestra ciudad y del país.

Es mayor el clima de desconfianza que se genera al no ser transparentes, que el que surge de la propia inseguridad. Si queremos cambiar verdaderamente las cosas y lograr avances para combatir la corrupción, debemos de poner el ejemplo.

La obligación de hacer públicas las declaraciones patrimonial, de intereses y de impuestos es sólo una parte de un esfuerzo mucho más amplio para establecer políticas públicas y procedimientos en todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Ese paquete anticorrupción —integrado, además, por la Ley que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, y las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la PGR y al Código Penal Federal— conforma por primera vez en la historia de nuestro país un marco jurídico derivado de una propuesta ciudadana.

La “Ley 3 de 3” cuyo procedimiento se encuentra incluido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas es perfectible, sin embargo, nadie puede regatear que como producto legislativo, otorga al ciudadano un poder controlador como no sucede en ninguna otra parte del mundo, pues el Sistema Nacional Anticorrupción será encabezado por un Comité Ciudadano e, incluso, fue reconocido por Transparencia Internacional.

El sistema en su conjunto privilegia la rendición de cuentas y la fiscalización de absolutamente todos los servidores públicos de los órdenes de gobierno federal, estatal, municipal y de las alcaldías en la Ciudad de México.

La presentación y publicidad de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal de los servidores públicos, son ahora una obligación legal de la que nadie —en el servicio público— podrá sustraerse.

En un compromiso ineludible con la sociedad, la determinación de los formatos mediante los cuales se harán las declaraciones, será decisión del futuro Comité Ciudadano, quien impondrá un mandato claro a todo servidor público.

Además, se definió que será mediante una Plataforma Digital conformada por 3 sistemas que incluirán: 1) evolución patrimonial y de declaración de intereses, declaración fiscal; 2) servidores públicos sancionados; y 3) denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Se trata de una respuesta del Poder Legislativo a una exigencia de más de 634 mil ciudadanos para que la rendición de cuentas y la fiscalización de los recursos públicos sean la regla y no más la excepción; para que la ciudadanía pueda conocer —mediante un

registro nacional— información puntual y fidedigna sobre los servidores públicos que intervengan en contrataciones públicas.

También endurecer los castigos y combatir la impunidad en contra de funcionarios públicos que cometan actos como sobornos, ilícitos administrativos, tráfico de influencias y utilización de información falsa, entre otros delitos ya tipificados.

- SE DEROGÓ LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Como parte de la reforma anticorrupción, se promulgó el 18 de julio de 2016 la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), también llamada Ley 3 de 3 porque en ella se contempla, entre otras cosas, que los servidores públicos presenten tres declaraciones: la patrimonial, la fiscal y la de intereses. Con esta Ley se trataba de reforzar el marco legal del combate a la corrupción. Esta Ley entró en vigor un año después, fecha en la que se derogó la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP).

El reto ahora es hacer que funcione, no por falta de voluntad de los responsables de ejecutarla, quienes le han dedicado meses para prepararse, sino por deficiencias jurídicas en su diseño. Pareciera que esta Ley se elaboró sin tomar opinión a quienes tendrían luego que aplicarla. Esto no es raro. Muchas leyes se emiten sin tomar en cuenta las consecuencias prácticas que conlleva su aplicación.

Sin demeritar las innovaciones que tiene esta Ley sobre la anterior, desde su publicación hace más de un año han surgido numerosas dudas sobre diversos aspectos de su aplicación. En algunos casos será necesario que las autoridades encargadas de su cumplimiento la apliquen y luego esperar a que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa establezca jurisprudencia para su interpretación. Sin

embargo, para que el Tribunal pueda entrar en funciones y emitir criterios se requiere que les lleguen los primeros casos controvertidos y lo más importante, que entren en funciones los 18 nuevos magistrados anticorrupción de dicho Tribunal.

Mejorar el marco jurídico en torno al combate a la corrupción no solo era una buena idea, sino clave para poder combatirla con éxito. Sin embargo, en la LGRA existe más preocupación por proteger al acusado que en castigar a quien resulte responsable. Es decir, esta Ley tiene un enfoque garantista lo cual hace que procesalmente sea mucho más compleja que la anterior. Eso está bien para evitar acusar a personas inocentes y es muy loable desde el punto de vista del respeto a los derechos humanos y el debido proceso, pero también podría favorecer a los corruptos.

A diferencia de la materia penal, donde sí existen antecedentes de abusos por parte de las autoridades quienes con frecuencia fabrican pruebas y culpables, en el caso administrativo no existen este tipo de prácticas. No se tiene noticia de denuncias que hayan prosperado contra los órganos internos de control (OIC) por abusos y por otra parte los presuntos responsables podían, con la vieja Ley, impugnar las resoluciones en su contra, primero ante los propios OIC, luego ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y finalmente ante el Poder Judicial. Quizás no era necesario un enfoque garantista en el tema de responsabilidades administrativas y se corre el riesgo de generar mayor impunidad en materia de corrupción.

Además, la LGRA está pensada para operar con instituciones del Estado que cuenten con autoridades investigadoras profesionales con grandes capacidades técnicas de investigación y personal suficiente para atender todos los casos que van a recibir. Sin embargo, algunas de estas capacidades están en vía de desarrollarse y pueden tomar más tiempo.

La Ley 3 de 3 o LGRA le da al inculpado más protección contra la autoridad y presenta algunas paradojas:

- Si bien la anterior Ley no hablaba de actos de corrupción, la

LGRA tampoco. Ambas leyes se refieren a infracciones graves o no graves cometidas por servidores públicos. Se puede entender que las faltas graves de la LGRA serían actos de corrupción, pero no se dice explícitamente.

- A la LGRA se le impulsó como Ley 3 de 3 obligando a que se presentaran la declaración patrimonial, fiscal y de intereses, pero él no presentar estas declaraciones se catalogó como falta no grave, mientras que en la anterior Ley era una falta grave el no presentar la declaración patrimonial.
- La anterior Ley tenía 23 artículos de procedimiento para el proceso de responsabilidades administrativas mientras que la nueva LGRA tiene 118 artículos. ¿A quién ayuda este procedimiento tan detallado? Al presunto responsable. Por su parte a la autoridad encargada de descubrir y castigar actos de corrupción, le resulta más complejo fincarle responsabilidades administrativas al acusado.
- Se le da al acusado más recursos para defenderse. Por ejemplo, en el artículo 208 fracción II, última oración, dice que el presunto responsable "... de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio." Esto ciertamente es una innovación para defender al acusado, pues anteriormente en los procesos de responsabilidades administrativas no había obligación del Estado mexicano de ofrecerlo. Estas 13 palabras van a tener un gran impacto en la manera como se desarrollarán estos procesos. Primero, porque no existen defensores de oficio en materia administrativa. Los que existen son para la materia penal para lo cual funciona un Instituto Federal de Defensoría Pública que depende del Poder Judicial. Ahora deberá formarse un Instituto similar en el Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a esta nueva obligación. Estas trece palabras podrían costarle al erario federal más de 100 millones de pesos al año para proveer los defensores de oficio señalados y se tendrá que formar un Instituto de Defensoría Pública en materia administrativa a nivel federal, más lo que cueste tener uno similar en cada una de las 32 entidades

federativas.

Otros aspectos que han causado controversia entre los abogados en relación con la LGRA, son:

1. Se introdujeron en la LGRA, 12 conductas graves, algunas de las cuales ya se encontraban en el Código Penal Federal tipificados como delitos. Ahora los abogados se han planteado si se le puede juzgar a una persona dos veces por la misma conducta: un delito que a la vez es una falta administrativa grave.

2. Hay contradicción en la LGRA sobre cuál es el momento de inicio del plazo para que prescriba una conducta pues se citan dos momentos diferentes en la Ley. Esto podría viciar los procesos si no hay claridad sobre cuándo se interrumpe la prescripción de las conductas irregulares.

3. El artículo tercero transitorio de la LGRA al derogar la Ley anterior a partir del 19 de julio de 2017, dejó en el limbo a los procedimientos de auditoría, investigación y de responsabilidades respecto a aquellas conductas anteriores a que entrara en vigor la LGRA. Por ejemplo, se tendría que calificar una conducta de grave o no grave para hechos sucedidos antes de que entrara en vigor la LGRA, pero esto no sería posible porque la Ley no se puede aplicar retroactivamente en perjuicio del presunto responsable.

Desde luego la nueva LGRA tiene novedades y avances como el darles más facultades de actuación a las autoridades investigadoras, entre otras, de las cuales será mejor hablar en otra ocasión. Por lo pronto, existe un reto para quienes quieren combatir la corrupción y tienen que aplicar esta nueva Ley que presenta algunas desventajas con respecto a la anterior para hacerlo.

Será un reto más para el Sistema Nacional Anticorrupción, proponer al Congreso se corrijan las deficiencias técnicas de la Ley y seguir preparando a los encargados de aplicarla ante un enfoque garantista que parece favorecer más a los presuntos responsables y que podría aumentar, no disminuir como se quiere, la impunidad en materia de corrupción.

- LA NEGOCIACIÓN POLÍTICA DE LA LEY 3DE3.

LA NEGOCIACIÓN POLÍTICA DE LA
LEY 3DE3
PRIMERA EXPERIENCIA “EXITOSA” DE UNA
INCIATIVA CIUDADANA

Estudio de caso preparado por Integralia para
la Escuela de Gobierno y Transformación
Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey (ITESM)

Diciembre 2017

Coordinador
Luis Carlos Ugalde

Investigación y
redacción

Ximena Mata
Zanteno

Edición
Roberto Gómez
Mostajo

Comentario ITESM
Carlos Vázquez
Alejandro Díaz

integralla

 Tecnológico
de Monterrey

1. INTRODUCCIÓN

Este documento estudia el primer caso exitoso de una iniciativa ciudadana que culminó en la promulgación de leyes de orden público y observancia general. Se trata de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conocida coloquialmente como Ley 3 de 3, y de otras seis leyes secundarias que, en conjunto, sostienen el recién creado Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). El proyecto de ley ciudadano se discutió y negoció por primera vez en la historia legislativa de México bajo la modalidad de parlamento abierto, esto es, representantes de la sociedad civil se sentaron a negociar con diputados y senadores.

El 19 de julio de 2017 entró en vigor la Ley 3 de 3, una de las

siete leyes promulgadas el 18 de julio de 2016 y que dieron nacimiento al SNA.¹ El debate previo fue intenso, lo que influyó decididamente en el contenido y alcance de la nueva legislación. Tras años de presión mediática y meses de discusión y negociación, se aprobó un ordenamiento integral para combatir la corrupción.

Muchos celebraron el hecho, sobre todo durante el acto protocolario de promulgación del decreto correspondiente. Por ejemplo, el senador Roberto Gil Zuarth del Partido Acción Nacional (PAN), presidente del Senado durante la discusión y aprobación de las leyes, se dijo satisfecho con la victoria, según él, de ciudadanos y servidores públicos. Por su parte, Eduardo Bohórquez, director ejecutivo de Transparencia Mexicana y representante de la sociedad civil, vaticinó que la nueva legislación sería la contribución de una generación para desterrar por fin la corrupción y la impunidad.² El presidente de la Cámara de diputados, Jesús Zambrano del Partido de la Revolución Democrática (PRD), aseguró que, aunque el SNA será una herramienta importante para combatir la corrupción, no está completo, pues no se incluyó la publicidad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, una de las demandas ciudadanas más importantes. Por su parte, Enrique Peña Nieto, presidente de la República, pidió perdón a los mexicanos “por el agravio e indignación” causados por la adquisición de la llamada “casa blanca”, que “lastimó la investidura presidencial y dañó la confianza en el gobierno”.³ El acto de contrición —inesperado, para muchos— buscaba cerrar un capítulo de indignación pública y dar la señal de que ahora sí iniciaba

¹ Del paquete de siete, tres fueron reformas a ordenamientos ya existentes: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Penal Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El resto se trató de normas nuevas: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

² Aunque también se declaró insatisfecho y advirtió que la sociedad civil organizada iría por más, pues el paquete de leyes promulgado ese día era apenas el comienzo.

³ Dos años antes, en noviembre de 2014, se supo que el presidente y su esposa, Angélica

Rivera, poseían una casa en las Lomas de Chapultepec en la Ciudad de México, con valor aproximado de siete millones de dólares. La propiedad estaba a nombre de Grupo Higa, empresa contratista del gobierno federal y del Estado de México, cuando Peña Nieto era gobernador

1

una nueva era de combate a la corrupción, mensaje que muchos tomaron con reserva. En esa coyuntura, horas antes de la promulgación de la ley del SNA, Virgilio Andrade, entonces secretario de la Función Pública, renunció a su cargo para que el nuevo titular fuese ratificado por el Senado de la República, tal como lo establecía la nueva legislación.⁴

Que la primera iniciativa ciudadana en convertirse en proyecto de ley⁵ fuera la Ley 3 de 3, refleja el contexto político y social del país en aquel momento. Si bien el combate a la corrupción formaba parte de la agenda política del presidente, no fue sino hasta que surgieron diversos escándalos de corrupción que el tema entró a la agenda pública.

La relevancia de este estudio de caso es doble. Por un lado, describe la primera experiencia exitosa para reformar la ley a partir de una iniciativa ciudadana.⁶ Por el otro, la corrupción sigue estando en el centro de la agenda pública. En años recientes, la corrupción, la inseguridad y el desempleo son percibidos como los grandes problemas de la sociedad.

Para realizar el estudio, se hizo una investigación hemerográfica para reconstruir la historia a partir de notas periodísticas durante el periodo de negociación de las leyes anticorrupción; asimismo, se consultaron documentos oficiales del Senado de la República y de la Cámara de Diputados para analizar el contenido de las discusiones durante ese periodo.

Finalmente, se realizaron quince entrevistas con actores clave dentro del proceso, entre los que destacan senadores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El estudio está organizado de la siguiente manera: en el capítulo I

se presenta un diagnóstico de la corrupción en el país, se detalla el marco normativo para presentar iniciativas ciudadanas de ley y se relatan los primeros pasos de la iniciativa ciudadana. En el capítulo II se estudian los antecedentes de la reforma constitucional anticorrupción

(2004-2010). Según Angélica Rivera, el inmueble —conocido como la “casa blanca” por sus tonos blancos y estilo minimalista— fue adquirido por ella misma, con sus ingresos de actriz de televisión. Aunque tiempo después se anunció que la casa había sido devuelta un mes después de conocido el escándalo, éste causó indignación y suscitó una oleada de acusaciones que avivaron las demandas ciudadanas para combatir la corrupción. En ese sentido, las leyes promulgadas en 2016 son un triunfo parcial.

⁴ Andrade investigó en su momento el posible conflicto de interés por la compra de la “casa blanca”; concluyó que no había tal y que no se había violado ninguna norma: “las relaciones personales no están prohibidas, el conflicto de interés no se materializa con la amistad”, dijo Andrade en conferencia de prensa. La exoneración del presidente motivó severas críticas al secretario; para muchos, no fue imparcial por depender jerárquicamente del ejecutivo (era juez y parte). Para aminorar esa dependencia política, se dispuso en la legislación del nuevo SNA que el titular de la Secretaría de la Función Pública debía ser ratificado por el Senado.

⁵ Uno de los redactores de la iniciativa insistió en que la ley aprobada no es igual a la iniciativa redactada por ellos. El documento que elaboraron fungió como proyecto de ley, que se discutió y modificó durante el proceso legislativo, para convertirse en la ley general de responsabilidades administrativas aprobada.

⁶ La reforma del 9 de agosto de 2012 estableció en la Constitución el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas de ley. La ley 3 de 3 fue la primera iniciativa de ese tipo en ser discutida y aprobada en el Congreso.

2

de 2015 y el nacimiento del SNA. En el capítulo III se da cuenta del proceso de parlamento abierto que siguieron las siete leyes secundarias en materia anticorrupción, así como el contexto político en el que se dio. Asimismo, se describen las controversias que surgieron en torno a los artículos 29 y 32 de la Ley 3 de 3, relativos a la publicidad de las declaraciones y a su obligatoriedad para los empresarios, para terminar con el veto presidencial y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En el capítulo IV se enuncian las siete leyes secundarias y sus principales implicaciones. Por último, se ofrecen algunas reflexiones finales.

I. LA SOCIEDAD CIVIL CONTRA LA CORRUPCIÓN: LEY 3 DE 3

En marzo de 2016, organizaciones de la sociedad civil presentaron ante el Senado de la República una iniciativa para crear la Ley General de Responsabilidades Administrativas, llamada coloquialmente “Ley 3 de 3”, respaldada por más de 634 mil firmas. Gracias a ese apoyo, fue la segunda iniciativa ciudadana en ser turnada a comisiones y la primera discutida, dictaminada y aprobada.⁷

La movilización respondía al hartazgo creciente de los ciudadanos por la corrupción y el abuso de poder de varios gobernantes. El Barómetro sobre Corrupción Global, de Transparencia Internacional (TI), lo identificaba ya en 2013: 87% de los entrevistados consideraba que los servidores públicos eran corruptos; 91% pensaba lo mismo de los políticos y 87% de diputados y senadores.⁸ Además, 52% opinaba que la corrupción había aumentado significativamente en dos años. Según el Índice de Percepción de la Corrupción, también de TI, México obtuvo en la edición de 2016 una calificación de 30 (donde 100 es el menos corrupto), situándolo en el lugar 123 de 176 países.

Antes de que iniciara en el congreso mexicano la discusión sobre las leyes anticorrupción, las organizaciones de la sociedad civil ya promovían la transparencia como instrumento para combatir la corrupción. Por ejemplo, en diciembre de 2014, Transparencia Mexicana propuso que todo aspirante a un cargo de elección popular presentara una versión pública de tres declaraciones: la patrimonial, la de impuestos y la de conflicto de interés.⁹ El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) se sumó

⁷ La primera fue una propuesta para incluir en la Constitución la segunda vuelta electoral y la revocación de mandato; fue presentada el 25 de septiembre de 2014 por Héctor Melesio Cuén Ojeda, amparado en más de doscientas mil firmas. La iniciativa fue turnada a comisiones; sin embargo, para agosto de 2017 no había sido dictaminada. Incluso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha ordenado en dos ocasiones al Senado acelerar su trámite.

⁸ Deborah Hardoon y Finn Heinrich, *The Global Corruption Barometer 2013*, Berlín, Transparency International. 2013.

⁹ Lo novedoso fue pedir las tres al mismo tiempo; cada una ya existía en el sistema legal

mexicano. Así, desde 1983 es obligatorio que todo servidor público presente su declaración patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública (antes la Contraloría General de la Federación), que es resguardada como documento confidencial y usado sólo en caso de ser investigado por peculado o enriquecimiento ilícito. Por su parte, todos los mexicanos adscritos al Registro Federal de Contribuyentes están obligados a presentar anualmente su declaración fiscal, que es resguardada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo secreto fiscal. Por último, la declaración de conflicto de interés apareció en 1982 en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; obligaba a los servidores públicos a excusarse formalmente de intervenir en actividades en las que tuvieran interés personal, familiar o de negocios.

3

a la propuesta en enero de 2015; juntos lanzaron la campaña #3de3, cuyo objetivo era reconstruir la confianza ciudadana en la clase política: “antes de pedir mi voto, publica tus declaraciones”. La elección intermedia de ese año –en la que se escogerían quinientos diputados federales, nueve gobernadores, mil nueve presidentes municipales y decenas de diputados locales –era una buena oportunidad para poner a prueba la efectividad de la campaña.

Los directores de ambas organizaciones estaban entre los principales promotores de la iniciativa. Eduardo Bohórquez, de Transparencia Mexicana, y Juan Pardinás, del IMCO, coincidían en que diversos escándalos de 2014 habían detonado la indignación y la acción de la sociedad civil.¹⁰ Entre otros, la desaparición de cuarenta y tres normalistas en Ayotzinapa, Guerrero –presuntamente asesinados por elementos de la policía municipal coludidos con el crimen organizado–; el escándalo de la “casa blanca”, que involucraba al presidente, a su esposa y al Grupo Higa; la compra de una propiedad de lujo en Malinalco por el secretario de Hacienda (vía el mismo consorcio).¹¹ El enojo creció cuando Aristegui Noticias —portal de noticias dirigido por la periodista Carmen Aristegui— dio a conocer que Grupo Higa había recibido cuantiosos contratos desde que Enrique Peña Nieto gobernaba el Estado de México; que su esposa y un miembro de su gabinete adquirieran propiedades mediante ese contratista apuntaba, para muchos, a conflicto de interés.¹²

En diciembre de 2014, el senador Zoé Robledo (PRD) se sumó a la campaña, publicando sus declaraciones y urgiendo a los demás legisladores a imitarlo; sólo tres (de 628) lo hicieron.¹³ Un representante entrevistado para este estudio dijo que, a pesar de apoyar la iniciativa, no siguió el ejemplo de Robledo porque la plataforma en la que se guardaban los formatos era privada –la del IMCO–; de haber estado administrada por instituciones públicas, lo habría hecho. En cualquier caso, la mayoría guardó silencio. No obstante, la campaña se fortaleció durante 2015 y, gracias a la presión mediática, todos los gobernadores electos ese año hicieron públicas sus tres declaraciones. Para octubre, todas las declaraciones —de candidatos y funcionarios—

¹⁰ Juan Pardinás y Eduardo Bohórquez relataron la historia de la Ley 3 de 3 durante una conferencia celebrada el 4 de mayo de 2016 en el Mexico Institute, del Wilson Center, en Washington, D. C. El video de la conferencia está disponible en: <http://www.ustream.tv/recorded/86360486>

¹¹ Grupo Higa ganó en 2014 un contrato para remodelar el hangar presidencial por 945.5 millones de pesos mediante adjudicación directa, según informó el portal de la revista Expansión en diciembre de 2014. (<http://expansion.mx/negocios/2014/12/12/7-datos-sobre-grupo-higa-la-empresa-de-hinojosa-cantu>). Por su parte, Aristegui Noticias informó en noviembre de 2014 que el consorcio había ganado, junto con otras empresas, la licitación para construir el acueducto IV en Monterrey, Nuevo León, por 47 mil millones de pesos, una de las promesas de Enrique Peña Nieto en su campaña (<http://aristeguinoticias.com/1711/mexico/los-contratos-de-grupo-higa-con-el-presidente-epn/>).

¹² Aristegui Noticias, “La casa blanca de Enrique Peña Nieto”, 9 de noviembre de 2014, disponible en: <http://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/>

¹³ Además de Robledo, la senadora Laura Rojas (PAN) y dos diputados federales: Fernando Belaunzarán (PRD) y Fernando Rodríguez Doval (PAN).

estaban publicadas en Internet.¹⁴

TABLA 1. Gobernadores electos en 2015 que publicaron sus tres declaraciones durante la campaña.		
Nombre	Partido	Estado
Carlos Mendoza	PAN	BCS

Alejandro Moreno	PRI	Campeche
Ignacio Peralta	PRI	Colima
Héctor Astudillo	PRI	Guerrero
Silvano Aureoles	PRD	Michoacán
Jaime Rodríguez	Indep.	Nuevo León
Francisco Domínguez	PAN	Querétaro
Manuel Carreras	PRI	SLP
Claudia Pavlovich	PRI	Sonora

TABLA 2. Diputados federales electos en 2015 que publicaron sus tres declaraciones durante la campaña.

Partido	# total de diputados	Presentaron declaración	%
PRI	208	29	13.9
PAN	109	32	29.3
PRD	60	26	43.3
Morena	36	2	5.5
PVEM	42	4	9.5
MC	24	24	100
NL	11	3	27.2
PES	9	2	22.2
Independiente	1	1	100
Total	500	123	24.6

¹⁴ En una página del mismo nombre de la iniciativa: 3de3.mx. Al 29 de agosto de 2017, 1,118 funcionarios habían hecho públicas sus tres declaraciones: un miembro del gabinete federal (José Calzada), 27 gobernadores, 32 senadores, 126 diputados federales, 152 diputados locales, 71 alcaldes, 470 funcionarios estatales y 14 representantes de partidos políticos.

El éxito del movimiento llevó a que diversas organizaciones de la sociedad civil acordaran presentar iniciativas de ley para el marco legal del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).¹⁵

Creado en 2015 mediante reforma constitucional, aún faltaba aprobar sus leyes secundarias para darle forma. De las siete leyes pendientes, se propuso en un principio trabajar todas; al final, se decidió concentrar la atención en dos (de carácter general): la del Sistema Nacional Anticorrupción y la de responsabilidades administrativas.

Para ello, dos grupos de académicos, expertos, líderes de opinión y representantes de la sociedad civil se reunieron durante cinco meses para analizar, discutir y redactar las dos iniciativas. Había representantes de instituciones académicas como el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Al percatarse de la complejidad de trasladar las propuestas al formato legislativo, se decidió presentar únicamente la iniciativa de ley de Responsabilidades Administrativas, la “Ley 3 de 3”, y utilizarla como entrada a la discusión de las seis normas restantes.¹⁶ La estrategia dio buen resultado pues, en palabras de un legislador entrevistado, las organizaciones de la sociedad civil y el Congreso “cocrearón [sic] las leyes anticorrupción”.

II. REFORMA CONSTITUCIONAL ANTICORRUPCIÓN

El arribo del pluralismo democrático prometía reducir los niveles de corrupción; los resultados, sin embargo, han sido decepcionantes. La alternancia en la presidencia de la República (2000) hizo pensar que el nuevo mandatario —quien había hecho campaña acusando al Partido Revolucionario Institucional (PRI) de ser la causa de la corrupción— acabaría con el abuso de poder; la esperanza se desvaneció pronto. Si bien hubo modificaciones importantes, como la creación en 2002 de

una ley de transparencia y un órgano garante de ejecutarla —el Instituto Federal de Acceso a la Información (hoy INAI) —, los niveles de percepción sobre corrupción se mantuvieron iguales. Según el Índice de Percepción de la Corrupción, de Transparencia Internacional, cuando inició el

¹⁵ Gracias a la reforma político-electoral de 2012, una iniciativa ciudadana de ley puede llegar al Congreso si junta las firmas correspondientes al 0.13% del padrón electoral, es decir, cerca de 108 mil en 2015.

¹⁶ El equipo redactor estuvo integrado por: Josefina Cortés (hasta enero de 2016), Max Kaiser y José Roldán Xopa. La iniciativa ciudadana de ley fue construida con el apoyo de los siguientes especialistas y organizaciones: Agustín Acosta (abogado penalista), Eduardo Bohórquez (Transparencia Mexicana), Leticia Bonifaz (Suprema Corte de Justicia de la Nación), Jesús Cantú (Escuela de Gobierno del Tecnológico de Monterrey), María Amparo Casar (CIDE y Mexicanos contra la Corrupción), Marco Fernández (Escuela de Gobierno del Tecnológico de Monterrey y México Evalúa), Sergio Huacuja (Barra Mexicana, Colegio de Abogados de México), Sergio López Ayllón (CIDE), José Octavio López Presa (Causa en Común), Mauricio Merino (CIDE y Red por la Rendición de Cuentas), Lourdes Morales (CIDE y Red por la Rendición de Cuentas), Alfonso Oñate (Academia Mexicana de Protección de Datos Personales), Juan E. Pardinas (IMCO), Rodrigo Roque (abogado penalista), Pedro Salazar (IIJ-UNAM), Mercurio Cadena, Ricardo Corona, Fernanda Diez, Pedro Gerson, Eileen Matus, Paula Vázquez, Ana María Zorrilla. El coordinador general fue Enrique Cárdenas (CEEY).

gobierno de Vicente Fox (PAN) en el 2000, México tenía una calificación de 3.3 puntos (en una escala de uno a diez) y, aunque al año siguiente subió a 3.7, al finalizar su gestión en 2006 la calificación era la misma que al inicio.¹⁷

Ello demostraba que la alternancia, contrario a lo que mucha gente creía, había sido insuficiente para acabar con el peculado y el soborno, lo mismo que la retórica y la voluntad de un candidato para cambiar un sistema centenario. Combatir la corrupción significaba terminar con las prácticas clientelistas pero, sobre todo, acabar con la impunidad. Perseguir y castigar a altos funcionarios o “peces gordos” habría sido un ejemplo claro para la ciudadanía de que los corruptos van a la cárcel; empero, eso no sucedió. Se mantuvo el mismo sistema

de corrupción e impunidad; peor aún, se acrecentó a partir de 2004–2005 por la liquidez de la economía mexicana, que permitió otorgar más recursos —no sujetos a mecanismos de revisión— a las haciendas estatales, y por falta de contrapesos en esos gobiernos.¹⁸

El gobierno de Felipe Calderón (2006–2012) emprendió una lucha en contra del narcotráfico y soslayó el tema de la corrupción política. Aunque hubo una reforma que contribuyó de manera indirecta a prevenir y combatir la corrupción —la Ley General de Contabilidad Gubernamental, promulgada en 2008— no se hizo esfuerzo alguno por castigar actos de corrupción.

Luego de dos sexenios panistas, el PRI regresó a la presidencia en 2012. Como candidato, Enrique Peña Nieto había prometido crear una Comisión Nacional Anticorrupción, para investigar y sancionar actos de corrupción mediante denuncias ciudadanas. Aunque el asunto no figuraba entre sus propuestas originales de campaña, la impulsó —acaso para generar empatía entre sus críticos— luego de que en mayo de 2012 surgiera el movimiento #YoSoy132, en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.¹⁹ Su plan original contemplaba “un órgano constitucional autónomo que, a partir de denuncias ciudadanas, tuviera facultad de investigar y sancionar actos de corrupción de funcionarios en los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión”.²⁰ La instancia sustituiría a la Secretaría de la Función Pública,

¹⁷ Desde 1995, año de la primera publicación del IPC, México ha tenido una calificación que ronda los 30 puntos, siendo 26 la más baja (1997) y 37 la más alta (2001).

¹⁸ Para una reflexión sobre el crecimiento de la corrupción en aquellos años, véase Luis Carlos Ugalde Ramírez, “¿Por qué más democracia significa más corrupción?”, Nexos, febrero, 2015. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24049>.

¹⁹ Durante la campaña presidencial de 2012, el candidato priísta visitó esa casa de estudios para presentar su plataforma política. En el acto, un grupo de estudiantes le abucheó y obligó a abandonar el lugar. Ese grupo fue catalogado por algunos priístas como seguidores de Andrés Manuel López Obrador, candidato del PRD. Ante esos señalamientos, 131 estudiantes de la Ibero respondieron con un video identificándose como los responsables de lo acontecido y no como “acarreados ni porros”. A partir de ese momento se hizo viral el hashtag YoSoy132.

²⁰ Enrique Peña Nieto, “El comienzo del cambio”, *Reforma*, 16 de julio de 2012, consultado el 17 de junio de 2016, disponible en: <http://www.reforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=/editoriales/nacional/665/1329043/>.

encargada de vigilar el desempeño de los servidores públicos federales, por considerarla juez y parte en la materia.²¹

Para cumplir su oferta, el presidente se abstuvo de nombrar a un titular de la Secretaría de la Función Pública al inicio de su gobierno, y encargó el despacho al abogado Julián Olivas Ugalde, mientras el Congreso analizaba la reforma para eliminar a la dependencia. El Senado aprobó la propuesta de crear una Comisión Nacional Anticorrupción en diciembre de 2013, pero nunca pasó por los diputados. Académicos y representantes de la sociedad civil criticaron la iniciativa severamente por considerar que la respuesta no era crear una comisión liderada por un “zar” anticorrupción, sino fortalecer y coordinar a las instituciones ya existentes para ese fin; no se necesitaba una nueva comisión, sino un sistema anticorrupción que funcionara correctamente.²²

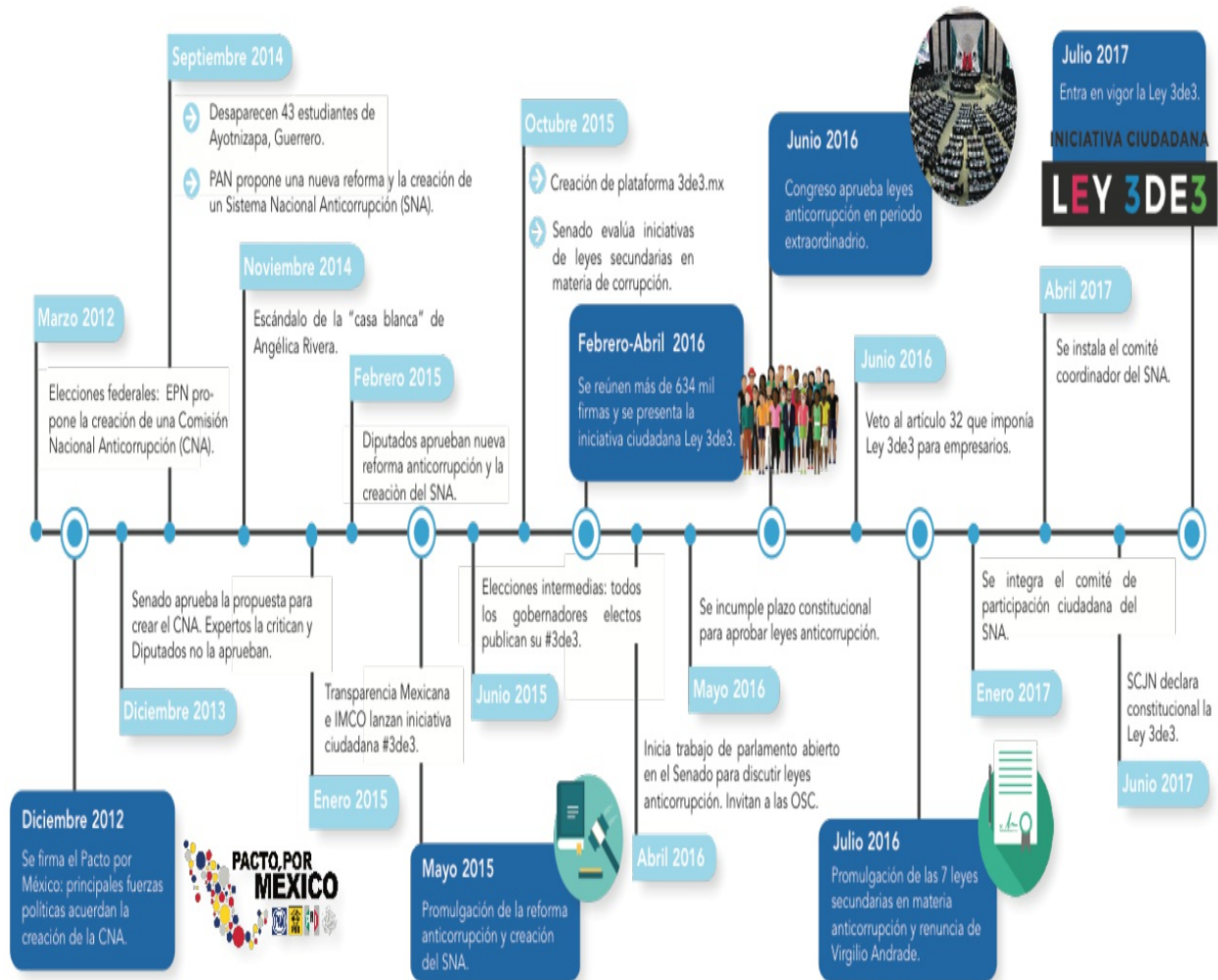
A mediados de 2014, Transparencia Mexicana expuso ese análisis en una mesa de políticos y expertos en la que se discutía la fallida reforma anticorrupción. Según relató uno de los entrevistados, uno de los participantes era Ricardo Anaya, entonces diputado federal del PAN. Poco después, fue designado presidente interino de su partido, y utilizando esa plataforma adoptó la idea de Transparencia Mexicana, por lo que en octubre de 2014 propuso crear un Sistema Nacional Anticorrupción. Éste consistiría de órganos que se complementarían y coordinarían entre sí para combatir la corrupción. Incluía un consejo nacional —conformado por todas las instituciones públicas que participarían en el Sistema— y un comité ciudadano, que presentaría las denuncias y propondría políticas públicas en la materia; contemplaba, además, fortalecer la Secretaría de la Función Pública y

la Auditoría Superior de la Federación.

La iniciativa panista fue aprobada por la Cámara de diputados en febrero de 2015 (409 votos a favor, 24 en contra y tres abstenciones) y por la de senadores en abril del mismo año (97 votos a favor, ocho en contra y dos abstenciones). En el artículo 113 constitucional se consignó el nacimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos originales del proyecto. Se modificaron catorce artículos constitucionales para coordinar a todas las autoridades encargadas de prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y actos de corrupción, así como diseñar políticas públicas para prevenir esos delitos.

²¹ Emilio Lozoya Austin, asesor de Enrique Peña Nieto en temas anticorrupción durante la transición, explicó en una entrevista con Reuters que la propuesta buscaba perseguir y castigar casos de corrupción como el de Wal-Mart de México, mediante un organismo autónomo y la eliminación de la SFP. En 2012, The New York Times divulgó que la empresa habría pagado más de 24 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos para ganar dominio de mercado (<http://1ta.reuters.com/article/businessNews/idLTASIE88206Q20120903>).

²² Uno de los entrevistados para este estudio dijo que ninguno de los países más desarrollados y con mayor rendición de cuentas dispone de una comisión encabezada por una sola persona que se encargue de combatir la corrupción. Por el contrario, hay instituciones que funcionan y se coordinan para inhibir y castigar estos actos.



Fuente: Elaboración propia

III. PROCESO LEGISLATIVO: PARLAMENTO ABIERTO

El 1 de febrero de 2016 inició un nuevo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión. El artículo transitorio segundo de la reforma constitucional anticorrupción de 2015 le había dado un año para promulgar la legislación secundaria en la materia; el plazo

vencía el 28 de mayo de 2016. Después del éxito de la campaña #3de3, diversas organizaciones de la sociedad civil optaron por empujar la legislación secundaria del SNA mediante la figura de la iniciativa ciudadana. Se redactó una propuesta de Ley General de Responsabilidades Administrativas y, por razones de comunicación, la llamaron “ley 3 de 3”. El título era atractivo, pero impreciso. Ni era ley (sino una iniciativa) ni tampoco se reducía al tema de la publicidad de las declaraciones. En realidad, era el borrador de una ley de responsabilidades administrativas que, en uno de sus apartados, proponía la publicidad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de interés.

Aunque no había un plazo límite para juntar las firmas y presentar la iniciativa, los promotores se propusieron hacerlo de inmediato para que fuera discutida y aprobada en los tiempos que marcaba la Constitución. Así, de febrero a abril de 2016, las organizaciones civiles, con ayuda del sector empresarial y universitario, notablemente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Cinépolis, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), y de una importante estrategia de difusión en redes sociales, lograron recabar 634,143 firmas. De acuerdo con un entrevistado, “durante las primeras dos semanas de la campaña #3de3 se recabaron únicamente tres mil firmas. Luego, el personal del IMCO salió a las plazas a recabar más firmas y empezó a subir fotos a redes sociales, estrategia que funcionó muy bien. Cuando Cinépolis inició su participación con un módulo en los cines, las firmas aumentaron significativamente: sólo ellos recabaron aproximadamente cien mil firmas. También Coparmex y el Tec contribuyeron con una muy buena cantidad; sólo el Tec entregó sesenta mil”.

Una vez recibidas las firmas y validadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), la iniciativa fue presentada en el Senado, iniciando un proceso legislativo inédito. Fue turnada a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia, y Segunda de Estudios Legislativos, para su discusión y aprobación. Por primera vez se analizaría una iniciativa de ley ciudadana que contaba con el

respaldo de más de medio millón de mexicanos y con toda la atención de los medios de comunicación. Los legisladores decidieron utilizar el formato de parlamento,

10

abierto, invitando a la mesa de discusión a representantes de la sociedad civil para analizar el contenido de las siete leyes anticorrupción.²³

Sin embargo, en opinión de algunos entrevistados, el formato resultó poco eficiente e incómodo. En febrero se celebraron juntas de trabajo al interior del Senado en las que legisladores, funcionarios y expertos compartieron inquietudes sobre el SNA, y marcaron las directrices a seguir en las mesas de trabajo. En ellas se analizaron las iniciativas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, destacando en cantidad las del PAN y PRD, así como la iniciativa ciudadana. No obstante, de acuerdo con un testimonio, en las mesas de trabajo tanto legisladores como miembros de la sociedad civil se notaban incómodos; los primeros por el formato de parlamento abierto, los segundos “porque no son políticos”. Ese mismo entrevistado añadió que varios legisladores mostraron debilidades técnicas que limitaban el diálogo con representantes de la academia y la sociedad civil, que han estudiado esos temas por años. Según otro testimonio, las mesas de trabajo se utilizaron para temas políticos más que para analizar detalles técnicos de la legislación; por ejemplo, señaló que algunos miembros de las comisiones asistían únicamente para preguntar: “¿vas a hacer pública tu 3 de 3 o no?”.

Ante esas dificultades, los legisladores decidieron cambiar el formato e intercambiar documentos mediante plataformas virtuales, mientras que la discusión en las mesas de trabajo se dejó a los expertos. Para avanzar en el análisis técnico y jurídico de las iniciativas, señaló otro entrevistado, era necesario que las

organizaciones civiles se reunieran en privado, sin los reflectores de los medios, con los expertos y senadores de todos los grupos parlamentarios.

Así, entre abril y mayo de 2016, se reunieron los impulsores de la ley con senadores del PAN y PRD, por un lado, y con senadores del PRI y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por otro.

Impulsar una agenda de negociación con los partidos políticos no fue tarea fácil para las organizaciones de la sociedad civil. Por un lado, contaban con la legitimidad que les otorgaba las firmas, garantizándoles voz durante el proceso legislativo y capacidad para poner sobre la mesa los temas de negociación. Por el otro, se encontraban inmersas en un proceso político del cual no lograron deslindarse. Acercarse a los partidos era absolutamente necesario, pues sus legisladores aprueban las leyes; sin embargo, aquéllos querían “sacar raja” de la negociación. Mientras que las organizaciones buscaban formar una coalición legislativa para conseguir la aprobación

²³ Según la organización OpeningParliament.org, un parlamento abierto es el que promueve mayor transparencia y participación ciudadana en el trabajo legislativo. Para ello, debe adoptar políticas que garanticen la publicación y el fácil acceso a la información sobre sus funciones, así como a los datos generados en el proceso legislativo; también debe garantizar el acceso físico al parlamento a todos los ciudadanos, incluidos medios de comunicación.

de las leyes secundarias del SNA, la oposición planeaba usar la discusión legislativa para acusar al PRI de bloquear las negociaciones y así ganar apoyo electoral; en la elecciones de ese año se renovarían nueve gubernaturas y la Cámara de diputados. Por ello, era imposible que el PAN y el PRI estuvieran en el mismo bando; ambos partidos habían usado la bandera anticorrupción para atacarse mutuamente. Así, más que formar una nueva coalición con la sociedad civil, los partidos se peleaban por tener de su lado a las organizaciones, dentro de las coaliciones ya existentes (PRI-PVEM y PAN-PRD).

Aunque el PAN y el PRD habían presentado iniciativas de ley en materia de responsabilidades administrativas, en abril optaron por sumarse a la iniciativa ciudadana. Según un entrevistado, las iniciativas del PAN y del PRD no sólo diferían entre sí, sino que la del PRD ni siquiera contemplaba la publicidad de las declaraciones. Llama la atención el hecho, porque durante esos meses senadores del PRD cuestionaban acremente al PRI por oponerse presuntamente a la publicidad de las declaraciones, cuando su propia propuesta era omisa en el tema. El coordinador del PRD en el Senado, Miguel Barbosa, encargado de presentar dicha iniciativa, declaró que la omisión se debía a “un error de dedo” y que fue corregido con posterioridad. Que PAN y PRD hayan apoyado la iniciativa 3 de 3 se explica quizá por razones políticas y electorales. Inclusive se llegó a hablar en los medios de un bloque PAN-PRDciudadanos, pero no fue reconocido como tal por las organizaciones civiles que, aunque agradecían el respaldo de esos partidos, aseguraban tener la intención de dialogar con todos los grupos parlamentarios.

Aunque el PRI se había mantenido distante, el senador Raúl Cervantes se acercó en abril de 2016 a los representantes de la sociedad civil para tender puentes y avanzar en el trabajo de dictaminación. Cervantes, abogado constitucionalista respetado, junto con Pablo Escudero, presidente de la Comisión Anticorrupción en el Senado y miembro del Partido Verde, se sentaron con las organizaciones a trabajar el contenido de las leyes secundarias, organizando mesas temáticas con especialistas para entrar al detalle jurídico. Varios entrevistados comentaron que la llegada de Cervantes facilitó el trabajo técnico y permitió avanzar, a pesar de la contienda político-electoral en que estaban inmersos los partidos. El acercamiento molestó al PAN y al PRD. Un senador entrevistado comentó que el líder de la bancada del PRD en el Senado, al conocer de los encuentros de organizaciones civiles con el PRI-PVEM, recriminó a aquéllas deslealtad y les preguntó tajantemente: “¿van con nosotros o no?”. Aquéllas habrían contestado que su papel era mantener el diálogo con todos los partidos y, ante tal respuesta, el senador —según el entrevistado— “los dejó con la palabra en la boca”. Otro

comentó que las organizaciones de la sociedad civil “negocian con quien decide” y que eso explica el “cambio de bando”. En su opinión, “la sociedad civil debería llamarse sociedad servil”. Uno más opinó que las organizaciones habían sido “acomodaticias” y luego de esta experiencia “no les quedaban ganas de volver a reunirse” con ellas.

Varios entrevistados coincidieron en que los tiempos políticos y la intervención de actores ajenos al proceso legislativo —dirigentes de algunos partidos y “gente de Los Pinos”— elevaron la presión en las negociaciones. Las elecciones de junio generaban más efervescencia; algunos partidos empezaron a utilizar el combate a la corrupción como bandera de campaña. Según un representante entrevistado, los miembros de las Comisiones Unidas “venían trabajando con cordialidad y a buen ritmo”, antes de la discusión de las leyes anticorrupción y la mediática ley 3 de 3, pero el factor ciudadano y las elecciones en puerta alteraron su forma de trabajo. Se dijo que Ricardo Anaya y Miguel Barbosa intervenían constantemente mediante sus legisladores en comisiones para marcar la estrategia política y “sacar ventaja de la discusión”. Otro entrevistado comentó que, mediante la Junta de Coordinación Política del Senado, Miguel Barbosa “había propuesto aprobar sólo una de las siete leyes del SNA e incluir un transitorio que ordenara la aprobación de las otras hasta el siguiente periodo de sesiones, y así seguir hablando del tema anticorrupción por varios meses más (lo cual presuntamente afectaría al PRI, caricaturizado por sus adversarios como bloqueador de la legislación). Esta versión fue corregida por otro testimonio, según el cual se trataba de “un chisme de Pablo Escudero” (senador del PVEM), y aunque el senador Barbosa sí había hecho esa propuesta en la Junta

de Coordinación Política, “la rectificó en ese momento”.

Con la presión social y política de dictaminar antes de que terminara el periodo ordinario de sesiones, los grupos parlamentarios del PRI y del PVEM presentaron su proyecto de leyes secundarias la última semana de abril, avalado en lo general por las organizaciones de la sociedad civil durante las mesas de trabajo que sostuvieron con los senadores Escudero y Cervantes. El único rubro que carecía de consenso era el referente a la publicidad de las declaraciones. La redacción del documento de trabajo del PRI-PVEM decía que los servidores públicos debían presentar las tres declaraciones ante las autoridades competentes y éstas determinarían los datos que se harían públicos. Sin embargo, la propuesta original decía que las declaraciones serían públicas en su totalidad, salvo los apartados que contuvieran datos personales.

Las organizaciones civiles, el PAN y el PRD querían que la obligación de hacer públicas las tres declaraciones quedara plasmada en la ley, mientras que el PRI-PVEM pretendía que el Comité de Participación Ciudadana del SNA decidiera los rubros de las

declaraciones que se harían públicos. Aunque el PAN y el PRD exigían publicidad, en realidad casi nadie lo pedía sinceramente, según algunos entrevistados. Muchos senadores “podían convivir con la redacción de Cervantes y Escudero”, es decir, que el grado de publicidad lo definiera el comité ciudadano. No obstante, varios representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del PAN y del PRD utilizaron esa propuesta del PRI-PVEM para acusar que se trataba de una ley “mocha” o “light”, que traicionaba el espíritu original de la iniciativa ciudadana.

Así concluyó el periodo ordinario de sesiones, sin dictamen y con los grupos parlamentarios divididos. La publicidad de las declaraciones monopolizó el debate y fue motivo de desacuerdo, mientras que el resto de las leyes —que contemplaban cambios profundos a la legislación y nuevos instrumentos para combatir la corrupción— se aprobaron sin resistencia. En opinión de un entrevistado, la ley 3 de 3, además de tener un gran impacto mediático, resultó ser la “coartada perfecta” para que la discusión se centrara en la publicación de las declaraciones —para muchos, lo menos relevante—, mientras “el resto del tren se metía hasta la cocina”.

Por ese escollo, el periodo ordinario de sesiones concluyó sin ninguna ley anticorrupción aprobada. Los coordinadores de las principales fuerzas políticas prometieron un periodo extraordinario para ello, pero no se ponían de acuerdo en la fecha. El PRI-PVEM prefería después de las elecciones del 5 de junio; el PAN, el PRD y la sociedad civil, antes. Una vez más triunfó el desacuerdo; se incumplió el plazo constitucional —28 de mayo— y se mandó a la ciudadanía el mensaje de que el tema anticorrupción era menos importante que las campañas electorales. Al final, el periodo extraordinario se celebraría entre el 13 y el 17 de junio.

En la elección del 5 de junio, el PRI perdió siete de doce gubernaturas en disputa. La derrota se explica en buena medida por los escándalos de corrupción de varios de sus gobernadores: Javier Duarte (Veracruz), César Duarte (Coahuila) y Roberto Borge (Quintana Roo). Posponer la discusión de las normas anticorrupción para después de las elecciones fue caracterizado por muchos como un intento del PRI por “patear la pelota y ver cómo le iba en las elecciones”; para otros fue una treta del PAN y el PRD, porque el retraso les permitía culpar al PRI y usarlo como arma en la campaña. En opinión de varios entrevistados, en realidad ningún partido favorecía la máxima publicidad ni tenía prisa en aprobar la legislación, pero “entre ellos se echaban la bolita” para no asumir el costo político; sin embargo, el PRI y PVEM resultaron más afectados “por su fama de ser los más corruptos”.

a) Artículo 29: máxima publicidad de las declaraciones

En espera del periodo extraordinario, continuaron las reuniones entre sociedad civil y todas las fuerzas políticas para homologar posiciones.²⁴ En ellas se discutieron las siete leyes y se logró unificar un sistema. Había consenso en todo, salvo en el grado de publicidad de las tres declaraciones, el “negrito en el arroz”, contemplado en el artículo 29 de la Ley 3 de 3. Para las organizaciones civiles era indispensable que la redacción quedara en sus términos, porque era la cara más visible —de hecho, la única que el público en general reconocía— de la iniciativa.

Legisladores de todas las bancadas rechazaban la disposición, principalmente por temor a poner en riesgo su vida privada y la de sus familias (así lo manifestaron en una carta veinte de los treinta y ocho senadores del PAN, por considerar excesiva la disposición).²⁵ Otros tenían razones personales; por ejemplo, miedo a que la esposa supiera de hijos fuera del matrimonio, a que se conociera la existencia de una “caja chica”, o no hacer públicos sus ingresos por estar en proceso de divorcio y pago de pensión alimenticia.

Conscientes del impacto mediático y la atención ciudadana en el tema, legisladores de todo signo acordaron incluir en el artículo 29 la obligación de presentar una versión pública de la declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de haber presentado la declaración fiscal conforme a la ley en la materia. No obstante, algunos representantes de las organizaciones de la sociedad civil fueron más lejos y exigieron que se incluyeran los formatos de declaraciones públicas utilizados en la plataforma 3de3.mx, los cuales detallaban los campos a llenar en las declaraciones públicas. La propuesta no aparecía en la iniciativa original y algunos entrevistados lo consideraron excesivo. Además, pelear por la inclusión de esos

formatos contravenía los acuerdos ya logrados a puerta cerrada entre senadores del PRIPVEM y los representantes de la sociedad civil. Algunas fuentes señalan que la pugna por los formatos ocasionó fricciones y divisiones dentro del grupo de activistas y la molestia de varios senadores.

Por un lado, varios representantes de la sociedad civil reconocían que el texto acordado con el PRI-PVEM, si bien no era perfecto, abarcaba prácticamente todas las

²⁴ Derivado de esas juntas, el senador Pablo Escudero presentó un proyecto de dictamen “planchado” que contenía cinco de las siete leyes –las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y al Código Penal correspondían a la Cámara de diputados–. La propuesta no prosperó por la determinación de discutir todas las leyes secundarias.

²⁵ El 19 de abril de 2016, un grupo de senadores del PAN-PRD presentaron la iniciativa “3 de 3 plus”, que buscaba evitar el cobro de moches y endurecer las medidas contra la corrupción. Sin embargo, la propuesta molestó a varios senadores (sobre todo del PAN), que alegaban se violaban sus derechos al incluir disposiciones inconstitucionales como visitas domiciliarias, intervenciones telefónicas extrajudiciales y publicidad de terceros involucrados y de menores.

peticiones de la iniciativa ciudadana. Por otro, según un entrevistado, algunas organizaciones presionaban a sus emisarios para ir “por todo o nada” en la negociación, es decir, lograr que los formatos se incluyeran en el artículo 29 o rechazar por completo el acuerdo. Al no lograr la redacción deseada, Juan Pardinas, en voz de un integrante de la sociedad civil, “se echó para atrás” y anunció el fin del acuerdo en los medios de comunicación. En entrevista con Denise Maerker, el 16 de junio de 2016, dijo que la propuesta del PRI-PVEM tenía “semillas envenenadas”, al incluir el término “vida privada, que no está en la Constitución”, y por dejar la decisión de los formatos en un comité que “aún no existe”. En opinión de un legislador entrevistado, los representantes de la sociedad civil “no supieron

ganar”, pues con el acuerdo previo se había logrado mucho.

Con esos conflictos inició el periodo extraordinario de sesiones. El 13 de junio, Eduardo Bohórquez, en representación de los más de 634 mil firmantes, expuso la propuesta ciudadana en la tribuna del Senado y pidió a sus integrantes “abrazarla”, incluyendo los formatos contenidos en la plataforma 3de3.mx —aunque no formaban parte de la iniciativa original—. En respuesta, los senadores Pablo Escudero y Alejandro Encinas, presidentes de las comisiones de Anticorrupción y Estudios Legislativos, respectivamente, presentaron esa misma noche una adenda al proyecto de dictamen “planchado”, que modificaba el artículo 29 ya acordado, dejándolo, en opinión de algunos, “ambiguo y litigioso”: las declaraciones serían públicas salvo los rubros que pudieran afectar la vida privada y los datos personales. Con la nueva redacción, los servidores públicos podrían excusarse de hacer públicas sus declaraciones si se consideraban en el supuesto referido; varios vieron una salida fácil para no publicarlas. En ese contexto se formaron dos grupos: por un lado, el PAN-PRD y la senadora independiente Martha Tagle apoyaban la publicación obligatoria de las declaraciones, así como los formatos a utilizar; por otro, el PRI-PVEM proponía que fuera el comité coordinador del SNA, a propuesta del comité ciudadano, el que definiera los formatos y los rubros de las declaraciones a publicar.²⁶

La votación de la Ley General del SNA, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y la ley 3 de 3 en el pleno del Senado se llevó a cabo la madrugada del 15 de junio de 2016. Las dos primeras fueron avaladas sin mayor problema; sin embargo, la votación de la otra causó controversia al ser aprobada en los

²⁶ Según el artículo 10 de la Ley General del SNA, el Comité Coordinador del Sistema está integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside; el titular de la Auditoría Superior de la Federación; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Función Pública; un representante del Consejo de la Judicatura Federal; el presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Por su parte, el Comité de Participación Ciudadana, encargado de

coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hubieran destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

16

términos de la adenda, es decir, rechazando la máxima publicidad de las declaraciones.²⁷ Es importante el desarrollo de la votación, narrado por un entrevistado: “ese día, en la votación del artículo 29 (máxima publicidad de las declaraciones), los votos a favor tardaron mucho en salir. Los votos en contra por parte del PRI y PVEM salieron rápido, pero los votos a favor por parte del PAN-PRD empezaron a salir hasta asegurarse que el artículo 29 de todos modos no sería aprobado en los términos de máxima publicidad. Con esa estrategia, el PAN-PRD no cargaría con el costo político de algo que ellos tampoco querían”.

b) Artículo 32: 3 de 3 para empresarios

En la madrugada del 15 de junio, no sólo el artículo 29 causó controversia; también lo hizo una reserva al artículo 32 que imponía las tres declaraciones a empresarios y a cualquier persona física o moral que recibiera y ejerciera recursos públicos. La propuesta no se había negociado en las mesas de trabajo y tampoco formaba parte de la iniciativa ciudadana, pero senadores de todos los grupos parlamentarios la contemplaban. Varios legisladores entrevistados coincidieron en que, a raíz de las amenazas del presidente nacional de la Coparmex, Gustavo de Hoyos, de “llevar el tema anticorrupción a la OCDE”, los senadores habían convenido en que los empresarios también formarían parte de la solución anticorrupción y presentarían sus tres declaraciones.²⁸

El 8 de abril, un grupo de senadores panistas, encabezado por Luis Fernando Salazar, había enviado una carta al presidente de la Comisión Anticorrupción, proponiendo que los empresarios presentaran una versión pública de sus tres declaraciones. Sin embargo, no fue esa propuesta la que se votó el 15 de junio, sino la

que hizo el senador independiente Manuel Cárdenas, que en esencia era la misma que la del PAN: las personas físicas que reciban y ejerzan recursos públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses. Un entrevistado relató que la propuesta del PAN, que se presentaría como reserva el día de la votación, había sido removida a petición de su presidente, Ricardo Anaya, consciente del costo político que entrañaba. No obstante, una abrumadora mayoría se unió a la propuesta del senador Cárdenas: noventa y cuatro senadores de todas las fracciones votaron a

²⁷ La votación se realizó a las 2 am del 15 de junio, y el resultado fue el siguiente: en contra de la máxima publicidad 59 senadores (52 PRI, 6 PVEM, 1 independiente); a favor, 51 senadores (34 PAN, 16 PRD, 1 independiente); una abstención (PT); no votaron 17 senadores (4 PAN, 3 PRD, 3 PRI, 6 PT, 1 PVEM).

²⁸ Antes de que se cumpliera el plazo constitucional del 28 de mayo, la Coparmex hizo un posicionamiento al interior del comité anticorrupción de la OCDE en París sobre el tema del SNA, mismo que tuvo alcance internacional y ocasionó la molestia de varios senadores.

favor del artículo 32, lo que fue percibido como venganza en contra de los empresarios, que habían cabildeado a favor de la ley 3 de 3.

No se sabe a ciencia cierta qué motivó el voto aquella noche pero, según varios testimonios, se infiere que fue una mezcla de buena intención, mala redacción y falta de atención. Legisladores de todos los grupos alegaron que por la hora de las discusiones tuvieron poca oportunidad de analizar el proyecto y votaron a favor de algo que “hacía sentido”, pero que estaba mal redactado. Otros argumentaron que el consejero jurídico de la presidencia, Humberto Castillejos, fue el autor del artículo, y que el senador Cárdenas habría sido un instrumento para presentarlo; alguien más sugirió que el responsable era Roberto Gil Zuarth, presidente de la Mesa Directiva del Senado.

Por su parte, el autor de la reserva, Manuel Cárdenas, aseguró

que la redacción era “impecable”; decía textualmente: “Están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las Secretarías u Órganos internos de control de conformidad con lo previsto en la presente Ley: a) Los servidores públicos; b) Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o contrate bajo cualquier modalidad con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios; c) Las personas físicas que presten sus servicios o reciban recursos de las personas morales a que se refiere la fracción anterior. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los particulares deberán presentar las declaraciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, ante el órgano interno de control del Ente Público que le haya asignado los recursos o con el que haya contratado”. Cárdenas argumentaba que la conjunción “y” en el inciso b) dejaba fuera del supuesto a todos los beneficiarios de programas sociales, haciendo referencia únicamente a empresarios y empleados; además, aseguró haber sido el “padre” de la propuesta, motivada por la escasa rendición de cuentas de “un grupo de empresarios”, los más poderosos, que durante años se habían enriquecido ilícitamente. No obstante, organismos civiles y empresariales denunciaron que se trataba de una venganza contra los empresarios y que se hacía inoperante y absurdo al SNA con la solicitud de millones de declaraciones a empresarios, empleados y hasta beneficiarios de programas sociales.

c) Veto presidencial

Luego de que ambas cámaras aprobaran los dictámenes y los turnaran al ejecutivo, empresarios de la Coparmex se manifestaron el 16 de junio de 2016 en el Ángel de la Independencia. En el acto, aplaudieron el triunfo de la sociedad con las nuevas leyes anticorrupción; sin embargo, rechazaron las “ocurrencias de madrugada” que imponían a los empresarios presentar sus declaraciones. Por su parte, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) solicitó con urgencia una reunión con el primer mandatario para solicitarle “vetar” el artículo 32. Las redes sociales se inundaron de peticiones en el mismo sentido, insistiendo en que Peña Nieto tenía la oportunidad histórica de enmendar lo aprobado por el Congreso y atender el reclamo de miles de ciudadanos. Con su aprobación en niveles muy bajos, el presidente se reunió con un grupo de empresarios y aceptó analizar la viabilidad del veto. Un legislador entrevistado sugirió que todo había estado planeado, y que la redacción del artículo 32 que imponía la 3 de 3 a empresarios había sido redactada por la oficina de la presidencia, con el objetivo de que los organismos empresariales solicitaran la benevolencia de Peña Nieto y así quedar como el “héroe de la película”.

El 23 de junio, el consejero jurídico de la presidencia anunció el veto parcial al artículo 32, dejando intacto el 29 (publicidad de las declaraciones de servidores públicos). Fuentes señalan que el presidente había pedido a los representantes de la iniciativa ciudadana redactar una propuesta de ambos artículos para hacer las observaciones en esos términos, es decir, abrió la posibilidad de fomentar que la publicidad de las declaraciones quedara en los términos exigidos por la sociedad civil. Sin embargo, según relata uno de los entrevistados, las organizaciones no lograron ponerse de acuerdo sobre el artículo 29 y presentaron únicamente la redacción del artículo 32.

Un representante de la sociedad civil señaló que redactar una nueva propuesta del citado artículo 29 habría reabierto un debate que nunca alcanzó consenso. Otra voz calificó el suceso de “noche triste”.

Sin embargo, otro más dijo que, efectivamente, se les pidió una redacción, pero que no se entregó por falta de tiempo, no de consenso. En todo caso, dijo otro entrevistado, “es contradictorio que los organismos de la sociedad civil hayan impugnado por la máxima publicidad de las declaraciones y que hayan sido incapaces de dar una propuesta de redacción cuando les fue solicitada”.

19

d) Fallo de la SCJN

En agosto de 2016, diputados del PAN, PRD y Movimiento Ciudadano promovieron una acción de inconstitucionalidad demandando la invalidez de los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3 de 3). El principal motivo de inconformidad era el artículo 29, relativo a la publicidad de las tres declaraciones. Se esgrimió como concepto de invalidez que el artículo en cuestión atentaba contra la reforma constitucional en materia anticorrupción, ya que la finalidad de hacer públicas las declaraciones en su totalidad era “consolidar una confianza social respecto a las autoridades y como garantía del uso arbitrario del poder y el combate a la corrupción”.²⁹

El 13 de junio de 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró válidos los artículos impugnados por seis votos a favor, avalando que el Comité Coordinador del SNA, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emita los formatos de dichas declaraciones. El pleno de la Corte sostuvo que el derecho de acceso a la información pública no es irrestricto, tal como habían argumentado el PRI y el PVEM, toda vez que resultaba válido limitarlo de manera temporal bajo los casos expresamente señalados en el artículo 6° constitucional. Asimismo, destacó que no toda la

información personal de los servidores públicos es necesaria para cumplir con la finalidad del nuevo sistema anticorrupción.

La Corte concluyó que, si bien la expectativa de privacidad de un servidor público disminuye por razón de su cargo, no desaparece del todo. Es cierto que el interés público acrecienta la necesidad de escrutinio, pero no elimina completamente la esfera privada del funcionario, dado que existe información que puede poner en riesgo su vida o su integridad.³⁰

²⁹ Jocelyn Arzate Alemán, “Validez de diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del artículo tercero transitorio, párrafo sexto, del Decreto de 18 de julio de 2016, relativos a las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos (declaración 3 de 3), Asunto resuelto en la sesión del martes 13 de junio de 2017, Sinopsis de Asuntos destacados del Tribunal en Pleno, Crónicas del Pleno y de las Salas.

³⁰ “Resolución: El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el derecho de acceso a la información pública se encontraba íntimamente relacionado con la posibilidad de que en un Estado democrático los ciudadanos tuvieran una mayor participación en el ejercicio de la función pública, sin embargo, se indicó que tal derecho no era irrestricto, toda vez que resultaba válido limitarlo de manera temporal bajo los casos expresamente señalados en el artículo 6° constitucional. Asimismo, se resaltó que conforme a la finalidad del nuevo sistema anticorrupción del que es parte fundamental la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en específico, la información patrimonial y de intereses establecida en las declaraciones, había que tenerse en cuenta que no toda la información personal de los servidores públicos era necesaria para esta finalidad, dado que existía información que podía poner en peligro la vida o la integridad de los funcionarios. En ese sentido, se indicó que la salvaguarda establecida en el artículo 29 citado, en sí misma no resultaba inconstitucional, puesto que si bien la expectativa de privacidad de un servidor público disminuía, la misma no desaparece, además de que si bien el interés público hacía que la necesidad de escrutinio fuera mayor, esto no eliminaba completamente la esfera privada del funcionario, en particular con aquella información no necesaria para lograr las finalidades de dicho sistema y que podría poner en peligro la vida o la integridad del servidor público y sus datos personales. Así, el Pleno señaló que los demás artículos impugnados se encontraban en la misma lógica, dado que en el caso de los artículos 34, párrafo tercero y 48, párrafo primero, se trataba de mecanismos de aplicación de la competencia establecida en el artículo 29, mientras que el artículo tercero transitorio, párrafo sexto, refería a la relación temporal entre los formatos del ámbito federal que deben utilizarse hasta antes

IV. LAS SIETE LEYES APROBADAS

El 17 de junio de 2016 concluyó el proceso de creación y modificación de las leyes que sustentan el Sistema Nacional Anticorrupción. De las siete normas aprobadas, dos son de orden penal y el resto administrativo; de éstas, dos son generales: la del Sistema Nacional Anticorrupción y la de Responsabilidades Administrativas (3 de 3). Asimismo, se modificaron diversos ordenamientos que dotaron de mayores facultades a organismos como la Secretaría de la Función Pública y el Tribunal Fiscal de Justicia Administrativa, al tiempo que se crearon nuevas figuras, como la fiscalía anticorrupción dentro de la Procuraduría General de la República (PGR).

Que la publicidad de las tres declaraciones haya sido el asunto más visible del proceso legislativo, no significa que fuera el más relevante. En opinión de varios entrevistados, las modificaciones al Código Penal y a la Ley Orgánica de la PGR son los elementos a retener, porque por primera vez se estableció la amenaza creíble de ir a la cárcel por actos de corrupción. Del mismo modo, el diseño de una nueva fiscalía anticorrupción, cuya creación fue resultado de la reforma político-electoral de 2014,³¹ resulta medular por ser la unidad encargada de investigar y perseguir actos de corrupción.

Las siete leyes secundarias aprobadas para el funcionamiento del SNA son:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Establece las bases de coordinación entre las autoridades y los órdenes de gobierno que integran el Sistema. Define las políticas públicas de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción. Regula el funcionamiento del SNA, de su Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana, del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización (compuesto por la ASF y SFP) y de su Secretaría Ejecutiva (organismo descentralizado para el apoyo técnico del

Comité Coordinador).

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (ley 3 de 3). Establece las responsabilidades de los servidores públicos, entre ellas, presentar su declaración patrimonial y de intereses. Define las faltas administrativas graves y no graves, así

de la entrada en vigor de la Ley General y los emitidos con base en la nueva Ley, por lo que no existía razón para efectuar un análisis independiente de tales preceptos”.

³¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2012.

21

como las sanciones aplicables a servidores públicos y particulares. Estipula el procedimiento de responsabilidad administrativa y las autoridades responsables de investigar.

3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Establece el funcionamiento, la estructura y los ámbitos de competencia del Tribunal. Lo faculta para sancionar a servidores públicos y particulares por faltas administrativas graves, promovidas por la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación.
4. Modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Dispone que la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción sea la encargada de investigar y perseguir los delitos en la materia. Le otorga autonomía técnica y operativa, con personal y recursos asignados para el desempeño de sus funciones. La designación del fiscal anticorrupción por el Senado es uno de los puntos medulares del SNA.
5. Modificaciones al Código Penal Federal. Establece el catálogo de delitos por hechos de corrupción, como el ejercicio ilícito del servicio público, el uso ilícito de atribuciones y la coalición de servidores públicos. También amplía otras faltas como abuso de autoridad, peculado, concusión y enriquecimiento ilícito, entre otros, para perseguir y castigar a funcionarios que utilicen su cargo para

beneficios ilegales. Contempla penas de hasta dieciocho años de cárcel para delitos de corrupción graves.

6. Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Otorga a la Secretaría de la Función Pública atribuciones para el control interno de la administración pública federal y hace referencia a sus facultades en el marco del SNA, entre ellas, investigar y sustanciar faltas administrativas cometidas por funcionarios del gobierno federal. El secretario de la Función Pública será nombrado por el Senado, a propuesta del presidente.
7. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Fortalece a la Auditoría Superior de la Federación en su capacidad de analizar cuentas públicas, permitiendo la revisión de información del ejercicio actual, y la fiscalización de las participaciones federales en estados y municipios. Establece las nuevas facultades de la Auditoría en el contexto del SNA, como investigar, sustanciar y promover ante el TFJA las faltas administrativas graves.

En resumen, los puntos relevantes de las leyes aprobadas son: a) coordinación entre autoridades competentes, lideradas por el Comité de Participación Ciudadana; b) determinación de responsabilidades de servidores públicos y de sanciones por faltas administrativas y actos de corrupción, incluyendo las de particulares; c) creación de un tribunal especial para sancionar faltas administrativas graves; d) nombramiento de un fiscal anticorrupción con autonomía y recursos para desempeñar sus funciones; e) estipulación de un catálogo específico de delitos en la materia, y d) ampliación de

22

facultades de la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías en tiempo real y fiscalizar los recursos federales que ejerzan estados y municipios.

2. REFLEXIONES FINALES

La mayoría de los actores entrevistados coincidieron en que el saldo de esta experiencia inédita de participación ciudadana es positivo. Por primera vez se echó a andar y se completó el proceso legislativo a partir de una iniciativa ciudadana, consolidando una nueva forma de proponer cambios relevantes por vías institucionales. Fue el primer caso exitoso después de la reforma constitucional de 2012, que abrió la puerta a las iniciativas ciudadanas de ley. El logro se debió, según los entrevistados, a lo siguiente: 1) el involucramiento de actores de la sociedad civil en el proceso legislativo mediante el formato de parlamento abierto; 2) el contexto político y social, que situaba a la corrupción como un asunto de la agenda pública urgente de resolver; 3) la atención mediática que recibió el tema anticorrupción; 4) la presión social ejercida por ciudadanos sobre actores políticos – especialmente durante el proceso electoral–, la cual obligó a estos últimos a demostrar su compromiso para combatir la corrupción.

Para ejercicios similares en el futuro, los desafíos a considerar son:

1. La estrategia de negociación que las organizaciones utilizaron con los partidos políticos. Varios actores opinaron que las organizaciones de la sociedad civil lograron avances significativos, pero con ciertos conflictos internos en su papel de negociadores, además de las fricciones constantes y visibles con los partidos políticos.
2. La estrategia de difusión de las leyes secundarias del SNA. Fueron recurrentes los señalamientos de que la difusión de las leyes anticorrupción se concentró en exceso en la Ley 3 de 3, que era apenas una parte de todo un robusto sistema. Varios entrevistados lamentaron que el debate se centrara en la publicidad de las declaraciones, que para muchos no sólo era lo menos relevante, sino que generaba resentimiento social porque propiciaba la asociación de los bienes publicados con actos de corrupción.

3. La escasa celebración de los logros obtenidos durante el proceso por parte de las organizaciones civiles. En opinión de varios entrevistados, el hecho de que éstas no

23

festejaron su triunfo motivó que otros actores salieran a decir que todo el esfuerzo había sido en vano. Además, algunos legisladores declararon que los representantes de la sociedad civil pusieron en riesgo procesos similares que pudieran realizarse más adelante, porque “no les quedaban ganas de volverse a sentar con ellos”. Representantes de la sociedad civil argumentaron que no podían mostrarse satisfechos con todo, porque “si no, no serían sociedad civil” y que su papel era el de continuar exigiendo reformas en esta materia hasta que se lograra dictaminar el siguiente paquete de leyes secundarias y se implementara correctamente.

Dos temas resultaron controversiales durante la negociación: el nombre de la iniciativa y la publicidad de las declaraciones. Sobre el primero, varios entrevistados coincidieron en que el hashtag (#) Ley3de3 atrajo la participación de la sociedad civil porque era fácil de recordar y de asociar con las tres declaraciones; además, la estrategia de mercadotecnia y el uso de redes sociales logró levantar la campaña cuando la estrategia tradicional —pedir firmas en la calle o dentro de sus organizaciones— fue insuficiente. No obstante, otros reprocharon que no se le llamara por su nombre a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, porque el mote mediático la reducía a las declaraciones, cuando sólo era uno de sus rubros. En ese sentido, lamentaron que se fomentara un desconocimiento de la ley entre los firmantes de la iniciativa ciudadana, quienes en su mayoría la asociaban con hacer públicas las tres declaraciones.

La otra fuente de discordia fue la publicidad de las declaraciones. Varios entrevistados reconocieron su relevancia por haber sido la cara ciudadana de la iniciativa; de hecho, uno de sus promotores destacó

que, simbólicamente, el asunto sí era el más importante y que decir lo contrario era “menospreciar la voluntad de seiscientas mil personas que la firmaron”. No obstante, la mayoría coincidió en el lugar secundario que ocupa en el Sistema Nacional Anticorrupción. En general, se le identificó como una herramienta para facilitar la investigación y sanción de actos de corrupción, mas no como la solución al problema. Hubo quien la señaló como una estrategia dañina, toda vez que “publicar la 3 de 3 no generó mayor confianza entre los ciudadanos, sino que sólo sirvió para que le cuestionaran la procedencia de sus bienes”. Otro entrevistado decía que “tener dinero se volvía sinónimo de ser corrupto”, y lamentaba que algunos políticos presumieran sus bajos sueldos como símbolo de honestidad, cuando eso “sólo demostraba una mala organización en las finanzas personales”; remató diciendo: “ahora el que no sabe ahorrar quiere ser presidente”. Esto obliga a pensar en mecanismos para evitar declaraciones falsas que aparenten una conducta honesta, pero que escondan faltas administrativas y actos de corrupción.

Valorar la eficacia de las leyes anticorrupción requeriría un análisis profundo de su aplicación. A pesar de no ser ése el tema del presente estudio, cabe señalar algunas observaciones y preocupaciones manifestadas por expertos en esta materia. En primer lugar, el SNA ha sido interpretado por algunos como una ventana de impunidad para la administración de Enrique Peña Nieto, dado que algunas faltas administrativas y actos de corrupción podrían quedar sin sanción. Lo anterior, debido a que el artículo tercero transitorio del decreto que crea la Ley General del SNA, la Ley 3 de 3 y la Ley Orgánica del TFJA no especifica qué pasará con las faltas cometidas antes de la entrada en vigor de la Ley 3 de 3 (19 de julio de 2017), y sobre las cuales no se hubiera iniciado un procedimiento

administrativo. En segundo lugar, el principio de irretroactividad de la ley impide que las nuevas sanciones se impongan para hechos pasados, es decir, las leyes anticorrupción aprobadas no podrán aplicarse para casos de corrupción cometidos antes de su entrada en vigor. Por último, la ausencia de fiscal anticorrupción y de magistrados del TFJA han retrasado la plena ejecución de las leyes anticorrupción, impidiendo, por un lado, que se impongan las nuevas penas por delitos de corrupción establecidas en el Código Penal Federal (en tanto no sea nombrado el fiscal en la materia); y, por otro, utilizando una sala auxiliar del TFJA con magistrados temporales — en lugar de salas especializadas y magistrados anticorrupción— para resolver sobre faltas administrativas graves, situación que ha sido catalogada por algunos como inconstitucional.³²

En contraste, otra opinión experta sugiere que cualquier ley requiere de un proceso de maduración y que su eficacia sólo puede evaluarse sobre la marcha. Además, principios constitucionales como el de la irretroactividad aplican para cualquier ley y en beneficio de cualquier persona, por lo que no debe interpretarse como una medida de protección o impunidad para algunos servidores públicos. Asimismo, las acusaciones de inconstitucionalidad que surjan en relación con las leyes anticorrupción serán sujetas a interpretación por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tendrá la última palabra.

A pesar de sus limitaciones, esta iniciativa de gran respaldo ciudadano fue un hito en la historia legislativa del país. Se trata de la primera legislación que emana de una propuesta ciudadana y de un ejercicio de parlamento abierto que atrajo la atención de la sociedad y de los medios de comunicación hacia el diseño de leyes. Para muchos, fue una experiencia que debe repetirse.

³² Luis Pérez de Acha. “Magistrados Anticorrupción”, Animal Político, agosto de 2017, disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogueros-la-otra-corte/2017/08/08/magistrados-anticorrupcion/>

3. REFERENCIAS

1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Ferraz, Claudio y Frederico Finan, "Exposing Corrupt Politicians: The Effects of Brazil's Publicly Released Audits on Electoral Outcomes", *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 123, núm. 2, 2008, pp.703-745.

Hardoon, Deborah y Finn Heinrich, *The Global Corruption Barometer 2013*, Berlín, Transparency International, 2013.

Instituto Mexicano para la Competitividad [IMCO], *La corrupción en México: tranzamos y no avanzamos*, México, IMCO, 2015.

Klitgaard, Robert, Ronald Maclean-Abaroa y H. Lindsey Parris, *Corrupt Cities: A Practical Guide to Cure and Prevention*, Oakland, ICS Press, 2000.

McFarlane, Anthony, "Political Corruption and Reform in Bourbon Spanish America", en Walter Little y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Political Corruption in Europe and Latin America*, Nueva York, St. Martin's Press, 1996, pp. 41-63.

Merino, Mauricio, México. *La batalla contra la corrupción*, Washington D.C., Wilson Center, 2015.

Morris, Stephen D., *Political Corruption in Mexico: The Impact of Democratization*, Boulder, Lynne Rienner Publishers. 2009.

Morris, Stephen D. y Charles H. Blake. "Introduction: Political and Analytical Challenges of Corruption in Latin America", en Charles H. Blake y Stephen D. Morris (eds.), *Corruption and Democracy in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2009, pp. 1-22.

Peña Nieto, Enrique, "El comienzo del cambio", *Reforma*, 16 de julio de 2012. Consultado el 17 de junio de 2016. Disponible en:

<http://www.reforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=/editoriales/nacional/665/1329043/>

Pérez de Acha, Luis, "Magistrados Anticorrupción", *Animal Político*, agosto de 2017. Disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/blogueros-la-otra-corte/2017/08/08/magistradosanticorrupcion/>

Rothstein, Bo, "Corruption and Social Trust: Why the Fish Rots from the Head Down", *Social Research*, vol. 80, núm. 4, 2013, pp. 1009-1032.

Ugalde Ramírez, Luis Carlos, "28 de mayo", *El Financiero*, 3 de mayo de 2016. Consultado el 3 de mayo de 2016. Disponible en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/28-de-mayo.html>

26

-----, "Oportunidad histórica para combatir la corrupción", *El Financiero*, 26 de abril de 2016. Consultado el 24 de abril de 2016. Disponible en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/oportunidad-historica-para-combatir-la-corrupcion.html>

-----, "¿Por qué más democracia significa más corrupción?", *Nexos*, febrero, 2015, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24049>

-----, *Por una democracia eficaz. Radiografía de un sistema político estancado, 1997-2012*, México, Aguilar, 2012.

2. FUENTES DOCUMENTALES

Cortés Campos, Josefina, Max Kaiser Aranda y José Roldán Xopa, "Iniciativa ciudadana de Ley general de responsabilidades administrativas. Ley 3 de 3", México, 2016.

"Decretos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, varias fechas.

Cámara de diputados, Leyes federales y decretos consultados en el portal de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Disponibles en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

Iniciativa ciudadana de leyes secundarias para el Sistema Nacional Anticorrupción. Disponible en: <http://ley3de3.mx>

Mexico Institute, "Mexican Civil Society's Battle Against Corruption: #Ley3de3", Wilson Center, Washington, D.C. Consultado el 4 de mayo de 2016. Disponible en:

<http://www.ustream.tv/recorded/86360486>

3. ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD EN ORDEN CRONOLÓGICO

1. Armando Ríos Piter

Senador por el PRD en la LXIII Legislatura. Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de la Comisión de Justicia. Entrevista realizada el 1 de julio de 2016.

2. Zoé Robledo

Senador por el PRD en la LXIII Legislatura. Presentó la iniciativa 3 de

3 en el Senado durante la entrega de la medalla Belisario Domínguez. Entrevista realizada el 4 de julio de 2016.

3. Manuel Cárdenas

Senador independiente en la LXIII Legislatura. Propuso la reserva al artículo 32 en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Entrevista realizada el 4 de julio de 2016.

4. Laura Rojas

Senadora por el PAN en la LXIII Legislatura. Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana. Entrevista realizada el 7 de julio de 2016.

5. Enrique Cárdenas

Director Ejecutivo del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, A.C. Entrevista realizada el 7 de julio de 2016.

6. Roberto Gil Zuarth

Senador por el PAN en la LXIII Legislatura. Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República. Entrevista realizada el 13 de julio de 2016.

7. Eduardo Bohórquez

Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana. Entrevista realizada el 14 de julio de 2016.

8. Enrique Burgos

Senador por el PRI en la LXIII Legislatura. Integrante de la Comisión de Justicia. Entrevista realizada el 21 de julio de 2016.

9. Max Kaiser

Director de Anticorrupción en el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Entrevista realizada el 11 de agosto de 2016.

10. Raúl Cervantes

Senador por el PRI en la LXIII Legislatura. Integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de la Comisión de Justicia. Entrevista realizada el 17 de agosto de 2016.

11. Pablo Escudero

Senador por el PVEM en la LXIII Legislatura. Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana. Entrevista realizada el 23 de agosto de 2016.

12. Juan Pardinás

Director General del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Entrevista realizada el 13 de febrero de 2017.

13. Virgilio Andrade

Director General del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Exsecretario de la Función Pública. Entrevista realizada el 11 de julio de 2017.

14. Gustavo de Hoyos

Presidente nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex). Entrevista realizada el 22 de julio de 2017.

15. Josefina Cortés

Integrante del grupo redactor de la iniciativa ciudadana Ley 3 de 3. Entrevista realizada el 19 de diciembre de 2017.

4. ANEXOS

I. LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN APROBADAS:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas (ley 3 de 3):

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR_180716.pdf

Código Penal Federal:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_171117.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_190517.pdf

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>

II. VOTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADO

Martes 14 de junio de 2016 (votación en la madrugada del 15 de junio)

Dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TABLA 3. Votación en lo general de la Ley General de Responsabilidades Administrativas						
PRESENTES						
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	COMISIÓN FEDERAL	TOTAL	
PRI	49	0	0	0	49	
PAN	38	1	0	0	39	
PRD	0	16	0	0	16	
PVEM	6	0	0	0	6	
PT	1	5	0	0	6	
SIN GRUPO	0	1	0	0	1	

TOTAL	94	23	0	0	117
-------	----	----	---	---	-----

TABLA 4. Votación de los Artículos 21, 29, 30 y 31 con las modificaciones que fueron aceptadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	COMISIÓN FEDERAL	TOTAL
PRI	49	1	0	0	50
PAN	28	2	1	0	31
PRD	0	14	0	0	14
PVEM	6	0	0	0	6
PT	1	4	0	0	5
SIN GRUPO	0	1	0	0	1
TOTAL	84	22	1	0	107

TABLA 5. Votación de los Artículos 3, 4, 9, 28, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 46, 73 y 81 con las modificaciones que fueron aceptadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	COMISIÓN FEDERAL	TOTAL
PRI	49	0	0	0	49
PAN	24	3	2	0	29
PRD	14	0	0	0	14
PVEM	6	0	0	0	6

PT	1	4	0	0	5
SIN GRUPO	1	0	0	0	1
TOTAL	95	7	2	0	104

TABLA 6. Votación de los Artículos 5, 26, 49, 50, 61, 77, 95, 98, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 en los términos del dictamen de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	COMISIÓN FEDERAL	TOTAL
PRI	50	0	0	0	50
PAN	25	3	0	0	28
PRD	0	14	0	0	14
PVEM	6	0	0	0	6
PT	1	4	0	0	5
SIN GRUPO	0	1	0	0	1
TOTAL	82	7	0	0	104

Votación completa de las leyes anticorrupción en el Senado disponible aquí.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Jueves 16 de junio de 2016

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TABLA 7. Votación en lo general de la Ley General de Responsabilidades Administ					
PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	QUORUM*	AUSEN
PRI	188	0	0	0	20
PAN	95	0	0	0	14
PRD	0	53	0	0	7
PVEM	37	0	0	0	5
MRN	0	33	0	0	2
MC	0	24	0	0	0
PNA	10	0	0	0	1
PES	7	0	0	0	2
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	1	0	0	0	0
TOTAL	338	110	0	0	51

*Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó.

Aprobado en lo general lo referente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con 388 votos en pro y 110 en contra, el jueves 16 de junio de 2016.

TABLA 8. Votación en lo particular los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 15, 17, 20, 24, 30, 31, 32, 33, 38, 41, 46, 50, 54, 57, 61, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 91, 117, 124, 125, 128, 132, 200, 208, 210, 222, 223 en términos del dictamen					
PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	QUORUM*	AUSEN

PRI	190	0	0	0	18
PAN	0	102	0	0	7
PRD	1	53	0	0	6
PVEM	35	0	0	0	7
MRN	0	32	0	0	3
MC	0	24	0	0	0
PNA	8	0	0	0	3
PES	7	0	0	0	2
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	1	0	0	0
TOTAL	241	212	0	0	46

Pasa al ejecutivo federal para los efectos constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, número 4554-VI, jueves 16 de junio de 2016.

33

Miércoles 6 de julio de 2016

Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TABLA 9. Votación en lo general de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal					
PRESENTES					
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	QUORUM*	AUSEN
PRI	181	0	0	0	27
PAN	93	0	0	0	16
PRD	1	49	0	0	10
PVEM	34	0	0	0	8

MRN	0	32	0	0	4
MC	23	1	0	0	0
PNA	10	0	0	0	1
PES	4	0	0	0	5
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	0	0	0	1
TOTAL	346	82	0	0	72

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 346 votos a favor y 82 en contra, el miércoles 6 de julio de 2016.

TABLA 10. Votación en lo particular los artículos 3, 4, 27, 30, 32, 33, 37, 46, 73 términos del dictamen						
PRESENTES						
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	QUORUM*	AUSEN	
PRI	180	0	0	0	28	
PAN	88	0	0	0	21	
PRD	0	47	0	0	13	
PVEM	32	0	0	0	10	
MRN	0	33	0	0	3	
MC	0	24	0	0	0	
PNA	10	0	0	0	1	
PES	4	0	0	0	5	
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0	
INDEPENDIENTES	0	0	0	0	1	
TOTAL	314	104	0	0	82	

Votación completa de las leyes anticorrupción en la Cámara de Diputados disponible aquí.

Diario de debates y versiones estenográfica de las votaciones, disponibles:

Cámara de Diputados

<http://cronica.diputados.gob.mx>

Senado de la República

Versión estenográfica:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1715>

Diario de Debates:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13&lg=63&anio=1&tp=E>

- LEY 3 DE 3 ESPERA SER CUMPLIDA.

Ley 3 de 3: Iniciativa Ciudadana que espera ser cumplida.

Coparmex. 18 junio, 2018.

Estimados amigos,

La participación ciudadana, ha sido el motor para la creación de muchas instituciones fundamentales del Estado Mexicano, como lo fue la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), en el cual destaca la Iniciativa Ciudadana conocida como Ley 3 de 3.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (como se denominó a la legislación que resultó de esa iniciativa ciudadana) que se promulgó en Julio de 2016, constituyó un triunfo ciudadano para iniciar el combate a la corrupción, ya que en la misma se incorporaron instrumentos innovadores de prevención y control de la corrupción y de la rendición de cuentas: me refiero a la declaración patrimonial, de intereses y la fiscal.

Sin embargo, este avance no se consolida, y su aplicación es aun una aspiración, puesto que al día de hoy no se han aprobado los formatos para las declaraciones de los funcionarios, por el Comité Coordinador del SNA.

A falta de los nuevos formatos los servidores públicos continúan utilizando la declaración patrimonial en su estructura antigua y limitada, que no son concordantes con el avance legislativo logrado, en tanto que la declaración de interés no se realiza, simplemente porque no existe formato aprobado por el Comité Coordinador del SNA.

Ante esto, desde Coparmex hacemos un llamado a aprobar de forma inmediata los formatos de las declaraciones patrimonial y de interés, ya que resulta inadmisibile se siga postergando la implementación de esta herramienta fundamental en el control de la corrupción por parte de la ciudadanía.

El 17 de marzo de 2016, como un legítimo ejercicio ciudadano se presentó la iniciativa ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3), para cumplir con el mandato constitucional, debió de haberse aprobado por el Congreso de la Unión, el 28 de mayo de 2016, conjuntamente con otras seis leyes que conformarían de forma integral el Sistema Nacional Anticorrupción.

Ante el desacertado desinterés político existente en ese momento, los 65 Centros Empresariales que conformamos COPARMEX publicamos la “Declaración de Tijuana”, en donde urgíamos a los legisladores a que aprobaran dichas leyes a la brevedad.

Hicimos un llamado a la rendición de cuentas y convocamos a los ciudadanos para que castigaran en las urnas el evidente desinterés de los legisladores de comprometerse con la transparencia.

Esta exigencia derivó en que el 15 de junio de 2016 el Congreso de la Unión concluyere la aprobación de las siete leyes del SNA.

Sin embargo, la “Ley 3 de 3” sufrió de último momento dos modificaciones controversiales contrarias al espíritu de la iniciativa ciudadana que le dio origen.

El primero de esos cambios implicó la no incorporación de los formatos y versiones públicas de las declaraciones “3 de 3”, en el cuerpo de la propia ley, trasladando esta responsabilidad para ser ejecutada posteriormente por el Comité Coordinador del SNA.

El segundo cambio se dio en la amplitud de los sujetos obligados para presentar la declaración “3 de 3”. El senador Manuel Cárdenas Fonseca del Partido Nueva Alianza propuso una modificación al artículo 32 que ampliaba desproporcionadamente el número de sujetos obligados a presentar sus declaraciones patrimoniales, de interés y fiscal, desenfocando la obligación a cargo de los funcionarios públicos.

Bajo esta modificación, todas las personas físicas o morales que tuviesen cualquier relación económica con el gobierno estarían

obligadas a presentar su declaración 3de3.

Esto implicaría, por ejemplo, que hasta los beneficiarios de una beca o de la asistencia social, así como los proveedores menores del gobierno, debieron presentar las mismas declaraciones que los políticos profesionales con altas responsabilidades públicas.

Los desafortunados cambios fueron aprobados en el Senado de la República, y ello derivó en una protesta pública que los miembros de COPARMEX realizamos el 16 de Junio de 2016 en la propia columna del Ángel de la Independencia.

Señalamos que estos cambios generarían incertidumbre jurídica e ineficacia, y que los servidores públicos no podían homologarse en sus responsabilidades a los particulares, ya que en estos últimos representaría una obligación desproporcionada.

Esta propuesta de la Coparmex a la que siguió la indignación de amplios sectores de la sociedad, motivó que el Presidente Enrique Peña Nieto, en un hecho sin precedentes y de gran estatura política, decidiera ejercer el 24 de Junio de 2016 sus facultades de veto en contra 16 artículos de la LGRA donde se plasmaba un retroceso a los avances de la Ley 3 de 3.

Fue la primera vez que un Presidente de la República vetaba una iniciativa presentada por su propia bancada. A ello siguió la convocatoria a un período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión, también realizado de forma excepcional con el objetivo único de revertir la llamada traición a la iniciativa 3de3 y que se había gestado días antes en el Congreso de la Unión.

Finalmente el 18 de julio de 2016, se promulgó la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3), eliminadas de su texto las modificaciones que se habían aprobado furtivamente.

A la luz del carácter histórico de la gesta ciudadana que condujo a la conformación del SNA, resulta inconcebible que a casi dos años de la promulgación de la Ley 3de3, aún no se tengan aprobados y en vigor los formatos para presentar las declaraciones patrimonial y

de intereses, y se deje a la voluntad de los servidores públicos el uso de los propuestos en su momento por las organizaciones sociales.

En efecto, conforme la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y específicamente en la Ley 3de3 la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 46 de la LGRA, será exigible para los obligados, a partir del momento en que el Comité Coordinador del SNA dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones”.

En conclusión: Con todo y que existe un mandato legal para presentar las declaraciones patrimonial, fiscal y de interés, a esta fecha, está obligación no es exigible para los servidores públicos.

Es importante recalcar que esta situación no es una omisión menor, sino que es una situación verdaderamente preocupante.

La no aprobación de los formatos de las declaraciones públicas 3de3, menoscaba profundamente los avances logrados en los últimos años en materia de prevención y control de la corrupción.

Es importante dar dimensión a la omisión, en el marco de la imposibilidad de implementar una verdadera rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos.

Hasta antes de la Ley 3 de 3, la ley que regía las declaraciones de estos funcionarios era la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (hoy derogada).

Dicha ley obligaba a los servidores públicos a presentar sus declaraciones patrimoniales en los formatos establecidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP). En 2015 se añadió la obligación de presentar una declaración de conflicto de intereses.

La Ley 3 de 3 es distinta de la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues mandata que las declaraciones sean públicas, accesibles para cualquier interesado en consultarlas.

Anteriormente, sólo se hacían públicas las declaraciones de los

funcionarios públicos que así lo hubieran decidido voluntariamente y sólo los que trabajaban en el orden federal. Estas limitaciones legales, fomentaban claramente que fuera creciendo la opacidad en nuestro país.

Según la Organización Data Cívica, en el año 2017 por ejemplo el 73% de los funcionarios federales decidió no hacer pública su información patrimonial, el 12% de los funcionarios obligados lo hizo de manera parcial y solamente el 15% la presentó de manera completa.

Otro tópico significativo, es que según esta organización, durante el año anterior a las elecciones (2017), las declaraciones totalmente públicas de los funcionarios federales disminuyeron, mientras que el porcentaje de los funcionarios que decidieron omitir cierta información en su publicación se incrementó.

Ejemplo de esto es la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el porcentaje de funcionarios con declaración pública bajó del 27% a sólo el 8.8% de 2016 a 2017, mientras que el porcentaje de las declaraciones no accesibles al público se elevó del 68% al 82% en este mismo periodo de 2016 a 2017.

La importancia de este tema reside en el carácter público del propio servicio público. Al ofrecer información sobre ingresos, egresos patrimonios y posibles conflictos de intereses, los funcionarios se someten plenamente al escrutinio público de la ciudadanía.

Estimados amigos:

Los ciudadanos debemos exigir una oportuna y verdadera rendición de cuentas a los funcionarios públicos.

La aprobación de los formatos derivados de la Ley 3 de 3 es fundamental para que exista un verdadero escrutinio ciudadano, pero también para confirmar que la ley no puede modificarse artificiosamente para rehuir los compromisos para avanzar en el control de la corrupción.

Desde Coparmex, hacemos un enérgico llamado al Comité

Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la aprobación de los formatos que permitan monitorear el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la evolución patrimonial y los posibles conflictos de interés de los servidores públicos.

De manera especial, conminamos a la Secretaría de la Función Pública, al Instituto Nacional de Acceso a la Información y al Comité de Participación Ciudadana, así como a los demás miembros del propio Comité Coordinador del SNA, para que aprueben ya los formatos 3 de 3, con perspectiva de transparencia de máxima publicidad y desde luego respetando los datos personales.

Ya es demasiado tiempo para que la ley empiece a cumplirse.

La pasividad y el tortuguismo han dejado pasar dos oportunidades legales, en los meses de mayo 2017 y mayo del 2018, sin que los servidores públicos cuenten con los elementos para cumplir con la ley 3 de 3, que se aprobó desde julio 2016.

Si no se acelera el proceso de aprobación de los formatos, estaremos frenando la oportunidad de que México avance con firmeza en el combate de la corrupción y la impunidad.

Muchas gracias.

**- PLANTEAN HACER OBLIGATORIA Y COMPLETA
“LEY 3 DE 3”.**

04 Octubre 2018.

La ciudadanía podría darle seguimiento al comportamiento de los servidores públicos, conocer sus conflictos de interés y la evolución de sus ingresos.

Con el objeto de prevenir, identificar y castigar los actos de corrupción, mal manejo de recursos y enriquecimiento ilícito, el senador Clemente Castañeda Hoeflich propuso reformar el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

La propuesta establece que las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de los servidores públicos sean completas, obligatorias y públicas, “lo que permitirá seguir avanzando en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción”.

El legislador de Movimiento Ciudadano afirmó que con la propuesta, los ciudadanos tendrán la oportunidad de darle seguimiento al comportamiento de los servidores públicos, conocer sus potenciales conflictos de interés, la evolución de sus ingresos, cotejarlos con su forma de vida y con lo que declaran en términos patrimoniales.

Refirió que la legislación actual permite que los políticos tengan la posibilidad de no hacer pública la Ley 3 de 3 o de “hacerlo a medias”.

“Estamos convencidos que se debe rescatar el espíritu original de la “Ley 3 de 3”, y hacerla obligatoria y completa, para dar pasos muy importantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”, puntualizó.

La iniciativa se envió a las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos.

- ACRECA DE #3DE3.

#3de3 es una iniciativa ciudadana impulsada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana (TM), la cual promueve que nuestros funcionarios y candidatos a puestos de elección popular hagan públicas tres declaraciones voluntariamente como muestra de su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el interés público:

1. DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

Información sobre bienes y activos que den certeza del patrimonio de un funcionario o candidato y la evolución del mismo, conforme a los ingresos percibidos durante su encargo público.

2. DECLARACIÓN DE INTERESES.

Información sobre las relaciones y vínculos económicos, profesionales, familiares y sociales de un funcionario o candidato para prevenir que dichos intereses influyan indebidamente o afecten las decisiones del funcionario durante su gestión.

3. DECLARACIÓN FISCAL.

Comprobante que muestra que un funcionario ha cumplido con sus obligaciones fiscales, aportando a la bolsa de recursos públicos que deberá administrar y gastar de forma responsable en beneficio de todos durante su encargo.

La iniciativa #3de3 es un ejercicio voluntario y abierto a cualquier funcionario, legislador, juez, candidato o político. La plataforma pone a disposición de cualquier interesado la información recibida, bajo formatos estandarizados que facilitan su consulta y comparación.

La veracidad y exhaustividad de la información declarada es responsabilidad absoluta del declarante. Las organizaciones que recibimos las declaraciones no revisamos la veracidad de la información contenida en las declaraciones. Al momento de presentar su #3de3 cada declarante firma una carta de carácter público en la que se señala que:

“Al entregar los documentos y firmar la presente carta confirmo, bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal es veraz y completa”.

En casos donde existan inconsistencias en la información declarada, el declarante involucrado debe solventarlas ante la opinión pública. Las cartas firmadas por los declarantes se pueden solicitar en contacto@3de3.mx

Los formatos e instrucciones sobre cómo sumarte a #3de3 se pueden consultar.

Para más información sobre la iniciativa escríbenos a: contacto@3de3.mx

Nuestros aliados:



IV. 10 TIPOS DE CORRUPCIÓN.

1. SOBORNO. Póngase la del Puebla.
2. DESVIOS DE RECURSOS. Un peso para el pueblo, uno para mí.
3. TRÁFICO DE INFLUENCIAS.
4. ABUSO DE FUNCIONES. Porque quiero y porque puedo.
5. ENRIQUECIMIENTO OCULTO. Un político pobre es un pobre político.
6. OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA. Calladito te ves más bonito.
7. COLUSIÓN. El que no transa no avanza.
8. USO ILEGAL DE INFORMACIÓN FALSA O CONFIDENCIAL. Esos terrenos pronto valdrán una fortuna.
9. NEPOTISMO. Primero la familia y los amigos.
10. CONSPIRACIÓN PARA COMETER ACTOS DE CORRUPCIÓN. Al jefe, lo que pida.

BIBLIOGRAFÍA.

- ARELLANO, DAVID. ¿Podemos reducir la corrupción en México? CIDE.
- BALDERAS, FELIPE DE JESÚS. Rendición de cuentas y Ley 3 de 3.
- CASAR, MARÍA AMPARO. México: anatomía de la corrupción. CIDE-IMCO. 2015.
- CHEN, STEPHEN. ¿Se está apagando el sistema de inteligencia contra la corrupción de China, 'Zero Trust', por ser demasiado eficiente? 2019.
- COPARMEX. Ley 3 de 3: Iniciativa Ciudadana que espera ser cumplida.
- CORTÉS CAMPOS, JOSEFINA; KAISER ARANDA, MAX y RONLDÁN XOPA, JOSÉ. Iniciativa ciudadana de Ley general de responsabilidades administrativas.
- DÍAZ GARCÍA DE LEÓN, OCTAVIO. ¿Funcionará la Ley 3 de 3?
- EXPANSIÓN. Los Congresos Locales aprueban 'en lo oscuro' sus Leyes Anticorrupción.
- , ONG exigen acabar con resistencias que frenan al Sistema Nacional Anticorrupción.
- , "Sin Ley de Archivos, dejamos espacios a la corrupción": Presidente del INAI.
- GARCÍA CAMPOS, ADRIANA. La corrupción es el principal problema del país.
- GRIFFITH, KATE y WOOD, DANIELLE. ¿Por qué la nueva comisión de integridad del gobierno federal no está a la altura? 2019.

JENSEN, NATHAN M. y MALESKY, EDMUND J. Esto es lo que ayuda a evitar que las grandes corporaciones sobornen a los políticos.

LAGARDE, CHRISTINE. Abordar la corrupción con claridad.

MAGAÑA, ANGIE. 10 razones por las que la Ley 3 de 3 aprobada no sirve para acabar con la corrupción.

MARÍN, JOSÉ MARÍA. Anticorrupción en la OGP: el año de inclusión.

NIETO, ALEJANDRO. Derecho administrativo sancionador. Segunda edición. Tecnos. Madrid, 2000.

PARDINAS, JUAN. ¿Por qué es importante la Ley 3 de 3, de la que todo México habla?

PÉREZ GARZA, FERNANDO. En contra de la corrupción: Ley 3 de 3.

REUTERS. China ataca a ‘intrigantes y conspiradores’ y se compromete a establecer una unidad estatal contra la corrupción.

—, El próximo zar antilavado de dinero en México promete acción después de la ‘vergonzosa’ Odebrecht.

—, La máxima corte de Guatemala ordena el regreso del jefe anticorrupción de la ONU.

RIDGWELL, HENRY. Gran Bretaña apunta a la corrupción global con leyes para aprovechar la riqueza inexplicable.

SÁNCHEZ JUÁREZ, RENÉ. Ley 3 de 3 y rendición de cuentas.

SERDÁN, ALBERTO. ¿Traición a la Ley 3 de 3?

SHAH, SHRUTI. Conozca sus contratistas: La propiedad transparente recude la corrupción.

SIEGEL, ROBERT. Una mirada a cómo la campaña anticorrupción de China ha afectado a los ciudadanos ordinarios.

SINGER, MARK. Lo que se debe y lo que no se debe hacer a la cleptocracia.

THE CANADIAN PRESS. El jefe de casino “orgulloso de nuestra trayectoria” frente a la revisión del lavado de dinero.

TIMESLIVE. Obispos católicos piden un tribunal anticorrupción en SA.

TORRES LANDA R., JUAN FRANCISCO. Sistema Nacional Anticorrupción: el fuego debe prender.

—, ¿Y ahora qué? con la corrupción y la impunidad.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL.

UGALDE, LUIS CARLOS. La negociación política de la Ley 3de3.

VENKATESAN, RAVI y BENTON, LESLIE. Cómo pueden las empresas oponerse al soborno.

ZAVALA, MARGARITA. Algunas reflexiones sobre la Ley ‘3de3’.